

SANSONO

TOMO X

10

3-46-47-48

2-10-1887

2000
The 1st of May 1857

[Large, illegible signature]
Thames

[Small signature]

[Large signature]

3047 3016

DECLARACION

D. Alfonso Insausti

Sumario núm.

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario

compareció el que expresó ser y llamarse como bajo dicho

de este vecindario número 3 de estado, casado de ocupación Inspector de Vigilancia de 40 años de edad y una instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, al día diez de Agosto último, se encontraba en el servicio en la Comandancia y por la tarde, saliendo del distrito, tres agentes de Vigilancia, los precedidos por un caballero en calidad de Jefe, el cual ostentaba en la espalda un escudo de Fiscal de la República; que el referido escudo que ostenta muy ancha la parte que cubre tal Fiscal de la República lo era en tal sitio y que él se presentaría ante el Jefe de la Comandancia y Jefe, como en aquel momento lo era, por el procedimiento que se practicaba en las Comandancias de la Guardia.

[Handwritten signature]

18

DE JUAN CARRIZO 10111 70 1-2010

Plaza de Armas

Departamento

años

2010

RECORRIDO SACA SECTA TRIBUNAL SUPREMO === PARTICIPÓ EN UNO SECTOR COMUNITARIO DURANTE
UNO DE SUERVICIO EN ESTA PLAZA TENIENTE MAESTRO Y SARGENTOS SALVADOR CASTILLO Y JUAN
DECEDO A UNO RETIENESE TELEARRIBA Y ACTUAL ENCUENTRANSE FORMANDO PARTE DE LA GUARDIA
NACIONAL PUERTO SANTA MARIA Y REGRESARON ESTA 10 ACTUAL DIOY DIA DEPARTAMENTO
DE LA GUARDIA

[Handwritten signature]
M. GARCIA

1000

LA ASOCIACION DE LAZAROS 194 26 7 1540

DE PRESIDENTE LAZAROS Y HONORRE PARTICIPAR

DE RECIBO SUS ACREDITABLES ORDENES Y F. ACTUAL DENUNCIAS SUYAS POR REBELION

REBELION REBELION CON ESTA FECHA DIA 10 DE JULIO DE 1921 SU CUMPLIMIENTO POR ESCRITO

COMPRACION VENTA CASEROS AGRICULTO ELEVAR BIENEFICIAS AGRICULTO 1 SU RECIBO

304

17

Estado de

EL CIRCA

[Handwritten signature]



Para

Lailla num. 211

Palabras 10 departamento el

4

11-11

insignificando delegado de la sala 6^a de la corte suprema
recuerdo sucesivamente a V. P. imparte cumplimiento y se deslucen con embargo 14
septiembre pasado para recibir declaracion Adonis Rodriguez y
Francisco Fabrice testuados aerodromo de esa poblacion

2.9405.418

3051.3.60

Providencia Juez Sr. Nieto. / Getafe cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Remítase el anterior telegrama al Sr. Magistrado Delegado del 2ª Sala 6ª del Tribunal Supremo, en Sevilla, que el exhorto que se recuerda, fue devuelto en el día de ayer.

Lo mando y firmo Su Señoría hoy fe.

Cecilio Nieto

Antonio M. P. P. P.



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL
DE
PRISIONES

30523.61

Al acusar a V. S. recibo de su suplicatorio de 3 del corriente m's, recibido hoy, por el que se interesa la remision a ese Juzgado especial de los mandamientos de ingreso y salida en la Prision Provincial de esa capital del Abogado Fiscal Don José Luis Galbe Loshuertos, pongo en su conocimiento, que con esta fecha se dan las órdenes oportunas al Director de aquel Establecimiento para el cumplimiento inmediato de dicha resolución

Madrid 6 octubre 1932

El Director general

Vicente

Sr. Juez de Instrucción especial en Sevilla.

Sevilla a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y uno.
 Los señores telegrafos y comunicaciones de la Direc-
 cion General de Prisiones, desde el punto de referencia y li-
 bre de comunicacion al Sr. Director de Prisiones de esta Capital,
 a fin de que sean dados de comparencia con esta Comision de Pr-
 siones del actual a las cinco de la tarde, Sr. D. Juan Armijo y Garcia
 Jarrido, al objeto de recibir declaracion.

Recuerdese al Sr. Director de Instruccion de esta Capital de hacer
 los esfuerzos que se le tienen hechos de diez y siete, veinte y uno
 y veinte y siete del presente, para ratificar en el primer momento
 al Sr. D. Juan Armijo, recibir declaracion al Sr. Director de la Comi-
 sion de Prisiones, y recibir declaracion a los Comandantes
 don Jefe Luena, don Juan Alvarez y don Antonio Armijo. Recuerdese
 asi mismo al Sr. Director de Instruccion de esta Capital, el haberse
 que a las cinco de la tarde y cinco del presente, para recibir declaracion
 al Sr. Director de Prisiones don Antonio Armijo y Comandante don Juan
 Armijo, así como al Coronel Sr. D. Juan Armijo, Comandante
 de la Comision de Prisiones de esta Capital a fin de que manifieste
 el resultado de las gestiones practicadas y que las Comisiones
 que en caso de los Comandantes en referencia de que en un primer
 momento recibidos de mismo como de una vez de edad de edad de
 diez y ocho de Agosto se encuentran en la Comision de Prisiones.

Lo mande y rancio a. 3.º de J.º

The bottom of the page features a large, stylized handwritten signature in dark ink. Above the signature, there is a faint, circular official stamp or seal, which is mostly illegible due to fading and the angle of the page. The signature appears to be written in a cursive style typical of the early 20th century.

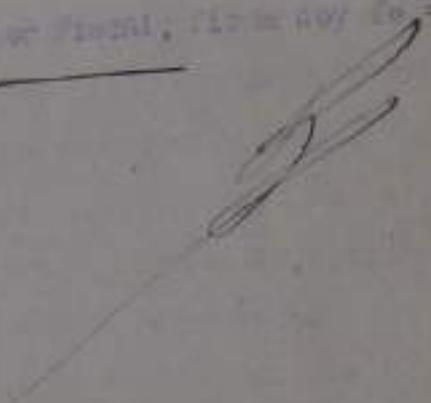
1872

Compañía de Seguros de Fianzas, S. A.



Notificación: En el caso de notificación con letargo, integro y carta libre

de la revisión anterior al caso de Fianza, para ser de



AUTO. Sevilla, _____ de _____ de mil novecientos treinta y treinta y dos.

Resultando: Que de las diligencias practicadas en este sumario se desprende que el día 10 de Agosto de 1.932 en un punto de la rebelión militar en esta ciudad el Comandante de Policía D. Valeriano Rivera Vera, cuando era general y públicamente conocida la misma acordó al momento del ser llamado desamparado el cargo de Gobernador Civil de esta provincia dando cuenta de la detención del Abogado Fiscal D. José Luis Galbe Lechuerías, para que aquel accionara como lo hizo lo que estimara oportuno, confiriéndole el orden como podía haberlo hecho una Autoridad local, y dando orden con consecuencia de ello de cuyos efectos desahució en el punto al indicado recluso.

Considerando, que el hecho relatado puede constituir el delito de rebelión militar

y existen indicios racionales para creer responsable criminalmente del mismo a D. Valeriano Rivera Vera)

Considerando: que por ello procede hacer aplicación respecto de mismo de lo que dispone el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, declarándole procesado, que atendida la penalidad señalada al delito perseguido procede decretar la prisión provisional del acusado en la forma que se dirá; así como acordar lo conducente para asegurar las responsabilidades pecuniarias del proceso.

Se declara procesado por razón de esta causa a D. Valeriano Rivera Vera

con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo previsto en la citada Ley; recíbasele indagatoria y reclámense sus antecedentes.

Se decreta la prisión provisional de referido procesado de la que podrá librarse prestando fianza en cantidad de cinco mil pesetas en cualquiera de las formas que señala la ley, dentro de segundo día.

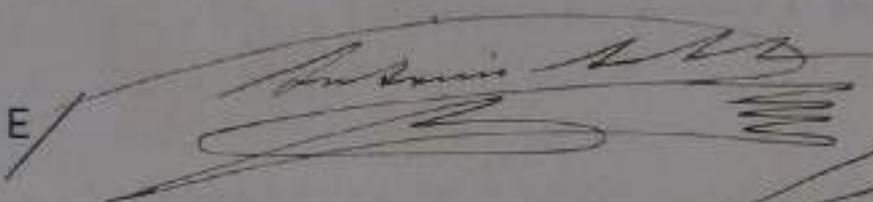
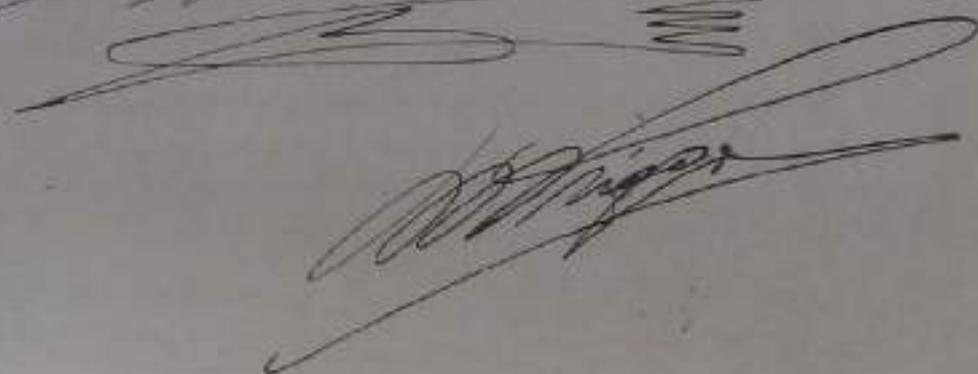
bárgasele saber este auto enterándole de los derechos y recursos que pueden ejercitarse.

REQUIÉRASELE para que, a las resultas de esta causa, preste fianza en cantidad de diez mil pesos

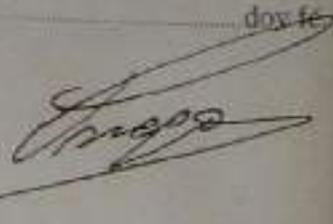
, y no verificándolo a las veinticuatro horas siguientes, embárguenle bienes bastantes a cubrir la indicada suma, acreditándose, caso de no poseerlos, su insolvencia legalmente.

Le notifiqué este auto desde orden al Alcaide de servicio para que sea citado de inmediato a comparecencia.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Antonio Antón Barriosola, Mariscal
Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Superior Juez de Instrucción del Distrito de San Vicente; doy fe.

E/ 


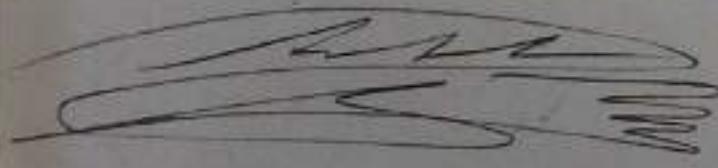
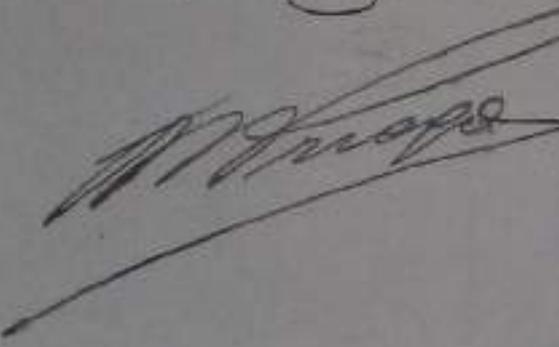
DILIGENCIA.—Queda puesto el auto que antecede en conocimiento del Ministerio Fiscal. doy fe



Notificación hecha a la Sala Sexta y a su presencia el Sr. fiscal le notificó con lectura y copias el anterior auto. firma doy fe

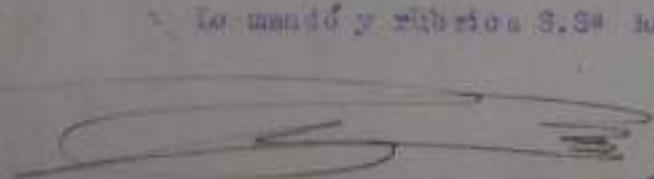


persecucia. - En Sevilla a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos,
 ante el Magistrado delgado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo y
 en presencia, compareció el que dijo llamarse Lorenzo Cantero Luna,
 de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, de profesión car-
 tabinero y con domicilio en esta Capital en calle Meléndez Pelayo
 cuatro, a quien S.S. recibió juramento que prestó en legal forma y
 dijo: que por embargo de la esposa de don Valeriano Rivera Vera, con
 parece a manifestar que el mismo se encuentra enfermo en cama por lo
 que no ha podido comparecer en el día de hoy ante este Juzgado. En
 la que le fué se arribó ratificó y firmó con S.S. ley fe. -

 *Lorenzo Cantero*


providencia, Juez. - Sevilla nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
 En vista de la anterior comparencia, reconócese
 por el médico forense don Fernando Vicente del Salto, a don Valeriano
 Rivera Vera, informándole sobre su estado, librándole para ello el
 correspondiente oficio. -

Lo mandó y rubricó S.S. ley fe. -

 *Trigo*

Algocein. - Seguirse a lo que se manda, hoy 16. -

Notificación. - En el mismo día notifiqué con lectura íntegra y copia lida
la providencia anterior al señor Fiscal, firma hoy 16. -

... ANILICIPARIA ...

RECEPCION DE SERVIDIO

Recibido de

El Sr. D. D. D.

Número

Para

de

en

Palmas

depositado el

de

Y 01916

SECRET SEV LAS PALMAS 1491 CP E 17 SE

- HONORABLE PARTICIPAR V E RECIBO SU RESPETABLE ORDEN 7 ACTUAL DIMANANTE

SUMARIO POR REBELION MILITAR ANBALUCIA CON ESTA FECHA DIRIVOME PARA SU

CUMPLIMIENTO POR TELEGRAFD GOBERNADOR VILLADISNEROS QUEDANDO ELEVAR DILIGENCIAS

CONEDITEN ADDEL 1 SU RECIBO SIN PERJUICIO ANTICIPADO



SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

3066

3057

Negociado _____

N.º _____

Tengo el honor de remitir a V.S. relación nominal de los Sres Jefes y Oficiales presos como complicados en el movimiento del pasado día 10 de Agosto, con expresión del local donde se hallan.

Viva V.S. muchos años

Sevilla 8 de Octubre de 1932

El General Inspector

Sebastián Martínez

Juez Especial Delegado de la Sala 6ª del
Tribunal Supremo.

Relación nominal de los Jefes y Oficiales detenidos, con expresión del local de su residencia. - 3058 3067

| Armas y Empleos. | Nombres. | Nº | Observaciones. |
|------------------|-------------------------------------|----|----------------|
| Infª. | Excmo. Sr. D. José Varela Iglesias. | | |
| Carabª | D. Manuel García del Moral. | | P. Marina. |
| Artª. | D. Félix Bailenilla Jiménez. | | Hospital |
| Corl. Infª. | D. Guillermo Delgado Brackembury. | | P. Marina. |
| Id. | D. Angel Muñoz Tassara. | | " |
| Artª. | D. Vicente Valera Conti. | | " |
| Gua. C'vil. | D. Antonio Veres Bejarano. | | " |
| Id. | D. José García Fernández. | | " |
| Cabª. | D. Eduardo Valera Valverde. | | " |
| Id. | D. José A. de la Espina y Cuñado. | | " |
| E. M. | D. Miguel Martín Marañón. | | " |
| Infª. | D. Alfonso Gomez Cobian. | | " |
| Id. | D. Francisco Canelas Fernandez | | " |
| Id. | D. Manuel Delgado Brackembury. | | " |
| Id. | D. Francisco Delgado Serrano. | | " |
| Cabª. | D. Luis Medondo García. | | " |
| Ingª. | D. José Sanchez Lahlé. | | " |
| Id. | D. José A. Fernandez Olmedo. | | " |
| Aviación. | D. Francisco Martín Prats. | | " |
| Jurídico. | D. Felipe Acedo Colunga. | | " |
| Gua. C'vil. | D. Juan Fernandez Robles. | | " |
| Id. | D. Bernardo Vazquez Ramos. | | " |
| Id. | D. Gregorio Vazquez Mascardi. | | " |
| Id. | D. Manuel Pizarro Cenjol. | | " |
| Artª. | D. José Enrrubia Angutano. | | " |
| Cabª. | D. Luis Hernandez Pinzón. | | " |
| Artª. | D. Manuel Lizaur Paul. | | " |
| Infª. | D. Antonio Martínez Schiaffino. | | " |
| E. M. | D. Anselmo Lopez Maristany. | | " |
| Infª. | D. Juan Benitez Taday. | | " |
| Id. | D. Ignacio Anión Pereda. | | " |
| Id. | D. José Mª Solís Chelana. | | " |

Empleos y

Nombre s .

3059

Observaciones

| Empleos y | Nombre s . | Observaciones |
|---------------------------|--|---------------|
| Art ^a . | D. José M ^e García Paredes. | |
| 1. id. | D. Manuel G ^o z Fernández. | P. Marina. |
| 1. id. | D. Antonio Muñoz Muñoz. | " 3059 |
| 1. id. | D. Eduardo de la Matta Ortigosa. | " |
| 1. Intend ^a . | D. Pedro Gascoñ Briega. | " |
| 1. Gua. Civil. | D. Modesto Pérez Tortosa. | " |
| 1. id. | D. Ismael Navarro Serrano. | " |
| 1. id. | D. Pedro Saenz de Sicilia Morales | Hospital |
| 1. id. | D. Primitivo Ecurra Lanterola. | " |
| 1. id. | D. Francisco Rodríguez Hinojosa. | " |
| 1. Infanta | D. Ildefonso Pacheco Quintanilla. | " |
| 1. Gua. Civil. | D. Lisardo Deval Bravo. | " |
| 1. Aviación. | D. José Alorda Bujosa. | " |
| 1. id. | D. Antonio Rueda Ureta. | " |
| 1. id. | D. Juan Carmona Rey. | " |
| 1. id. | D. Carlos Soler Madrid. | " |
| 1. id. | D. Julio Martínez Barberana. | " |
| 1. id. | D. Modesto Aguilera Morante. | " |
| 1. id. | D. Antonio Rodríguez Carmona. | " |
| 1. id. | D. Gerardo Fernández Pérez. | " |
| 1. Inf ^a . | D. Pedro Castro Lasarte. | " |
| 1. id. | D. Lucas Mingo Ramos. | " |
| 1. id. | D. Federico Navarro Fernández. | " |
| 1. Art ^a . | D. Fernando Sender García. | " |
| 1. id. | D. Antonio Villa Basna. | " |
| 1. Inf ^a . | D. Luis Soler García. | En libertad. |
| 1. Cab ^a . | D. Eduardo Curiel Palazuelos. | " |
| 1. Art ^a . | D. Juan Muro Marcos. | " |
| 1. Gua. Civil. | D. Manuel Franco Sáneda. | " |
| 1. Ingen ^a . | D. Adolfo Corretjer Guinovich | " |
| 1. Art ^a . | D. Juan Macías Esquivel. | " |
| 1. Gua. Civil. | D. Antonio Pérez Lázaro. | Hospital |
| 1. Invalidos. | D. Tomás Blanco Escobar. | idem. |
| 1. nte Inf ^a . | D. Matías Moreno Delgado. | P. Marina. |
| 1. Aviación. | D. Carlos Aute Vilanova. | " |
| 1. id. | D. José Compagní Fernández. | " |

| Armas y Empleos. | Nombres. | 3059 | Observaciones. |
|------------------------------|-------------------------------|------|----------------|
| ente Aviac'ón. | D. Francisco Lopez Cantero. | | P. Marina. |
| id. id. | D. Francisco Pina Aldu'n'. | | " |
| id. id. | D. Guillermo Romero Hume. | 3060 | " |
| id. id. | D. Manuel Tomás Laguna. | | " |
| id. id. | D. Gabriel Peña Márquez. | | " |
| id. id. | D. Cándido Pardo Pimentel. | | " |
| id. Infantá | D. Pelegrí Rodríguez Muñoz. | | " |
| id. id. | D. Juan Borge Santol'no. | | " |
| id. id. | D. Juan López Claros. | | " |
| id. id. | D. Alberto Pérez García. | | " |
| id. id. | D. Juan Moreno Delgado. | | " |
| id. id. | D. Antonio Hernandez Pinzón. | | " |
| id. id. | D. Manuel Hernandez Guzman. | | " |
| id. Aviac'ón. | D. José Guitard Rodríguez. | | " |
| id. Infantá | D. Manuel Calderón Horrillo. | | Pza. España. |
| id. Ingen ^a . | D. Manuel Gómez Cuervo. | | " |
| id. Of ^a . Mtres. | D. Felipe Martínez D'ogadado. | | " |
| id. Gua. Civil. | D. Alfredo Macías Saetas. | | " |
| id. id. | D. José Sanchez Zamora. | | " |
| id. id. | D. Arturo Garrido Moreno. | | " |
| id. id. | D. José Honrubia Anaya. | | " |
| id. id. | D. José Jiménez Cano. | | " |
| id. id. | D. Arturo Venosa Ossasus. | | " |
| id. id. 2 | D. Francisco Pedrera Vara. | | " |
| id. id. | D. Braul'io Martínez Cabrera. | | " |
| id. id. | D. Santiago Encinas Polanco. | | " |
| id. id. | D. Eusebio Torres Liarte. | | " |
| id. id. | D. Juan Torres Ramon. | | " |
| rez. id. | D. José Tomás Sanchez. | | " |
| id. id. | D. Manuel Cañas Montes. | | " |
| id. id. | D. Cándido Tarrida Carmona. | | " |
| id. id. | D. Aniceto H'ba Asanza. | | " |
| id. id. | D. Salvador Salmerón Cortes. | | " |
| ente id. | D. Manuel Elías Gómez. | | " |
| rez. id. | D. Lorenzo Ortiz Romero. | | " |

Clases y
emplazamientos

3070
Nombres

Observaciones

| Clases y emplazamientos | Nombres | Observaciones |
|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------|
| Oficiente Art ^a | D. Luis M ^o cheo Casademut | P. España |
| id. id. | D. Luis Gonzalez de la Vega | " 3061 |
| id. id. | D. Antonio Navarro Carmona | " |
| Oficiente Marina | D. Baldomero Garcia del Junco | Bon Zapadores |
| Oficiente id. | D. Francisco Calvo del Pino | id. id. |
| Oficiente Art ^a | D. Federico Fernandez Bobadilla | Hosp ^t al |
| Oficiente G ^o Civil | Excmo Sr. D. Manuel Gomez Garcia | Bon Zapadores |
| Oficiente Av ^o acion | D. Antonio Aragon Sepulveda | Hosp ^t al |

Sevilla 8 de Octubre de 1.932

El Teniente Coronel Jefe de E.M.



Julian Ferrer

Ordencia Juan Dale

geto Sr. Astola

los treinta y dos

Sevilla marzo de

Octubre de mil novecientos

El anterior telegrama y oficio
 con la exhibición que se acompaña
 marce al sumario de la referencia
 a los efectos procedentes.

Lo mando y cubra S. S. Doffe

R

Notificación Acto de pago y a su presentacion
 el Sr. Fiscal le notifique en la
 hora y a cargo de anterior procedimiento
 fuese de p



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

12190

3072
3063

Tengo el honor de participar a V. i. que hasta la fecha han resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para averiguar que sea un individuo vestido de paisano como de unos sesenta años de edad, con barba blanca, grueso, de aspecto saludable y con aire de aristócrata que el día 10 de Agosto último se encontraba en la finca "Casablanca"; no obstante, se continúan realizando diligencias para su busca, y caso afirmativo me complaceré en comunicarse-lo oportunamente.

Referente al jardinero de la ex-Marquesa de Esquivel, ha sido presentado en ese Juzgado.

S A -

ludo a V. 1.º atentamente,

Sevilla 8 de Octubre de 18...

El Comisario Jefe

Jose Ramon Naraja

Ilmo, Sr, Juez Especial.

12 - D. 40 SEVILLA CADIZ 10219 50 9 13030

PARTICIPÓ VE QUE EXHORTO PARA RECIBIR DECLARACION CORONEL PUIGDENOLA SE DEVELVIO
DIA 9 EN SU COMPARECIO DICHO CORONEL ESTE JUZGADO INTERESA AUDITOR SEVILLA
COMPARENCIA DICHO MILITAR SIENDO IGRENO A QUE TARDE EN COMPARECER POR RAZONES DE
SERVICIO U OTRA ANALOGA

MODELO 2

INDICACIONES DE SERVICIO

Revisado en

Número

En servicio

D 41 SEVILLA CADIZ 10217 60 3 1930

CONTESTO SU TELEGRAMA FECHA OCHO PARTICIPAN DOLE EXHORTO RECIBIA DECLARACION TERNIENTE
CORONEL ERNESTO VARINA Y COMANDANTE JULIO ESCUIN SE DEVELVIDO DICHO DIA 8 EN QUE
COMPARECIO EL ULTIMO CITADO REITEROLE QUE SE INTERESA DIA RECIBO EXHORTO
COMPARECENCIA AUDITOR SEVILLA SIENDO AGENO ESTE JUZGADO TARJANZA EN COMPARECER

Ordeman pro Delegado
Sr. Astoli

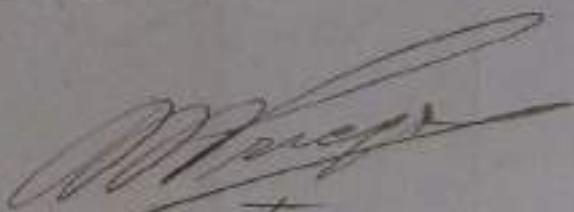
Sevilla don
Octubre de mil cu-

cientos noventa y dos.

La anterior Ordenacion y telegramas mandados al Sumario de su referencia a los efectos presentados.

Lo mando y cubre S. P. deffe

R/



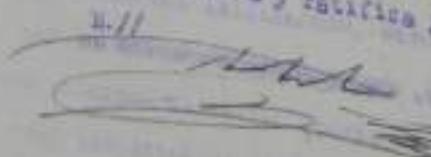
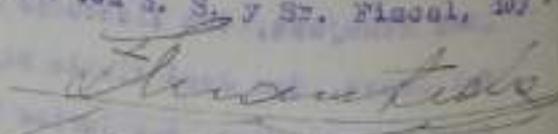
Notificacion y Acto seguido y teniendole a su presencia al Sr. Fiscal le notifiquese con lectura y copia la anterior providencia firmada deffe



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.- En la Ciudad de Sevilla a diez de octubre de mil novecientos treinta y tres, constituido el Sr. Juez con mi asistencia y la del Sr. Fiscal en el Pabellon de la Marina, hoy Prisioneros Militares, se procedió a formar la rueda con los señores como. Sr. don José Varela Iglesias, don Felix Balbuena Jimenez, don Guillermo Delgado Braquemouty, don Angel Llanos Tassarra, don Vicente Valera Centi, don Antonio Vares Bajarano, don José García Fernandez, don Eduardo Valera Valverde, don José A. de la Espina y Cusado, don Miguel Martin Hazaña, don Alfonso Gomez Cobian, don Francisco Canellas Fernandez, don Manuel Delgado Braquemouty, don Francisco Delgado Serrano, don Luis Redondo Garcia, don José Sanchez Leuké, don José A. Fernandez Olmedo, don Francisco Martin Prata, don Felipe Acebo Colunga, don Juan Fernandez Hables, don Fernando Vasquez Ramos, don Gregorio Vasquez Mascardi, don Manuel Pixarro Canjel, don José Oarubis Angiano, don Luis Hernandez Finzon, don Manuel Lissar Paul, don Antonio Martinez Schiefino, don Anselmo Lopez Maristany, don Juan Benitez Tetay, don Ignacio Aunon Pereda, don José Solís Chiolena, don José Garcia Perdas, don Manuel Pérez Fernandez, don Antonio Nunez Manos, don Eduardo Matte Ortigosa, don Pedro Cascon Briaga, don Isaac Navarro Serrano, don Primitivo Escorre Mantezela, don Francisco Rodriguez Hinojosa, don Ildefonso Pacheco Quintanilla, don Lisardo Deval Bravo, don José Alorda Bujosa, ~~churchochurchochurchochurcho~~ don Juan Carrones Rey, don Carlos Soler Madrid, don Julio Martinez Bertrana, don Melaste Aguilera Morante, don Antonio Rodriguez Carrones, don Gerardo Fernandez Pérez, don Pedro Castro Lasarte, don Lucas Minga Rames, don Federico Navarro Fernandez, don Fernando Sender Garcia, don Antonio Villa Beena, don Eduardo Curiel Palasuelas, don Manuel Franco Pineda, don Juan Macias Requivel, don Adelfo Corrajer Duinevich, don Juan Huro Mardan, don Matias Ma-

ties de este Belgato, don Carlos Rute Villanueva, don Juan
pagaí Fernandez, don Francisco Lopez Cantero, don Francisco
de Alduini, don Manuel Tomás Laguna, don Gabriel Pons Mar
don Cándido Pardo Pimentel, don Felogrin Rodriguez Lomas,
Josef Nocelida de Seis, don Juan Berge Santolino, don Juan
pez Clarós, don Alberto Pérez Garcia, don Juan Moreno Del
don Antonio Hernandez Pinos, don Manuel Fernandez Garmas
Josef Quintan Rodriguez. En este acto por el Jefe de la Pr
se hace entrega de tres listas, una conteniendo los nombres
de los procesados que se encuentran presos en el Hospital
litar, otra de los que se encuentran en el Battallón de la
doras, y otra de los que se encuentran en el local donde se
constituidas, faltando en esta lista los señores don, don
la formación de los cuerpos libres en la lista los señores
Melante Perez Fortosa, don Guillermo Rosero Hues y don An
Rueda Urata, por encontrarse enfermos.

Seguientemente compareció el que se expresó ser y llama
don Fernando Garcia y Garcia de Leanz, de cuarenta y un años
viudo, propietario, y de esta vecindad en calle Palmas 93.
quien S. S. recibió juramento que prestó en forma legal, y
vez que hubo reconocido a los señores mencionados anterior
manifiesta, que que no se encuentran entre los mismos los
res que intimidaron al Alcalde y Concejales y los llevaron
tañidos el día diez de agosto anterior. Esto expresó en lo
se afirma y ratifica y firma con S. S. y Sr. Fiscal, los

H. H.


Fernando Garcia


0.083,270

3069

3-78

Acto, seguida compareció don Fernando Dominguez Alfaro, de cuarenta y tres años, casado, industrial y de esta vecindad en calle de Castilla 175, a quien el señor Juez recibió el juramento que prestó en forma legal, y una vez que hubo reconocido a los señores de referencia, dice, que aunque tiene un cierto parecido con el señor que ocupa el sitio número veintidós, que resultó ser el señor don Gregorio Vasquez Maxxardi, comandante de la Guardia civil, no puede afirmar exactamente que sea. Leída la presente lo encuentra conforme, ratifica y firma con S. S. y Sr. Fiscal, hoy día.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Seguientemente compareció don Agustín Lopez Macias, de cuarenta y nueve años, casado, periodista, y de esta vecindad en calle San Diego número 17, a quien el señor Juez recibió juramento que prestó en legal forma, y hechele saber el objeto de la diligencia manifiesto, que no puede precisar quienes puedan ser los militares por que se le pregunta; pues el que habla no se fijó en ellos, y aunque los viera no los reconociera. En su vista S. S. acordó prescindir de la diligencia acordada, firmando el compareciente con S. S. y Sr. Fiscal, hoy día.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
 Agustín López
[Signature]

Seguiente este S. S. y mi presencia compareció el
 agrado ser y llamarse, don Enrique Jimenez Gonzalez, de
 renta y dos años, casado, catolico y de esta localidad
 Hotala del Guadalquivir calle D. numero 82, a quien el
 Juez recioó juramento que prestó en forma legal y una vez
 que hubo reconocido a los señores de referencia, manifiesto
 que no conoce entre ellos a los que fueren el Ayuntamiento
 de diez de agosto anterior a detener el Alcalde y a los
 regidores y a consensarlo antes. Con lo que se dió por terminado
 de la presente, que lida y hallada conforme, la firma el
 comprendida con S. S. y Sr. Fiscal, hoy 14.-

[Handwritten signatures]

OTRA.- Seguiamete constituido el señor Juez, con el Sr. Fiscal
 mi presencia en las Prisiones militares de la Plaza de
 de, y presentes los señores don Manuel Calderon Horrillo,
 Manuel Gomez Cuervo, don Felipe-Martinez Diosdado, don
 de Mateiros Mesires, don José Sabidés Zamora, don Arturo
 riles Merano, don José Henrubio Inaya, don Juan Jimenez
 los Irure Yegosa Casarús, don Francisco Pedrero Yata,
 Esteban Martinez Cabrera, don Santiago Encinas Polanco,
 Encinas Torres Lister, don Juan Torres Ramos, don Manuel
 Gomez, don Luis Nichea Castellana, don Luis Gonzalez de
 Yago, don Antonio Navarro Carranza, don José Tomás Sanjurjo
 don Esteban Carrillo Carranza, don Amigoto Niza Aranda,
 Salvador Velasco Cortés, don Lorenzo Ortiz Romero.

N.º 0.083.271

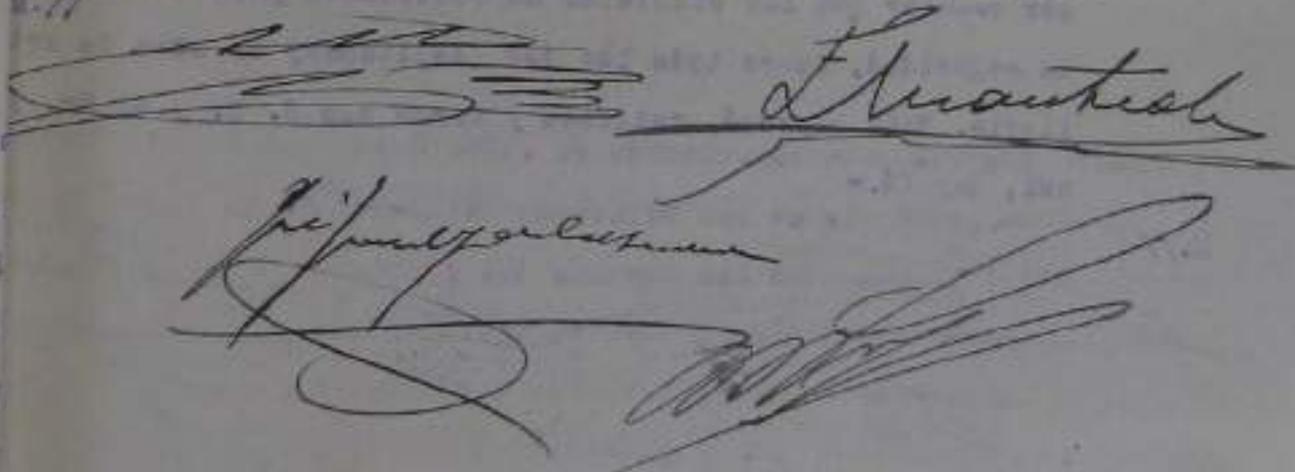
3070

3.72

Manuel Casas Montes. En este acto por el Jefe de la "visión se hace entrega de una lista conteniendo los nombres y apellidos de los señores antes relacionado, la que por acuerdo de S. S. se une a continuación, así como las tres listas presentadas anteriormente.

Hecho comparecer a don José Gonzalez y Fernandez de la Bastera, a quien S. S. recordó el juramento que tiene prestado de decir verdad, y una vez que hubo reconocido a los nombres mencionados al principio de esta diligencia, manifiesta, que no conoce entre los mismos a ninguno de los oficiales que los comisionaron y detuvieron el día de autor, añadiendo que según le oíó el sábado último uno de los señores oficiales a los que se trata de identificar se apellida Torre o Latorre, según se lea estuvo detenido algun tiempo y hoy esté en libertad y que se encuentra en San Fernando. Leída la ratifica y firma con S. S. y el Sr. Fiscal, hoy fé.-

M. 11



Acto continuo compareció don Manuel Sanchez Suarez, cuyas circunstancias consta, a quien el señor Juez recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad y una vez que hubo reconocido a los señores de referencia, manifiesta, que entre los mismos no se hayan los oficiales que le comisionaron y detuvieron el día de autor. Esto expresó ratifica y firma con el señor Juez, y el Sr.

Por Fiscal, de que ley f.º -

U.//

Fuente

Seguidamente compareció don Fernando Garcia y don
Leandri, cuyas circunstancias constan y a quien S. S. se
le prometa que tiene prestada de decir verdad, y luego que
se oyeron los señores mencionados, manifestó que entre los
unos no se encuentran ninguno de los oficiales que el día
antes le detuvieron en unión del Señor Alcalde y Concejal
y le recomendaron para la entrega del Ayuntamiento, debien-
do constar que los oficiales de referencia pertenecen a
de seguridad, sobre todo los dos capitanes, el arma de
libria. Está expresado, ratifica y firma con S. S. y el Sr.
cal, de que ley f.º -

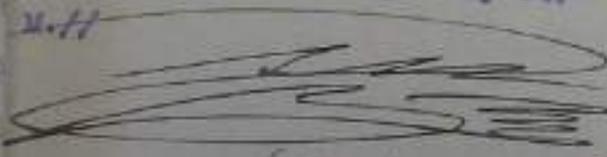
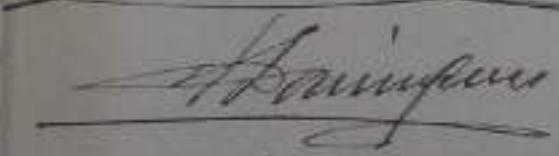
U.//

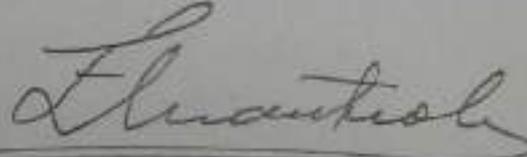
Fuente

Fernando Garcia

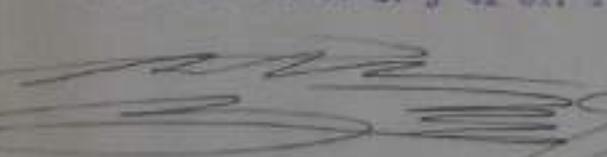
Acto seguido compareció don Fernando Dominguez Alfaro, cuyas circunstancias constan, y a quien S. S. recordó el juramento que tiene prestado de decir verdad y una vez que ha reconocido a los señores de referencia manifiesta que entre los mismos no se encuentran ningun oficiales de los que le comisionaron y detuvieron el día diez de agosto anterior, añadiendo que los mismos pertenecian al Cuerpo de Artilleria. Esto expresó y firmo con S. S. y Sr. Fiscal, de que doy fé.-

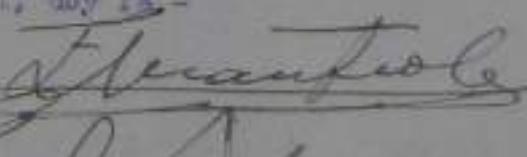
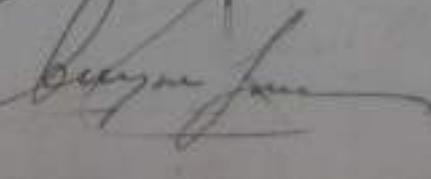
M.H



Seguidamente compareció don Enrique Jimenez Gonzalez, cuyas circunstancias constan, y a quien el señor Juez recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad, y una vez que ha reconocido a los señores a que se refiere la presente diligencia, manifiesta, que entre ellos no se encuentran ninguno de los oficiales que el día diez de agosto le intimaron para hacer entrega del Ayuntamiento, y que le detuvieron, debiendo hacer constar que los mismos pertenecen al Cuerpo de Artilleria. Esto expresó y firmo con S. S. y el Sr. Fiscal, doy fé.-



2081

C T R A .-Seguidamente constituido el señor Juez, con el Sr. Fiscal y mi presencia en el Hospital Militar de esta Plaza y presentes don Antonio Perez Lázaro, don Tomas Elasco Escobar, don Antonio Aragon Sepulveda y don Joaquin Fernandez Labadilla, se procedió a practicar la diligencia de reconocimiento, compareciendo al efecto el señor don José Gonzalez y Fernandez de la Beatera, el que previa promesa de decir verdad, manifiesta, que tampoco ha reconocido entre los señores expresados anteriormente, a los oficiales que el día diez de agosto anterior le cominaron para hacer entrega del Ayuntamiento y mes tarde le detuvieron. Esto expresó, ratificó y firmó con S. S. y Sr. Fiscal, doy fé.-

M.11

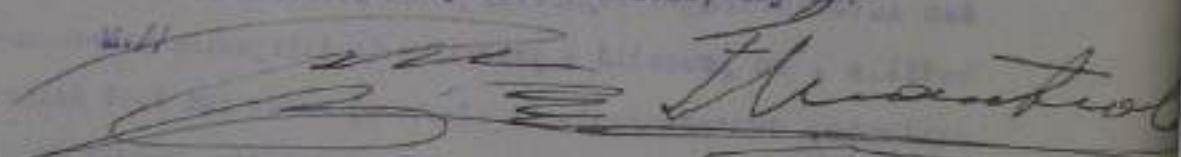
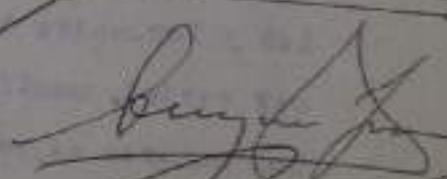
[Handwritten signatures and stamps]

Acto continuo compareció don Manuel Sanchez Suarez, a quien S. S. recordó la promesa que tiene prestada, y una vez que hubo visto a los señores de referencia, manifiesta, que ninguno de ellos son las que le cominaron y detuvieron el día de antes. Esto expresó y firmó con S. S. y Sr. Fiscal, doy fé.-

M.11

[Handwritten signatures and stamps]

Seguidamente compareció don Enrique Jimenez Gonzalez
cuyas circunstancias constan, a quien el señor juez
dió la promesa que tiene prestada de decir verdad, y
vez que hubo reconocido a los señores mencionados, manifiesto
fiesta, que entre ellos no se encuentran ninguno de los
oficiales a que se viene refiriendo. Esto expresó y firmó
con S. S. y el Sr. Fiscal, hoy S. S. -

M. H.




Asto seguidamente compareció don Fernando Garcia y Garcia
Leaiz, cuyas circunstancias constan, a quien S. S. dió
la promesa que tiene prestada de decir verdad, y una
que hubo reconocido a los señores mencionados, manifestando
que entre ellos no se encuentra ninguno de los oficiales
de referencia. Esto expresó y firmó con S. S. y el Sr.
Fiscal, hoy S. S. -

M. H.




0.083274

3073082

Seguidamente compareció don Fernando Dominguez Alfaro, cuyas circunstancias son las que se refieren en el presente, y a quien S. E. recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad, y una vez que hubo reconocido a los señores a que se refiere esta diligencia, manifestó que entre los mismos no se encuentran ninguno de los oficiales a que se viene refiriendo. Esto expresó y firmó con S. E. y Sr. Fiscal, loy fé.-

[Handwritten signatures]
Juan Antonio
Hernandez
[Signature]

Comandancia Militar de Sevilla

Relacion nominal de los Sres. Jefes y Oficiales de esta Comandancia en el dia de la fecha.

3073

| N. | Nombres | Grado | Escripciones | Tambien |
|-----|----------------------|------------|--------------|----------------------|
| 1 | Severino de la Torre | Vanda | Intendente | Severino de la Torre |
| 2 | Felix Ballester | Comandante | | Severino de la Torre |
| 3 | Guillermo Boland | Brigadier | | Severino de la Torre |
| 4 | Ungel Muriel | Comandante | | Severino de la Torre |
| 5 | Vicente Valera | Comandante | | Severino de la Torre |
| 6 | Alfonso Vera | Comandante | | Severino de la Torre |
| 7 | Jose Garcia | Comandante | | Severino de la Torre |
| 8 | Eduardo Valera | Comandante | | Severino de la Torre |
| 9 | Jose de la Cruz | Comandante | | Severino de la Torre |
| 10 | Francisco Hernandez | Comandante | | Severino de la Torre |
| 11 | Alfonso Gomez | Comandante | | Severino de la Torre |
| 12 | Francisco Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 13 | Francisco de la Cruz | Comandante | | Severino de la Torre |
| 14 | Jose Redondo | Comandante | | Severino de la Torre |
| 15 | Jose Sanchez | Comandante | | Severino de la Torre |
| 16 | Jose A. Fernandez | Comandante | | Severino de la Torre |
| 17 | Francisco Martin | Comandante | | Severino de la Torre |
| 18 | Ylpe Becerra | Comandante | | Severino de la Torre |
| 19 | Jose Ferrando | Comandante | | Severino de la Torre |
| 20 | Francisco Lopez | Comandante | | Severino de la Torre |
| 21 | Francisco Lopez | Comandante | | Severino de la Torre |
| 22 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 23 | Jose Hernandez | Comandante | | Severino de la Torre |
| 24 | Francisco Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 25 | Antonio Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 26 | Antonio Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 27 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 28 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 29 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 30 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 31 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 32 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 33 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 34 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 35 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 36 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 37 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 38 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 39 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 40 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 41 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 42 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 43 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 44 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 45 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 46 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 47 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 48 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 49 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 50 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 51 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 52 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 53 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 54 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 55 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 56 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 57 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 58 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 59 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 60 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 61 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 62 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 63 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 64 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 65 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 66 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 67 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 68 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 69 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 70 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 71 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 72 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 73 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 74 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 75 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 76 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 77 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 78 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 79 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 80 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 81 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 82 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 83 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 84 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 85 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 86 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 87 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 88 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 89 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 90 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 91 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 92 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 93 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 94 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 95 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 96 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 97 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 98 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 99 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |
| 100 | Jose Carreras | Comandante | | Severino de la Torre |



Sevilla 10 de octubre 1832
 El Comandante Militar
Francisco Carreras

Comandancia Militar de Prisiones

3084

Relacion nominal de los Señores Sefes y Oficiales de las Prisiones que se encuentran en el dia de hoy hospitalizados en el Militar de esta Plaza.

| Ced | Nombres | 3075 | Nombres |
|-----|--------------------------------------|------|---------|
| rel | D. Manuel Garcia del Moral y Sanchez | | 1 |
| tan | " Pedro Saenz de Sicilia Morales | | 1 |
| | " Antonio Perez Lazaro | | 1 |
| | " Tomas Blanco Escobar | | 1 |
| de | " Antonio Aragon Sepulveda | | 1 |
| | " Federico Fernandez Bobadilla | | 1 |
| | Total | | 6. |

Sevilla 30 Octubre 1932
El Comd. Coronel Comd. Mar.

PRISIONES MILITARES
DE
SEVILLA

COMANDANCIA MILITAR



[Handwritten signature]

3085

Comandancia Militar de Prisiones

Relación nominal de los Señores Sargentos, Jefes y Oficiales
que se encuentran en el día de
hoy en el Cuartel de Ingenieros.

3076

| Cargos | Nombres | Hombres |
|--------------|---------------------------------|---------|
| Sargento | Excmo Sr D. Manuel Gomez Garcia | 1 |
| 1.º de Maina | D. Baldomero Garcia del Surco | 1 |
| con idem | D. Francisco Galvo del Pino | 1 |
| Total | | 3 |

Sevilla 30 Octubre 1932

El Teniente Coronel Comdte. M.ª.

PRISIONES MILITARES
DE
SEVILLA

COMANDANCIA MILITAR



Diego Cortés

666

Comisarios

Para de España

fación nominal de los Oficiales que están en la...

(D) (D)

Observaciones

3077

- D. Manuel Calvo Mendez
- D. Manuel Juan Lopez
- D. Felipe Antonio Pizarro
- D. Manuel Antonio Pizarro
- D. José Antonio Pizarro
- D. Manuel Antonio Pizarro
- D. José Antonio Pizarro
- D. Juan Antonio Pizarro
- D. Manuel Antonio Pizarro
- D. Francisco Pedro Vera
- D. Manuel Antonio Pizarro
- D. Santiago Luis Pizarro
- D. Santos José Pizarro
- D. Juan José Pizarro
- D. Manuel José Pizarro
- D. Luis Antonio Pizarro
- D. José Antonio Pizarro

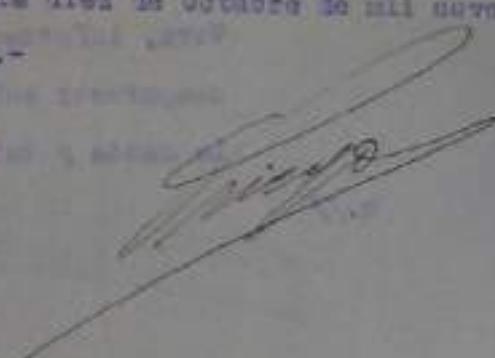
| Especies | Plantas | Observaciones |
|-----------|-------------|---------------|
| | Interior 11 | |
| Ficus | D. | |
| .. | D. | |
| Piper | D. | |
| .. | D. | |
| .. | D. | |
| .. | D. | |
| D. | | |
| | Total 34 | |

V. M.
 31 de Abril - 1/2 de Junio
 Cochabamba

Sevilla Octubre
 de Fernando de ...
 Juan ...



DERECHOS.-Acordado por la presente no haberse podido celebrar la di-
 ligencia acordada en cuanto a los precedentes preceden los Ma-
 desto Pérez Tortosa, que es capitán de la Guardia civil, don
 Antonio Rueda Urte, Capitán de Aviación y don Guillermo Ru-
 mere Rume, Teniente de Aviación en cuanto a los existentes en
 el Fabellon de Marina, ni en cuanto a don Manuel García del
 Moral y Sañches, Coronel de Carabineros y don Pedro Saura de
 Sicilia, Capitán de la Guardia civil de los que se encuentran
 en el Hospital, por encontrarse imposibilitados de firmar en-
 tre los datos por razón de enfermedad, así como de los Corcon-
 jales que habian de comparecer para verificar los reconocimien-
 tos no lo ha efectuado don Victor Carretero, ni don Pedro
 Ramero Morante porque según se manifiesta estos señores.
 Doy cuenta el Sr. Juez. Sevilla diez de octubre de mil nove-
 cientas treinta y dos, hoy f3.-



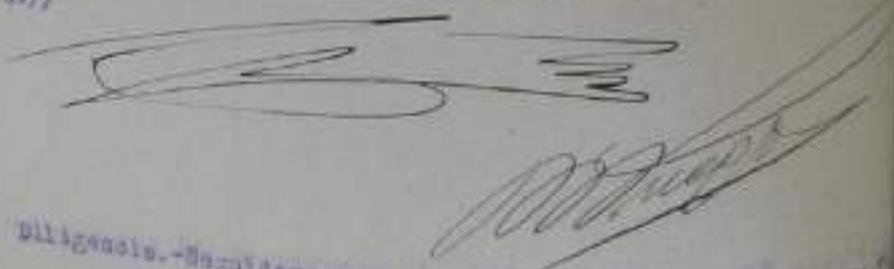
Providencia Sr. Sevilla diez de octubre de mil novecientos trece-
 ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

Dada cuenta y en vista de lo que aparece en la precedente
 diligencia y de las que le anteceden, se deja sin efecto el
 reconocimiento de don Modesto Pérez Tortosa, don Antonio Rueda
 de Urte y don Guillermo Ramero Rume, así como de don Manuel
 García del Moral y Sañches y don Pedro Saura de Sicilia, así

como el que habia de tener lugar por los señores
don Victor Abolfo Carretero y don Pedro M...
rente. Comunicase por telegrafo a los Excelentisimos
señores Ministros de la Guerra y la Justicia, y al
del Tribunal Supremo, Presidente de la Sala de lo
Tribunal Supremo en funciones de Justicia militar
la diligencia suscitada el dia cinco de los corrientes
se ha continuado en este dia, transcurriendo el
del, lo que tambien se participará por medio de
al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y
Libros comunicados al Excmo. Sr. General de
la Division Orgánica para que ordene la comparecencia
del oficial Sr. Torre o Letorre, que se encuentra
Fernando (Cádiz) para el dia de mañana y hora de
doce, con objeto de recibirle declaración y
oficio al médico don Fernando Vicente Sainza, por
nige reconociendo al procesado don Valeriano
Vera, enfermando cuando se encuentre en hospital
comparecer ante este Juzgado.

Lo manda y rubrica S. S. ley fé.-

3.//



Diligencia.-Seguidamente se expiden los despachos.



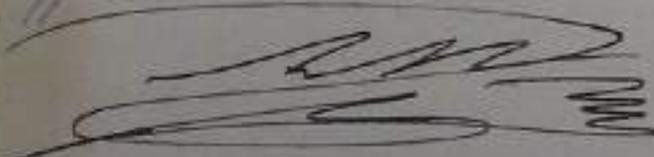
0.083.240

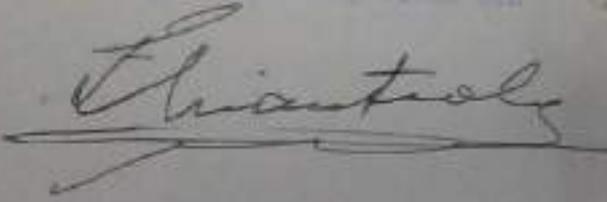
1918
3079

tificacion.- En el mismo dia colliquis la anterior prevencion
al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, ley 64.-

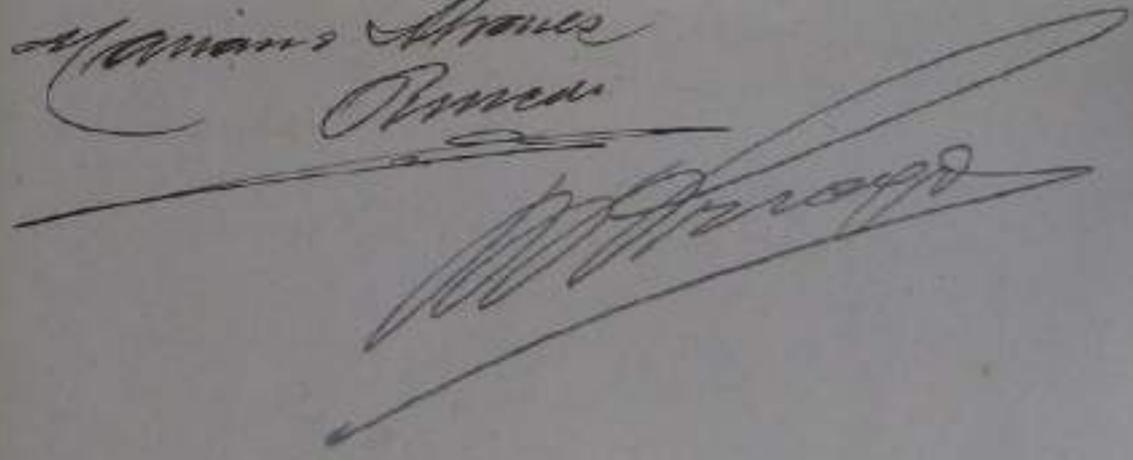
A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. B. ...', is written over a horizontal line. The signature is slanted and somewhat cursive.

COMPARACIONIA.- En la ciudad de Sevilla a diez de octubre de mil novecientos
 sesenta y dos, ante el señor Jefe y en presencia de señores
 don Mariano Alvarez del alcaide, don Juan Manuel de las Casas,
 y don Juan de Dios de las Casas en forma legal, manifiesta, que ha
 reconocido en los estrados del Juzgado a don Miguel de la Peña
 Grande, Teniente de Intendencia, como por el mismo individuo a
 las de la referida en su declaracion. Dato escrito y firmado con
 a, 8. de octubre de 1862.

11




Mariano Alvarez
 Alcaide



DECLARACION DE DAVELAMUNDO .- En Sevilla a diez de octubre de mil noventa y dos, ante S. D. y en presencia del Sr. D. Maria de Alvarez Rincon, cuyos circunstantes son los conatos, y a quien S. D. recordo la promesa que tiene prestada de decir verdad y verdad de convenientemente dice, que se afirma y ratifica en la declaracion que tiene presente en el presente currulo, de lo que se le ha dado lectura, haciendole a dichas preguntas, que sacadas con el declarante en Camaluna sobre las muertes a las otras de la familia ligó vestido de uniforme el cadáver de Intendencia don Miguel de la Pena y Aranas, a quien conocia el declarante por haber servido en Marruecos, y después de saludarle y de preguntarle si estaba en el momento por estar en Sevilla y contestarle el dicente de que no habia hecho mas que llegar y lo habian ordenado prestar el servicio que estaba desahogado, se separó así dicente dicho señor Peña y se pudo a hablar con otro señor teniente de la Guardia civil señor Jarrido, durante la conversacion de diez a veinte minutos, sin que se enterase el declarante de lo que decian y al terminar la conversacion el señor Peña se despidió del que habla y cogió uno de los autos para que venia con direccion a Sevilla.

Lo que se encuentra conforme, ratifica y firma con S. D. con 24.-

2.11

Lo que se encuentra conforme, ratifica y firma con S. D. con 24.-
 así de que como cuando este ocurría, no estaba en Camaluna ni en el momento el teniente señor Jarrido y la fuerza de la guardia civil, no estando por lo tanto el señor Jarrido, con 24.-

[Handwritten signatures and stamps]

Sevilla

AMPLIACION DE EXAMEN.- En Sevilla a diez de octubre de mil novecien-
 tos treinta y dos, ante S. S. y en presencia comparece don Miguel de
 la Peña Granizo, cuyas circunstancias constan, y quien el señor Jefe
 recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad y pronunciado
 convenientemente manifiesta; que se afirma y ratifica en la declara-
 cion que tiene prestada de el presente suario el día veintinueve
 de agosto anterior, de la que se le ha leído lectura, añadiendo a
 nuevas preguntas, que en ningún momento del dicho se agotó o burla
 estuvo en el calet de exablanca, y que conoce al guardia Mariano Al-
 varez por ser amado de un individuo que estuvo trabajando en el ce-
 posito de Blas-Lazar, de la que el declarante era Jefe y tuvo que
 saberlo por las quejas que le diere el auxiliar del depósito, y por
 que el referido guardia Mariano Alvarez, rogó al declarante, en mu-
 chas veces que admitiera a su cuidado, cosa que no pudo hacer, por las
 quejas que del mismo dieron los compañeros y jefes y sus como esta-
 cion todo concurries fuera al Depo. to de Juan donde nunca se en-
 cuentra, asi como hacer constar que en el expediente que se instruy-
 ó el declarante no hizo manifestacion alguna en contra del referido
 individuo.

Leído la presente se ratifica y firma con S. S. doy fé.-

[Handwritten signatures and stamps]



ION PROVINCIAL
DE
SEVILLA

DIRECCION

4446

3083

3092

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Prisiones en oficio de 6 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. los mandamientos originales de ingreso y salida en esta Prisión los días 10 y 11 de Agosto último, referente al Abogado Fiscal D. José Luis Galvez los Huertos.

Salúdole atentamente.

Sevilla 8 de Octubre de 1932.

Leopoldo Calleja

Subdelegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Sevilla.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

Comunicado

3093

3084

El Director de la Prisión Provincial de esta Capital se servirá admitir en dicho Establecimiento y a mi disposición al detenido Don Jose Luis Galves los Huertos

Sevilla 10 de Agosto de 1932

El Gobernador Civil.-

Antonio Balboa





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

3085

2094

SECRETARÍA

Recibido

Sirvase poner inmediatamente en libertad a todos los detenidos en el dia de ayer a disposicion gubernativa y por persona que no ha sido mi Autoridad, unico Gobernador legitimo de la provincia.

Sevilla 11 de agosto de 1932.

El Gobernador Civil,

Director de la Carcel.

Previdencia Sr. Sevilla diez de octubre de mil novecientos treinta y
 STOLA GUARDIOLA.- los.

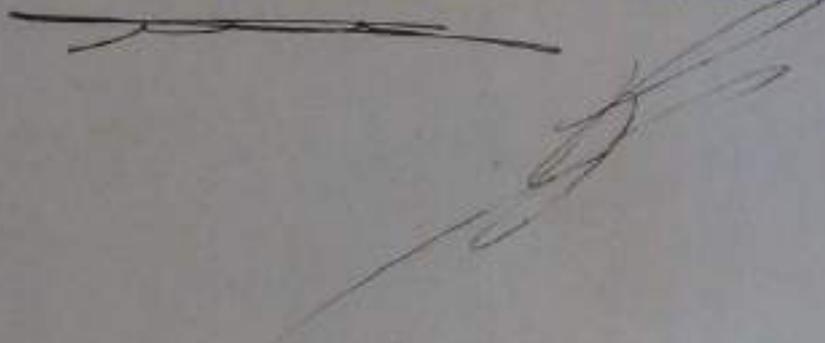
Los anteriores despachos unense al sumario de su refe-
 rencia.

Lo manda y rubrica S. S. hoy 14.-

R.//



Notificación .- En el mismo día notifiqué la anterior providencia al
 Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, hoy 14.-



de correo

Para _____ de _____ número _____ Asunto _____ expedido el _____ a las _____

Expediente

D 125 SEVILLA LAS PALMAS 178-40-10 17, TEL. PTE AUDIENCIA
RECIBIDA EN RESPETABLE ORDEN B ACTUAL DIMANANTE SUMARIO POR REBELION MILITAR ANDALUZA
CON ESTA FECHA DIRIJOME POR TELEGRAMO PARA SU CUMPLIMIENTO A GOBERNADOR VILLA
CISNEROS QUEDANDO CUYAR DILIGENCIA FACETTEN AQUEL A SU RECIBO SIN
PERJUICIO ANTICIPARLO POR TELEGRAMO

31/11

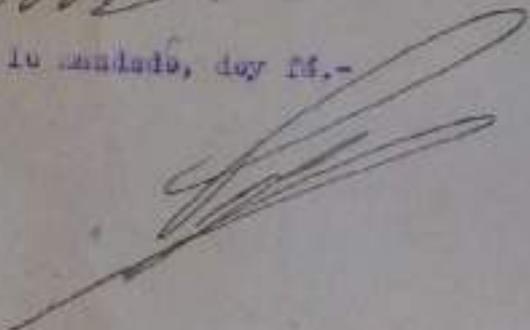
Providencia Sr. Sevilla once de octubre de mil novecientos treinta
 STOLA GUARDIOLA.- y dos.

El anterior telegrama unido al suscrito y libras oficio a
 la Inspeccion General de los Servicios Social-Agrario co-
 municandole el procedimiento decretado contra don Valeria-
 no Rivere Vera, cumpliendo lo prevenido en la Ley de vein-
 ticuatro de agosto en su articulo cuatro, parrafo quinto,
 de la orden de veintitres de septiembre ultimo.
 Lo manda y rubrica S. S. hoy f.º-

R.//



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, hoy f.º-



NOTIFICACION.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
 Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma, hoy f.º-



DECLARACION

de Manuel Zamora Cardenas,

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a 3089

de Octubre

de mil novecientos treinta

y los,

ante el señor *Liberto...* e inscrito Secretario

Alfredo de... compareció el que expresó ser y llamarse Manuel Zamora Cardenas,

de este vecindario Socorro 12

de estado, Casado

de ocupación

Sargento de Caballería

de 20

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, entró de Guardia en su Cuartel día diez de Agosto de diez e diez y media de la mañana y no recibió ninguno orden telefónica de la División. Lo que se ratificó y firmó con S.S. doy fe.

2.11

[Handwritten signatures and stamps]

3090 1090

DECLARACION

de **Luis Iglesias Carrasos,**

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a **veinte**
de **Octubre** de mil novecientos treinta

y **dos,** ante el señor **Jefe de la Instrucción** de
este Distrito Judicial, **Don Juan de Dios** e infrascrito Secretario

compareció el que expresó ser y llamarse **Luis Iglesias Carrasos,**
cuyas circunstancias constan,

de _____ vecindario _____
de estado, _____ de ocupación _____
de _____ años de edad y _____ instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, **en el contenido de la declaración que tiene prestada de la que se le ha leído, se afirma y ratifica.-**

A nuestra preguntas, dijo: que ninguna otra orden recibió de la División fuera de lo que leja expresado en su anterior declaración.- Lo que se ratifica y firma con S.S. doy fe.

[Handwritten signatures and stamps]

3091

DECLARACION

de Manuel Jimenez Muñoz,

Sumario num.

En la Ciudad de Sevilla a once

de Octubre

de mil novecientos treinta

y dos,

ante el señor Jefe de la División de Instrucción

Distrito de Sevilla, Don Manuel Jimenez Muñoz e inscrito Secretario

rio compareció el que expreso ser y llamarse Manuel Jimenez Muñoz, cuyas

circunstancias constan,

de vecindario

de estado,

de ocupación

de

años de edad y

instrucción

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y haciéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido expiradas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta es que, se afirma y ratifica en el contenido de la declaración que tiene prestada y de la que se le da lectura.

A nuevas preguntas, agrega: que ninguna otra orden recibió por telefono en la fecha por que se le pregunta, mas que la que expreso en su primera declaración y que cuando el Capitán señor Cascón, fué a participar por telefono a la División que habia cumplido la orden de cuartelamiento ya no pudo hacerlo porque estaba cortado.

que lo sea de oficio y ratificó en su contenido y firma

M.// 107 16.-

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

que lo sea de oficio y ratificó en su contenido y firma
M.// 107 16.-
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

INDAGATORIA

DE

D. Juan Borges Santelmo,

Sumario num. 10000

10000

por las siguientes circunstancias,

ojos de estatura
nariz pelo rostro, color
dentadura boca labios
seña especial ceja y

En la Ciudad de Sevilla a dias
de Octubre de mil novecientos treinta
y uno, ante el señor Jefe de Sección del Sumario
de la Magistratura de lo Criminal infrascrito Secretario,
compareció el acusado Juan Jorge y sus

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que
puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la
y minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama
natural de , partido judicial de
provincia de y bautizado en
la parroquia de hijo de
y de
vecino de
partido judicial de provincia de
habitante
de estado
de ocupación de
años de edad y instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que en el contenido de su

anterior declaracion se afirma y ratifica.-

(Preguntado para que manifieste, si estuvo de guardia del día 11 de Agosto y si durante ese tiempo dió alguna orden telefónica de la División, contestó; que en dicho día no estuvo de guardia, aunque estaba nombrado en la lista del día del día 11, no llegó a entrar de guardia, consiguientemente recibió aviso telefónico de la División, el día 11 a las 10 horas e hizo inversión quince minutos, se le ratifica y firma de S.S. hoy fe.

2.//

Juan Mergat

Francisco

[Handwritten signature]

DECLARACION

de

Plácido Moreno Merino,

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____

de Octubre

de mil novecientos treinta

y dos, ante el señor Jefe de Instrucción del ~~Distrito de la Magdalena de la misma~~ e infrascrito Secretario

compareció el que expresó ser y llamarse como deja dicho

de este vecindario

Marques de Istalla 19

de estado, casado

de ocupación

Sub-ayudante

de 40

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, entró como Sub-Oficial a las ocho de la mañana del diez de Agosto último en el Cuartel del Batallón de Zapadores número dos, haciéndose cargo de la guardia como Comandante de la misma de orden de su superior a la una de la tarde y en todo momento no recibió por teléfono alguna orden, de la División, encontrándose sin funcionar el teléfono.

que lo fue en primer y ratifico en su contenido y
del 3.º de 1872

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

que en el presente se ha acordado y ratificado en su contenido y
del 3.º de 1872

DECLARACION

Francisco Romero Marin,

Samaritá núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____

de Octubre

de mil novecientos treinta

y dos,

ante el señor *Francisco Romero Marin* Secretario

Francisco Romero Marin compareció el que expresó ser y llamarse **Francisco Romero Marin**,
cuyas circunstancias constan,

de vecindario

de estado,

de ocupación

de

años de edad y

instrucción.

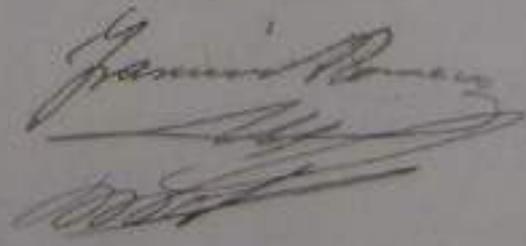
Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndole cual corresponde, dijo:

Que *Francisco Romero Marin* ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, en el contenido de su anterior declaración de la que se le ha dado lectura, se afirma y ratifica.-

A nuevas preguntas, dijo: que durante el tiempo que estuvo de servicio y a que se ha referido en su anterior declaración, no recibió ninguna orden telefónica de la División ya que no funcionaba el aparato correspondiente. Leída se ratificó y firmó con S.S. de ley fe.



DECLARACION

DE
Manuel Ruiz Alfaro.

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Octubre _____

de los _____

de mil novecientos treinta

ante el señor *Procurador D. Miguel*
de la Abadía *Procurador* Secretario
Manuel Ruiz Alfaro, quien

rio compareció el que expuso ser y llamarse
circunstancias sumas,

de _____ vecindario

de estado _____

de ocupación _____

de _____

años de edad y _____

instrucción _____

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, en el contenido de su anterior declaración de la que se le da lectura, se afirma y ratifica. -

A nuevas preguntas, agrega: que durante el tiempo que estuvo de guardia y a que se ha referido en su anterior declaración no recibió de la División otro orden que en la que en ella se expresa, no habló con el General de la misma. Leída se ratificó y firmó con S.S. doy fe.

M.//

[Handwritten signatures and marks]

DECLARACION

de

Timoteo Dominguez Caste-

Sumario núm.

En la Ciudad de Sevilla a

de Octubre

y 193,

de mil novecientos treinta

en el Juzgado de Instrucción de

Sevilla, compareció el que expresó ser y llamarse *Timoteo Dominguez Caste* y demas circunstancias,

rio compareció el que expresó ser y llamarse

que demas circunstancias,

de vecindario

de estado,

de ocupación

años de edad y

instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, en el contenido de su anterior declaración de que se le ha dado lectura, se afirma y ratifica.-

Ante las preguntas hechas: que durante el tiempo que estuvo en la División, este es desde la ocho de la mañana del día nueve hasta las trece del día diez ningún orden telefónico recibió de la División. Leida se ratificó y firmó con S. S. hoy fe.-

M.//

Timoteo Dominguez
[Signature]

DECLARACION

Ante Antoni Gonzalez Mesa,

Sumario num. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Octubre _____

de mil novecientos treinta

y sus,

ante el señor Medo Intencionado

de la Subcomision de la Junta Provincial Secretario
no compareció el que expresó ser y llamarse Antonio Gonzalez Mesa,

de este vecindario Pagos del Correo el

de estado, casado

de ocupacion

Brigada de Caballeria de 40

años de edad y su instruccion.

Instruido de la obligacion de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infraccion.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, a las nueve de la mañana del día nueve de Agosto entró la guardia en el Cuartel de Caballería, de donde salió a las diez de la mañana del día diez; que sobre las seis y media de la mañana fué llamado por el Teniente Coronel señor History y al ponerse al aparato el comunicante le dijo que era el caso telefonista y que de orden del señor History se pusiera, dijo que se incorporaran al Cuartel todos los Jefes Oficiales y clases; que inmediatamente llamó a su Comandante señor Piquero, a quien dió cuenta de la orden re-

DECLARACION

de

José Herrera Sanchez,

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____ de mil novecientos treinta _____ de Octubre _____ de

ante el señor _____, infrascrito Secretario de este Ayuntamiento, compareció el que expresó ser y llamarse **José Herrera Sanchez,**

de este vecindario **Fernán Caballero 8** de estado **soltero** de ocupación **Sargento de Caballería** de **28** años de edad y **con** instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido perado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, el día nueve de Agosto último, a las nueve de la mañana me entró de Guardia en el Cuartel de Sección Militar como Comandante de la misma y sobre las seis o seis y media de la mañana del día diez, recibí orden por teléfono del General de la División, quien me dijo que reforzara la Guardia y avisara a todos los Jefes y Oficiales y clases que estuvieran en el cuartel, insistiendo por dos o tres veces de si se había enterado y diciéndole que si declarara lo sería el responsable de lo que allí ocurriera; que in

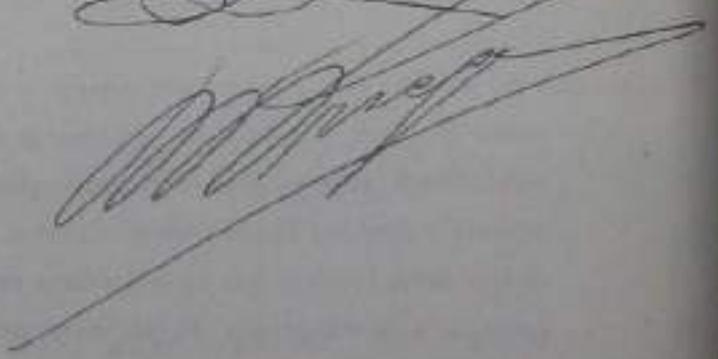
que tiene presentada y lo lee por los de lectura, se
y ratifica.-

(Preguntado para que manifieste al escuadro de guardia del nueve
día de Agosto último y el durante ese tiempo recibió algún
orden por teléfono de la División, dijo: que es cierto en un
escuadro de guardia, pero que durante la misma no recibió orden alguna
de la División por teléfono.) Suspenso en la que se han invertido
quince minutos, se le leyó se ratificó en su contenido y

M.// con S.S. ley se.-



Juan López



Providencia Sr. Sevilla once de octubre de mil novecientos treinta
ASTOLA GUARDIOLA.- y dos,

Encontrandose en los estrados de este Juzgado el capitán
de Artilleria, don Eduardo de la Torre de Dios, y Estiguer-
se, en union de otros señores de circunstancias análogas,
diligencia de reconocimiento por los señores don José Gon-
zales y Fernandez de la Tardera y don Fernando Garcia y
Garcia de Leonis.

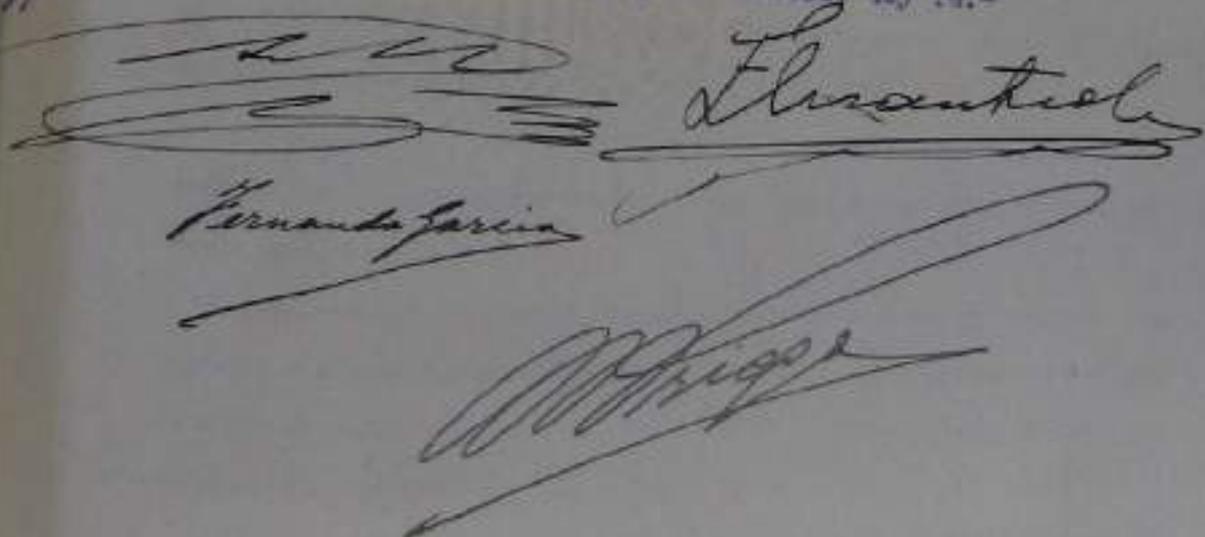
Lo manda y rubrica S. S. dey fé.-

2.//

Notificacion.- Seguidamente notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal, por lectura y copia, firme, ley fé.-

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.- En la ciudad de Sevilla a once de octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor juez, el Sr. Fiscal y mi presencia se procedió a verificar la diligencia de reconocimiento compareciendo al efecto don Manuel Ruiz Alfaro, don Luis Iglesias Carrasco, don Eduardo de la Torre la Cruz, don Francisco Romero María y don Manuel Jimenez Muñoz.

Seguidamente compareció don Fernando Garcia y Garcia de Leoniz, estas circunstancias constan, y a quiza el señor juez recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad y una vez que hubo reconocido a los señores expresados anteriormente, manifestó, que entre los mismos no se encuentra ninguno de los oficiales que le comisionaron y detuvieron el día diez de agosto. Este expresó / firma con S. S. y Sr. Fiscal, hoy Sd.-

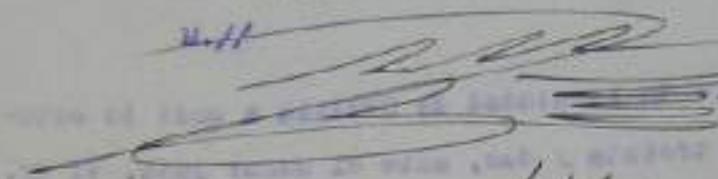


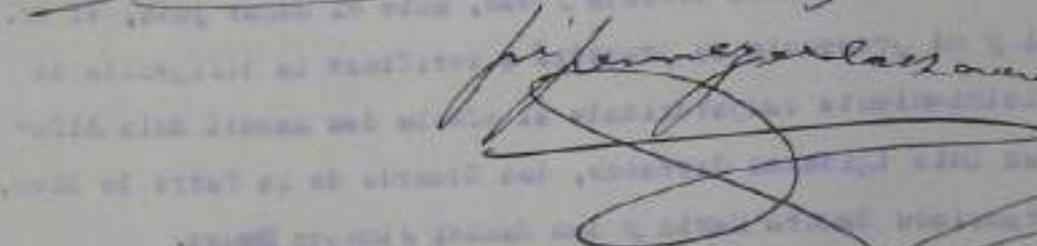
 Fernando Garcia

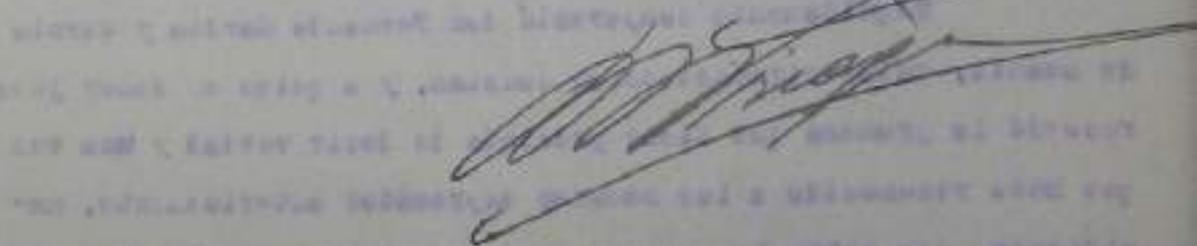
Seguidamente compareció don José Genzales y Fernandez de la Sallera, estas circunstancias constan y a quien el señor juez recibió promesa que tiene prestada de decir verdad y despues que hubo reconocido a los señores expresados anteriormente, manifestó, que entre los mismos no se encuentra ninguno de los oficiales que el día diez de agosto anterior le comisionaron a haberle entregado del Ayuntamiento y le detuvieron

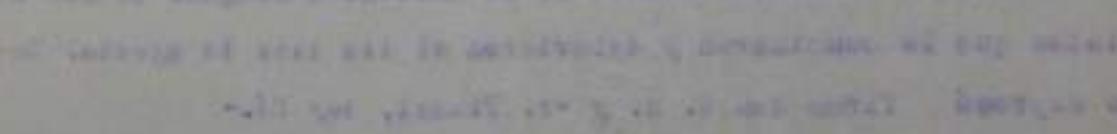
mas tar e en union de varios Concejales. Este ayuntamiento
firma con S. S. y el Sr. Fiscal, hoy día.-

M.H

 Francisco

 Juan

 Antonio

 Pedro

 [Faint signature]

 [Faint signature]

 [Faint signature]

 [Faint signature]

 [Faint signature]

 [Faint signature]

 [Faint signature]

 [Faint signature]

 [Faint signature]

 [Faint signature]

DECLARACIÓN
DE

D. Eugenio Garrido Moreno

En la Ciudad de Sevilla, a _____ años

de _____ octubre

de mil novecientos treinta y
doce, ante el señor Magistrado Delegado de la
Sala Sexta del Tribunal Supremo
de Instrucción Número de autos e inscripto Se-

cretario, compareció el que expuso ser y llamarse Eugenio Garrido Moreno

natural de Sevilla

provincia de idem

bautizado en la parroquia Santa Catalina

de esta vecindario

Secorro 2

hijo de Eugenio y de Asbroisia de estado

soltero de ocupación maestro nacional

de veintidós años de edad y con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan, al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Reglamento Criminal, le han sido explicadas como acusado.

Que ratificando como sayos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Reglamento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesto es que, el día diez de agosto anterior, con motivo de tener el declarante una hermana empleada en Telefonos y marchar esta fuera, se enteró que en Sevilla habia alteracion de orden y fue al Gobierno Civil sobre las diez y media u once de la mañana para enterarse de lo ocurrido, sin que a dicha hora pudiera entrar, estuvo por ahi lo curioso y marchó a almor-

DECLARACION
de

D. Eugenio Garrido Moreno

En la Ciudad de Sevilla, a once

de octubre

de mil novecientos treinta y

Magistrado Jefe de la

los ante el señor ~~Magistrado Jefe de la~~

Sala Sexta del Tribunal Supremo

~~Director de la Administración de Justicia e Infrascripto Se-~~

cretario, compareció el que expresó ser y llamarse Eugenio Garrido Moreno

natural de Sevilla

provincia de

Idem

bautizado en la parroquia Santa Catalina

de este vecindario

Secerro 2

hijo de Eugenio y de Ambrosia de estado

soltero

de ocupación

maestro nacional

de

veintium

años de edad y

con

instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan, al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas como acusado.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de agosto anterior, con motivo de tener el declarante una hermana empleada en telefonos y marchar esta fuera, se enteró que en Sevilla había alteracion de orden y fue al Gobierno Civil sobre las diez y media u once de la noche para enterarse de lo ocurrido, sin que a dicha hora pudiera entrar, estuvo por allí lo curioso y marchó a elmor-

ser y despues lo hecerlo volvio de nuevo al Gobierno civil
bre las des de la tarde y en dicho local estuvo un rato, en
de a las unas vueltas por la poblacion y por la tarde al
rezer volvio otra vez al Gobierno y alli estuvo hasta que
retiro serian las siete y media o las ocho y que no es cierto
que el que habla estoviera entrando amas en dicho centro
vio que nadie lo hiciera.

Leida la presente se ratifica y firma con S. S. hoy 14.

M.H

[Handwritten signatures and scribbles]
Francisco
Antonio Garrido
[Large handwritten signature]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

COMPARECENCIA.- En Sevilla a once de octubre de mil novecientos trece
 ta y los, ante S. S. y en presencia del Sr. D. José María Díaz,
 cuyas circunstancias constan, y a quien S. S. recurre la promesa
 que tiene prestada de decir verdad y manifiesta, que ha reconocido
 en los estrados del Juzgado a Eugenio Garrido como ser el
 mismo individuo que el día diez de agosto anterior entró en
 en el gobierno civil, en la noche de dicho día. Esto expresó y
 firmó con S. S. doy fé.-

M.//



The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top right is a signature that appears to be 'Francisco'. Below it is a large, illegible signature. To the left of this is another illegible signature. Below these is a signature that appears to be 'José María'. At the bottom is a large, illegible signature. There are also some faint circular stamps or marks.

3104

N.º 0.083.245

3104

Providencia Sr. Sevilla once de octubre de mil novecientos trece
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

Ingreso en la Carcel en concepto de detenido Sugencia
Garrido Moreno, expediente para ello el correspon-
diente mandamiento al Director de la misma, cuyo *delencia*
se decreta.
Lo manda y rubrica S. S. ley 14.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el mandamiento acordado. ley 14.-

Notificacion.-En el mismo ha notificado la anterior providencia al
Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma ley 14.-

INDAGATORIA

DE
Don Peña Marquez

En la Ciudad de Sevilla a 11 de Octubre de mil novecientos treinta y dos
y dos ante el señor Jefe de Chubacosa de Chubacosa
de la Real Audiencia de Sevilla e infrascrito Secretario,
compareció el acusado

cuyas circunstancias constan
ojos : pelo : de estatura :
nariz : rostro, color :
dentadura : boca : labios :
seña especial : ceja : y

Requerido para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que
puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la
y minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1ª.—A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama
natural de , partido judicial de
provincia de y bautizado en
la parroquia de hijo de
y de
vecino de
partido judicial de provincia de
habitante
de estado
de ocupación de
años de edad y instrucción

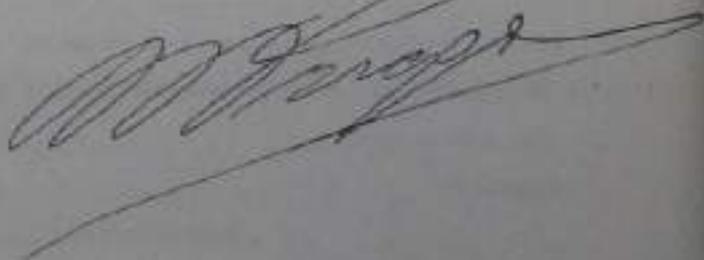
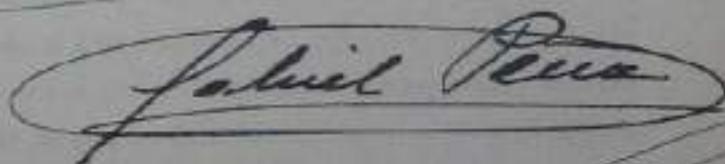
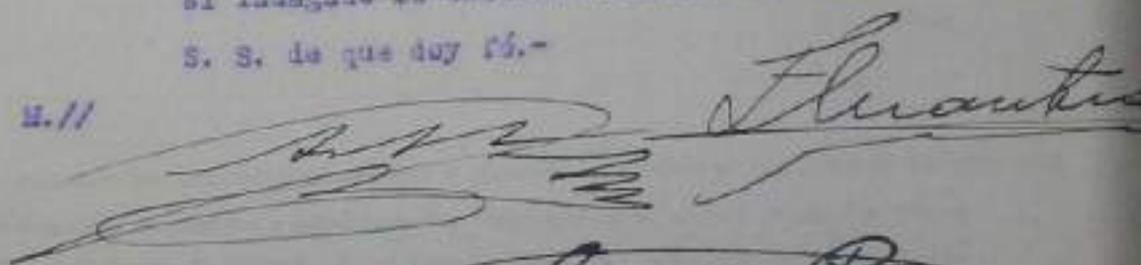
2ª.—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si ratifica la declaracion que hizo respecto a
la guardia, de la que se le hizo lectura, dijo que sí.

(Preguntado para que diga si estuvo la guardia en el
Aerodromo de Tablada en los dias nueve y diez de agosto
y si se recibió de la Division alguna orden por el
fin, dijo, que estuvo la guardia como ya tiene expresado
el dia diez de agosto en que entró a las nueve y media
de la noche, sin que recibiera ninguna orden por
telefono de la Division.)

En este estado se suspendió la presente que le
se indagó la encuesta conforme, ratifica y firma de
S. S. de que doy fé.-

H.//



INDAGATORIA

DE

don alberto Perez Garcia

Sumario núm.

hechos

En la Ciudad de Sevilla a

de octubre

de mil novecientos treinta

y dos ante el señor Jefe de la Sección de Instrucción del Juzgado de lo Criminal de esta Audiencia Provincial de Sevilla

compareció el amado infrascrito Secretario,

cuyas circunstancias constan

ojos ; pelo de estatura

nariz ; boca ; rostro, color

dentadura ; labios

seña especial ; ceja y

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trececientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la

y minutos en la forma y

por las preguntas que siguen a continuación.

1ª.—A la ordinaria del artículo trececientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo que se llama

natural de , partido judicial de

provincia de y bautizado en

la parroquia de hijo de

y de

vecino de

partido judicial de provincia de

habitante

de estado

de ocupación de

años de edad y instrucción

2ª.—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías-actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Freguntado para que diga si ratifica la declaracion que hizo en el presente sumario, dijo, que si.

(Freguntado para que manifieste si estuvo de guardia en los dias nueve y diez de agosto anterior, y si recibio alguna orden de la Division, dijo, que estuvo de guardia en su cuartel los ocho, de la mañana del dia diez hasta las ocho de la noche del dia once, y que durante ese tiempo no recibio ninguna orden por telefono de la Division, por estar el telefono averiado.)

En este estado se suscribió la presente que leida al indico de la ratifica y firma con S. S. ley fé.-

M.//


A mi me fice





DECANATO
DE LOS
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
MADRID

316^{na} Se ha recibido en este Decanato de

mi cargo el exhorto de V. S. fecha 21

Septiembre año — dimanante del
sumario n.º

recibir
declaración a Matías
Sánchez por rebelión
exhorto nº-130714

y ha sido repartido con el n.º

de orden al Juzgado nº-16

de esta Capital, al que podrá dirigir sus re-
cuerdos, caso de retraso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid P de Octubre de 1932



Sr. Juez de 1.ª instancia de

Sevilla

2108



DECANATO
DE LOS
JUEGOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
MADRID

Se ha recibido en este Decanato de
3109 mi cargo el exhorto de V. S. fecha 23

de Septiembre año dimanante del
sumario n.º Declaracion
de Jose Cueta, por
rebelion

y ha sido repartido con el n.º 14016
de orden al Juzgado de 18
de esta Capital, al que podrá dirigir sus re-
cuerdos, caso de retraso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de Octubre de 1932



Sr. Juez de 1.ª instancia de Sevilla

0.083.266

3111

3109

Presidencia SR. Seville once de octubre de mil novecientos treinta
GUARDIA.- y los.

Los anteriores despachos unase al sumario; elevase a la Superioridad, acompañado de ciento ochenta, testamento comprensivo de las diligencias por las que prade el presente sumario; recuerdese telegraficamente al Juzgado de Instruccion numero 16 de Madrid el adhorto que se le dirigió en diez y siete de septiembre anterior, para ratificar la prision del procesado don Antonio Blas Garmona y recibirle declaracion indagatoria, caso de que dichas diligencias no se hayan verificado en el juicio sumarísimo; librese otro telegrama al Juzgado de Instruccion numero 16 de Madrid, recordándole el preste cumplimiento y devolucion del adhorto de fecha veinte y uno de septiembre para recibir declaracion al Sargento de la Guardia civil, don Matias Sanchez Montero; recuerdese telegraficamente al Juzgado de Instruccion numero 18 de Madrid la urgente devolucion cumplimentada del adhorto de fecha 23 de septiembre para recibir declaracion al Comandante de Estado Mayor don José Cueta y a otros; librese telegrama al Juzgado de Instruccion de Ceix, recordándole el cumplimiento del adhorto que se le realizó en tres del actual para recibir declaracion al Teniente don José Riqueri y a los Sargentos Cecilia y Delgado; librese otro telegrama al referido Juzgado de Cadix, haciéndole saber que apesar de sus telegramas del nueve del actual, no se han recibido los adhortos referentes a la declaracion del sener Puigdenola y a la ampliacion de las declaraciones de los señores Marina y Escuin y rogándole al propio tiempo

abuelo

Indice

v.

UC

le

de comparecer en juicio, en su caso, reponiendo las des-
raciones con toda urgencia. Llévese este telegrama al Ju-
de instrucción leales de Madrid recordándole el acuerdo
del dirigido en seis del actual, para recibir declaración
Sub-Ayudante de Aviación don Alonzo Rodríguez, y otro te-
grama al Juzgado de Instrucción de León, recordándole el
cumplimiento y devolución del acuerdo que se le realizó
bien en seis de octubre para recibir asimismo declaración
Sargento Primero don Francisco Peláez Martos.
Se manda y cubra S. S. hoy 13.-

R.//

Bilbao, a 13 de octubre de 1931. -

Notificación.- Se el mismo día notifiqué lo anterior previendo
al Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma, hoy 13.-

AUTO. Sevilla, a once

de Octubre

de mil novecientos treinta y dos.

Resultando: que seguido este sumario por recibos Militar Andalucía que tuvo lugar el día diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos de diligencias en el mismo practicadas apercibido en esta Ciudad la naturaleza de dicho movimiento y ya entre las veinte y tres y las veinte y cuatro del mismo día Eugenio Garrido Moreno estaba adherido a dicho movimiento acreditándose al hecho de que sin otro motivo que justifique sus actos que su propia determinación ayudó a reunir en el Gobierno Civil bajo el pander de los facciosos, enmas en apoyo de la actitud de estos. =

Considerando: que el hecho relatado puede constituir el delito de rebelión Militar y existen indicios racionales para creer responsable criminalmente del mismo a Eugenio Garrido Moreno. =

Considerando: que por ello procede hacer aplicación respecto del mismo de lo que dispone el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, declarándole procesado, que atendida la penalidad señalada al delito perseguido procede decretar la prisión provisional del acusado en la forma que se dirá; así como acordar lo conducente para asegurar las responsabilidades pecuniarias del proceso.

Se declara procesado por razón de esta causa a Eugenio Garrido Moreno,

con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo previsto en la citada Ley; recíbasele indagatoria y reclámense sus antecedentes.

Se decreta la prisión provisional de referido procesado Eugenio Garrido Moreno, sin admitirle fianza de clase alguna por ahora.

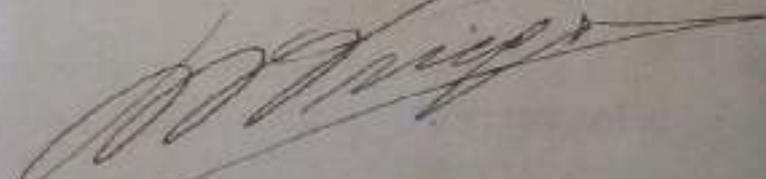
hágasele saber este auto enterándole de los derechos y recursos que pueden ejercitarse.

REQUIÉRASELE para que, a los resultados de esta causa, preste fianza en cantidad de diez mil pesetas,

_____ y no verificándolo a las veinticuatro horas siguientes, embárguensele bienes bastantes a cubrir la indicada suma, acordándose, caso de no poseerlos, su insolvencia legalmente, librándose de los desechos necesarios. =

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Astola Guardiola, Jefe de Sala nombrado Delegado para conocer del Juicio de Instrucción del Distrito de San Sebastián, a día de hoy fe. -

E/ 



DILIGENCIA. - Queda puesto el auto que antecede en conocimiento del Ministerio Fiscal _____ hoy fe.


Notificación al Sr. Jefe de Sala y a su presencia el Sr. Jefe de Sala le notifique con letra y copia el anterior auto para que se cumpla.


Modelo 2

27112 S SVILLANADRID 617047-47-11-13 PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO 4
RECUERDO A VE CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS PARRAFOS 4º Y 5º DEL ARTICULO
4º LEY 24 AGOSTO CORRIENTE ANO GACETA DEL 25 PAGINA 1451- DEBE CUENTA

2011

Industria Juan Adu
 gati Sr. Aduola

Lealtad Orca de Orca
 Breve de mil uncientos

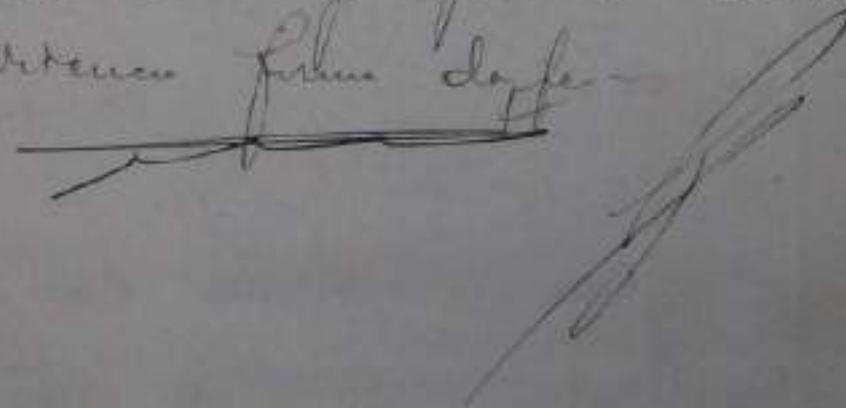
heute y do

Cuanto se guarda y cumple
 mandado en el anterior telegrama
 ma. accion recibida y participacion
 por telegrama que se da de la
 Comunas se dio cumplimiento a
 lo dispuesto en los parrafos 4º y 5º
 del articulo 4º de la ley de
 21 Agosto pasado con referencia
 a los procesos en este sumario
 en dicha fecha y habiendole hecho
 en este dia con respecto a
 D. Valeriano Rivero para proceso
 de despues.

Lo

Ruanda, rubrica S. S. deffer


Notificación Segundamente se cumple lo
mandado deffer


Notificación Segundamente teniendose a
presencia al Sr. Fiscal le notifico
con lectura y copia la anterior
orden firmada deffer


Intervencion e
Intuccion

En el mismo dia y a mi
 presencia el procurador Excmo
 Juan Moron le notifique la
 misma y copie literal el auto de
 procesamiento y posesion y a la vez
 la misma del sus derecho entera
 de fernando d'oz.

Juan Moron



INDAGATORIA

DE Don Juan Carde Moreno
Sumario núm. _____
N.º _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de _____ y _____ de mil novecientos treinta
ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,
comparció el acusado _____

ójos _____ de estatura _____
nariz _____ pelo _____; rostro, color _____
dentadura _____; boca _____; labios _____
seña especial _____; ceja _____ y _____

Requerida, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que
puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama Don Juan Carde Moreno
natural de _____ partido judicial de _____
provincia de _____ y bautizado en _____
la parroquia de Santa Catalina hijo de _____
Don Juan y de Antonia
vecino de este
partido judicial de _____ provincia de _____
habitante Calle Socorro n.º 2
de estado Soltero
de ocupación Alfano Veciano de _____ 21 _____
años de edad y CM instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escritanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que no

Preguntado si se afirma y ratifica en lo de
claracion que tiene prestado en este
sumario donde que lo ha sido dijo
Que en su contenido se afirma
y ratifica.

Preguntado si no obstante lo que tiene
declarado en sus curtos que el de
don de Jorge ultimo Col. Coman-
dante de la rebelion militar en
Andalucia cobajugo a ella median-
te reunion en el Gobierno Civil bajo
el poder de las fuerzas armadas
apoyo de la actitud de estos curtos
de dijo: Que en sus curtos y que la
dad es lo que tiene declarado y que
su verdadero nombre y segundo apellido
es Valero en vez de Moreno.

Con lo que se suspende la presente en lo que
se han invertido diez minutos y leida
por lo que se ratifica y firmo con

Angel Garcia

[Signature]

3117

Excmo. Señor:

3115

A los efectos que en justicia procedan en relación con la causa que V.E. como Juez especial instruye por el delito de rebelión militar en la región andaluza, este Ministerio ha resuelto trasladar a V.E. la adjunta certificación expedida por el teniente coronel Jefe de Estado Mayor de la segunda división orgánica, comprensiva de dos documentos fechados el diez y el once de agosto último, referentes a la requisita de autocamiones y coches ligeros acordada en Sevilla.- Lo que de orden del Señor Ministro comunico a V.E. para conocimiento y efectos.-Madrid uno de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El General Subsecretario.

Magistrado del Tribunal Supremo don Dínas Camarero y Magistrado especial de la causa que se instruye por rebelión militar en la región andaluza.

SECRETARIA.

Ministerio de Justicia.

DON JULIO PEÑAS GALLEGO, TENIENTE CORONEL JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA
 DIVISION ORGANICA, DE LA QUE ES GENERAL JEFE ACCIDENTAL EL EXCMO SEÑOR
 INSPECTOR DE LA PRIMERA INSPECCION GENERAL, DON LEOPOLDO RUIZ TRILCO,

CERTIFICADO: Que procedentes de la Jefatura de los Servicios
 de Intendencia de la Segunda Division, han sido entregados
 Su Excelencia, los dos documentos que literalmente se transcriben
 a continuacion; Documento número uno; El General de la
 Division, 2º Cabo Al Jefe servicios Intendencia.-10 - 8 -
 Ordene sean requisados 10 autocamiones, 4 coches ligeros
 sus conductores respectivos y 1 surtidor gasolina para su
 visionamiento.- El Gral de la D^{ca}.- Garcia Herranz.-Firmado
 rubricado.- Hay un sello que dice.- 2ª Division, Estado Mayor
 (A continuacion, se añade)- Será requisado ademas otro auto-
 y un tanque gasolina lleno para aprovisionamiento en marcha
 sus conductores respectivos.- El Gral.-Garcia Herranz.-Firmado
 y rubricado.- Hay un sello que dice.-Segunda Division,-Estado
 Mayor,- (Hay a continuacion una nota a máquina que dice)-
 dió traslado al Jefe de Transportes.-NOYA.-El documento es
 escrito a mano en una hoja de un bloc de notas del tamaño
 cuartilla.- Documento número dos.- Segunda Division, Estado
 Mayor.-Telefonema Oficial,- URGENTISIMO,- Sevilla El día agosto
 1932.- El General de la Segunda Division, a Jefe de los Servicios
 de Intendencia.-Plaza.- Ordene que los once autobuses,
 taxis, tanque de Gasolina y surtidor de gasolina situados
 a la Casa de Socorro del Prado que han sido requisados en
 día de ayer por el General La Herranz, sean devueltos a sus
 propietarios con toda urgencia, significandole que los autobuses
 manifiestan de Intendencia, que regresaron a la Cochera de
 Tranvias, que el tanque de gasolina de la C.A.M.P.S.A. se
 encuentra en el Picañero de esta Division, y que de los coches
 tres ó cuatro de ellos se los llevó el General Sanjurjo y
 otros, para ser usados en el...

...- Miguel B. Baranjo,-Firmado y rubricado,- Hay un sello que dice,- Segundo
Division Estado Mayor,- (A continuacion hay una nota que dice,- Sevilla 11 de
Agosto de 1932.- Trasládese al Jefe de Transportes Militares de esta Plaza, para
que con urgencia cumplimente cuanto se dispone y acusese recibo al E.S. Gene-
ral de la Division,- El Teniente Coronel.-Perez Cabello,- A continuacion hay
una rúbrica.-----

Y para que conste, expido el presente en Sevilla a veinticuatro de Sep-
tiembre del año mil novecientos treinta y dos.

Juan Pérez

V^o B^o

El General Encargado del Despacho;



Cansello

Prision de la Plaza
de España

Con fecha tres del actual entrefue en la Jefatura de esta prision un oficio cerrado dirigido a un autoridad en el que nombro mi defensor en esta causa al abogado del Ilustre Colegio de Madrid Don Antonio Vidal Moya y como a pesar del tiempo transcurrido no he tenido conocimiento de si ha sido aceptado por un Juez

gado, lo comunico nuevamente por
si dicho oficio hubiere sufrido alguna
Viva V.S. muchos años

Prision de la Plaza España en la
villa 9 de Octubre de 1932

El Alferes

José Comi Sanchez

Señor Juez Especial de la Causa por
los sucesos del 10 de Agosto Señor As
Tolo
Sevilla

3120

3118

Excmo Sr.

Pues a V. E. se sirva admitir este oficio y aceptar el nombramiento que hayo el DEFENSOR en el proceso que se me sigue por ese "jurgado especial" a favor del Capitán de Infantería con destino en el Regto n.º 9 D. José pel lado y Parria de la Forre.
 Con arreglo a lo dispuesto en el C. de J. M.

Dios guarde a V. E. y a
 Sevilla - 9 de Octubre 1922

El Jefe de la
Alberto Peris Parria

Jefe Especial D.



SEGUNDA DIVISIÓN
ESTADO MAYOR

Negociado 1.º C. M.

N.º 1840

3121

3119

Como continuación a mi escrito fecha 8 del corriente, participo a V.E. que a más de los que figuraban en la relación que con dicho escrito le remití, debe figurar el Teniente de Infantería Don José Nosaleta de la Seda, que se encuentra preso en el Pabellón de Marina.

Sevilla 11 de Octubre de 1,932

El General Inspector.

P.A.

El Coronel encargado del despacho.

Jefe Especial Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

P L A Z A.



SEGUNDA DIVISIÓN
ESTADO MAYOR

Negociado 1.º E.M.

N.º _____

URGENTE

3123 2121

En contestación a su atento escrito de ayer por el que me interesaba la comparecencia ante ese Juzgado Especial a las 12 horas del día de hoy del Oficial Señor Torres o La Torre que se encontraba en San Fernando (Cádiz) tengo el honor de manifestar a V.S.I. que según me comunica el Excmo Señor Comandante Militar de Cádiz y Jefe de la Guardia Civil de aquella Plaza no reside allí el Oficial de referencia, significándole que residiendo en esta Plaza de Sevilla el Capitán de Artillería DON EDUARDO DE LA TORRE DE DIOS y por si fuera este Oficial el del que se trata le he ordenado comparezca ante V.S.I. en la hora y fecha antes señalada.

Sevilla 11 de Octubre de 1.932.

P.A.

El Coronel encargado del despacho.

Alvaro de Arce

Señor Magistrado Juez Delegado en funciones de
Plaza Militar del Tribunal Supremo.

Plaza.



3124

3122

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Negociado

N.º

URGENTE.

Correspondiendo a su stento escrito de 6 del actual, tengo el honor de remitir a V.S.I. relacion nominal de los Comandantes de las Guardias de prevencion de los distintos Cuarteles de esta Guarnicion que prestaron dicho servicio el dia 9 y primeras horas del 10 de Agosto último, y a los cuales se les ha ordenado comparezca ante ese Juzgado a las 11 horas del 11 del actual, a excepcion de los Sargentos del Parque Divisionario n.º 2 JOSE SICILIA PEREZ é IGNACIO ARAMBIA CALLEGO; Subayudante de la Escuadra de Aviacion n.º 2 DON RICARDO ALMOGUERA LLANO; Teniente del 2º Grupo de la 1ª Comandancia de Intendencia DON JOAQUIN DE LEON LLOPIS y Sargento del 2º Grupo de la 1ª Comandancia de Sanidad Militar ANTONIO PAREHA NUÑEZ por los motivos que en casilla de observaciones de la expresada relacion se hacen constar.

Sevilla 9 de Octubre de 1932.

" *Alfonso Martínez*

Sr. Juez Especial Delegado de la Sala 6ª en funciones
 Justicia Militar del Tribunal Supremo.

PLAZA.-



3125

N.º 8391175

3123

Señor Juez Delegado de la Excm. Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia.

Don Felipe Cubas Albornis, Procurador de este Ilustre Colegio, en nombre y representación del señor Don Francisco de Alvear y Abaurrea, según poder que me tiene conferido y del que existe copia autorizada en el sumario que instruye por delito de rebelión militar, ante V.S., como mejor proceda en derecho, digo: Que Don Francisco de Alvear y Abaurrea, Teniente de Artillería, ha sido procesado en esta causa por supuesto delito de adhesión á la rebelión que se persigue, según auto de 2 de Septiembre último, dictado por el Sr. Juez de Instrucción de Algeciras en diligencias practicadas por delegación de V.S.

Mi representado, totalmente ageno á los hechos que han provocado esta instrucción sumarial, no puede ni debe soportar pasivamente la acusación que sobre él pesa, siquiera hasta el instante no tenga sino el caracter precautorio y provisional que supone el procesamiento. Para coadyuvar á la acción de la justicia, aportando aquellos elementos de esclarecimiento de que dispone, y para destruir en cuanto humanamente sea posible la estimación indiciaria de su responsabilidad, ha decidido el Sr. Alvear personarse en esta causa para ejercitar en ella los derechos que las leyes le confieren, y cumpliendo instrucciones que al efecto me transmite me persono á su nombre, interesando se me tenga por parte á nombre de quien comparezco, se entiendan conmigo las sucesivas diligencias y se me dé vista de la parte no secreta del sumario, si hubiera alguna que no estuviese declarada como tal.

Según el auto de su procesamiento que se notificó á mi poder

dante se considera á este como autor del delito de rebelión por visto en el número segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar, en razón á suponerse que el día 11 de Agosto último protegió la fuga desde Algeciras á Gibraltar de la Marquesa de Esquivel y su familia, cuya señora era dueña de la casa de Sevilla en donde estuvo establecido el Cuartel General de la rebelión; consiguiendo que aludidos señores traspasaran la línea fronteriza y no pudiera tener efectividad la orden gubernativa dada para su detención.

Aunque mi parte aceptara como mero supuesto para poder enjuiciar la plena exactitud y absoluta certeza de los hechos que se refieren en el auto de procesamiento, ni aun así podríamos estar conformes con la calificación jurídica que de ellos se hace pues en nuestro derecho **punitivo** quien albergue, oculte ó proporcione la fuga de un culpable no contrae por ello responsabilidad ninguna, á no concurrir alguna de las circunstancias previstas en el número tercero del artículo 16 del Código Penal ordinario, de aplicación en la rebelión que se persigue por mandato del artículo 174 del de Justicia Militar.

Es decir, que aun si aceptamos en su integridad las referencias que en cuanto á mi patrocinado se consignan en el auto de procesamiento, el Sr. Alvear carecería de toda responsabilidad penal, á lo alcanzaria solo, como máximo, la muy atenuada de ser encubridor de unos cómplices de la rebelión.

Pero es el caso que Don Francisco de Alvear no es autor de los hechos que se le imputan ni de ningunos otros de naturaleza justificable, ocurriendo solo una lamentable confusión, cuyos equívocos términos hacen á mi representado víctima inocente de un error, que es de equidad deshacer cuanto antes sea posible.

Si el señor Alvear se adhirió á la rebelión el 11 de Agosto último, ni pudo adherirse en tal fecha á un movimiento que ya entonces estaba fracasado y dominado por el Gobierno legítimo ni facilitó la fuga á Gibraltar de la señora Marquesa de Esquivel y su familia.

Muy por el contrario: El Sr. Alvear, Ayudante y Secretario que era á la sazón del Director General de la Guardia Civil Don Miguel Cabanellas, por orden del cual se encontraba en Algeciras, se opuso en cuanto pudo al movimiento militar, dió parte á sus Jefes de las noticias que á su juicio pudieron serles útiles, y defendió, en fin, en la medida de sus fuerzas y con la lealtad de un caballero al Régimen al que servía y al Gobierno que lo encaraba. Para probar todo ello y para restituir los hechos á su verdadera realidad formulo el presente escrito, por el que intereso la práctica de las diligencias probatorias que á continuación con signo.

Primero. Dije antes que el Sr. Alvear no protegió ni facilitó la fuga de la señora de Esquivel y anado ahora que en esto ha sufrido la autoridad judicial una evidente confusión, facilmente explicable por la complejidad de los acaecimientos que se investigan en este sumario y por el origen diverso de las diferentes noticias que hasta él llegan.

El día 11 de Agosto último Don Francisco de Alvear facilitó, en efecto, el paso desde Algeciras á Gibraltar á dos señoras y dos niños, pero como tiene dicho desde su primera declaración aquella familia nada tenia que ver con la de Esquivel. Las personas transportadas por mi cliente á referida plaza inglesa fueron las señoras de tal nacionalidad Mistress Yule, su hija Fenépole y dos niños, todos los cuales viven en Gibraltar en Kings Yord Lane 5.

Por copia autorizada de un acta notarial formalizada ante un Notario de la plaza fronteriza, que con su correspondiente traducción al Castellano y legalización de nuestro Consul unió á este sumario la representación de mi cliente con su escrito de 15 de Septiembre último, consta que repetidas damas extranjeras se apra

suraron á confirmar los extremos que aduzco, tan pronto tuvieran conocimiento de la detención del Sr. Alvear. Más como la Autoridad judicial española debe tener la garantía de que tan interesantes testimonios se emitan á su presencia, y por fortuna las señoras que han de prestarlo están dispuestas á ello, en interés

1.- Se reciba declaración á Mistress Yule y su hija Renépole, Inglesas, habitantes en Gibraltar, Kings Yard Lane 5, para que ambas contesten á tenor del interrogatorio siguiente:

1ª. Diga ser cierto que el día 11 de Agosto último, á las seis de su tarde aproximadamente, se encaminaron la declarante y familia al muelle de Algeciras para tomar el vapor de Gibraltar, que no pudieron alcanzar porque acababa de salir; y encontrándose en aquellos lugares con su amigo Don Francisco de Alvear y Abaurrera, Teniente de Artillería, al saludarlas este rogó que las llevara en autozivil á referida plaza inglesa.

2ª. Diga ser cierto que el Sr. Alvear, á quien acompañaban en el auto unas señoras, dijo á la declarante que esperase unos momentos para que dejara á aquellas en el Hotel Cristina y que enseguida volvería para llevar á la que declara y á su familia á Gibraltar; lo que hizo al poco rato, llegando todos á la línea, á cuyo señor Alcalde solicitó permiso el Sr. Alvear para pasar la aduana y conseguido que fué y acompañados al estribo por un Guardia Cívico, entraron en Gibraltar sobre nueve á diez de la noche.

3ª. Diga ser verdad que en el coche del Sr. Alvear solo pasaron á Gibraltar con aquél la declarante y tres personas más de su familia, que deberá indicar quienes eran.

Para la práctica de estas diligencias deberá expedirse copia al Sr. Juez de Instrucción de Algeciras, ante el cual y en la fecha que se señale, que precisa comunicar á mi mandante con la necesaria antelación, comparecerán voluntariamente á declarar las señoras extranjeras que menciono.

Segundo. El señor de Alvear y Abaurrea no se encontraba al

de Agosto en Algeciras de manera oculta ó subrepticia, ni dejan de existir razones perfectamente licitas y confesables que lo obligaban á permanecer en aquél lugar.

El Sr. Alvear era en aquella fecha Ayudante á las Órdenes y Secretario ^{del} á la sazón Director General de la Guardia Civil, Excelentísimo Sr. Don Miguel Cabanellas y Ferrer, quien le ordenó se trasladara á Algeciras desde Madrid el día 7 de Agosto para practicar una información sobre la actuación de la Guardia Civil de la Línea y sobre las reclamaciones que se suscitaban á causa de que las fuerzas de aquél Instituto habian señalado para el tránsito de ganado de un lado á otro de la carretera que atraviesa la Zona Militar un lugar cercano á la Aduana Española y á la Verja Inglesa donde se hallan los centinelas de esta nacionalidad, siendo asi que los Tratados existentes entre los dos países determinan que no pasará ganado á menos de cien yardas de distancia de dicha Verja.

Para demostrarlo asi, intereso.

3.- Se reciba declaración al Excmo. Sr. General Don Miguel Cabanellas y Ferrer, que vive en Madrid, Calle Alberto Aguilera, 3-4^a, para que la preste á tenor de las siguientes preguntas.

1^a. Diga ser cierto que el día 7 de Agosto último se trasladó por su orden desde Madrid á Algeciras el Teniente de Artillería Don Francisco de Alvear y Abaurrera, que á la sazón era su Ayudante y Secretario en la Dirección General de la Guardia Civil, con la misión de practicar una información sobre la actuación de las fuerzas de La Línea y respecto á las reclamaciones que se suscitaban á causa de que las mismas habian señalado para el paso del ganado de un lado á otro de la Carretera que atraviesa la Zona Militar un lugar que no dista de la Verja donde se halla la línea de centinelas ingleses las cien yardas que marcan los

Tratados entre España é Inglaterra.

Para practicar esta diligencia deberá cursarse p^a Madrid el despacho que corresponda, con objeto de que ante la autoridad competente preste su declaración el General Cabanellas.

Tercero. Una vez en Algeciras el Sr. Alvear dió comienzo á sus gestiones, entrevistándose con el Sr. Comandante Militar de la Plaza, Coronel de Infantería Don Luis Martín Pinillos, quien por tal motivo y á virtud del cargo de su mandante cerca del Director General de la Guardia Civil le envió recado de presentación urgente el día diez de Agosto como á las once de la mañana, comunicándole al llegar que había estallado en Sevilla un movimiento faccioso, por cuyo motivo se puso inmediatamente al habla por teléfono el Sr. Alvear con su antes nombrado Jefe el General Cabanellas.

Para que quede en este sumario la debida justificación de estos extremos, suplico

C.-

Se reciba declaración al Sr. Don Luis Martín Pinillos, Coronel de Infantería, Comandante Militar de Algeciras, preguntándose á tenor del siguiente interrogatorio.

1^a. Diga ser cierto que el siete ó el ocho de Agosto último presentó el Ayudante á las Ordenes y Secretario del Sr. Director General de la Guardia Civil, Teniente de Artillería Don Francisco de Alvear y Aburrera, quien le manifestó llevaba una misión oficial, consistente en practicar información sobre las actuaciones de la Guardia Civil de La Línea y respecto á ciertas reclamaciones originadas por el tránsito de ganado en la Zona Militar fronteriza á Gibraltar; siendo igualmente verdad que el declarante quedó con el Sr. Alvear en que el día por la mañana lo llevaría en su auto oficial á La Línea para el comienzo de las diligencias, viaje que no realizó á causa de haber sabido en dicho día que se había producido en Sevilla un movimiento de rebelión Militar.

2^a. Diga ser también cierto que referido día 10 por la mañana envió citación urgente al Teniente Alvear para que compare

ante el declarante, y al enterarlo del movimiento rebelde se puso el Sr. Alvear inmediatamente al habla con el General Gabumellas para recibir sus órdenes.

Esta diligencia deberá practicarse dando comisión al Juzgado de Algeciras en el mismo despacho necesario para cumplimentar la solicitada bajo la letra A.-

Quarto. Por el contrario de lo que en el auto de procesamiento de mi representado se supone, es lo cierto que no sólo no se adhirió este al movimiento faccioso, ni lo apoyó ni defendió en forma alguna, sino que sin vacilación y rindiendo culto á sus sentimientos de lealtad arraigadísimos, se puso inmediatamente en contra, atacándolo y combatiéndolo en la medida de sus fuerzas.

Para ello comenzó por hacer cursar por iniciativa propia y á nombre del Sr. Director General de la Guardia Civil un telegrama circular á los Jefes de Líneas y Comandantes de Puerto de la Comandancia de Cádiz del tantas veces repetido benemérito Instituto aseverando, aunque no era cierto, que ya había sido sofocado el movimiento faccioso, que la tranquilidad era absoluta y que el Gobierno tomaba las medidas necesarias para evitar repercusiones. Dicho telegrama, puesto el día diez, cuando estaba en todo su apogeo la sublevación sevillana, tuvo por fin prevenir y evitar posibles repercusiones en la provincia de Cádiz y robustecer la Autoridad del Gobierno legítimo mediante la propalación de la noticia de que había dominado á los rebeldes. Quien así obra no puede sin tremenda injusticia ser tenido por faccioso.

No quedó en eso la actividad del Sr. Alvear, quien leal por todos conceptos estuvo constantemente al habla con la Dirección de la Guardia Civil, transmitió á ella las noticias que en Algeciras averiguaba y que pudieran ser interesantes en Madrid, vigila á determinadas personas que se le indicaron, se reunió á los

Sres. Alcaldes y Concejales de Algeciras para tomar medidas contra la sublevación, estuvo al habla con el Jefe Radical de aquella población, Presidente que había sido del Comité Revolucionario durante la Monarquía, y, en fin, trabajó sin descanso hasta que el día 11 sobre las cuatro de la madrugada, cuando aun no se había acostado, comunicó por teléfono con el Alcalde de Algeciras y le trasladó esta grata noticia de que la guarnición de Sevilla se había sometido, huyendo el General Sanjurjo que la capitaneaba.

Es de interés extraordinario justificar cuanto relatado queda, y para ello procede y solicito.

D.- Se una al sumario la Certificación que presento, acreditativa del texto del telegrama que á nombre del Sr. Director General de la Guardia Civil ordenó mi mandante cursar el día 10 á las fuerzas de Cádiz.

E.- Se extienda la declaración del General Don Miguel Cabanellas que tengo solicitada bajo la letra B. á los siguientes extremos:

2ª. Diga ser igualmente cierto que de once á doce de la mañana del día 10 de Agosto último lo llamó por teléfono desde Algeciras el Teniente señor Alvear comunicándole que acababa de informar al Sr. Comandante Militar de la Plaza, Coronel Martín Pinillos, que había estallado en Sevilla un movimiento de rebelión militar, y que con tal motivo deseaba recibir órdenes e instrucciones del declarante para cumplimentarlas seguidamente.

3ª. Diga ser también verdad que el que declara confirmó al Teniente Alvear la certeza de la noticia y le ordenó extirpar la vista de cualquier movimiento de fuerzas, encargándole también que procurase ponerse al habla con la Dirección, lo que realizó el aludido Teniente, quien en una de las conferencias transmitió la iniciativa que había tenido, y que fué aprobado de cursar á los Puestos y Comandantes de la Guardia Civil de Cádiz un telegrama, que se circuló el mismo día 10, y que literalmente así: "Director General de la Guardia Civil de las de Línea y Comandantes de Puestos. Sofocado movimiento

cioso. Tranquilidad absoluta. Gobierno toma medidas evitar repercusiones».

4ª. Reconozca ser igualmente verdad que entre otras noticias de interés dió el Sr. Alvear á la Dirección la de haber visto en Algeciras al Sr. Sangrán, familiar de la Marquesa de Esquivel, encargándole que lo vigilara discretamente, lo que hizo su antes mencionado Ayudante, que tambien dió cuenta de la desaparición de aquél señor.

5ª. Reconozca igualmente ser exacto que el Teniente Alvear, en una de sus comunicaciones telefónicas con la Dirección de la Guardia Civil, conferenció con el Jefe de Servicio en la misma, al que dió encargo que transmitiera al declarante la recomendación del Sr. Alvear de que el Gobierno procurase á todo trance acallar la Estación Emisora Radio Sevilla, pues la misma continuaba lanzando noticias favorables á la rebelión, con el consiguiente peligro de que influyeran en la actitud del público.

F. Se reciba declaración á Don Diego López, Alcalde de Algeciras, para lo que se ampliará el despacho á tal Juzgado que tengo interesado, á cuyo señor se preguntará al siguiente tenor:

1ª. Diga ser cierto que el diez de Agosto último, al tener conocimiento el declarante, que era entonces Alcalde de Algeciras, de que en Sevilla habia estallado una rebelión militar, convocó una reunión en el Ayuntamiento para adoptar acuerdos en contra del movimiento y en defensa del Régimen y Gobierno legítimos, á cuya reunión citó al Teniente de Artillería Don Francisco de Alvear y Abaurrera, que era Ayudante á las Órdenes y Secretario del Director General de la Guardia Civil.

2ª. Diga ser verdad que el Sr. Alvear estuvo reunido con las personalidades republicanas hasta la madrugada del día diez, contribuyendo con sus consejos, sus juicios y sus servicios á la

mejor defensa del Régimen, cursando despachos en nombre del Director de la Guardia Civil á las fuerzas de la provincia para prevenir las contra la sublevación, trabajando cuanto pudo á estos fines y teniendo entonces, antes y después, una conducta de lealtad intachable, que aleja á juicio del que declara toda posibilidad de que el Sr. Alvear pudiera adherirse á la rebelión el día 11 de Agosto, cuando ya era público que estaba dominada y vencida.

- G. Se reciba declaración por el propio procedimiento anteriormente indicado á Don Antonio González Rojas, Jefe Radical de Algeciras, preguntándosele al siguiente tenor:

1ª. Diga ser verdad que el declarante, que fué presidente del Comité Revolucionario de Algeciras en tiempos de la Monarquía y que lo es del Comité Radical de dicha población, asistió el 10 de Agosto último á la reunión convocada por el Alcalde para tomar medidas en defensa del Régimen y en contra de la rebelión que había estallado en Sevilla, á cuya reunión concurrió el Teniente de Artillería Don Francisco de Alvear y Abaurrea; cuyo señor sabe el que declara que trabajó cuanto pudo en favor de aquellos fines, dando consejos acertados, poniendo á disposición de la legítima autoridad los medios de que disponía por ser Secretario del Sr. Director General de la Guardia Civil, comportándose en todo momento con tan clara y absoluta lealtad al Régimen que su conducta está por completo al margen de toda sospecha.

2ª. Diga ser también cierto que en la madrugada de dicho día diez acompañó al que declara al Teniente Alvear desde el Ayuntamiento de Algeciras á la Comandancia Militar, desde la que pidió y obtuvo comunicación telefónica con la Dirección de la Guardia Civil, hablando con el Jefe de Servicio que en ella encontraba, pidiendo si había órdenes especiales para él, rogando transmitieran al (Gobierno) Director su consejo de que el Gobierno procurase á todo trance acallar la Estación de Radio Sevilla, que seguía lanzando noticias tendenciosas dirigidas á los sublevados.

ii. Se extienda á los siguientes particulares la declaración que bajo la letra C. he interesado preste el Sr. Coronel Martín - Piniellos, Comandante Militar de Algeciras.

3ª. Diga ser también cierto que el referido Teniente Alvear, durante los días 10 y sucesivos, no dejó de estar en constante comunicación con el declarante y telefónicamente con la Dirección General de la Guardia Civil, recabando órdenes é instrucciones y cumplimentando las que recibía con celo y diligencias, observando en todo momento, tanto en aquellos instantes como después, que el Sr. Alvear se comportaba lealmente al servicio del Régimen, sin incurrir en acto, omisión ó negligencia que autoricen á sospechar complicidad ni siquiera simpatía con los rebeldes.

Abrigamos la esperanza y tenemos la convicción de que el resultado de las interesadas diligencias restituirá á sus verdaderos términos la realidad de los hechos en cuanto á mi defendido respecta, esclarecerá su conducta caballerosa, leal y rectilínea, disipará las para nosotros inconcebibles sospechas que sobre él han recaído, y demostrado que no solo no se adhirió á la rebelión sino que estuvo frente á ella con entusiasmo y sin desmayo, determinará en el ánimo recto de la Autoridad á que tengo el honor de dirigirme la procedencia de revocar y dejar sin efecto el auto de procesamiento y mucho más el de prisión dictado contra Don Francisco de Alvear y Abaurres, cuyo reconocimiento de inocencia y cuya libertad pido desde ahora, sin perjuicio de reiterar en forma y siempre con respeto cuantas veces procedan.

En virtud de cuanto antecede,
 Explico al Juzgado que habiendo por presentado este escrito se digna acoger tenerme por personado á nombre de quien comparezco y disponer la práctica de las diligencias interesadas, por ser así proceden-

te en justicia que pido.

Córdoba para Sevilla, á 8 de Octubre de 1.932.

Leol^{te} Joaquín de Pablo-Mauro.

ON MI DOMP
CUBAN ALBA

Andrés Aguirre

SEN MIGUEL ROMERO MACIAS, CAPITAN DE LA 8ª COMPAÑIA, DE LA COMANDANCIA DE CABIZ, APO
AL 16º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.....

CERTIFICO: Que el día DIEZ de Agosto del corriente año y con oc
tivo del fracasado movimiento sedicioso estallado en Sevilla, a
curó el siguiente telefonema y telegrama a los Jefes de Lin
y Comandantes de puestos que compone dicha Compañia, ordenado
S.E. El Excmo Señor Director General del Cuerpo, y transmitido
Capitán que suscribe, por el Teniente de Artillería D. Francisco
de Alvear, Secretario en la citada fecha de dicha superior Auto
ridad, que se encontraba en esta Ciudad, el que copiado a la le
tra dice; "DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL A JEFES DE LIN
AS Y COMANDANTES DE PUESTOS. --- SOPOCADO MOVIMIENTO PACCIGSO, T
QUILIDAD ABSOLUTA, GOBIERNO TOMA MEDIDAS EVITAR REPERCUISIONES.
- Y para que conste y a petición del teniente de Artillería D.
Francisco de Alvear, expido el presente CERTIFICADO en Algecira
a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.



Miguel Romero Macias
Capitán



... exhorto a

videncia fue delgado }
 gad. Sr. Astola }
 treinta y dos. } Surra doce o. Ocho.

he de mil momentos

Los anteriores des-
 pacho y esento presentados man-
 se al Sumario de su referencia
Hagase saber a D. Jose Comi
Sanchez, que el 4 de actual se
 tuvo por desaguado al letrado
 del Ilustre Colegio de Madrid
 Don Antonio Vidal y Mayo para
 que le defienda. Lo tiene por
 designado al Capitan de Infan-
 teria Don Jose Delgado y Garcia de
 la Torre, como defensor del proceso
 de D. Alberto Pina Garcia.

Sin perjuicio de lo que mas adelante
 pueda acordarse libremente exhorto a

la Jergada de Chataro, Benigno
Citafel y Lora del Rio para recibir
declaración el primer pori Suelto
Perez el segundo para la de Jorja
en Aramunda Gallego y Anton Be-
riza Nunez Sargento; el tercero
para recibir declaración al Sub-
yudante D. Ricard. Aluogre
nos y el ultimo para la misma
fines al Escribiente D. Joaquin de
Lopez, todo a tenor de lo po-
tenciales que se indican en el
auto de la defensa del Excmo.
Sr. General D. Manuel Gonsalves
Se tiene por parte al Promotor
D. Felipe Cubar en nombre y en
defensa del procesado Don Fran-
co de Albar y Abaunza, entien-
dose con el tenor Solo los dilig-
cias que al efecto determinan-
mente se expresen. Practiquese

ahora y sin perjuicio de lo que mas adelante pueda acordarse la prueba que en el escrito presentado por el mencionado Procurador en la representación hecha se proponen, entregandose la copia del escrito al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, remendose la Certificación que acompaña y librandose al efecto de aquella prueba exhortos a los Sres. jueces de Intercion de Algeciras y Decano de la de Madrid

Librese oficio al Sr. Comisario de Vigilancia de este Capital interesandole la practica en toda urgencia de los diligencias concernientes

a determinar quien sean los dos
Capitanes u Oficiales de Artilleria
a que se refiere el Sr. Alcalde
de esta poblacion, en las respecti-
vas diligencias de reconocimiento
extensivo a que se comuniquen el re-
sultado de las diligencias que se
hayan practicado para la citacion
de A. Martin Ruiz Arenado.

Librese oficio a la Inspeccion General
de los Servicios Social Agrario
comunicandole el procesamiento
creado contra A. Eugenio Gando
Morales, cumpliendo lo prevenido en
ley de 24 de Agosto en su articulo
4º parrafo 5º y la orden de 2
de Septiembre ultimo.

Reclamase un copia de los Registros
Central de Penados e informes de
Conducta del procesado Eugenio
Gando en vista de las manifestaciones

razones hechas por el mismo en su
 declaración indagatoria con referen-
 cia a su segundo apellido.

Lo mando y rubrica J. J. deffer



Regencia) Segundamente se cumple lo manda-
 do deffer.



Suplicacion) Segundamente se cumple lo mandado
 notificando por medio de lectura y
 copia la anterior produccion al Sr.
 Fiscal haciendole entrega de la co-
 pia simple presentada firmada deffer



tipografía y el texto siguiente ya en presencia
a D. José Delgado Jorcu de la E.
re. le notifique con letra y
copie la anterior providencia en
la referente a su designación con
defensa. fuere de of.



Notificación

En el mismo día, don de Delicias
de sus movimientos breves y así a mi
presencia don Alberto Peral y Gama de notari-
figue, en forma legal la prescripción que
intercede, que el particular de su referencia
por lectura íntegra y entrega de copia
firmada. día 10.

A. M. M. M. M. M.

Obras

legitimamente recibidos a mi presencia
y los don de Delicias, a notificación en for-
ma legal por lectura íntegra y entrega de co-
pia íntegra la prescripción de fecha de hoy

en el particular de la referencia, y
de firma. del Sr.

José López
López
López

Ampliación de la
INDAGATORIA

DE

Antonio García García

Sumario núm. _____

RECOP.

En la Ciudad de Sevilla a _____ de _____ de mil novecientos treinta y _____ ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascripto Secretario, compareció el acusado _____

Antonio García García de estatura _____ ojos _____; pelo _____; rostro, color _____; nariz _____; boca _____; labios _____; dentadura _____; ceja _____ y _____ seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.º—A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama _____, partido judicial de natural de _____, provincia de _____ y bautizado en la parroquia de _____ y de _____ vecino de _____ partido judicial de _____ provincia de _____ habitante _____ de estado _____ de ocupación _____, de _____ años de edad y _____ instrucción.

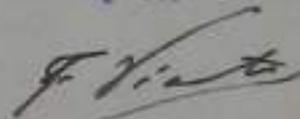
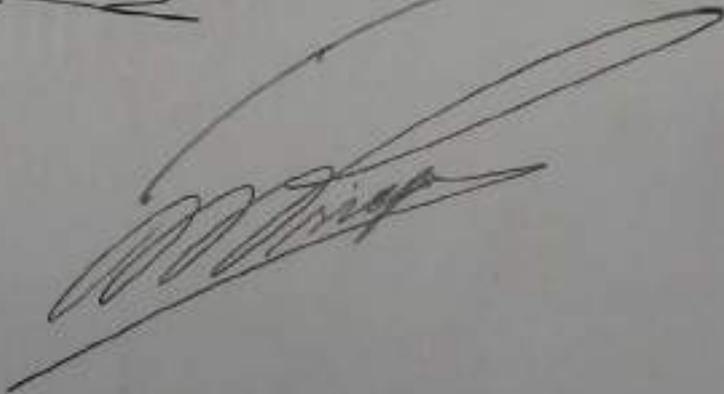
2.º—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, en caso, cuáles hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Presidencia del Consejo de la Gobernación que
haya formado, al efecto, que en el
ca, acordando que de lo referido del
hallamos la copia de dicho libro, y en
de todo el finjo superior absolutamente
de servir, ordenando que en el libro se
haya el libro.

Presidencia para que diga lo de los
dichos asuntos de dicho que el libro
a cargo de la Academia de la Historia
de la Universidad de Salamanca, dijo que
no había a ninguna de las de la
Academia de la Historia y que desde
de un parte lo se a dicho ninguna oficial de
dicho de dicho de pasado hecho del de que
más de la parte por los más que de el de el
dicho.

En este estado se suspende la presente
habiendo acordado en la forma de sus
en un 4.º de J.
Ley
Antonio Ferrer
1791

En la Ciudad de Sevilla a los 4 de Octubre de mil novecientos tre-
 inta y dos, ante el señor Juez Delegado de la Sala Sexta del Tri-
 bunal Supremo nombrado para conocer del delito de rebelión militar
 en Andalucía, y mi presencia, compareció el Médico forense, don
 Fernando Vicente del Salto, el que juramentado en legal forma y
 en cumplimiento a lo que se le tiene ordenado, manifestó que
 por orden de este Juzgado especial se ha perseguido sucesivamente en
 el domicilio de don Valeriano Hivara Vera, para reconocer a dicho
 señor a las doce horas del día de ayer. Que dicho señor se encontra-
 ba restablecido de la enfermedad que sufría y en condiciones per-
 fectas de comparecer ante este Juzgado. Leída que le fué se afirmó
 y ratificó en su contenido y firma con S. S. de fe. -

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE
CÁDIZ



3138 3136

S. N.

Como Secretario Judicial, certifico:
que este pliego contiene solamente
correspondencia oficial.



Excmo. Sr. D. Magistrate-Delegado de
Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de Justicia



Sevilla

4682821

3139

7/27

233

N^o 1085: 28-IX-902

JUDICADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION
DEL
Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.
Don Manuel Priego Godoy

DON Antonio Astola Guardiola, Magistrado, Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, para el cargo de **Jefe de 1.^a Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente, de esta Ciudad.**

Sevilla a _____ de 19__

Al de igual clase de _____
atentamente saludo y participo: Que en dicho asunto, seguido contra
otros y Cristobal Gonzalez Amilar,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la Republica Española le exorto y requiero, y en el caso le ruego se sirva aceptar lo que me suscribe y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se solicite la declaración que tiene prestada el Teniente Coronel don Ernesto Ariza Ariza y el Comandante don Julio Escudé Lora, vecinos de San Capitel, para que signifiquen cuanto con referencia a los hechos de autos, conste a los mis-

cos, etc.

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Comunitario
Caracas, Venezuela



[Illegible handwritten signature]

[Illegible handwritten signature]

15

3140

R. 0514570

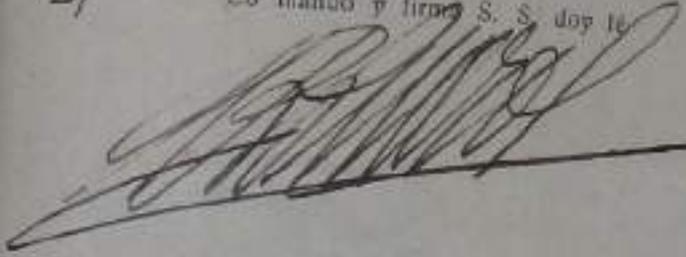
9/35

VIDENCIA de Juez interino Cádiz a veinte y ocho de Septiembre de
Señor Rodríguez-Piñero } mil novecientos treinta y dos.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acúcese recibo, practíquense las diligencias que se intercesen, a cuyo efecto librense los despachos y ordenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su procedencia quedando satis.

E/

Lo mandó y firmo S. S. doy fe



Edmundo


NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia ~~de~~ librandose comunicacion al Sr Auditor de la Segunda Division Organica doy fé-

Edmundo


Form 10-10-1970

INDICACIONES DE SERVICIO

Revisado de

21 DECEMBER

1970

Blank area for service indicators and dates.

Area

at

Time

Location

Department

Date

Blank area for department, location, and date.

Numero

Blank area for number.

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE FBI...
RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE FBI...
RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE FBI...
RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE FBI...



AUDITORÍA DE LA 2.ª DIVISIÓN

Nº 19587

3142

3/160

Secretaría Exhorte 1.083.-932.

ENCUERO:

Ordenar exhorto del Señor Juez
Especial Delegado de la Sala
Sexta del Tribunal Supremo

Con esta fecha ordeno que el
Teniente Coronel Don Ernesto Marina
Arias y del Comandante Don Julio Es-
cain Loís ambos del Regimiento Infan-
tería nº 27

comparezcan ante ese Juzgado
en día y hora habil

según interesa en su escrito de
28 de Septiembre pasado.

detalle del margen.

~~DIRECCIÓN DE LA AUDITORÍA DE LA 2.ª DIVISIÓN~~

ENDE

Sevilla 4 de Octubre

de 193 2

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

CADIZ

20513901

3/51

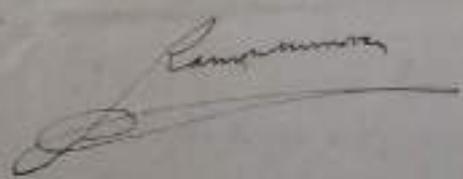
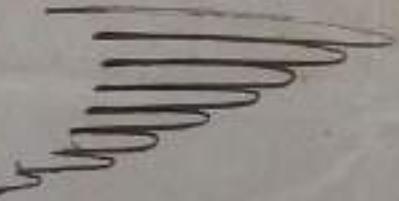
videncia del Juez
Señor Garcia Murga

Cádiz á cinco de Octubre de mil novecien
tos treinta y dos.

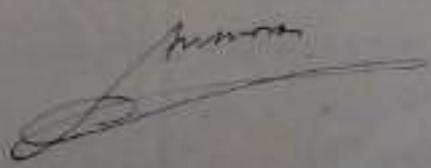
El anterior telegrama unase al exhorto de su re
ferencia y recuerdese por telegrama la comparecencia de los que
han de prestar declaracion, informandose al Juzgado especial de
lo que pende este sumario.

Lo proveyó y rubrica Su Señoría hoy fé.

R/



Nota---seguidamente se cumplió lo mandado hoy fé-



R. 0539.137

3143

DECLARACION

En la ciudad de Cádiz a cinco -
Octubre

de mil novecientos treinta y dos ante el Señor

Juez mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que prestó en legal forma, dijo: llamarse Don Julio Secuña Lois

de _____ años de edad, de estado _____

vecino de _____

y _____ que _____ le comprenden las generales de la Ley

y que _____ ha sido procesado.

Convenientemente preguntado, dice: Que la única ampliación que tiene que hacer á la declaración que ya prestó con anterioridad es que el Teniente Coronel que venía con la fuerza del Regimiento 15 de guarnición en Algeciras fué preguntado por el Teniente Coronel don Ernesto Marina estando presente el declarante y el Comandante Sr Sevillano del Regimiento 27, respecto de que le parecía el movimiento, manifestando el primero de dichas Bree que el movimiento era simpático, pero que el cumplimiento del deber ó sea sin que dijese nada más: que el Comandante Sevillano oyó decir en San Fernando que la fuerza que venía á Cádiz del Regimiento 15 iba diciendo por el camino frente á la Mallerquina "Viva Sanjurjo" Y que éstas manifestaciones las omitió por olvido en la declaración anterior, sin que tenga nada más que agregar.

Loí-

da que lemfu en su contenido es ratificó y firma con el Sr
N/. Juez de que soy fã.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

DECLARACION

En la ciudad de Cádiz a

22 de Octubre

de 1830

de mil novecientos treinta y dos años al Señor

Juez mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, e quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que pre-

tó en legal forma, dijo: llamarse

Don Ernesto Morin

Arias

años de edad, de estado

vecino de

ya

y

consta

que

le comprenden

las generales de la Ley.

y que no ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice: que a parte de lo que expresó en su anterior declaración, debe manifestar, que cuando llegó a esta población el Regimiento número quince estaban preparadas dos Compañías del también Regimiento 27, que iban a marchar a Sevilla al mando del Sr. Ascuin, las que iban a formar parte de una columna

tambien integrada por un batallón, del Regimiento 15 mandado por el feriente Coronel del estado Regimiento, y el declarante en su deseo de comprobar el espíritu que animaba a los componentes del repetido Regimiento 15 preguntó a presencia de los Comandantes Brum y Sevillaño, al tanto veces repetido feriente Coronel cuyo nombre no recuerda en este momento, su parecer sobre el movimiento de Sanjurjo, respondiendo este que dicho movimiento era simpático, o sea análogo, aunque el cumplimiento de deber.

Que en distintos lugares de Fernando ha recogido el rumor cuya nevacidad no puede afirmarse de un modo rotundo, que al pasar por dicha parte los soldados del Regimiento

3145

R. 0.513.252

meo Quince, vitoraban a San-
jurjo. = Resda que le fue en su
contenido se ratifico y firmo con
el Sr Juez doze fe-

NW

~~de mmpa~~

Luad mmpa

D. N.
Luad mmpa

11/11/11
22 copia

Para _____ de _____ con _____ palabras depositado el _____ días

EN EL AÑO CADIZ SEVILLA A E 45 B 18301
CON ESTA FECHA ORDENO URGENTE COMPARECENCIA LA JUZGADO DE TENIENTE DON EG
ARRESTO MARINA ARIAS Y COMANDANTE JULIAN ESCOBICH OBJETO EXPRESA SU TELEF
AYER #2

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR RECIBO AL EXHORTANTE

D. 4682813

Excmo. Sr. D. Antonio Astola Guariola, Magistrado Jefe del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente de Sevilla, especial

3147
NOMBRADO POR LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPLENTE EN FUNCIONES DE JUSTICIA MILITAR PARA LA CONTINUACION E TERMINACION DEL SUMARIO SEGUIDO POR EL DELITO DE REBELION EN ANDALUCIA.

214
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente de Sevilla, especial
Secretaría del Ldo.
Don Manuel Priego Godoy

Don

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente de Sevilla

Al de igual clase de CASO de los de M A D R I D,

atentamente saludo y participo: Que en el referido sumario y en la pieza separada de responsabilidad, digo de prisiones provisional seguida contra otros y el General de Division don Manuel Gonzalez Gonzalez, defendido por el Letrado de este Ilustre Colegio don Guillermo Cavestany y Sanchez Silva,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la Republica Española le exhorto y requiero, y en el fin le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuacion se expresan devolviéndome cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que la providencia que a continuacion se inserta se notifique en forma legal al Letrado don Guillermo Cavestany y Sanchez Silva:

Providencia Sr. Astola Guariola. - Sevilla veinte y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. - Guardase y

cumpla lo que se previene y manda en la anterior carta
don, que se une al ramo de su referencia, así como el
to del Letrado don Guillermo Cavestany y Sanchez Silva, de
a la misma se acompaña; se ha fijado a lo que en el refer
de escrito se solicita y estese a lo acordado.....Lo mand
de y fabrica S. S. hoy sé: -siguen las firmas.-"

Dado en Sevilla a veinte y nueve de septiembre

mil novecientos treinta y dos.

3.//

-Algunos en estos se encuentran y en algunos al no
que en forma legal al estado en forma de ley y
que se han de cumplir en forma de ley y
que se han de cumplir en forma de ley y
que se han de cumplir en forma de ley y

VIDENCIA

JUEZ

s. Santalo

Juzgado de Instrucción ~~del distrito de la Castellana~~ *numero diez*
En Madrid a *cuatro* de *Octubre*
de mil novecientos treinta *y dos*

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la cualidad de sin perjuicio acósesse su recibo, hágase lo que en él se interesa, y verificado devuelva.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

E/

s. Santalo

Quindiano...

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se acusó recibo. *se repide edula,*

mye

[Signature]

9416.823

CEDULA DE NOTIFICACION.
~~-----~~

Al Juzgado de Instruccion numero diez de esta Capital, Secretaria del Ldo. Don Camilo Garcia Guamaño, ha correspondido por parte un exhorto del Juzgado de Instruccion delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en funciones de Justicia Militar, y que actua en Sevilla para la continuacion y terminacion del sumario seguido por el delito de rebelion militar en Andalucia, y cuyo exhorto, en su parte necesaria dice asi: - - - - -

"Que la providencia que a continuacion se inserta se notifique en forma legal al Letrado Don Guillermo Cavestany y Sanchez Silva: Providencia Sr. Astoria Guardiola, - Sevilla, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. - Guardese y cumpla lo que se previene y manda en la anterior carta-orden, que se una al ramo de su referencia, asi como el escrito del Letrado Don Guillermo Cavestany y Sanchez Silva, que a la misma se acompaña; no ha lugar a lo que en el referido escrito se solicita, y estese a lo acordado..... Lo mandó y rubricó S.S. doy fé. - algunas las firmas. -"

Dicha providencia ha sido dictada en la pieza de prision provisoria de la causa seguida contra otros y el General de Division Don Manuel Gonzalez Gonzalez. -"

Y con el fin de que se lleve a efecto lo acordado, copia la presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos. -

Al Secretario.

CITACION EN Madrid a 5 de Octubre - 1909

por CÉDULA el Alguacil - Potifque - en forma

por medio de la oportuna copia de la anterior cédula
arreglada a derecho y comprensiva de los requisitos lega-

les a D. Juan Bernabé Carrastany - que entregué a

que el D. Juan Bernabé Carrastany se encuentra en Barcelona

que enterado de las prevenciones de Ley
Junta por un cédula oportuna ha acordado
en virtud de que se encuentra en Barcelona

Potifque - *[Signature]*

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

INSPECCION GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

SECRETARIA

Número 575

RESERVADA.

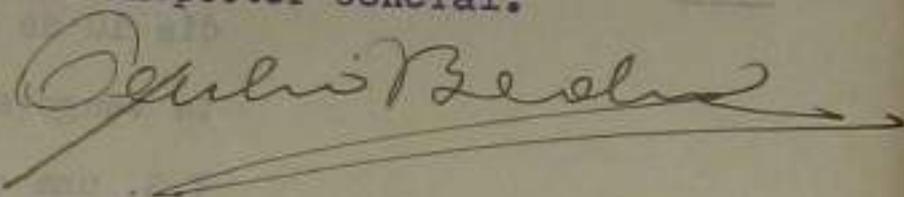
3150

A los fines de justicia y por si lo considera de interés para el sumario que instruye con motivo del movimiento sedicioso operado en esa Capital el día 10 de Agosto ultimo, adjunta tengo el honor de remitir a V.S. una carta dirigida por el Guardia Civil de la Comandancia de Huelva FRANCISCO HIDALGO LOBATO, al Excmo Señor Ministro de la Guerra que hace referencia a hechos derivados de aquellos sucesos, acompañándole tambien para aclaración de los extremos a que se contrae la misma, copia del parte producido por el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Huelva al dar cuenta de la falta cometida por el citado Guardia y correctivo

que le impuso, así como también copia del escrito que me
dirigió el citado Jefe cuando le ordené informara sobre
la carta mencionada y copia del borrador de nota por el
correctivo impuesto.

Madrid, 8 de Octubre de 1932.

El Inspector General.



Señor Juez Especial del sumario instruido en Sevilla
con motivo de los sucesos del 10 de Agosto último.

FRANCISCO FERRERES LUGRÓN
MURDOR DITO 17 de Septiembre
37 Calle Alcalá
Madrid

por respectos Juan Cayo

17278
Sr Don Manuel Arce
"Madrid"

Mi respetable Señor: Lo por alguna causa, el que suscribe la presente, fue subordinado de V. E. se hace acreedor a un castigo, por quien correspondo, debe serle impuesta, pero permitale antes exponer a su superior Autoridad, los motivos que le indujeron a dirigirse a V. E. fuera de conducto y en la presente forma: El día diez del pasado agosto, sobre las once horas de la mañana, fue trasladado el que suscribe en unión de diez y nueve de la misma clase, un Sargento y un Soldado, a la carretera de Mamanilla y Madrazo con la sola intención, de parar cuando coche viniere de la parte de Sevilla, interceptar la exhibición de documentos personales y preguntarle, que ocurra en Sevilla; al llegar a dicho punto y por orden del Soldado, fue desplegado el Coche, otro más reducido que fue situado a unos veinte pasos de éste, con análoga consigna, que los sucesivos viajeros fueron transmitidos, hasta el en que tomó parte el manifestante que cubre a ^{su} objeto de la materia; que fue constituido en servicio de enlace, entre el ^{oficio} Expediente

que mandaba la fuerza
 pareja de coches en la carretera, el manifestante, descomulgaba la presencia
 de cualquier de pareja con una del pueblo de Almoradilla, y otro de su misma
 unidad; En el preciso momento que nos aproximábamos a la pareja de
 coches en la carretera para recibir y trasladar novedades, observamos, que
 ésta había pasado a dos coches automoviles que descendían de la parte de
 arriba; como al primero se acercara la mayoría del grupo a cumplimentar
 las felicitaciones, el que seguía, permaneció a retaguardia y en la posición
 de permanencia entre los dos vehiculos; como del segundo al que nadie se acercó
 a interrogar, partiera una voz que decía: **!guardia!** al mismo tiempo que
 de su interior aparecía una manga de guerrero, con las insignias de Fe-
 nix, se me dijo este: "Oficial del Cuerpo" ¿que noticias tienen? le mandé
 ir a ver a los coches y ordené al que seguía, que dijera al que
 día siguiente, dejara circular los coches, le dije, pero no en sentido de
 orden, sino transmitiendo la de este Sr. Oficial. Al siguiente día, fui llamado
 por el Sr. Capitán, al barrio de la libertad, al objeto de poner declaración
 sobre lo ocurrido, la parte fiel y verdadera, y esta ha sido tan transfor-
 mada en varias de sus partes, que ha dado lugar a que me hallé estirado
 de un lado de arriba en el calabozo, impuesto gracias por aquellos que se habían
 movido a él. Como el referido Sr. Capitán, se permitiera tenerme deten-

FRANCISCO HIDALGO LOBATO
SINDICO GIL

... con, en unbral me adelantado para ello, y con sus pocas
exposiciones me cultiva a las mías, logramos justificarlos para
evitarlos de su espuesta complacencia en el momento de detención
de vuelta, ya que el caso ocurrió a las tres sueltas, y más de la media
goda y a las tres sueltas no me dejó ante, tuviera en su poder la
orden de detención contra el ex. General Saiz, y por negligencia, me
la transmitiera a la fuerza destacada en la carabonera que concierne de
ella, ya que existía posibilidad de hacerlo por el medio más rápido, me
vio obligado y por considerarme víctima de un atropello, a dirigir a
V. E. la presente carta, que aunque concierne incompetente, también digna
por haber observado que en la orden de arresto, consta que se impuso
porque trinando órdenes para detener no se ejecutó, cosa incorrecta.

Confío en que V. E. sabrá hacer justicia a aquellos que juraron
defender la República, y siempre aquellas haya tan injusta-
mente manuscritas, le suplico esta misiva por la y queda de V. E.
fel subordinado y amante al régimen constituido

Huelva 9. 8. 32

Francisco Hidalgo
Lobato

3152

Al margen: Hay un sello en tinta que dice.-Guardia Civil. Coronel. 4º Tercio.-la Sección. Negociado 1º.-Número 1.476. Falta cometida por un Sargento y dos guardias y correctivos impuestos.-Excmo. Señor.-El Primer Jefe de la Comandancia de Huelva de este disuelto 4º Tercio, con fecha 29 del anterior me da cuenta que, con motivo de la información que viene practicando a raíz del movimiento sedicioso en esta Capital de Sevilla para comprobar si las ordenes dadas con tal motivo por el a los Capitanes de Unidad, Jefes de Línea y Comandantes de Puestos para la vigilancia de carreteras, fronteras y otras medidas de orden público adoptadas, fueron llevadas a cabo y cumplidas por todos con la puntualidad, celo, interés y entusiasmo como se le ordenaba, ha podido comprobar que el Sargento del 28º Tercio Móvil perteneciente al grupo móvil de Rincón de Muelle NÚEL GONZÁLEZ LORENZO, que en unión de 30 hombres al mando de un Capitán y dos Subalternos se hallaban destacados en Manzana de la provincia con Sevilla para reprimir cualquier acto de los facciosos al tratar de internarse en aquella de Huelva y atender al propio tiempo a la vigilancia permanente de la carretera general y caminos que afluyeran a ella con la obligación de detener y reconocer minuciosamente vehículos y transeuntes que se dirijieran a Huelva procedentes de la provincia de Sevilla y detención de los que resultasen sospechosos y cuyo servicio quedó montado sobre las 13 horas del día de referencia, y reforzado a las 16 del mismo día

cuya medica dió cuenta a V.E. dicho primer Jefe en conferencia telefónica sobre las 14 horas del mentado día; la clase que alude que mandaba una patrulla de seis nombres sobre la carretera proxima al pueblo señalado y de cuyo grupo destacaba una pareja a 15 pasos de distancia, observó que sobre las 3,45 de la madrugada detenía la misma, compuesta por los Guardias MIGUEL AGUILAR HERMOSO y DIEGO LADRON DE GUEVARA, dos coches automoviles, observando tambien que se acercó un guardia del grupo de enlace llamado FRANCISCO HIDALGO LOBATO, viendo a poco que emprendian la marcha sin que éste Sargento los parara de nuevo ni se aproximara a la pareja al efectuarlo aquellos para entenderse quienes eran los ocupantes como era su deber y las instrucciones que tenia recibidas de sus Jefes, y que por el contrario, continuó en su puesto y solo a los quince minutos cuando relevaba dichos guardias por otros dos de los que tenia a su órdenes se enteró por el Jefe de la pareja que en uno de ellos iba un Oficial del Cuerpo, el que despues de preguntarle por el servicio que prestaba el Guardia LOBATO, le dijo este que dejara pasar el coche que iba delante que llevaba bajo su custodia. =Llamada a presencia del primer Jefe la clase en cuestión, para que explicara las causas de no reconocer estos coches y de dar conocimiento inmediato a su Oficial de lo manifestado por el encargado de pareja, dijo en su descargo que como vio que los guardias lo dejaban pasar creyó que no hubiera novedad, y con respecto a lo segundo, que no le dió importancia y por eso no lo comunicó; y estimando el jefe citado que éste Sargento demostró en el servicio encomendado de trascendental importancia, no solo una falta de celo é interés en el mismo, puesto que vigilante de su puesto no debió confiar tan delicada misión a pareja alguna y menos dejar de observar si sus fuerzas

cumplir con las órdenes recibidas para el servicio, demostrando por otra parte una apatía e incoherencia y falta de espíritu militar al no dar importancia al hecho de que le dio cuenta el jefe de la pareja para ponerlo en conocimiento de, sus jefes al ser relevado como lo fué quince minutos después, su jefes a la 3a. Compañía sargento MANUEL GONZALEZ LORRENZO, que por prevista y penada en el artículo 335 del Código de Justicia Militar, bajo el concepto de "inexactitud en el cumplimiento de obligaciones reglamentarias" y por ella le ha impuesto un mes de arresto en corrección que ha empezado a extinguir.

También se aprecia una falta leve de "inexactitud de cumplimiento de obligaciones reglamentarias" prevista y penada en el mismo artículo de dicho texto legal, cometida por el Guardia 2º DIEGO LAERON DE GUEVARA al no dar cuenta inmediata a su sargento de lo observado en dicho coche y no comprobar cuando era su obligación, el examen y reconocimiento de ellos atendiendo solo a la indicación del Guardia FRANCISCO HIDALGO LOBATO, que no era de su cometido ni su superior al ordenarle lo dejara pasar, imponiéndole por ello quince días de arresto en calabozo.

-En cuanto al Guardia FRANCISCO HIDALGO LOBATO, que oficiosamente y sin mandato de nadie intervino en el hecho del reconocimiento y después de hablar con el Oficial ordenó al jefe de pareja dejaran marchar los vehículos citados, sin notificarle antes a su jefe el Sargento que allí mismo se encontraba, tomándose atribuciones que no le incumbían, imponiéndole por ello un mes de arresto en calabozo, como incurrido en el art. 335 del susodicho Código, bajo el concepto de "olvido o infracción de un deber militar".

-El Sargento Manuel González Lorenzo, es de estado casado, reúne de servicios

3156

efectivos por fin del presente mes 27 años, 7 meses y 17 días, de ellos en el Cuerpo 25 años y 3 meses, sin nota desfavorable, observa buena conducta y me merece igual concepto. -El Guardia D. Diego Laurón de Guevara, es de estado soltero, reúne de servicios por fin del mes en curso, 3 años, 6 meses y 24 días, de su historial, observa buena conducta y me merece buen concepto. El Guardia D. Francisco Hidalgo Lobato, es de estado soltero, cuenta deservicios por fin del presente mes, 1 año y 10 meses, de ellos en el Instituto 3 meses, no apareciéndole nota desfavorable en su documentación, observa buena conducta y me merece buen concepto. -Y estimando, Excmo. Señor, el jefe que se honra en suscribir arregiados a Justicia los correctivos impuestos al Sargento y Guardias aludidos, han merecido mi aprobación con esta fecha; teniendo el honor de participarlo a la respetable autoridad de V.E. para su superior y debido conocimiento. -Dios guarde a V.E. muchos años. -Sevilla 8 de septiembre de 1932. -El Coronel Subinspector accidental. -Fernando Alvarez Holguín. Rubricado. -Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil. Madrid. -

Hay un sello en tinta que dice: Guardia Civil.-Huelva.-Comandancia de Provincia.- Al margen. Sección 1ª.-Negociado 1ª.-Número 429.- Informe sobre quejas producidas por un guardia.- Excmo. Sr.- En debido cumplimiento al superior escrito de V.E. de fecha 8 de los corrientes para que informe detallado de cuantos extremos se contrae la carta que al guardia 3º del 28º Tercio, de Puesto en esta Capital, FRANCISCO HIDALGO LOBATO, ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, quejándose del proceder con él empleado por el punitivo de un mes de arresto que le ha sido impuesto por olvido o infracción de un deber militar y cuya copia se dignó adjuntar; tengo el honor de participar a V.E. lo siguiente: al citado guardia Francisco Hidalgo Lobato, le fué impuesto por el Jefe que informa, un mes de arresto en calabozo, como responsable de una falta leve prevista y penada en el artículo 335 del Código de Justicia Militar, bajo el concepto de "olvido o infracción de un deber militar", del que aparece responsable como autor, según información por escrito practicada por el Capitán de la 3ª Compañía de esta Comandancia, Don Jesús Miranda Guerra y corroborada personalmente por el Jefe que informa, de cuya falta y otras apreciadas en tres Sargentos y un guardia más, también correctivo por análogos motivos en el servicio que tenía ordenado realizar, con motivo del movimiento sedicioso ocurrido en Sevilla el día del mes anterior, se cuenta detallada al Sr. Coronel Subinspector del Tercio, con fecha 19:20 y 21 respectivamente del mismo mes, correctivos todos que han merecido la aprobación de dicho superior, con fechas 25 y 27 del mes anterior y 8 del actual y la de V.E. con fechas 29 y 30 de agosto último, por lo que respecta a la falta cometida por los Sargentos Diego Exposito Domínguez y Juan Melado Faldón, que figuraban en partes separadas, por pertenecer estos al Escuadrón afecto a esta Comandancia y los otros al 28º Tercio Móvil, aquí descuidado, adjuntando por ello copia del primero de dichos escritos, dando cuenta de la comisión de estas faltas, por ir en él incluido al guardia en cuestión, Francisco Hidalgo Lobato.

En cuanto a los extremos que se contrae en la carta adjunta, tiene que

participar el Jefe que suscribe, después de una información detallada y o ha practicado, que está llena de inexactitudes, insidias y falsedades, lanzadas por el guardia Francisco Hidalgo Lobato contra el Capitán jefe de la fuerza Don Jesús Miranda, no siendo cierto que recibiera orden de ningún superior de preguntar a los ocupantes de los coches que ocurría en Sevilla y mucho menos que este Oficial tuviera orden de detención contra el ex-General Sanjurjo y sus acompañantes a las tres treinta horas del día 11 de agosto porque hasta después de esa hora y sobre las cuatro, las recibió el dicente del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, siendo seguidamente comunicada por teléfono a la Central del pueblo de Manzanilla, recibiendo el Teniente que se hallaba de servicio en aquella zona Don Pedro González Revilla, que la comunico acto seguido a la fuerza, que a la indicada hora verificaron el relevo en la carretera, participando también a su Capitán en su alojamiento, donde se había retirado después de las 24 horas de vigilar y dar instrucciones sobre el servicio; este Oficial interrogó al guardia denunciante en el vestíbulo del Casino a las siete de la mañana del día señalado a su regreso de la carretera a donde marchó nuevamente al conocer la orden de referencia minutos después de ser transmitida; que lo hizo en este lugar como mayor rapidez y para esclarecer lo ocurrido con el paso de dos coches en el que viajaba en el último un Oficial con dos parejas del Cuerpo y porque no existiendo fonda en el pueblo de Manzanilla se le había cedido por el conserje del repetido Casino una habitación que pagaba en el piso sito del mismo, que era de su vivienda particular y no tenía más acceso a ella que la puerta del citado establecimiento; que cuando lo efectuó no había en este Centro por su hora, nada más que el personal que se dedicaba a la limpieza, que media hora más tarde volvió a interrogar a este guardia en unión de otros y del sargento que mandaba el grupo en la casa-cuartel de la Guardia Civil del puesto de Manzanilla y en cuyo acto se hallaba entonces presente el Teniente Don Pedro González Revilla.

Tambien resulta falso cuanto expone el guardia Hidalgo Lobato, en el último extremo de la carta, al afirmar que habia observado en la orden de arresto, que se le imponia por que teniendo ordenes para detener, no se efectuó, dicho, que queda aclarado tan sólo con la lectura del parte productor del correctivo, al observar que en todo él no se toma providencia por ese concepto y que viene maliciosamente y a sabiendas, el citado individuo, puesto que la orden de arresto le fue leida como él mismo confiesa, por el sargento de la Sección que se hallaba de Semana Aurelio Carbajo, cuya clase afirma aún mas, diciendo que se lo entregó y el mismo interesado lo leyó.

Por todo lo expuesto, Excmo. Sr. se desprende y deduce, que el guardia FRANCISCO HIDALGO LOBATO, al producir la queja infundada sobre el correctivo, aprovecha la ocasion para lanzar una acusación grave contra un superior, notoriamente falsa y hecha con intencion y dolo, como despacho o represalia y otras falsedades, con gran quebranto para la disciplina, estando incurso en el número 12 del artículo 301 del Código de Justicia Militar.- Huelva a 14 de Septiembre de 1932.- El Primer Jefe, ARTURO BLANCO HORBILLO. Firmado y rubricado.- Excmo. Señor Inspector General del Cuerpo.-MADRID.



DECANATO
DE LOS
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
MADRID

3160

3159

Se ha recibido en este Decanato de
mi cargo el exhorto de V. S. fecha 17
Septiembre año — dimanante del
sumario n.º — Ratifico -
ción prisión a D.
Antonio Dios, por
rebelión

y ha sido repartido con el n.º 15394
de orden al Juzgado n.º 12
de esta Capital, al que podrá dirigir sus re-
cuerdos, caso de retraso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 7 de octubre de 1932



Sr. Juez de 1.ª instancia de Sevilla

Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción



Como Secretario Judicial, certifico que este pliego contiene solamente correspondencia oficial.

S. N.

Sr. Juez de Instrucción

especial de Sevilla

El número

Para _____ de _____ núm. _____ Pasados _____ depositado el _____ días

1 84 SEVILLA CADIZ 24 84 12 16224

PLAZA INSTRUCCION

CONTESTO SUS TEMERARIAS DE AYER INSTYERENDOME DITIRAS HORAS NOTICIA ACTUAL T
GERARDA PLIESUS CONTENIAN EXHIBITOS RECLARACION S. JORGE PUEZZENDOCA PERINI
ENDUQUE VABOS S. Y REGISTRO EN DICHAS VIA Y ORRENDICION DE VORRE MEDICINLOS A CORREO

Industria Juan de la
Cada Sr. Estola

Sevilla hace de Oc
tubre de mil novecientos

cinco y dos.

Los anteriores exhortos
diligenciados. Comunicaciones y
telegrama unan al fumar de
su referencia y recordase telegra-
ficamente al Sr. Juan de Indus-
tria n.º 12 de Madrid el pronto
cumplimiento y urgente desahucio
del exhorto que le he tenido libe-
do.

Lo mande y rubico S. L. de f.

Industria Seguramente de ampto lo man-
das de f.

trifurcación del sigudo ya en presencia de
la fessal. la bifurcación con la fessal
y copa la procedencia anterior
Hans deffer

Elaboración = Encomendado notario con licencia rei-
tym y copia natural la formalización
de clase del actual con su presentación
necesaria al Intendente D. Felipe Cordero,
Mananda por el m. compañero D. José
Ramos de la Cruz =

Jose Maria

Notificación de procesamiento. — En Sevilla a trece de Octubre de mil novecientos veinte y dos, yo el Secretario, teniendo presente al que dijo ser y llamarse D. Valeriano Rivera Vera le notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto dictado en Ordo del actual sus derechos, queda enterado y firmo instruyéndole de

Valeriano Rivera Vera
[Firma]

Declaración del procesado

Valeriano Rivera Vera En el mismo día, ante el Sr. Juez, presente yo el Secretario comparece el procesado que al margen se expresa, que es de estatura regular pelo Castano ojos negros nariz [Firma] color del rostro [Firma] viste [Firma]

S. S. le exhortó a decir verdad y habiéndolo ofrecido contesta:

A la ordinaria. Que se llama Valeriano Rivera Vera natural de Buitrago

partido judicial de Corchagua provincia de Madrid

hijo de D. Mateo y de D.ª Rosale

bautizado en la parroquia de San Pablo

e inscripto en el Registro civil de del mismo

vecino de Sevilla de 56 años de edad,

de estado casado con D. Rosa Anas

con hijos de profesión Contador Publico

con domicilio en Calle de Pelajo # que y sabe leer y escribir

y — sido procesado.

A otras preguntas manifiesta:

Preguntas. Si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en este sumario toda que le ha sido enterado oy [Firma] Que es en San Carlos

ando se afirma y ratifica)
Preguntado si es obstativo lo que tiene de
declarado es mas cierto, que el dia de
de Agosto de 1932 es que tuvo lugar
por la rebelion militar en este Capital
el indagado cuando era general y pu-
blicamente conocida la misma as-
dió al despacho del que facer-
mente desempeña el cargo de
Gobernador Civil de esta provincia
dandole cuenta de la detencion
del Abogado Fiscal D. Jose Luis San-
Lorenzo para que a aquel acord-
ra como lo hizo lo que estimó
oportuno conferenciando con el
no podia haberlo hecho con auto-
dad legitima y dando ordenes que
circulacion de ellos de cuyo modo
demostró su adhesion al indicado
momento, enterado de esto
no a costa de infringirse a lo
que tiene declarado, (y que

fue al Gobierno Civil, lo sus
 Coasosados y ante la amovosa
 inclusa de su traslado mediante
 un juicio sumario.)
 Con lo que se suspende la proce
 de declaracion indagatoria en
 lo que se han invertido diez
 minutos y leida que le fue le
 ratificada y firmada con S. S.

M.

deffe

Valeriano B. B. B.

3164

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE
CÁDIZ

3166

S. N.

Como Secretario Judicial certifico:
que este pliego contiene solamente
correspondencia oficial

Sr. Magistrado Delegado de la
Sala Sexta del Tribunal Supremo



Sevilla



Juzgado de Instrucción
 del
 Distrito de la Magdalena
 de Sevilla
 D. Antonio Tellez Nieto

216
 N. 1105: 3167 N. 0.845.734
 S-X-932 3165
 El Magistrate Delegado de la Sala
 EL JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE LA MAG-
 DALENA DE ESTA CAPITAL

JUZGADO DE INSTRUCCION AL de Cádiz

hace saber que en sumario pendiente por el delito de
 Rebelion mutua en Andalucia

Núm.



se ha mandado, usando las facultades contenidas en el título octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirse al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practique las diligencias que se indican a continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda, obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

que sobre el hecho se le reciba
 declaracion al Coronel de In-
 fanteria Sr. Ingendola, que
 presta sus servicios en esta Cap-
 ital expresando detalladamente

los autos de violencia de que
fue objeto así como el Abogado
de fiscal D. José Luis Gallardo
fostuertos, al ser comparecidos
a la Insion de esta Capital
el día diez de Agosto último
Dado en Sevilla a tres de
Setiembre de mil novecientos Trece


~~El Jefe~~
~~El Secretario~~
El Secretario
M. Priego

R. 0.514.979

3166

PRESENCIA del Juez

G. Romera

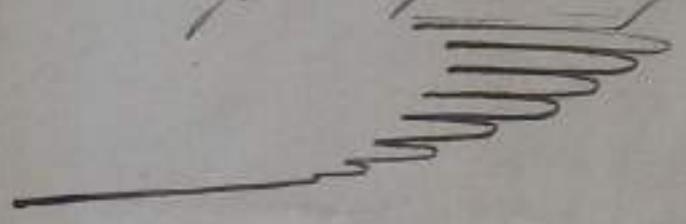
Cádiz a *veinte* de *Octubre* de mil novecientos treinta y *dos*.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acócese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su procedencia quedando nota.

E/

Lo mandó y firmo S. S. don Jé

Juan M. Romera



P. J. C. Romera

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se *expidió telegrama* al Excmo Sr. Director de la Segunda División Orgánica, cuyo

P. J. C.

SE CUMPLI

Para _____ a _____ por _____ de _____ a las _____

A 12h 30ms? SEVILLA 412 25 S 10
CON ESTA FECHA VISANDO URGENTE COMPARECENCIA ANTE ESE JUZGADO DEL CORONEL
INFANTERIA PUEBLESIA ORJUTO INTERESA SU TELEGRAMA AYER

12/11

CLARACION

En la ciudad de Cádiz a vecho de Setiembre de mil novecientos treinta y dos ante el Señor

Juez y mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que prestó en legal forma, dijo: llamarse

Don Alejandro
Purgolengola Panue de Resou de veinte años de edad, de estado casado vecino de San Cayetano y Carmel de Infancia Verde que le comprenden las generales de la Ley

y que NO ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice: Que el día del hecho al salir por la mañana como de costumbre de su domicilio para dirigirse a la oficina Militar de Puebla donde prestaba su servicio, se entero por unos obreros que habia una sublevarcion militar por lo que se vistió de uniforme y al descer del autobús

en la Plaza de San Juan
de, pudo observar que
fuera de lo que había en el
movimiento militar, que
la ocupaba guarnición de
sus armas. Que entró en
ayuntamiento desde se
encontraba el Alcalde, varones
Concejales y otros muchos
varones, los que mostraron
desorientación en un momento
a la verdadera naturaleza
de la del movimiento por
el cual delante le paró
desde luego una revolución
militar que pretendía
provenir al golpe de
de Septiembre de mil ochocientos
veinte y tres, pues
que el General Langarón
se había proclamado
su propio Capitán

del de Ordoñez y de la
de los señores de guerra y
ante ese movimiento se
dirigió a todos los presentes
en tono enérgico e incluso
violento exhortando a de-
fender la República; que de
alli marchó al Casino Repu-
blicano de la calle de Tor-
res donde a los que allí
estaban se dirigió en una
larga y terminante marcha
después se pensó que con
falta de los elementos
políticos de la extrema
izquierda para prevenir
lo que ocurría y
convocó a reunión en
la Alcaidía para la ma-

de la tarde para tener
averdadas relaciones con
la institución: que seguidamente
mandó marchar al Gobierno
Civil ante cuya fachada
estaban firmados un con-
dono de Seguridad y una
Compañía de Guardias de
Noches, a todos los que des-
de los mínimos umbrales
edificios arrojó en pro de
la Defensa de la Republi-
ca, contestando diáfanos fue-
ros a las voces que en ello
dio el desmoronamiento y agre-
gando otros al Coronel
Dugota en los que quiso
figura la autoridad que
reconocían por haber sido
Jefe del Cuerpo de Seg-

ridad durante muchos años.
 Que al subir al despacho
 del Gobernador se unió
 con el Capitán de los Fran-
 cisco de Ovalle al que en
 el tono anorgico que ve-
 nia empleando preguntó
 el suiente de si estaba
 dispuesto a batirse por
 la Republica y al morir
 por ella? respondiendo di-
 cho Capitán afirmativa-
 mente con voz alta y acen-
 to robusto y la misma pre-
 gunta y respuesta sucedió
 con dos Fomentos del Cuor-
 po de Seguridad que esta-
 ban en el Patio del Gobier-
 no Civil (que inmediata-

148
tamente para el de
del Sr. Gobernador Valde
Valverde al que dijo "yo
no está el solo y al que
pidió se entregara el mon
do de las fuerzas que es
taban en la calle para y
do el a su frente hubie
ran la que estaban unida
hada en la Plaza Nueva
pero el Gobernador le re
pondió "sangre no" y otras
frases analogas en un
de decaimiento retirado
u otro despacho immedi
to y viceversa el dice
se que pocas momentos
después marchaban la
fuerzas de Seguridad
a su Cuartel: que al
volver el Gobernador

a su despacho hizo el Co-
mandante de Infanteria
el Resguardo que interino en
dicha autoridad para que
entregase el mismo unpan-
dole entonces el declarante
ordenandole se retirara con
sus guerras al Cuartel y for-
mandole de Fracido a la
Republica, reponiendo el
sido que era Republicano
y mantenido, pero vol-
vuido a poco con dos He-
reros y otros de In-
fanteria y otro de Artilleria
para hacerse cargo del go-
bernador y a los que el de-
clarante se dirigió en for-

minos analogos a los sen-
 riores, y los que por fin
 marcharon con el gober-
 nador sin distincion ap-
 rente, y tambien el Coman-
 dante de Policias, aunque
 a este no oviemos el dia
 se ve se truxere intencionalmente
 alguna: que poco momentos
 de salir el Gobernador lo hizo
 el declarante y el muestro
 en el patio del gobierno con
 (gr) varios jefes y oficiales
 muy de uniforme y otros
 vestidos de paisano, se di-
 rigio a todos en los mis-
 terminos que venia en
 grande inreparables con
 proceder eschibandolos
 dos en actitud de sub-

desviacion y respeto perso-
nal sin que ninguno se
santentara nada, salvo
el Comandante Cobrian
que lo hizo con fraca, que
no recuerda el declarante,
pero que se produjeron
tal indignacion que hizo
adaman de sacar la pistola
aunque sin poderse verifi-
car porque el Comandante
de vuelta de paisano del
que solo recuerda que era
apellidado con un nombre con
Lambres, le sujetó por de-
tras echandosele todo en
suela y cayendo al suelo

deudo hubieron unos
momentos hasta que
por fin se separaron, que
de los nombres de dichos
jefes solo recuerda los
ya dichos: y

Que de allí fue
al Ayuntamiento a la mu-
nion con los elementos
requeridos si que antes
se refirió para planear
la acción contra el movi-
miento militar, la que tra-
ba de ser dirigida por
el declarante conviniendo
en principio en utilizar
la fuerza general en su
por falta de tiempo no
se cursar los avisos
conviniendo otra manera

movimiento por la izquierda
de la fonda en la que tra-
bia de secretario el movi-
miento antirrevolucionario.

Después ante el temor de
ser detenido salió del Ayun-
tamiento por una puerta
pequeña que da al
arco del mismo frente al
que para el autobús de
Heliópolis en uno de cuyos
habitantes vivía, y al que man-
ché para recoger algunos
documentos que le interesa-
ba y cuando se disponía
a correr llegaron varias
parejas de la Guardia Ci-
vil que rodearon el

edificio, entrando el fe-
niente de este cuerpo
con tres policías que se
detuvieron en cumplimiento
de órdenes del Capitán
General Sr. Sanjurjo segun-
do que le mostraron y
sin violencia para su per-
sona ni de un modo que
su ese orden le conduje-
ron en un automóvil es-
cortado por otro con Juan
Civil al Cuartel de Car-
men en cuyo Cuarto de
Bandera al Comandante
el Delgado le pidió ex-
presiones y su palabra de
honor de no fugarse ni
hacer nada contrario al

movimiento: que al declarar
 su ante entregó la pistola, pero
 se negó a lo segundo dicién-
 do no podía suspender su
 palabra con facciones y
 que haría dentro del Cuar-
 tel lo que pudiera con-
 tra éllo:

Que entonces lo lleva-
 ron a una sala de slaves,
 con sentinelas a la puerta,
 a pesar de su protesta sobre
 el lugar que estimaba ma-
 yor para prisión de
 un Coronel dentro de un
 Cuartel, que también es
 cubo que a los dichos sen-
 tinelas se dio la consi-
 gna de hacer fuego con

tra el voluntario intento
no dirigirse a la tropa.
Que como la puerta de
su habitación quedó abier-
ta pudo observarse que
los lobos del Regimiento
paraban con frecuencia
ante ella y quince por ciento
pero después y a eso de las
tres de la tarde ocho fun-
de de la Guardia Civil en
parjas de ese Cuerpo la
trabado a la Carcel don-
de permaneció hasta las seis
de la madrugada se-
guiente que fue puesto
en libertad al fracasar
el movimiento.

Que a eso de las once
o diez de la noche un
se tambien en dicha Ca

del el Abogado Fiscal Sr. Gal.
 vez, a quien entonces escucho
 al declarante, el que se re-
 firió que le habían detenido
 porque requirió al Comisario
 de Vigilancia para que se fa-
 cilitase papeles para dete-
 ner al General Sanjinjo que
 se había sublelado.

Lo que en el interior de la
 Carcel tampoco se cometieron
 violencias con respecto al
 declarante al que con fun-
 cionarios de Prisiones guar-
 dabon todas estas de
 consideraciones.

Leida por remision
 hecho al declarante se

afirmo y ratifico en un
tanto firmante con D. J. de

M. J. =

4. m m m m m

Heptagolony

P. D

Antonio Lopez

Nota y consecuencia de tanto raron de

Proa

JUZGADO DE I. INSTANCIA E INSTRUCCION DE

VIZ

3178

S. N.

Como Secretario Judicial certifico:
que este pliego contiene solamente
correspondencia oficial.

Ph.
Morales

cuadr. Registrador Delegado de la
Sala Sexta del Tribunal Supremo
Sevilla

Nº. 1017 : 3-X-92

16/10
Cádiz Sevilla 123 85 3 1030-11 85 -4 MAGISTRADO TELEGADO SALA

EXHORTO V S PARA QUE SE RECIBA DECLARACION TENIENTE DON JOSE RICHCHI RIZZO
SARGENTOS SALVADOR CASTILLO CORREA Y JUAN VELGAZO BRETCHER DEL REGIMIENTO
INFANTERIA 7-27, GUARNICION ESA PLAZA SOBRE LOS HECHOS DE REBELION MILITAR Y
ESPECIALMENTE SOBRE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES HICIERAN PARA QUE SE SUMARAN
A LA REBELION

ESTAMPADO

PROVIDENCIA del Juez

Señor **García Ibarra.**

Cádiz a **cuatro**

de **Octubre** de

mil novecientos treinta y **dos.**

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acócese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su procedencia quedando esta.

E/

Lo mandó y firma S. S. doy fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia doy fé y se libra telegrama al Sr Auditor de la 2ª División Orgánica, para la comparecencia de los que deben declarar, sepito fé.-

[Handwritten signature]



Regimiento de Infantería

núm: 27

3181

3178

Núm. 10774

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Teniente Don Jose Ristori Ristori y sargento que se consigna al margen a que hacia referencia el telegrama del Auditor del dia de ayer, no pueden comparecer por encontrarse ambos formando parte del Batallón de maniobras en el Puerto de Santa Maria, que regresará a esta Plaza el proximo dia 10 en cuya fecha verificaran su presentación en ese Juzgado.

Cadiz 6 de Octubre de 1.932.

El Coronel

J. M. Pujol

Juez de Instrucción de esta Capital.

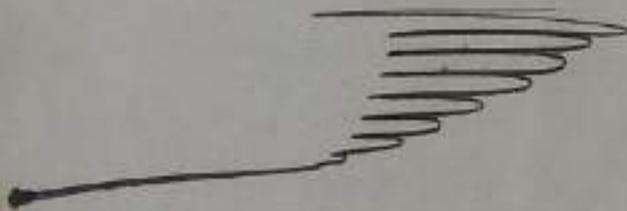
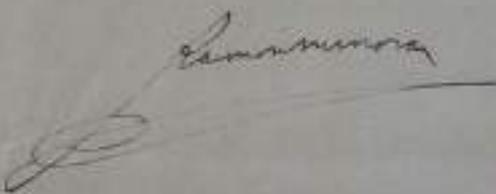
Comodoro Juan de los Rios

videncia del Juez¹ -Cádiz siete de Octubre de mil novecientosveintidós.
Sr. García Murga. 1-

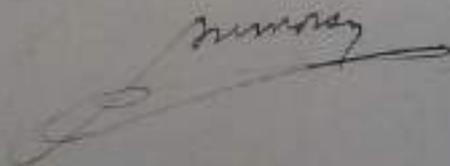
Por recibido el anterior oficio, únase al expediente de su razón, y comuníquese su contenido por telégrafo al Sr Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo á los fines procedentes.

R/.

Lo proveyó y fabrica Su Eria, doy fé.-

Nota :-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-



CLARACION

En la ciudad de Cádiz a veinte diez de diez de mil novecientos treinta y dos ante el Señor

Juez mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y prejó juramento que prestó en legal forma, dijo llamarse Salvador Costella

Conce de veinte años de edad, de estado soltero

vecino de esta Ciudad Soportado de Infancia que no le comprenden las generales de la Ley

y que no ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice: Que ningún detalle

puede dar sobre los hechos que se le preguntan ya que cuando estuvo con el encartado en su fuero de un mes de prisión preventiva de este Capital. Pero lo que sí sé es que en su fuero

Salvador Costella
[Signature]

DECLARACION

de Juan Belgado

En la ciudad de Cádiz a

veinte

días

de mil novecientos treinta y dos ante el Señor

Juez mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que prestó en legal forma, dijo: llamarse

Bretchel

Juan Belgado

de veinte y nueve años de edad, de estado soltero

vecino de Cádiz

y José María Infante que no le comprenden las generales de la Ley

y que no ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice:

Que ningún detalle puede dar sobre los hechos de autos porque en su ficha se encuentra destinado en el juzgado Militar como Secretario de causas e ignora lo que sucedió en el Cuartel desde la salida firmada en L. de

de

de

[Handwritten signature]

CLARACION

de *Don Juan*

En la ciudad de Cádiz a

doctore

once

de

de mil novecientos treinta y

5

ante el Señor

Juez mi presencia, comparció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que prestó en legal forma, dijo: llamarse

Juan Pastor Pastor

de

veinte y ocho

años de edad, de estado

soltero

vecino de

Ciudad de Cádiz

y *Felicidad de Quintan* que

me

le comprenden

las generales de la Ley

y que *no* ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice:

Que el día diez de Agosto recibí orden de acusación que al principio me suplico a que obedeciera hasta que cauriera la rebelión por los señores de arriba y después que al dictar ante mí se le repusieron mis juramentos para que

Le Bureau de renseignements
en fait que en y (contes ou
vise avec auormal.

Seidala rathien phien
Oau la Sioye
M. M. M. M. M.

V

~~XXXXXXXXXX~~

Jose P. S. M.

Jose P. S. M.

Jose P. S. M.

XXXXXXXXXX

S. P.



Señor Magistrado Dilectísimo
de la Sala 6^a del Tribunal
Supremo para Auditar
cia

11-32

3186

J. Villa

[Handwritten mark]

12

1-432

6247 LEON SEVILLA 461 45 A 19 30 = VIGILADO DELEGADO SALA SEXTA TRES
 SUPLENTE EN SUMARIO REBELION MILITAR ANDALUCIA AL
 EXCMO SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 DESTINADO BRUPO SI DESTINADO ESP AERODROMO ACERCA MEDHOS ORIGINALES AUTO
 GUARDIAS ESTA CAPITAL EN PASAJE EL DIA DIEZ DE AGOSTO ANTERIOR =

SEVILLA

1932

PROVIDENCIA, Juez
Sr. Castro Juncal

León, *Siete* de *Octubre* de mil
novecientos treinta *y dos*.

Se acepta con la calidad de sin perjuicio ordinario el
precedente exhorto, accésese recibo, registrese y en su cum-
plimiento practiquense las diligencias que en el mismo se
interesan, *oficiándose al Jefe de la Rep. de División*
de la Brigada del Camino *para la comparecencia el*
día once del actual *para de las oreas del testigo*
y diligenciado reportese dejando nota.

Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.

E/

Félix Castro

[Signature]

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se registró el exhorto, *y se ofició*

[Signature]

Declaración de
D. FRANCISCO PALACIOS MARTOS

En León a once

de Octubre

de mil novecientos treinta y dos.

Ante el Sr. Juez de Instrucción, con mi asistencia, compareció el del margen, a quien S. S. recibió promesa de decir verdad y de la pena en que incurre el falso testimonio en causa criminal. Ofreciendo hacerlo así, manifestó ser y llamarse como se expresa, de edad de 29 años, estado casado natural de Velljar

provincia de Jaén vecino de León

calle:

número

profesión Sargento de Aviación

y sin antecedentes

Examinado por lo conducente, contesta: que el día diez de Agosto o por
sino al llegar el declarante al Aerocarro a las ocho de la mañana
como de costumbre, recibió orden del Alférez Robles (Don ~~Robles~~
César), de marchar a casa con el fin de que se visitase de un
me pueblo que iba vestido de mono y tenía que estar de servicio
de León. que como este servicio había tiempo que no se hacía,
le llamó la atención al declarante quien le preguntó al oficial/
qué sucedía, contestándole este que se había descubierto un com-
plot monárquico y que tenían que tomar siempre las medidas que el
discrecionalmente, encerró todas las Compañías de
grasa, diciéndole el mismo Oficial Sr. Robles que ya no tenía que
entrar de servicio, que recibieron orden del Capitán Carmona Rey,
ayudante de la escuadra, de marchar al procelión de Clases, pre-
tándose al poco tiempo este Capitán, diciéndole lo siguiente: "se-
ñores: les voy a decir a Vues. lo que yo sé, acerca de lo que es-
té pasando, y es que he venido ahora de Sevilla y en ocasión de
estar esperando el coche en la Plaza de San Francisco, me llegaron

un Capitán de Guardias de Asalto, y me ha dicho que quedara pre-
so, por encontrarse sus divisiones en contra de la República en el
Cuartel de Caballería, y que entonces le dijo al de Asalto que
no pertenecía a ese Cuartel, pues aunque procedente del Arma de
Caballería, actualmente era Oficial de Aviación; y que después de
comunicarlo, fué acompañando al mismo Capitán de Asalto hasta
la Base de Tatlaco; y que le dijo a las Clases el Capitán, que
sabía que el general Sanjurjo se había levantado en armas en
contra de la República y que andaba por las calles de Sevilla con
una Compañía de Ingenieros declarando el estado de guerra; que con
las fuerzas de la guarnición de Sevilla, estaban al lado del movi-
miento revolucionario y que como con la aviación no se había conen-
tado para tener la obligación de ellos era permanecer al margen del asunto
y esperar órdenes de Madrid. Y que si los Jefes y Oficiales de Tatlaco
comunicaban alguna resolución favorable o contraria al movimiento, se
lo pensaron en conocimiento de las Clases".- que las Clases le comu-
nicaron al Capitán que ellos estaban al lado de los poderes constitu-
cidos legalmente por el pueblo, a lo que el Capitán replicó que le
parecía muy bien.- que en este momento se marchó el Capitán del pabellón,
comunicando a las Clases y que a la una y media de la tarde
es decir a las once horas y media, oyeron cómo el Coronel de la Sección
de Prevención tomaba atención general, y al marcharse vieron que
un coche había llegado a la Base el General Sanjurjo acompañado de un
Coronel de Carabineros, de su hijo Capitán Sanjurjo y varios Oficiales
mas cuyos nombres ignora, que le recibió el Jefe municipal de la Base
donde Comandante Martín Arta y la mayoría de los oficiales de la Base
que pudieron después enterarse de que estaban comandado en unión de
ellos en el Pabellón de Oficiales el General y que a esta comanda-
ción asistieron el Capitán Alejo Bajona y un Teniente Observador cuyo
nombre no recuerdo en este momento y que se celvo. que a las dos horas
del Pabellón de Clases el Oficial de Guerra, Teniente Don Gabriel Pardo
les dijo a las Clases que estuvieron preparados que los se llegó el
general Sanjurjo para dirigirse la palomera (que como a los cinco minutos

Llegó el General expresado acompañado del Comandante Martín Pita, Ca-
 pitán Rueda, Capitán Martín Barroca, Teniente Ruiz, Alférez Ro-
 dríguez y todos los oficiales de la Comandancia a excepción del Capitán
 Soler, Alférez Bujosa y Teniente a que hizo referencias anteriormente
 y del que ignora su nombre. que guardaban todos silencio y el General
 les dijo lo siguiente: "Señores: En el día de hoy, he emprendido un
 movimiento que no va en contra de la República. Yo en contra del go-
 bierno, porque se muestra impasible y permite que a nosotros los Ge-
 nerales se nos insulte en el Parlamento y a nuestra costa se saquen
 onzas. Hoy se ríen de un General, más que de un Canonigo y los
 Generales no estamos dispuestos a tolerar que por cuatro dirhams
 postas inocentemente se hagan onzas a nuestra costa". que termi-
 nado esto se levantó y al declarante en unión de otros dos Sargen-
 tos cuyos nombres no recuerdo en este momento siguieron a la coman-
 da y vieron que ésta se dirigía a las puertas del número de monar-
 ca, en cuyo patio había acuartelada una Compañía con armas al mando
 del Capitán Fernández Pérez para ser revisada por el mismo General.
 que una vez la revisó, acompañado de todos los Jefes y oficiales,
 se fué a las Oficinas de la Jefatura de la Comandancia. En ocasión de
 estar presenciando la revista de la Compañía, el declarante dijo de-
 cir al Capitán Rueda "que iba a dar los órdenes para que preparasen
 un avión por el cual se arrojarían proclamas revolucionarias sobre
 Sevilla y los pueblos próximos". que acudió aquí instante en unión
 de sus dos acompañantes Sargentos, se levantó el caponero de la Pa-
 bellón de Clases y allí reunidos todos, tomaron un acuerdo unánime
 de nombrar una comisión que fué constituida por el Subcomandante Ma-
 riego, Subayudante Antonio Rodríguez y Sargento Manuel Iglesias, /
 para que se encargase de dar lugar a conocimiento del General
 que las Clases no se levantaban en contra del régimen legalmente
 constituido por el pueblo; que este acuerdo era unánime y que con

las Clases estaba la escuadra fuerza que había en el Aeródromo, por
total la restante al momento permito un Verano. (que esta Comi-
sión fue a las oficinas de la Junta una donde se encontraba el Ge-
neral y a presencia del Comandante Martín Prats se le hizo saber
esta determinación, que por iniciativa del que suscribe se le fue
un telegrama al Ministro de la Guerra haciéndole saber que ellos
-las Clases- estaban al lado de la República y de los Poderes le-
gítimos constitucionales, que a poco de ponerse este radio, fué releva-
do el radiotelegrafista de servicio por el Subteniente Marrero por
orden del Jefe de la Escuadra Comandante Martín Prats y con el fin
de impedir que las Clases pudiesen entrar en el aeródromo radiotele-
gráfico, permaneció como el día en él, el Capitán Martínez Barro-
rera, por cuya causa no pudieron seguir contenidos al Gobierno en su
movimiento de la que en la Base ocurría, que a las cinco de la tarde
llegaron al aeródromo un Capitán de Artillería y otro de Caballería
que el movimiento no podía, siendo por ambos de dos grandes paque-
tes de proclamas y a presencia del Jefe de la Escuadra, Comandante
Martín Prats, se les entregaron al Oficial de Guardia para que fueran
distribuidas entre la tropa, cosa que no llegó a efectuarse por la
intervención de las Clases. - quiere hacer constar al presidente que
el General Sanjurjo acordó de recibir la Comisión de Clases, enton-
tó al Capitán Fernández Piles, doscientas pesetas para que fuesen
verificadas en vino, sin una alguna con el fin de amortigar a la tropa
puesto que acordó que entre ella fuese distribuida. Así en virtud de
Clases de esta determinación, enviaron como Delegado al Sub-Ayudante
Acuña con el fin de dirigir la entrega a la tropa, haciéndoles saber
que por un vaso de vino también se comprar su honor como siem-
pre y entonces la tropa no sólo aceptó el vino, sino que luego
con a recibir estos de memoria como gritos de Viva la Repú-
blica que durante toda la noche estuvo rodeando el aeródromo, siendo
el Grupo de Abastecimiento como por la ca. está por un grupo de Caballe-
ros, Guardia Civil y Bomberos, entrando constantemente en el aeródromo
no los oficiales que los servían con alimento y sin que ni el

3191 3/18

de Guardia ni el Jefe de la Escuadra les pusieron impedimento para
entrar, que a la mañana siguiente llegaron los operarios de Marita
y que no tiene mas que añadir sobre el particular, pues lo anterior-
mente relatado es fiel reflejo de los hechos ocurridos y presenciu-
dos por el exponente.-

Leida, la redica y firmada con S.S. 407 15.-
H/.

Cartas

Francisco Estrella

Roberto Estrella

Reportación = se hace en el mismo
día, quedando nota. *[Signature]*

[Signature]

Juzgado de 1.º Ins...

cción Número Catorce

9189

3102

S. N.

Como Secretario Judicial,
Certifico: Que este pliego
contiene solamente co-
rrespondencia oficial.

Sr. Magistrado Delegado de la
Sala Sexta del Tribunal
Supremo en
Sevilla

107
[Signature]
31 DEC 1932

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR RECIBO AL EXHORTANTE.

3/25
30/11/01
00/11

Palabras depositadas en las

EXHIBICION DE DOCUMENTOS 460-65-N-10030
EXHIBICION DE RECIBO URGENTE DECLARACION SUBRYUDANTE EVIACION
A DONDE M. RODRIGUEZ F. FORTALEZ ANTERIORMENTE FALLECIDA SU DOMICILIO CALLE
ALVARADO 44 15 N. FOR CAPITAL SOBRE FONDOS HEREDION MILITAR
REUNIDOS A STA. POBLACION

CO
CO
CO

VIDENCIA

JUEZ

Sr. Pedro Lasso,

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 14

Juzgado de Instrucción del Distrito de la Universidad.

En Madrid a siete de mil novecientos treinta y dos de Octubre

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la calidad de un peritaje, acócese su recibo; hágase lo que en él se interesa, y verificado devuélvase.

Lo mandó y firmo S. S. de que doy fe.

E/

Manuel Plana

[Signature]

DECLARACION

de

En Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos ante el Juez presente yo el Secretario, comparece quien expresa llamado D. Dionisio Rodriguez Gomez

y reunir las circunstancias siguientes: profesión Subayudante de artilleria de estado soltero de treinta años de edad vecino de Madrid con domicilio en la calle Almendro número 6 piso 1º B.

El referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Jgado los cambios de domicilio que hiciera durante la substantación de este sumario como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió promesa que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte a interrogado convenientemente. Dijo: que el día diez de Agosto del corriente año se encontraba en Sevilla prestando sus servicios de su clase en el Aerodromo de Palencia y con relacion a los hechos por que se procede debe de hacer constar lo siguiente: que el día diez de Agosto del corriente año, fue como de costumbre a las siete de la mañana a tomar el omnibus en la Plaza del Ayuntamiento para marchar al Aerodromo de Palencia sin apreciar ningún detalle que hiciera sospechar el movimiento que iba a suceder poco despues, pues la poblacion presentaba su aspecto completamente normal. Una vez en el aerodromo tuvo oportunidad de ver al Jefe accidental comandante Martin Prast para darle cuenta de un incidente que la noche antes habia tenido con unos guardias civiles por su falta de respeto al Himno Nacional que toca durante el concierto la Banda Municipal; que dicho Jefe ya se encontraba levantado lo que no tenia por costumbre y además tubo noticias que ya habia estado en Sevilla, que expresado Jefe no recogio las manifestaciones del declarante con el cariño que merece teniendo en cuenta la importancia del incidente aunque al le prometio

Dionisio Rodriguez Gomez

dar cuenta al General de la División que después sobre las cosas
de la noche quiso utilizar el teléfono para hablar con Sevilla
sin poder realizarlo por que no funcionaba ninguno de los cuatro
que existen en el Aerodromo, que entonces ya se empezaba a rumor
reír por el público que habita en los alrededores del aerodromo
y por algunos soldados que debía de ocurrir alguna cosa en Sevilla
El puesto que se veía varios automóviles lugeros y fuerzas del
Ejército por el sitio llamado Cruz Blanca confirmando esto des-
pués el Sargento Pérez Cruz que era en un momento de cocina, que
en ocasión de regresar de la compra vio flujos de artillería con
sus cañones y ametralladoras de infantería por las calles y una
compañía de ingenieros produciendo el estado de guerra en la po-
blación a las ordenes del General Sanjurjo, que enseguida reci-
bieron orden de amartelamiento y que cogieran el armamento que
brindase dentro del Aerodromo un servicio de orden, que al poco
tiempo llegó el Capitán Ayudante Carmona May reuniendo a las
clases en el pabellón de estas para decirles que cuando venia
hacia el Aerodromo en el mismo Ayuntamiento fue detenido por
un Oficial de Guardia de Amigo que le creyó que era Capitán
de Artillería por que no llevaba el emblema de aviación en el
uniforme, le ordeno que se retirara puesto que sus tropas esta-
ban sublevadas, manifestando que el oficial de seguridad le ha-
bía acompañado hasta el aerodromo para comprobar que efectiva-
mente era aviador, que por este Capitán supieron ya oficialmente
la rebelión del General Sanjurjo y les dijo que con las tropas
e fuerzas de aviación no se había contactado para nada por no ha-
ber sido invitadas al movimiento, de modo que ellos iban a estar
a la expectativa. Ayer como se desarrollaban los acontecimien-
tos y tomar de posesión de detentación provisional teniéndoles al
corriente de cualquier suceso o noticias que tomasen los ve-
res oficiales o llegaran a sus oídos, es decir que por ningún
concepto las tendrían ignorantes de lo que sucediera y así tras
currió toda la mañana sin que nada les volviera a dirigirse
la palabra sobre el particular hasta la una y media próximamente
en que quedo el tema de atención general en ordenando que llego

En el General Canjuro con varios coches acompañado de Jefes Oficina
 los números de la Guardia Civil y de carabineros, siendo recibido con
 atentos honores la guardia del aerodromo pasando inmediatamente al
 pabellón de Jefes y Oficiales donde se despojó del uniforme y se pi-
 jama como en compañía de aquellos no pudiendo saber quien fue quien
 las asistieron a la comida por no haber salido del pabellón de clases
 y además tienen cuando el paso a dicha pabellón como no sea para asun-
 tos del servicio; que hacia las dos y media aproximadamente el oficial de
 guardia se presentó en el pabellón de clases haciéndoles saber que
 se vestirían correctamente puesto que el General Canjuro iba a diri-
 girles la palabra llegando este acompañado de Jefes y Oficiales del
 Aerodromo diciéndoles que en el día de hoy iniciaba un movimiento de
 rebeldía contra el Gobierno y el Parlamento pues el ejército no podía
 consentir que nuestros puestos indefensos hicieran salidas a costa
 de los Generales como tampoco la aprobación del Estatuto de Cataluña
 que significaba la ruina para España, como así mismo la campaña del pe-
 riódico el Socialista en que atacaba al honor de los Capitanes, manifi-
 festando que el movimiento había triunfado en toda España y que la
 guarnición de Sevilla en su totalidad estaba con él; que había
 mandado una circular por radio a las guarniciones de África dándoles
 cuenta del triunfo del movimiento y al mismo tiempo confiaba en que ellos
 también le siguieran; que entonces volvió a las clases el dicente y le
 hizo ver lo nefasto que pudiera ser este movimiento, que si que cre-
 yera que no debía sublevarse que le siguiera viendo con satisfacción
 que todos sin excepción estaban de acuerdo en no seguir el movimiento
 fue condicional con otros dos par. En cuenta al Jefe de esta actitud
 mandándole así en el despacho y a presencia del propio General Canjuro
 Jo, el Comandante les contestó que le parecía muy bien su actitud ma-
 diéndoles ver que estaba de acuerdo con ellos, entonces pidió permiso

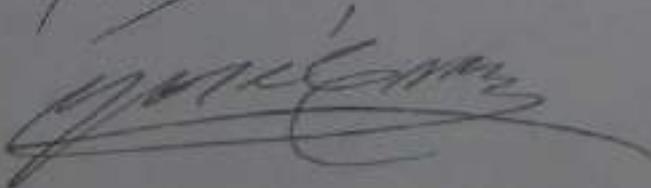
para retirarse y reiterarle su subordinacion y que esperaba sus
ordenes; que cuando daba cuenta a las clases del resultado de la
entrevista se entera que el General Sanjurjo se marchaba con toda
el seguito estacionándose todos en la actitud del Jefe o su proceder
al dejar marchar al General sabiendo que se trataba de un rebelde
mientras reunio las clases se entera que el General habia pasado
revista a las Fuerzas del retén al mando del Capitán Hernández
Ros el cual recibio tambien doscientas pesetas para repartirlas
entre la tropa y clases invitandolos a vino y cerveza, que entre
los Leones decidieron tomar un radio en nombre de clases y tropa
al Ministro de la Guerra pensando a sus ordenes, después se dirigió
al dormitorio donde la tropa estaba reunida para invitarles a que
tomaran el vino que en nombre del General Sanjurjo iban a ofrecer
contestando con gran entusiasmo y Vivas a la Republica, de cuyos
tos el oficial de guardia se extrañaba y después ordenaron que se
entregase todo el armamento, no obstante la actitud de la tropa las
vasijas con el vino fueron sacadas al patio aunque sabian los oficiales
que ninguno lo tomaria y así transcurrio el resto de la tarde
el ~~Aerodromo~~ fue rodeado por carabineros con bayoneta calada
por el interior circulaba varias oficiales que se suponía que eran
rebeldes puesto que uno de ellos era el Teniente de Artilleria
don Harvey que sabia el dicente que se encontraba retirado sin que
los oficiales ocultaran su complacencia al departir con ellos, des
pués llego un correo en que dos oficiales de caballeria trajeron dos
papeles de proclama para arrojarlas sobre Sevilla y que en consecuencia
del despacho del Oficial de guardia el Sargento primero Francisco
Pilaos para evitar que se cumpliera como designio, supo tambien
por el seruido Ortega que el Capitán Ros le habia ordenado que
con la maxima urgencia volara en vuelo un aparato que habia en la
escuadrilla con el motor quitado, se voló por la noche en el
de la guardia pero resistieron orden de que no se les llamara lo que
a los carabineros que en el campo de aterrizaje pertenecian en una
actitud fuertemente hostil, respondiendo el Jefe a Inclinacion
de la cabeza a pesar de lo que se le pidió reiteradamente, el Comandante Ros

2390296

3197 3194

llamo la atención por que a las once de la noche le vio en compañía de otras dos clases haciendo ronda cerca de la radio y energicamente dispuso que se retiraran que no queria ver a nadie por allí, con posterioridad supo que unas radios recibidas ordenando proceder contra Sanjurjo fueron entregados directamente por el Subteniente Carrero al jefe sin que las clases supieran en absoluto nada de ello, con el cable notificado de servicio de radio fue relevado de su puesto por el citado Subteniente el cual permanecio encerrado en la estacion en compañía del Capitán Martínez Izquierdo sin permitir que nadie pudiese penetrar apesar de haberlo intentado el Sargento Gonzalo Baroin continuando en esta situacion hasta el día siguiente en que por la mañana llego el Comandante Diaz Benjuno que se hizo cargo del mando de la base y al cual dieron cuenta de todas estas hechos obteniendo una informacion de los puntos en que el Capitán Escocón que funcionaba como Ayudante de este "efe."

La copia y redactada por quien las presta en su contenido se afirma y ratifica haciendo de hacer constar que un capitán de aviacion de los que no se encontraban en la base puesto que estos ninguno se ausentaron durante el día estuvo haciendo como agente de enlace entre los demas cuerpos de la guarnicion pues así se lo dijeron varios compañeros de artilleria que se comunican de que las clases no habian mandado algun emisario, y firma con el nombre de que soy yo.



PRISION PROVINCIAL

DE
SEVILLA

DIRECCION

Núm. 4512

3198795

Señor Sr.:

Tengo el honor de comunicarle a V. S. que en el día de hoy y en virtud del mandamiento de esta fecha, de su digna autoridad, ha ingresado en este Establecimiento y a disposición de ese Juzgado Especial el detenido Eugenio Garrido Valero (el mandamiento dice Eugenio Garrido Moreno) por el delito de rebelión militar en Andalucía.

Queda V. S. muchos años.

Sevilla 11 Octubre 1932

Guillermo Calleja

Señor Sr. Jefe Especial D. Antonio Astala Guardiola
Sevilla.

Ciudad de Sevilla
 Dada en el
 día de Sevilla
 a los treinta y dos.

Sevilla trece de
 Octubre de mil novecientos

Las anteriores exhortos de
 diligencias de los juzgados de
 Cádiz, León y Segovia de los
 de Madrid con los sobres res-
 pectivos recibidos en consecuencia al
 sumario de su referencia, así
 como la comunicación del In-
 terior de la Prisión de esta
 Capital a los debidos efectos.

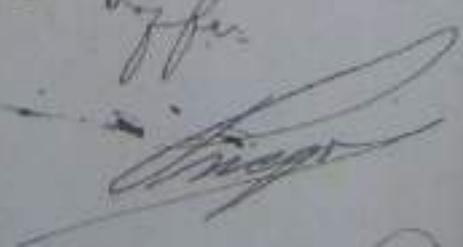
Lo mandó y rubricó S. S. D. J. J. J.

[Handwritten signature]

V. M.

Exposición de lo siguiente y a mi presencia
el Sr. Fiscal le notifique con
lectura y copie la providencia
anterior ~~sin diferir~~

Deligencias Creditas por la presente. En
en el día de hoy y en el caso
de antecedentes de los procesos
paisesos se ha usado la Certificación
Causa de nacimiento del p
Ldo. Eugenio Garrido, y copy
quido apellidado según lo p
los Valeros, y en Moravia. Ser
el presente día de hoy.



Ch

Y O .- En la Ciudad de Sevilla a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, y

Resultando que en once de los corrientes se dictó auto en este sumario por el que se decretó el procesamiento y la prisión provisional de Eugenio Garrido Moreno, la que fué ratificada dentro de término legal, y de las diligencias practicadas aparece que el segundo apellido de dicho procesado es Valero y no Moreno como en el indicado auto se expresa, según se comprueba con la certificación de la inscripción de nacimiento aportada y por las propias manifestaciones del mismo en su declaración inquisitoria.

Considerando que por lo expuesto procede reformar dicho auto en el sentido de que el procesamiento se entienda dirigido contra Eugenio Garrido Valero que es el verdadero nombre y apellidos del procesado.

Se reforma el auto dictado en once del actual por el que se decretó el procesamiento y la prisión provisional de Eugenio Garrido Moreno en el sentido de que el mismo se entienda dirigido contra Eugenio Garrido Valero que es el verdadero nombre y apellidos del procesado, pongase diligencia de este auto en los ramos respectivos y notifíquese esta proveído al mismo.

Loi lo mandó y firmó el Señor D. Antonio Astoiz Jauregui, Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo y fe.-

E.H.



Notificación. - Se sigue y a la ordenancia el Sr. Fiscal, le
señala con lectura y copia el anterior auto, firmados



DON ALFREDO ESTRADA DE LA ROZA, PROCURADOR, en nombre de Don Eduardo Valera Valverde, Ex-Gobernador Civil de Sevilla, cuya representación tengo acreditada, en el sumario que por supuesto delicto de rebelión se instruye y en el que entre otros ^{de la Sala} resulta procesado mi mandante, al Juzgado Especial Delegado Sexta del Tribunal Supremo, como mejor proceda, DICE: Que a los fines de la justicia y al derecho de mi parte interesa se aporten al sumario todos aquellos elementos de juicio, que puedan servir para comprobar y poner de manifiesto con la mayor claridad cual fuese la actuación del Sr. Valera Valverde en relación con los hechos que dieron origen a la instrucción del sumario en que resulta procesado.

Es norma procesal y precepto legal que los Juzgados Instructores recojan en las actuaciones sumariales no solo aquellos elementos de juicio que puedan implicar, cargos o indicios de responsabilidad, sino también todos aquellos que puedan servir de fundamentos de exculpación, ya que la función instructora ha de revestir la máxima imparcialidad y ha de ofrecer en su día al Juzgador los máximos elementos de juicio.

Si ello no fuese precepto legal habría de ser indiscutible norma de orden moral y jurídico en el que todo momento se inspirase el instructor sumarial.

Seguros estamos de que no necesita S.E. basenamientos que sirvan de estímulo al cumplimiento de su deber pero es sin duda conveniente y aun necesario en este caso nuestra respetuosa demanda de que sean aportados al sumario aquellos elementos de juicio cuya omisión dejarían sin duda a mi representado en situación injusta e indefensa, dicho sea en términos de defensa y con los máximos respetos y consideraciones a S.E.

Anticipándonos a caso a los preceptos del Juzgado interesa-

mas la practica de las diligencias que a continuacion vamos
concretar.

Porque es el caso que el Sr. Valera Valverde ha hecho en sus
declaraciones manifestaciones concretas que a nuestro juicio
demuestran no solo su absoluta irresponsabilidad legal y moral
sino el exquisito tacto y prudencia con que dadas las circunstan-
cias hubo de conducirse como Gobernador Civil de Sevilla
como defensor de la Republica y del Gobierno legitimamente
titulado; y es de justicia que esas afirmaciones tengan la de-
bida aprobacion, razon por la que interesamos la aportacion
al sumario de los siguientes elementos.

PRUEBA DOCUMENTAL

A) Se reclamen del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Pro-
vincia y una vez recibidas se unan al sumario las cintas telegra-
ficas de las conferencias celebradas entre el Gobierno Civil de
Sevilla y el Ministerio de la Gobernacion por hilo directo, en
los dias 9, 10 y 11 de Agosto ultimo.

B) Se interesa igualmente del referido Excmo Sr. Gobernador
que por el Sr. Secretario del referido Gobierno se expida y se
de y una a los autos certificacion de los asuntos del Registro
de telegramas y telefonemas, expresiva de los cursados entre
el Ministerio de la Gobernacion y el Gobierno Civil de Sevilla
durante los dias 9, 10 y 11 de Agosto.

C) Se una al sumario previa reclamacion en forma legal de que
proceda testimonio literal de las declaraciones prestadas ante
el Comisario Especial Sr. Villarrubia instructor del expediente
gubernativo sobre los sucesos del mes de Agosto, por los señores
D. Eduardo Valera Valverde Ex-Gobernador Civil de Sevilla, Don
Gabriel Delgado Gallego, Secretario particular que fue del mismo
y por Don Pedro Farias.

D) Se reclama y una al sumario copia del informe que el Jefe
del Centro Telefonico de Sevilla envió al Sr. Gobernador de esta
Ciudad el dia once o doce de Agosto sobre la actuacion de la
Central de telefonos en los tan repetidos sucesos.

E) Se interesa del referido Sr. Jefe de la Central Telefonica

2.030.016

3292

3/99

de esta Ciudad manifieste quien fuere el Jefe de servicio que en la noche del 9 al 10 de Agosto se encontraba en dicho Centro y con el que hablaron el Sr. Comisario de Policia D. José Ramos Bazaga y el que fue Secretario particular del Sr. Valera Valverde Don Gabriel Delgado Gallego.

F) Se oficio igualmente al Sr. Jefe de Telegrafos de esta Ciudad para que manifieste al Juzgado quien fuere el oficial de telegrafos que estuvo de servicio en el Gobierno Civil (aparato de hilo directo con el Ministerio de la Gobernacion) en la noche del dia nueve de Agosto y en la madrugada del diez y quien el que relevandolo entrase a prestar dichos servicios en la mañana de dicho dia diez.

PIERBA TESTIFICAL

Se reciba declaracion a los siguientes Señores.

DON GABRIEL DELGADO GALLEGU. - Secretario particular que fué del Sr. Valera Valverde sobre todo lo sucedido en relacion con el movimiento que tuvo lugar en Sevilla en el mes de Agosto ultimo en los dias 9, 10 y 11, ordenes que recibiera del Gobernador Sr. Valera y visita que hizo al General de la Division, despachos y conferencias cruzados y celebradas entre el Ministerio de la Gobernacion y el Gobierno Civil de esta Ciudad y de los demas extremos que el testigo recuerde en relacion con cual fuese la actuacion de nuestro representado en orden a la defensa de la Republica del Gobierno legitimamente constituido y del propio Gobierno Civil de Sevilla.

A los efectos precedentes hago constar que el Sr. Delgado Gallego es vecino de Cordoba y tiene su domicilio en la calle Malaga nº 8 piso segundo derecha.

Iguualmente hago constar por si el Juzgado estima a bien tenerlo

en cuenta, en nuestro deseo de evitar dilaciones o dificultades de tramites que el Sr. Delgado Gallego aun en el caso de que diere ser procedente recibirle declaracion mediante exhorto, tiene el menor inconveniente en comparecer ante S.E. en Sevilla en el dia y hora que por el Juzgado se señale.

DON FRANCISCO DELGADO.- Comandante de Infanteria detenido en Rebelion de Marina de esta Ciudad.

La declaracion debere referirse al hecho de que cumpliendo ordenes del General Sanjurjo y como a las once de la mañana del 10 de Agosto, con fuerzas a sus ordenes y estando cercado por las fuerzas del Ejercito el Gobierno Civil detuvo a D. Eduardo Valverde en su propio despacho y que habiendose negado este sueltamente a dejarse detener cumplió la orden por la fuerza ser cierto que mostró al referido Sr. Valera Valverde la orden recibida del General Sanjurjo y firmada por este en la que ordenaba romper el fuego contra el Gobierno Civil si el Sr. Valverdu se resistia.

DON JOSE SANCHEZ ELORA.- Teniente de la Guardia Civil.

La declaracion de este Señor habra de referirse al hecho de que como a las siete de la mañana del dia diez llegó ante el Gobierno Civil con buen numero de guardias del mismo cuerpo, encontrándose en la puerta de dicho edificio un escaso numero de guardias de seguridad; que ambas fuerzas quedaron frente a frente y el testigo subió al despacho del Gobernador entregando a este una orden del General Sanjurjo para que se entregase detenido y requiriéndose en tal sentido, declarando sobre si es cierto que el Gobernador se negó resueltamente a tal pretension por lo que el testigo pudo cumplimentar la orden del General Sanjurjo y se retiró con las fuerzas a sus ordenes.

Igualmente debere declarar sobre si considera dada la fuerza que le acompañaba y los escasos guardias de seguridad que habian en el Gobierno Civil que era practicamente posible la detencion del testigo en aquel momento por el Gobernador Civil.

DON ANTONIO BUIZAN.- Ingeniero Jefe del Servicio Agronomico.

La declaracion de este Señor habra de referirse a la veracidad

de los hechos referentes a que con bastante anterioridad al día nueve de Agosto venía el Sr. Soto interesando del Sr. Gobernador entonces de Sevilla Sr. Valera Valverde fuese a una finca de su propiedad en Gerona para que viesen por sí mismas las labores realizadas en la misma; que este viaje se proyectó para diversas fechas y sufrió numerosas suspensiones por ocupaciones urgentes del Sr. Gobernador hasta que tuvo lugar en la tarde del nueve de Agosto y que estando en dicha finca el Sr. Valera recibió aviso por medio de una pareja de la Guardia Civil indicándole de parte de su Secretario particular la conveniencia de regresar inmediatamente a Sevilla, yendo entonces el Sr. Gobernador al teléfono mas proximo que fue el del Ayuntamiento de Gerona desde donde habló con su Secretario que se encontraba en el Gobierno Civil de Sevilla y regresando inmediatamente a esta Ciudad.

DON JOSE RAMOS BALAGA.- Comisario de Policía de Sevilla.

Si declaración habrá de referirse a la intervencion que tuvo en los sucesos, a las ordenes que recibiera del entonces Gobernador Sr. Valera y a si la actitud de este fué o no resuelta decidida y enérgica en defensa del regimen y de las autoridades legítimas y si empleó todos los medios que a juicio del declarante podian emplearse en defensa de la autoridad que representaba.

DON JESUS CUESTA MONCISO.- Comandante de Estado Mayor con domicilio en Madrid calle General Castaño 13.

Si declaración habrá de referirse a los hechos que presenciara en el despacho del Ex-Gobernador Civil de Sevilla en la mañana del día de Agosto y a si la actitud del Sr. Valera Valverde fué franca, y decidida en defensa del regimen del Gobierno y de su propia autoridad como Gobernador de esta Provincia.

DON MANUEL PEREZ JORDAN.- Notario de esta Ciudad y con domicilio

en calle Zaragoza n.º 27.

La declaración de este testigo ha de versar sobre el hecho de que el día diez de Agosto llegó al Gobierno Civil estando cortadas las comunicaciones con Madrid hablando con el Sr. Valera Valverde y que este le rogó salir de Sevilla y viere el modo de ponerse al habla con el Ministro de la Gobernación, le explicara la situación creada en Sevilla y le pidiera envío inmediato de fuerzas con que sofocar el movimiento y que el testigo volvió por la tarde estando ya el Sr. Valera Valverde detenido en el Cuartel de Soria encontrando que fue Secretario particular del Gobernador Sr. Delgado Calleja detenido en la Secretaría particular y vigilado, pudiendo cambiar unas frases con este y manifestarle que aquella noche sobre la una de la madrugada empezarian a llegar las fuerzas a Sevilla.

2

DON ALFONSO GOMEZ GOMEZ. - Comandante de Infantería.

El interrogatorio a este testigo habra de dirigirse a comprobar si es cierto que el día diez de Agosto y sobre las nueve de la mañana cumpliendo ordenes del General Sanjurjo, se hizo cargo de mando de toda la fuerza de Seguridad y Asalto, que le prestó obediencia y acatamiento desde dicha hora aproximadamente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE TELEFONOS EN LA NOCHE DEL 9 al 10 DE AGOSTO. -

Una vez que por virtud de las diligencias antes solicitadas averiguo quien fuese este, su declaración habra de referirse a las ordenes que recibiera del Sr. Valera Valverde, Gobernador de Sevilla por mediación de su Secretario particular señor Delgado Calleja y del Comisario de Policía Sr. Ramos Basago y de modo especial a las que tenían por objeto el vigilar las comunicaciones y comunicar con toda rapidez al Gobierno Civil cuando pudiera tener relación con el movimiento que se tenía presente y que tuvo lugar horas despues.

OFICIALES DE TELEFONOS QUE PRESTABAN SERVICIO EN EL GOBIERNO CIVIL DE SEVILLA.

Una vez que por virtud de las diligencias antes solicitadas

3201325

3201325

se tenga el debido conocimiento de quienes fuesen dichas personas serán interrogadas a fin de concretar lo ocurrido en el Gobierno Civil desde la noche del 9 de Agosto hasta que uno y otro dejaron de prestar sus respectivos servicios.

El que entrara en la noche del nueve a prestar servicios en el aparato telegrafico de hilo directo con el Ministerio de la Gobernacion deberá concretar lo que con él hablase el Secretario particular del Ex-Gobernador Señor Valera, Don Gabriel Delgado y el Comisario de Policia D. José Ramos Basaga; concretando sobre el hecho de haber sido llamado urgentemente y de que al llegar al Gobierno Civil se le ordenó por el Sr. Delgado Gallego siendo aproximadamente las diez de la noche, preparase el aparato telegrafico para poder celebrar conferencias por hilo directo con el Ministerio de la Gobernacion; que proxicamente sobre las once y media de la noche se le dió un despacho para ser transmitido al Sr. Ministro y que estando terminando su transmision llegó al Gobierno Civil el Sr. Valera Valverde y presente este en el aparato, y presente en Madrid el Sr. Ministro este comunicó al Gobernador "esta noche se espera movimiento de fuerza armada"; que el Sr. Gobernador preguntó al Sr. Ministro si así se le comunicaba al General de la Division contestandole por el Sr. Ministro en sentido afirmativo; que entonces salió del despacho para la Division Militar el Sr. Delgado Gallego y que despues de hablar este con el General y de haber conferenciado el Gobernador con el Comisario de Policia le fue dictado un despacho para el Sr. Ministro al final del cual se le manifestaba por el Sr. Valera haber tenido noticias de que se esperaba la llegada a Sevilla del General Sanjurjo, y el Sr. Ministro, presente en el aparato en Madrid contestó "bien quede enterado si se comunican noticias".

Igualmente sera interrogado sobre cuanto presenciara en el

Gobierno Civil durante el tiempo que en el mismo estuviere de servicio y de modo especial sobre si aproximadamente a las 10 de la mañana del día diez de Agosto fue llamado el Gobernador el Sr. Ministro por telefono dándole cuenta de que en Madrid habia abortado el movimiento y que a partir de esa hora estaba el Gobernador al habla repetidas veces con el Ministerio y con distintos Centros de Sevilla.

Ademas de lo expuesto estos testigos deberan referir en su declaracion cuanto presenciaban en el referido Centro oficial en orden a si la actitud del Gobernador, por la que presenciaron por las ordenes que oyeron transmitir, fué de energica y decidida resistencia contra los participantes en el movimiento, de franca oposicion a sus propositos y observaron comunmente todo momento Sr. Valera Valverde defendió por cuantos medios estaban a su alcance los prestigios de la Republica, al Gobierno legitimamente constituido y la propia autoridad por él representada negando resueltamente a abandonar su puesto del que fue sacado conducido por unas oficiales del Ejercito.

La omision del domicilio en la relacion de testigos de algunos de estos obedece a resultar su actual residencia del propio sumario o a desempeñar cargos oficiales en los Centros respectivos.

Para el caso de contradicciones entre las manifestaciones que puedan hacer en sus declaraciones los testigos propuestos desde luego interesa al derecho de mi parte se acuerden los careos y procedan a fin de dejar la verdad perfectamente definida y comprobada unico fin que perseguimos en bien de la justicia.

Por todo ello,

Suplico al Juzgado, que teniendo por presentado este escrito, con su copia para el Ministerio Fiscal, se sirva admitirlo acordando se oiga al sumario y la practica de todas y cada una de las diligencias y pruebas propuestas por ser así de justicia que pido en

N.º 0.024.121

3205

3202

villa a doce de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ldo Pedro de Remón

Alfredo Urteaga

Provincia, Senior] - Sevilla tres de Octubre de mil novecientos treinta y
Ante la Sargola. - dos.

Por presentado el anterior escrito que se unirá
 al sumario de su referencias en perjuicio de lo que más ade-
 lante pueda acordarse, líbrase comunicación al Sr. Jefe de
 Carácter Civil de esta Provincia interviéndole cuando en los
 apartados 4.º, 5.º y 6.º de la parte documental que en dicho sum-
 ario se solicita; en cuanto al apartado 2.º: no ha lugar por
obrar copia del informe unido al sumario al folio que mil no-
cientos tréce. Requiere declaración a don Inés Bismar, el Co-
 misionario de Policía don José María Sazaga y a don Manuel Perea
 Jofre, líbrándose para ello la orden que ordena al Jefe
 de servicio; constitúyase el Juzgado con el Jefe de
servicio a los mismos fines en cuanto a los procesados don Fran-
 cisco Delgado, don José Sánchez Saura y don Alfonso López de
 Aláiz; líbrase experto al señor Juez decano de los de Córdoba
 para que se reciba declaración a don Gabriel Delgado Aláiz,
 líbrándose oficio al Juzgado decano de los de Madrid, para que
 así mismo se reciba declaración al Comandante de Legión Mayor
 don José María Bonedero; y líbrase comunicación al Comisario
 de Vigilancia de esta Capital a fin de que se practiquen me-
 didas en averiguación de quien fuera el jefe de servicio en
 telégrafo la noche del nueve al diez de agosto último y los
 oficiales de telégrafo que prestaban servicio en el Gobierno
 Civil de esta Capital en los mismos días y conocidos sean or-
 denados de inmediata comparecencia ante este Juzgado para reci-
 birlos declaración.

2. / ... y ... 3. D. ...

[Handwritten signature]

... igualmente se ... lo ... hoy ...

[Handwritten signature]

Notificación ... el mismo día ... con lectura íntegra ... y con la providencia anterior al señor Fiscal, firma hoy ...

[Handwritten signature]

Mrs } Segundamente ya en presencia
el Sr. Estrada del Ca. Rose, le
toques con lectura y copia la au
terior providencia firma hoy

[Handwritten signature]

EXPANCIÓN.- En la ciudad de Sevilla a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante S.º y al presencia: comparece el Sr. pro-
 via y como por su honor en el auto en la forma, dijo el Sr.
 Sr. Ricardo Cano Palao, de edad, viudo, de estado y casado -
 año de edad, mill y 7 de su vecindad, si que por la
 oportuna vista, manifestar que tiene urgente necesidad de justifi-
 ficar la situación legal en que se halla con respecto a las res-
 ponsabilidades que se tratan de declarar en caso matricial y al
 efecto suplica del Juzgado es la facultad certificatoria en que
 consiste si se halla o no afecto al mismo por declaración de pro-
 cesamiento.

S.º en su vista, acordó se le facilite certificación comprensi-
 va de los extremos que interesan según la resultancia del matri-
 cis.

Así lo expresó, afirmándose y ratificándose y firmó con S.º

H.º de -

[Handwritten signatures and stamps]

Señala de - Seguidamente extendiéndose y entregando la certificación acordada

al compareciente don Ricardo Cano Palao, firma su recibo.

day la.-

[Handwritten signatures and stamps]

DECLARACION

D. Juan Carlos Benítez,
Somario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Octubre _____
de mil novecientos treinta
ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e inscrito Secretario

comparció el que expresó ser y llamarse _____,
de este vecindario de _____
de estado, _____ de ocupación
Comisario Jefe de Policía de _____
años de edad y con _____ instrucción.

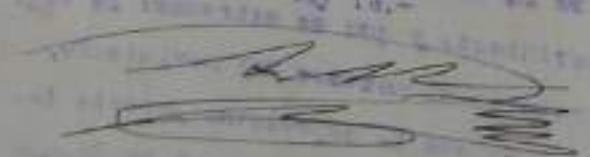
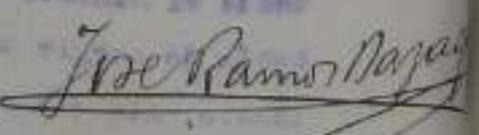
Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de
falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en
cuanto sepa y se le pregunte y siendo lo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que
determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal
le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias con-
signadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las
penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta,
es que, en la noche del nueve de Agosto último y sobre las
once y media que estuvo en el declarante en el Gobierno
Civil se enteró de que habían comunicado al Gobernador
desde el Ministerio de la Gobernación que en aquella noche
había de surgir un movimiento y que se extremara la vigi-
lancia, sin que conociera el motivo del movimiento,
sino cuando por la forma en que lo expresaban parecía de-
ducirse que el movimiento había de ser general en España
y que se estuvo al Gobernador constantemente dispuesto
para recibir y comunicar _____

impresiones y por las noticias que se recibían del Sr. ...
era supuesta la llegada de Sanjurjo a esta Capital, ...
quitar por el Inspector la guardia de teléfono al Hotel ...
no se le contestó que tenía reservada habitación para ...
surrel por orden de la División; que secundando las órdenes ...
le dio el licente el gobernador civil señor Valera Valverde ...
trabó la vigilancia y en consecuencia estuvo vigilante ...
había toda la noche y en ocasión de ir a la Plaza de España ...
a un Capitán de la Guardia Civil hablando con un paisano ...
tándole aquel el que había que quien era y al contestarle ...
el Jefe de la Policía, le dijo el licente que si estaba ...
jurjo caso que comunicó al gobernador; que todas las ...
que se tenían las movimienta y luego se esperaba al General ...
jurjo se dio cuenta constantemente al Ministerio por ...
señor Valera Valverde quien en todo momento observó una ...
decidida y francamente contraria al movimiento que se ...
en Sevilla en el expresado día, tomándose cuantas medidas ...
necesarias para ser reforzado y defenderse en el Gobierno ...
como lo hizo hasta que por las fuerzas fué secuestrado el Sr. ...
de el que declaró a dicho señor cuando fué detenido, ...
dijo le dijeron al que había que estaba detenido, si ...
pueda dejarse en libertad al habérsele J que cuando el ...
de orden del Gobernador fué a dar cuenta al General de la ...
sion de lo que había visto en la Plaza de España dicho ...
se limitó a decirle que si estaba al lado del Gobierno ...
dado la atención al que había que no adoptase dicho ...
na interminación con relación al movimiento en aquel momento ...
serían sobre las suya lo la mañana. Lo que se ratifica y ...
M. // a a 8.3. del Fe.-


DECLARACION

de
D. Manuel de la Cruz,
Samaritano num.

En la Ciudad de Sevilla a de
de de mil novecientos treinta
y ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito. Secretario
compareció el que expresó ser y llamarse

de este vecindario
de estado, de ocupación
 de
Ingeniero años de edad y instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, por razón de su cargo y su relación con tal motivo, el Gobernador Civil sabe que con anterioridad al mes de Agosto, don Arsenio Joto venia interinamente del dicho asunto y que el Gobernador se constituyó en una finca que llevaba arruinada y se terminó de arreglar al objeto de que con el declarante se hiciera cargo de que las labores se efectuaban diligentemente que por los quehaceres del señor Gobernador se fue desahucando tal finca que por fin tuvo lugar el mes de Agosto y cuya realidad tiene en justificación en los libros correspondientes.

Después de encontrarse en la ciudad de Lérida, se dirigió
inmediatamente al territorio de su jurisdicción para el
Civil indicando al señor Jefe de la Guardia Civil
para que se pusiera al habla con el Secretario
de un coche conducido por dos individuos que se
cedo como comisión y volvió después a la finca
inmediatamente para Sevilla, regresando dicho señor
de Civil, viniendo el día de mañana en el propio coche
donde se firmó y ratificó y firma con D. S. de

L/1

Andrés de

DECLARACION

DE

D. Manuel Ferras-Jofre de Villanueva

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Octubre _____ de mil novecientos treinta
y ____ , ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito. Secre-

rio compareció el que expresó ser y llamarse don Manuel Ferras-Jofre de Vil-
lanueva,

de esta vecindario Baragona 27

de estado casado
de 33

de ocupación _____

Notario _____
años de edad y con instrucción _____

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de
falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en
cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

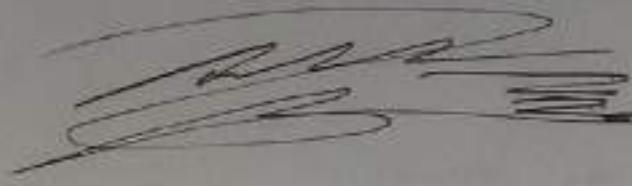
Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que
determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal
le han sido explicadas,

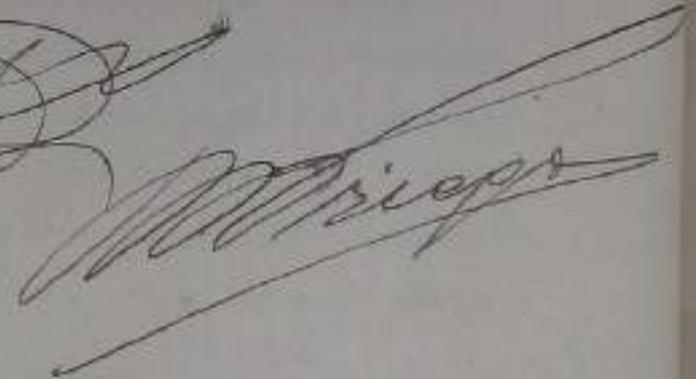
Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias con-
signadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las
penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe
es que, es cierto que en la mañana del día de Agosto último
estubo en el Gobierno Civil entrevistandome con don _____
Jefe de la Sala de lo Penal el que le pidió al declarante que saliera
fuera de Sevilla para comparecer con el Ministro de la Instru-
ccion, darle cuenta del estado de la Ciudad y pedirle el
necesario auxilio de fuerzas para sofocar el movimiento, un
el declarante trató de realizar sin conseguirlo por lo
que una hora despues proximo volvió al Gobierno Civil
comunicando el resultado negativo de las gestiones, de que
posteriormente logró salir por cuenta de la Estacion de

... sobre, ... y ...
... de ... con destino a ...
... del ... y ...
... esto el Secretario particular del ...
... Delegado, el que estaba ...
... como pretexto para hablar con él, cosa que hizo ...
... y al oír el que deseara ...
... conversación sobre las tres y media de la tarde

... ratifico y firmo con D. D. ...

 *Francisco*

DECLARACION

3211

D. Emilio Campes Torres,

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario compareció el que expreso ser y llamarse Emilio Campes Torres

de esta vecindario Legal del 30

de estado, casado

de ocupación

Oficial en telegramas de 38

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, presto juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta es (que, el declarante entró de servicio en el Gobierno sobre las órdenes de la misma y si bien se pudo formar juicio de la actitud que observara el Gobernador en or (alera, sin embargo cree que estaba muy bien a favor del Gobierno). - Se ratificó y firmó con 3. 3. 03 fs.

Emilio Campes Torres
[Firma]
[Firma]

DECLARACION

3212

D. ...

Sumario núm. ...

En la Ciudad de Sevilla a ... de ... de mil novecientos treinta ... ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario compareció el que expresó ser y llamarse ...

de ... vecindario ... de estado ... de ocupación ... años de edad y ... instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ... ha sido penado y ... le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe es que, el declarante como oficial de telégrafos estuvo prestando servicios en el año ... con el Ministerio que existe en dicho centro y pocos días proximo ... fue ... en ... a las once de la noche se ... habiendo en el Ministerio de la Gobernación por el Secretario particular ... Gobernador que en Sevilla se ... y ... el Gobernador al ... este en la ... de ... participara que ya ... allí; que ... y por el ... de ... noche ...

lugar y no se acuerda el asunto de la...
... como el propio...
... habia llegado al...
... y despus a las...
... a hablar con Madrid se dio...
... las ordenes de averiguar...
... vigilar los cuarteles...
... de villa...
... decada a el secretario...
... y despus...
... que no estaba el...
... de la...
... telégrafo y ya las...
... interaron por teléfono...
... el...
... a mejor dicho...
... se hablara...
... que el...
... movimiento...
... con el...
... clarante...
... el...
... gobierno y...
... el...
... gobierno y...
... 2.11
... 2.12
... se refiere a las...
... que debe...

Eduardo Lora de
Armero

DECLARACION

de

D. FRANCISCO FERRAZ

Sumario núm. _____

3213

En la Ciudad de Sevilla a _____ de _____ de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario compareció el que expresó ser y llamarse FRANCISCO FERRAZ, natural de _____

de este vecindario _____ de estado _____ de ocupación Jefe del Centro de Instrucción de _____ años de edad y _____ instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, en la noche del nueve de Agosto último sobre la marcha por la Central antes de retirarse, viajó en ella al Secretario particular del Gobernador y al Comisario de Policía, con quienes confirió ordenanzas ambas de parte del gobernador que intervinieran tanto las comunicaciones de Madrid y para Madrid, y las urdidas por tenerse noticias de que iba a desarrollarse un movimiento; que el declarante cumplió lo que se le ordenó dicho dando cuenta constantemente al Gobierno Civil de lo que el mismo Civil

tepeacuan

Seguidamente ya en presencia
el procurador D. Juan Gardo de la
le notifique en letra y copia
el anterior auto enterado para
D. J. P.

D. Juan Gardo

[Signature]

partencia.- En Sevilla a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y
 dos; ante el Sr. Juez y mi presencia compareció D. Agustín Coma Es-
 rano, de 37 años de edad, Capitán de la Guardia Civil y con residen-
 cia en Lora del Río, a quien S. M. recibió juramento que prestó en
 legal forma y dijo: que a los efectos que procedan hace entrega en
 este acto al Juzgado de las ordenes que el día diez de Agosto último
 le intervino al Capitán D. Ángel Sevillano Secusillo, a quien depu-
 ro por demostrarse de las mismas que tratara de realizar actos contrar-
 ios al Gobierno legítimo.
 Lo cual que le fue se afirmó y ratificó y la firmó con el Señor Juez de
 que doy fe.-

L.//

Francisco

Juzgado de Lora del Río

SEGUNDA DIVISION - ESTADO MAYOR

3216

Telefonema Oficial

Sevilla 10 de Agosto de 1932.

El General ~~de la 2ª División~~ Comandante Militar a Capitán Sevillano del 2º Bon. Zapadores. Plaza.

Utilizando los elementos ferroviarios que el Jefe de la Estacion de M.Z.A. le facilite, salga para Lora del Rio con una seccion de explosivos al objeto de producir desperfectos e interceptar la linea del ferrocarril tan pronto llegue.

El General.

Farcia Ferran



ORDEN DE LA CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA DEL DIA
10 DE AGOSTO DE 1932.

-----e-

3217

A partir de hoy todas las provincias de Andalucía
constituirán la Capitanía General de tal Región al
mando del Excmo. Sr. Teniente General Don José San-
jurjo Sacanell .

Como segundo cabo de tal Región y como Gobernador
Militar de la Plaza y provincia de Sevilla queda nom-
brado el Excmo. Sr. General en situación de primera
reserva D. Miguel Garcia de la Herranz.

El Excmo. Sr. General D. Manuel Gonzalez y Gonzalez
cesado en el mando de la 2ª División y en el de
Comandancia Militar de Sevilla.

El Teniente General
JOSE SANJURJO.



DECLARACION

3218

D. *Joaquin de Leon Lopez* de *Octubio*
Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a *Catorce*
de mil novecientos treinta
ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e inscrito Secretario

rio compareció el que expresó ser y llamarse *Concejo Guada*
decho y *cujo donce* *circunstancias*
Constan vecindario

de estado, _____ de ocupación _____
de _____ años de edad y _____ instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y riéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe es que, *se afirma y ratifica en la de*

claracion que tiene prestada en este sumario desde que lo ha sido, agregando a preguntas de S. H. que cuando estaba de guardia en el Cuartel de San

tendencia al día de hoy de
lo último no recibis orden
quien por telefono del General
Cousar

Leida que le fue se apuro
ratifico y la firma con
doy

~~W. [Signature]~~ ~~Francisco~~

Francisco

[Signature]

AFILIACION EN LA

INDAGATORIA

DE

Regalado Dolgado Sorzano

Sumario núm. 1

1880

SURTIDO, cuyas circunstancias son las siguientes: En la Ciudad de Sevilla a 18 de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado Don Francisco Dolgado Sorzano, cuyas circunstancias son las siguientes:

ojos: pelo: rostro, color: nariz: boca: labios: dentadura: ceja: y: seña especial:

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que precisó

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la y minutos en la forma y

por las preguntas que siguen a continuación 1.ª—A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama

natural de provincia de y bautizado en partido judicial de la parroquia de hijo de y de vecino de

partido judicial de provincia de habitante de estado

de ocupación de años de edad y instrucción

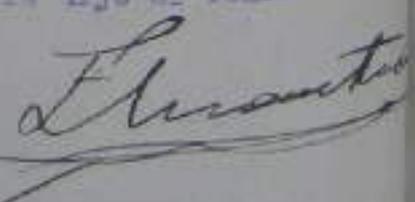
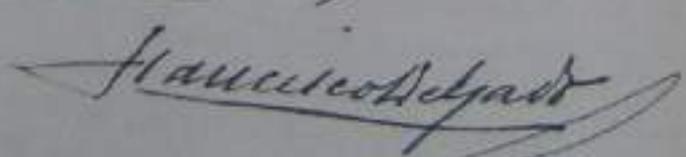
2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Jueces instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que en el contenido lo pu

Este libro pertenece a...

anterior declaración de la que se le ha dado lectura
afirma y ratifica.

A nuevas preguntas, dijo: (que es cierto estuvo en el Gobierno
serian las once de la mañana del día de Agosto en
fuerzas que los oficiales según lo ordenó el Teniente
de Artillería, según le dijo el Teniente ^{Coronel} era la
para acompañar al Gobernador y al Jefe de Policía,
escribió la orden al Gobernador y éste se negó, dijo
vez que leyó la orden accedió a salir detenido y que
contenido de la orden aparece en la anterior declaración
del que expresa y se refiere en un todo a lo que en
expresa y que no había fuerzas del Ejército cercos
edificio, sino guardias de Asalto dentro del edificio
legionales y en la calle: fuerzas de Seguridad y un
un escuadrón en la Plaza Nueva.-

A preguntas del señor Fiedal, manifestó: que si el Gobernador
hubiera negado a cumplir la orden que llevaba, hubie-
raba sido esta negativa al Jefe de Artillería principal
iba dirigida pero que le indicó la conveniencia al
Teniente Coronel y se le ordenó para que cumpliese
objet de evitar lo desagradable del incidente con
se en parentesco con el Gobernador y por ser que
mente habían estado ambos al habla. -Suspendida en la
se han invertido veinte y cinco minutos en la ley
M. / y ratificó y firma con S.S. hoy 20, celebrando en
momento que fundo se dice según le dijo el Teniente
conveniente debe hacerse según le dijo el Teniente Coronel
le conveniente, repite sí.-


INDAGATORIA DE DON JOSE SANCHEZ RAMA.

En la Ciudad de Sevilla a ... de ... de mil novecientos treinta y ... ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascripto Secretario, compareció el acusado ...

Sumario núm. ... ojos ... nariz ... dentadura ... seña especial ... pelo ... boca ... labios ... y.

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que puede ...

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la ... y ... minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama ... natural de ... provincia de ... y bautizado en la parroquia de ... hijo de ... y de ... vecino de ... partido judicial de ... provincia de ... habitante ... de estado ... de ocupación ... de años de edad y ... instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuáles hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que en el momento de ...

anterior legislacion de la que se le da lectura, se afirma
ratifica.-

(Contestando a la pregunta) dice que sobre los cinco de la mañana
del Gobierno Civil todia habia fueros de Seguridad por
requirio el Gobernador le orias al General Sanjurjo para
se entregara locada a lo que se nego dicho señor por
tivo el que habla se retiro para dar cuenta a sus super
Suspendida la que precede, en la que se han invertido ve
minutos, solo leyo se afirma y ratifica en su contancia,
U.// con S.S. doy fe.-manifestando en este momento que los
de seguridad que allí se encontraban eran cinco o seis,
posteriormente llego una camioneta con guardias lo cual
le sé.-

[Handwritten signatures and marks]

1000-1000-1000-1000-1000

EXPOSICION DE LA

INDAGATORIA

DE

JOSÉ ALONSO GÓMEZ CEBALÁN

Sumario nom.

---CC Que---

cuales circunstancias concurran

ojos _____ ; pelo _____ ; de estatura _____ ;
 nariz _____ ; boca _____ ; rostro, color _____ ;
 dentadura _____ ; labios _____ ;
 sena especial _____ ; ceja _____ ; y _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama _____ natural de _____, partido judicial de _____ provincia de _____ y bautizado en la parroquia de _____ hijo de _____ y de _____ vecino de _____ partido judicial de _____ provincia de _____ habitante _____ de estado _____ de ocupación _____ de _____ años de edad y _____ instrucción

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que en el momento de la

9.886.540

3221

En este libro se inscribe

declaracion de la que se le da lectura, se afirma y ratifica
a nuevas proposiciones (ligeras que sobre las nueve y media de la
noche de Seguridad y se le da, ligo y archivo en el expediente
allí existente y de allí marchó el Gobernador Civil a su
casa al Gobernador llegándole en sesion de que este saliera
ya y después de salir el Gobernador se hizo unirse el resto
del resto de la fuerza.) Suspenso en la que se han leído
quince minutos se le leyó se afirmó y ratifico en un cuarto

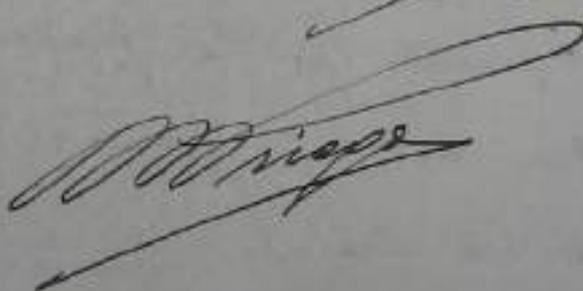
M.// y firma con S.S. dey fe,-

[Faint handwritten notes]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

En quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el Sr. Juez y mi presencia, comparece el Sr. Teniente Fiscal delgado en el sumario que se sigue por rebelión militar en Andalucía, y dice: que dado el estado actual del mismo y las diligencias practicadas en él, estime completos los datos indispensables para la terminación del sumario sin perjuicio que posteriormente obren en el lugar correspondiente y surtan efectos los pronunciamientos
Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma con
W/ S. S. de fé



Juan Antonio



W/ S. S. de fé

legados) creditos por la presente: Que en este
dia se ha dictado ante en la Junta
China de prision del procesado Francisco
Alvaris Vera y Romero reformando el de pro
cesamiento en el sentido de decretar la
libertad provisional del mismo tan pronto
preste fianza en cantidad de 5000
pesetas. Sevilla fecha anterior de

1812

Otra) Acordado por la presente: Que en
esta de hoy y en el ramo respectivo
se ha dictado con esta fecha ante
decretando la libertad provisional
D. Valeriano Romero Vera, en virtud
de fianza constituida a su favor
en este dia por D. Jose Gesteira por
cantidad de 5000 pesetas. Se
villa fecha anterior de

1812



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

3223

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

12358

En cumplimiento de lo interesado por V. S. ha sido presentado en ese Juzgado Eugenio Garrido Valero, el que ingresó en la Cárcel a su disposición debiendo de significarle, que no han dado resultado las gestiones practicadas para la busca de Martín Ruiz Arenado, el cual no se encuentra en el domicilio de su tío D. Emilio Arenado, que habita en esta Capital, Menendez Pelayo 2-8º. con quien vivía cuando se encontraba en esta Ciudad, y tampoco ha sido habido en el Cortijo que en la Rinconada tiene arrendado el mencionado Don Emilio; no obstante se continúan realizando diligencias para su busca, y si diesen resultado me apresuraré a comunicárselo oportunamente.

Lo que tengo el honor de poner en

2898

su conocimiento para lo
que haya lugar.

Saludo a V.S. atentamente

Sevilla 12 de Octubre

El Comisario Jefe

Jose Ramon Diaz

Señor Juez Especial.

Pa. _____ Adalva _____ depositada el _____ d las _____

V. 186 SEVILLA DE ALSECIRAS 185-30 14 20 70 JUEZ INSTRUCCION V
HONORABLE PARTICIPARLE QUE CORREO HOY DE NEGRULE CUMPLIDOS SUS EXHORTOS 12 ACTUEL
PARA RECIBIR DECLARACIONES ANTONIO RONZALEZ Y AGUAS DIEGO LOPEZ MASTRES JULES
SU NIJA PENELOPE AD HACIENDO DEL REFERENTE LUIS MARTIN PINILLOS COMANDANTE VILITE
POR HALLERSE DICHO SENOR EN MADRID EN USO LICENCIA DE SONSEORO REHESARA HISTA FI
ACTUAL CUYO DESPACHO ENVIO SU JUZGADO DECARA DICHA CAPITAL PARA SU CUMPLIMIENTO



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
COMISARÍA DE VIGILANCIA
EN LA
PROVINCIA DE SEVILLA
—
JEFATURA

13401

3225

Ilmo. Señor.

Cumpliendo lo interesado en su respetable escrito fecha de hoy, tengo el honor de participar a V. U., que han sido citados para que comparezcan ante ese Juzgado a las diez horas del día de mañana, los oficiales de Telégrafos Don Eduardo Pinedo que estuvo de servicio en el Gobierno Civil la noche del día nueve de Agosto último y madrugada del día diez, el cual fué relevado por Don Emilio Campos.

También ha sido citado de comparecencia Don Francisco Fenollar, Jefe de servicio en la Central de Teléfonos, debiendo de significar a V. U.: que encontrándose dicho Sr. ausente de esta Capital en asuntos de servicio, han quedado en transmitirle la orden

para que en el día de mañana
ese Juzgado.

Saludo a V.l. respetuosamente

Sevilla 13 de Octubre de 18

El Comisario Jefe

de Ramos Payer

Señor Juez Especial.



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

17428

3226

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito fecha 12 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que hasta la fecha han resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para averiguar quienes sean los dos oficiales o Capitanes de Artillería, que el día 10 de Agosto anterior comparecieron al Sr. Alcalde de esta Ciudad, para hacerle entrega del Ayuntamiento; no obstante si las diligencias que se continúan realizando diesen resultado, se complacere en comunicárselo oportunamente.

Saludo a V.S. respetuosamente.

Sevilla 14 de Octubre de 1932.

El Comisario Jefe,

José Ramon Naraga



AUDITORÍA DE LA 2.ª DIVISIÓN

Comando en Jefe

1926

N.º 0.347.015

3227

Excmo. Señor

El Excmo. Sr. General
de la 1.ª Inspección del
Ejército y 2.ª División
Organica, en escrito de
fecha 8 del actual, me dice:

"El Excmo. Sr. Ministro de
la Guerra (Subsecretaría
Sección Personal) en
orden comunicada de
27 de Septiembre anterior,
me dijo: - Excmo. Sr. Fer-
te el escrito de esa Di-
visión Organica de
fecha 31 del mes p.p.d.,
dando cuenta del pro-
cesamiento del Coman-
dante de Carabineros don
Manuel Parada del Bo-
ral y Lavoches, este
Ministerio ha resuelto
que el expresado jefe

9
quede en situación de disponible
gubernativo en esta División y para
para sueldo a la Unidad a que
actualmente pertenece y en supe-
la declaración de aptitud para el
caso de haberlo sido en
obediencia a la orden de 7 de Noviembre
de 1919 y 11 de Marzo último (D.O.
458) (C.O. 000 2 y 61) respectivamente.

Lo digo a V.E. para su conocimiento.

De Villa de Estuero de 1982

Francisco de los Angeles

Excmo. Sr. Magistrado Jefe
Don Antonio Astola Guardado
Auditoria Territorial de esta Capital

1070.- En la Ciudad de Sevilla a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos.-

Los anteriores despachos unase al sumario de su referencia y

Resultando; que se han practicado las diligencias indispensables para la terminación del presente sumario, pudiendo surtir efecto oportunamente las pendientes.

Resultando; que el Ministerio Fiscal en comparecencia de esta fecha expresa que precede la terminación del mismo.

Considerando; que por todo ello proceda declarar terminado este sumario sin perjuicio de que a su tiempo obran en el lugar donde han de surtir efecto las pendientes de unir.

Unase los despachos que se vayan recibiendo y se declare terminado este sumario, poniéndolo en conocimiento del Excmo señor Presidente y Fiscal de esta Audiencia Territorial, del Excmo señor Presidente del Tribunal Supremo y Presidente de la Sala Sexta del mismo Tribunal, y emplécese a los procedados expidiéndose para ello los correspondientes despachos, haciéndose se saber a los Jueces a quienes se exhorte, que den cuenta por telégrafo haber tenido lugar los emplazamientos, cursando dichos telegramas así como los exhortos el Excmo señor Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de funciones de Justicia Militar.

Así lo mandó y firmó el señor don Antonio Antela Jordano, Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia Militar, hoy fe.-

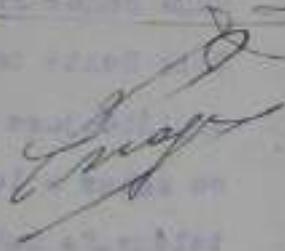
Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature and a circular stamp.

Notificación Liquidamiento y a su presen-
cia el Sr. fiscal le notifique
con lectura y copia el anterior
auto cumpliendo en forma fu-
era de ley.

~~Montreal~~ 

Emplozamiento En el mismo día y a su presencia
procurador D. Valeriano Reyes Vera, le notifi-
ca con lectura y copia el anterior auto y a la
vez cumple con entrega de cédula y extracto
de expediente. Quien se le daques Abogado y Pro-
curador de turno des oprimos firma de fe

Valeriano Rivera



leguero] Aciento por la presente. que con
esta fecha se expide estonto telegrafico
al Sr. Juan Decano de Madrid para
el emplazamiento de D. Manuel Gome-
lez Gonzalez, D. Emilio Rodriguez Pa-
lacios y D. Angel Sevilla Coustles,
al Jefe de Pura para el de
Autoridad del Rio Duero, Frances
Jutierrez delgado y Cristobal Romero
Mantel y Frances Laborde Her-
nandez; al de Cadix para el de
los procesados Juan Manuel Jurado
Romero, Arturo Roldan Criapaga, Pe-
dro Romero Basat, y Arturo Vega
Montes de Oca y D. Apolo Ruiz
Marat; al Jefe de Badajoz
para el de Amancio Antonio
Mela, Luis de Oliveira y Antonio

Pereira de Santos; al del
quienes para el de los ju
Santos Francisco Lario Carve
y Francisco Alvar y Abau
y al Jefe de decano de los
Jefe de la Frontera para
de Francisco Mier Teran Rom
Manuel Romero Beuter; y
gracia al Excmo Sr. P
de la Audiencia Territorial de
Las Palmas, para el de Fran
cisco Mier Teran y Juan Ba
Luis de Isaac Gonzalez. Juan
Antonio Palomino, Diego Zuleta
de Blas, Cristobal Gonzalez
Lara y Fernanda Golpe, Augu
sta Riquelme. Juan Jacome
Mier Cartagena, D. Capitan
Rios Lopez de Lerola, Juan

2.083.334

3230

Consejos Aguilón y Alvaro Pacheco Ruiz,
que se encuentran en Villa Cisneros,
dozfe =

~~Ypp~~

emplazamiento. - En quince de octubre de mil novecientos treinta y dos, teniendo a mi presencia a los procesados don Manuel Nieto y Guerra de la Vega, don Francisco Hidalgo Ramirez, don Pedro Lozano Lopez, y don Pedro Luengo Martines, les notifiqué en forma legal por lectura y copia el auto que antecede, y les emplacé en forma legal para que en término de diez días comparecerán ante la Subscripción a hacer uso de sus derechos por medio de Abogado y Procurador que le asista y represente, y designé: al señor Lozano Lopez, nombra defensor a don José Roguera Estrucio capitán de Infantería y el señor Pedro Luengo Martines a don Francisco Carrero Moscoso, aspirante a Juridico y los dos señores restantes manifiestan que ya tienen hecho el nombramiento de abogado correspondiente. Viriam, doy fé.-

Manuel Nieto *Pedro Luengo*

Pedro Luengo

Pedro Luengo

[Signature]

Otro { Acto Segundo, a mi presencia el procesado don José Jones Calbo, le notifiqué en lectura y copia el anterior auto y le emplacé en forma

mis legal para que a el
nuno de diez dias compare
ca ante la Superintendencia
hacer uso de su derecho
medio de Abogado y Procu-
dor que le defienda y repre-
te y enterado manifiesto que
solicita se diga nombre
su Abogado defensor a
Federico Fernandez Casti-
jo. ferns def

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

~~_____~~
~~_____~~

87
fern
Casti

DEFINICIONES. - En quince de octubre de mil novecientos treinta y dos, teniendo a mi presencia a los señores DON FELIX MALLA VILLA JIMENEZ; DON SERAFIN MALLA VILLAS; DON FRANCISCO MALLA FERNANDEZ; DON VICENTE MALLA VILLAS; DON ANTONIO MALLA VILLAS; DON JOSE ALONSO DE LA CRUZ Y GUERRA; DON ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ; DON GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ; DON FELIX MALLA VILLAS y DON JOSE GARCIA VERDUGO, les confiere en forma legal el auto que sigue por lectura y entrega de copia literal, y les dispone en una sola parte en su totalidad que diez dias antes comparezcan ante la Superioridad a hacer uso de sus derechos, por medio de abogado y procurador y enterados de todo el caso don Francisco Mallas Fernandez a que en turno de oficio le corresponde; al señor don Felix Malla Villaz, designa al estrado de este Colegio don Victoria de Valdesola Curcio; al señor don Felipe Malla Villaz que como abogado en ejercicio de este Colegio, habrá de pedir la interdicción necesaria para defenderse al mismo ante la Sala correspondiente y al señor don José Garcia Verdugo designa al en su turno de oficio correspondiente. Los dichos señores ratifican el nombramiento que tienen hecho de defensor en el asunto, firman, así lo.

Felix Malla Villaz *Don Felix Malla Villaz*

Don Alonso de la Cruz y Guerra *Vicente Valdesola*

Don Francisco Malla Fernandez *Don Antonio Malla Villaz* *Don Jose Garcia Verdugo*

CINCO- Se mandaron leer en la presencia DON JOSE ANTONIO
 NO, DON JOSE SANCHEZ LAURE: DON DOMINGO VERA BENJAMIN, DON
 JOSE MARIA DELGADO, DON MIGUEL MARTIN HERRANJO, DON MARTIN
 DELgado BARRON, DON FRANCISCO DELGADO SERRANO, DON JUAN
 DONDO GARCIA, DON JOSE ALBERTO FERRERES OLIVERO, DON FRANCISCO
 MARTIN PARRA, DON JUAN PEDRO DE LOS RIOS, DON TOMAS DE
 RIVERA, les notificó en forma legal el auto que antecede a
 lectura y entrega de copia literal y les copió en legal
 en vista que en término de diez días comparecerán ante la
 autoridad a hacer uso de sus derechos por medio de Abogado y
 Procurador que lo defendan y represente, y entendiéndose satisfecho
 con el señor Martin Herranjo y por el señor Carrasco
 guano se designa a los que por turno de oficio les correspon
 da y los dichos señores ratifican el nombramiento que respec
 tivamente tienen hecho de defensor en el sumario. Firmas,

[Handwritten signature]

ENO.- En el estado de Louisiana a la presencia de DON ANTONIO PEREZ
DON MANUEL GILLESPIE, DON ANTONIO VALERIO ALVARADO,
DON ANTONIO MARTINEZ DELAYADO, DON ANTONIO ESTEBAN DE GARCIA, DON
ANTONIO LOPES MARIANI, DON JOSE ESTEBAN PEREZ, DON ANTONIO ANTONIO
PEREZ, DON JOSE MARIA GARCIA GONZALEZ, DON JOSE MARIA GARCIA DE
PAZ DEL Y DE INDIAS, Y DON ANTONIO PEREZ, CUYOS, los celebré en
forma legal el cual se antecedó por los urna y entrega de cuenta li-
teral, y los celebré en forma legal y en que en término de diez
días comparezcan ante la Superioridad a hacer uso de sus derechos
por medio de Abogado y procurador y enserados manifestaron por
don Gregorio Vasquez Cascardi y el señor don Anselmo Lopez Maristany
que se reservan el derecho a nombrar Abogado y los demás señores
que ratifican el que han abjurado en el suario como testigos. Fir-
ma, hoy 16.-

Ante Maitena
Manuel Gillespie
Ante Maitena
Manuel Gillespie
Manuel Torres
Juan Benitez
Manuel Perro
Manuel Perro
Juan Benitez
Juan Benitez
Manuel Perro
Manuel Perro

Caro.- Seguidamente leído a mi presencia a las señoras don Ina-
 monte MORALES; DON EDUARDO DE LA BEA Y ORTIZOLA; DON PEDRO
 DON BRUNO; DON HIRSHY VESPERA; DON ALBERTO
 DON ESTEBAN; DON LEONARDO PEDRO ALMONTANA; DON JUAN
 SEBASTIÁN ESCOBAR DE ALBA; DON PEDRO DONALD ALVA; DON
 DON JUAN BARRIO; DON ANTONIO ALVARO URTIAGA; DON JULIO MARTÍ
 CASASOLA Y DON JUAN CARLOS IRI, les notificó en forma legi-
 tima el auto que antecede por lectura y entrega de copia y
 casó en forma legal para que en término de diez días con-
 comparen ante la superioridad a hacer uso de sus derechos
 de apelar y recurrir que les defienda y represente
 y intereses, manifesten, los que tienen hecho el nombre
 de abogado que se ratifican en el auto, y los demás que
 reservan el derecho para hacerlo, firmó, doy fe.-

| | |
|--------------------|--------------------------|
| <i>Antoni</i> | <i>Quando del attato</i> |
| <i>[Signature]</i> | <i>Francisco Pardo</i> |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>Antonio</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>Francisco</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>Carlos</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> | |

En el mismo día comparecieron a la Audiencia los señores don Pedro
 Quintana Pacheco: don Alonso Alvarado; don Pedro Pacheco Pizarro;
 don Pedro de Navarrete; don Juan de Albornoz; don Antonio
 Enriquez Carmona; don Juan de Villa Sosa; don Juan de Torres
 Carreras; don Fernando de la Cruz; don Pedro Castro Llamas;
 don Juan de las Albas; don Juan de la Cruz; don Juan de la Cruz;
 en forma legal el auto que antecede por lectura y entrega de co-
 pia literal y los expresé para que en sus respectivos autos sus con-
 tados ante la Superintendencia a hacer lo que les correspondiere por medio
 de abogado y procurador que le designan y representantes, y en todos
 manifestaran que se reservan el consentimiento para recibir los
 que los que no lo tienen hechos y los que lo han verificado más
 eficaz el que tienen respectivamente conforme. Firma, hoy 16.

[Signature: José Flores] *[Signature: Juan de los Rios]*

[Signature: Pedro de...

[Signature: Juan de los Rios]

[Signature: Pedro de...]

[Signature: Juan de...]

1880.- De milloneros de la ley 4 de 1878. En presencia de los señores don Antonio
 Hernandez Piasta, don Manuel Fernandez Piasta, don Juan Lopez de
 los Rios, don Juan de los Rios, don Juan de los Rios, don Juan de los Rios,
 don Juan de los Rios, don Juan de los Rios, don Juan de los Rios, don Juan de los Rios,
 el cual fue autografo por lectura y entrega de copia literal a cada
 uno de ellos, y los suscribié en forma legal en el dia de la fecha de
 diez dias consecutivos ante la Subscripcion a saber una de las de
 chus por medio de abogados y procuradores de los señores y repre-
 sentan y autorizados para testar que se reservan el derecho para
 admitir defensorios que no lo tienen hecho y, los que lo han verifi-
 cado ratifican los nombramientos que tienen hechos, firmas, etc.
 etc.

N. Misurina
Juan de los Rios
Manuel Fernandez

Antonio Hernandez Piasta
Juan Lopez de los Rios
Antonio Hernandez Piasta

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]

1800. - Seguirá el contenido de los precedentes a las señas de la

DON FELIX MARTINEZ ORTIZ: DON
DON JUAN: DON MARIAN: DON ANTONIO
DON ANTONIO: DON ANTONIO: DON ANTONIO

los hechos de la vida de este Rey católico por lectura y entera
de literal a cada una de ellas, y las expiaciones (obra de
para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia
de Real y de su derecho por medio de Apogeo y
curador que los defienda y represente, y si no lo hicieren,
los que fueren nombrados para defender las causas el nombre de
y los que no lo fueren serán de derecho el derecho de
varios, firmas, de y de

Francisco Martínez Cortés

Manuel de los Ríos

Leopoldo Ortiz Borro

Juan de los Ríos

Juan de los Ríos
Hernán Muñiz
Mancera

Martinez

Juan de los Ríos

Antonio Barrios

Antiguo Inimicus
Palanca

Salvador Salvador
Cortés

~~Handwritten signature~~

Juan Jimenez Cases

~~Handwritten signature~~

José Floriano

~~Handwritten signature~~

Manuel Comas

~~Handwritten signature~~

Don Francisco de Paula

~~Handwritten signature~~

Francisco de Paula

Juan Torres Ramos

Arrieta Reta

José Manuel Sánchez

Asunción

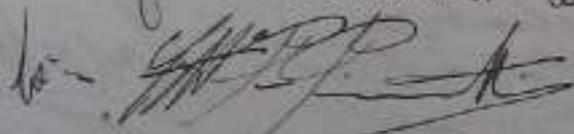
Handwritten signature

Otro En el mismo día recibiendo a mi
señal a D. Manuel Garna del Mar
y Gaudes, le notifique en forma
que el auto que antecede por lectura
y copia y le emplacé en forma legal
para que en término de diez días compare
ante la Superioridad. a hacer uso
de sus derechos por medio de Abogado
y Procurador, que le defienda y repre-
sente, y enterado manifestaba que re-
fusa el nombramiento que tiene hecho
en favor del Benemérito de Infantería n.
D. Manuel Merchante Merchante
firma. doy fe.

Manuel G. del Moral



Otro / Seguidamente y a mi presencia b. Casido
 do Bando Bismarck, le exhibí en forma
 legal el auto que antecede por lectura y
 copia y le exhibí en forma legal para
 que en el término de diez días comparezca
 ante la Superioridad a hacer uso de sus
 derechos por medio de Abogado y Buro
 rador que le defienda y represente y en
 bando, manifieste: que se reserva el dere
 cho para nombrar defensor. Firma, del

b. 

Otro / Otro seguido y a mi presencia a
 b. Antonio Parer Larra, b. Antonio
 Aragón Sepulveda, b. Modesto Barot
 Borbora, b. Guillermo Romero Flores, b.
 Pedro Lauer de Cecilia y Morales, b.
 Federico Fernandez de Bobadilla, con

notifique en forma legal el auto
antecede por libere y copia, y les
se para que en termino de diez
comparezcan ante la Superintendencia
deser uso de sus derechos por medio
de Abogado y Procurador y entera
manifiestan que se reservan el derecho
a nombrar Abogado y Procurador,
fueron recibidos. firmaron, doy fe:

Antonio Pons
Antonio Pons

Pedro del Real
Pedro del Real

Manuel Pons
Manuel Pons

Antonio Pons
Antonio Pons

Don Manuel Pons
Don Manuel Pons

Pons
Pons

Obro / legalmente a mi presencia lo Tomas
 Blanco Moser le notifiqué en forma legal
 el auto que antecede por lectura y copia
 y le emplacé para que en término de
 diez días comparezca ante la Superioridad
 a hacer uso de sus derechos por medio
 del Abogado y Procurador, y en todo man-
 ifiesta que ratifica la designación de
 defensor que tiene hecho a favor de sí.
 Gerardo Jordán Alonso. Jirama, 20, 10.

Tomas Blanco

Obro / Auto seguido ya a mi presencia el t. lo.
 Antonio Lorenzo Vega le notifiqué en forma
 legal el auto que antecede por lectura y copia
 y le emplacé en forma legal para que en

termino se dia dia comparece ante
superioridad a hacer uno de los decern
por medio de abogado y Promotor
ra que le defienda y represente y auto
do, suscribida, que se reserva el de
cho a nombrar defensor. J. J. J.

~~Francisco J. J.~~

Obis / Auto segundo y a mi presencia L. M.
nuel Gomez Garcia, B. Baldomero Calvo
del Pino y B. Francisco, digo B. Fran
co Calvo del Pino y B. Baldomero Go
cia J. J. J. les notifiqué en forma legal
ante que auto de feo lectura y copia
les supliqué para que en termino de
dia dia comparecieran ante la super
vidad a hacer uno de los decernos por

día de Abogado y Procurador que los de-
 fiendan y representen y defienda, dicen
 que ratifican el mandamiento de defen-
 dor que tienen hecho en el número fo-
 lio diez y seis.

Manuel Llanes *Manuel Llanes*

Rafael Jimeno

Otro legítimamente y a mi presencia en la
 Carcel de esta Ciudad los procesados b. Enrique
 Garrido Nolasco, b. José Luis Ruiz Perez, b.
 Enrique Barran Lalado, b. Eduardo Benje-
 nesa Lopez, b. Antonio Maestro Salinas y
 b. Diego Luis Benjumea, los ratifique en

forma legal el auto de ~~terminación~~
que subroga por ~~tercera~~ copia y
emplazó en forma legal para que
en término de diez días comparezca
ante la leyendaidad a hacer uso de
sus derechos, por medio de Abogado
y Procurador que le defienda
representen y intercedan. Dicho que
ratifican el nombramiento de
Abogado y Procurador que hicieron en
este en el presente sumario. Firmado
dos fe:

Impedidos
de la

Diego de Torres

Antonio Jarama

Diego de Torres

Antonio Maestre

Diego de Torres

Diego de Torres

Fecha de envío. País. Puntos. Distancia. días

143 SEVILLA LAS PALMAS 226 100 15 17

HONORÉ PARTICIPAR VE QUE AL NO RECIBIR CONTESTACIONES DE GOBIERNADOR VILLA
DISNOROS RELATIVAS A DILIGENCIADO ORDENES CURSADAS ESA SUPERIORIDAD DIRIGI
TELEGRAMA INTERESANDO ACHSE RECIBO DE LAS MISMAS RECIBIENDO COMO CONTESTACION
EL SIGUIENTE PUNTO EN VAPOR CORREO SALIO AYER HAN SIDO DEVUELTOS VE UNA VEZ
DILIGENCIADOS CUATRO EXHORTOS DIAMANTES SALA SEXTA QUEDANDO AQUI EN TRAMITACION
OTROS TRES CONTESTO TELEGRAMA AYER PUNTO TAN PRONTO LOS RECIBA DILIGENCIADOS SE
REMITIRAN VE SIN PERJUICIO ANTICIPAR TELEGRAMA SU RESULTADO

PHILIP S.

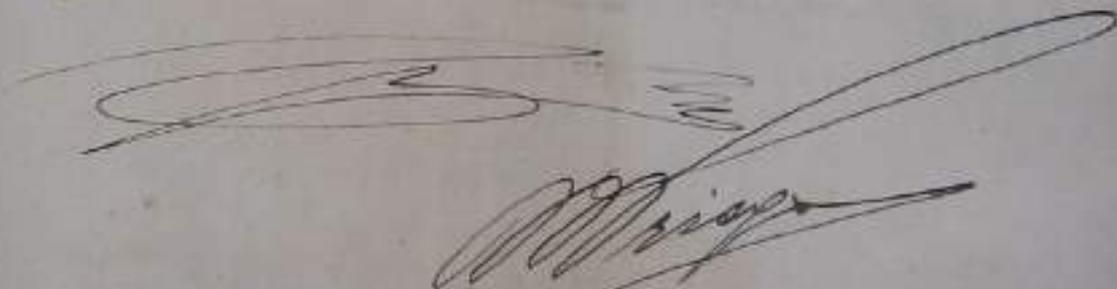
PHILIP

Providencia Sr. Sevilla diez y seis de octubre de mil novecientos
 ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

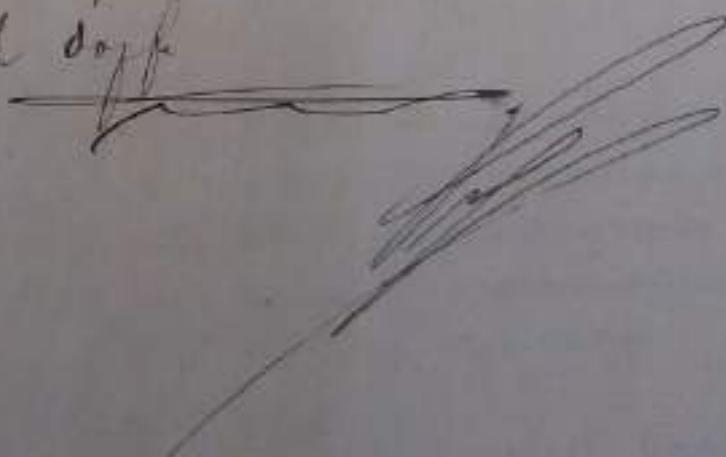
Constituyase el Juzgado especial en Madrid para hacer
 entrega al Ercmo. Sr. Presidente de la Sala Sexta del
 Tribunal Supremo en funciones de Justicia militar del
 presente numero.

Lo manda y rubrica S. S. 107 14.-

R.//



Rectificación } En el momento de rectificar con
 lectura y copia la anterior providencia al
 Sr. Fiscal de oficio



El remitente

Para _____ de _____ num. _____ Población _____ de _____

D TE - SET ALREDIRAS 193-65-18-20 JUEZ INSTRUCCION A
PARTICIPLE RESPETUOSAMENTE QUE CUMPLIDO SU EXHORTO TELEGRAFICO AYER PARA
NOTIFICAR CONCLUSION SUMARIO REBELION MILITAR PROCESADOS FRANCISCO LARISS
GERVERA Y FRANCISCO ALVARO ALBARRADIN LO EBE O HOY SALA SEXTA TRIBUNAL SUPREMO
CONFORME A S. DISPOSICION Y A LA QUE TAMBIEN SE CONMINA ESTE CONDUCTO

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR RECIBO AL EXHORTANTE.

3243

D. 4.682.883

Sept 24
nº 13714
folo 16

~~JUZGADO DE 1ª INSTANCIA~~
~~E INSTRUCCION~~
~~DE~~

Distrito de San Vicente
~~DE SEVILLA~~

Secretaria del Ldo.

Don Manuel Priego Godoy

San V. de 19

DON *Antonio Acosta Guardia*
Magistrado Delegado de la Sala 1ª
del Tribunal de Instrucción del Distrito de
San Vicente, de esta Ciudad.

Al de igual clase de *causa de los d. Madrid*
atentamente saludo y participo: Que en el *sumario que por*
rebelion militar se entuzo

se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la República Española le exhorto y requiero, y en el caso le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome lo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que en la presencia judicial se ratifique en el contenido del particular inserto en el testamento que se

acompañe el Sargento de
Guarda Civil Matias San-
cho Montero, que en la actua-
dad se encuentra en ese Capitan

Quartel de Bellos Artes
Dado en Sevilla a veinte y uno de
el mes de un noviembre treinta
dos.

~~Ante mí~~
el Contador

~~Manuel~~

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

Don Manuel Priego Godoy, Abogado, Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito de San Vicente de esta Ciudad, y Secretario honorario en el mismo instruido por el delito de rebelión militar de sedición.

Por f6: que en dicho sumario obra una comunicaci6n del Excmo. Sr.

Gobernador Civil de esta Provincia, que contiene el siguiente particular.

Hay un sello. Gobierno Civil de la Provincia de Sevilla.-Secretaría.-Ilustre Señor.- Tengo el honor de participar a V.I. que en el día de hoy ha prestado declaraci6n en esta Comisi6n especial, los Sargentos de la Guardia Civil, Matías Sanchez Montero con residencia en el Cuartel de Heliópolis y José Carmona Cabrera, afecto al Cuartel de la Plaza del Sacrificio, habiendo manifestado el primero, que: "El día diez del pasado Agosto y sobre las quince horas se presentó en el Cuartel de Heliópolis de cuyo destacamento es Comandante, una pareja del destacamento de Miraflores, siendo el encargado de pareja un tal Francisco Lara Lara, el cual era portador de un pliego cerrado viendo el que habla que al abrirlo que contenía tres 6rdenes de detenci6n para los señores don Manuel y don José León Trajo, (en una orden), don Ramón Gonzalez Sicilia y don Bermequildo Casas, de las cuales solo pudo cumplimentarse la referente a don Manuel León Trajo, por no ser habidos los otros señores mencionados.-Que dichas 6rdenes llegaron a mano del declarante y por conducto reglamentario avaladas con los sellos de la Comandancia y Compañía y en primer lugar del Tercio, y con las firmas del Gobernador en que se leía, Aguilar o Aguilera, del Coronel Masans, Teniente Coronel Fernández y Capitán accidental de la Compañía don Francisco Pedrero. Que las 6rdenes que no cumplimentó las conserva por crearla de interés para contrarestarlas al señor Jefe Especial, en el momento que se le requiriera para ello.- Que al recibir las 6rdenes de que se hace mencion, el declarante no tenía noticias de que se hubieran apoderado del Gobierno Civil, autoridades facciosas, que ni siquiera se había en-

tarde del movimiento revolucionario, habiendo significado
antes del día diez ni en ese día, recibió instrucciones
fues que pudieran hacerle pensar que se preparaba dicho
-paño en lo que se refiere a su servicio y al personal
a sus órdenes no hubo en ese día nada que se saliera de
rio."- El José Barco Cabrera, ha manifestado lo siguiente

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remite. Y para que
a exhorto que se dirige al Señor Juez decano de los de
de Madrid, se extiende el presente que firmo en Sevilla
uno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos -



[Handwritten signature]

VIDENCIA
JUEZ

Sr. *Juan*

Juzgado de Instrucción *N.º 15*
Madrid *veintiseis* de *Setiembre*
de mil novecientos *veintiseis*

Por recibido el precedente exhorto que se cepto con la cualidad de sin perjuicio acútese su recibo, hagase lo que en el mismo se interesa y verificando repórtese a su procedencia quedando nota.

Lo mando y firma S. S. doy fé.

El *Juan*

Juan

Diligencia.—Seguidamente se acusó recibo y *se puso oficio*

Providencia Juez | Madrid ocho de Octubre de mil novecientos
Señor, Lujan. --- | ta y dos.-

Recuerdese al Ilmo. Sr Auditor de
de Guerra de la Primera Division Organica la pronta ejecu-
cion que se le tiene interesada.

Lo mando y rubrica SSA de que doy fe

R/.



Diligencia,- Seguidamente se cumplio lo ordenado; doy fe.



DECLARACION

En Madrid, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos ante S. S. estando presente yo el Secretario, comparece quien expresa a llamarse

Matias Sanchez -intero

y reunir las circunstancias siguientes: profesion Sargento Guardia Civil

estado Casado edad cuarenta y cinco años, vecindad Madrid con domicilio en la calle del General Alvarez de Castro número diez piso

El referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte e interrogado convenientemente. Dijo:

(Que se ratifica en el contenido del particular inserto en el testimonio acompañado al exhorto, del cual se le ha dado lectura íntegra, deseando agregar que conserva en su poder a disposición del Juzgado Especial las ordenes a que dicho particular se refiere y en las cuales no consta el motivo de las detenciones de Don Hermenegildo Casas Jimenez y Don Ramon Gonzalez Sicilia, las cuales no se llevaron a efecto.)

Leída la ratifica y firma con S. S. doy fe

Handwritten signatures: *Matias Sanchez* (with 'intero' written below), *[Signature]*, and *[Signature]*

N.º 20368

Con esta fecha doy las órdenes oportunas para
que el Sargento de la Guardia
Civil Sebastián Lamba Martínez

comparezca ante ese Juzgado de Instrucción (Se-
cretaría del Ldo. D. Sofaute)

conforme me interesa en su
escrito de 27 del anterior, en lo relativo a
que se le declare en
Exento n.º 12214 del Juzgado
Apresado de Sevilla, por haber
Muerto

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento
y constancia.

Madrid, 6 de Octubre de 1932
El AUDITOR.

[Handwritten signature]

El Juez de Instrucción de Juzgado n.º 16
Secretaría del Ldo. D. Sofaute

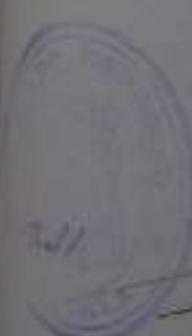
DE ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA: HABIENDO: ENVIADO: JUAN VILLALBA POR LA
 SALA SECA DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE JUICIOS DE JUSTICIA MILITAR PENAL
 CONTINUACION Y TERMINACION DEL SUMARIO ABERTO POR EL DELITO DE REBELION
 MILITAR EN ANDALUCIA.

Al Jefe Instruccion de LUIS DEL RIO, atentamente saludo
 y hago saber, que en el referido sumario seguido por el delito
 antes expresado, se ha acordado dirigir a V. D. el presente,
 por el que en nombre del Excmo. Presidente de la Republica, le
 encargo, requiero / en el caso le fuere y encargo, que tan pronto
 lo recibiere se sirva practicar las diligencias que se continuan-
 cion se acuerden, desahucyandome el present. ocupacion de
 la brevedad posible, para en hacerse en administrac. justici-
 cia.

DEBERIAS QUE SE INTERDICE

Que no reciba comunicacion al Juzgado de Instruccion con Jor-
 quin de Leon Lopez, con residencia en Sanlúcar, a fin de que
 manifieste que orden recibiera por telefono en la mañana del
 10 de agosto, primero de gracia por el general de esta Distri-
 cion con Manuel Gonzalez y Romales y despues de voz del Jefe
 de Estado Mayor de la Division, en ocasion de encontrarse pro-
 bando ejercicios como Comandante de la Comania en el segundo
 Grupo de la Primera Comandancia de Instruccion de guardias
 en esta capital.

Dado en Sevilla a doce de octubre de mil novecientos Cinco
 y dos



[Handwritten signatures and stamps]

Procurador de la Ley del No. 2 de Octubre
 de 1888 de un momento treinta y dos.

Se acepta con la actualidad
 de un momento el contenido de este, como
 libro y libro esta aduana al Sr. Munici-
 pal de Pinar del Rio para que en esta de
 comparecer en esta de la ciudad para el
 día quince del actual a las diez a la
 mañana de San Felipe, al objeto de
 recibir la declaración que se solicita
 y comparecer de nuevo al siguiente día
 de la misma. Con fe en el Sr. Sr.
 Sr. de Intendencia de esta villa, a los
 diez y seis de Septiembre de 1888.

Ejecución

Rafael Santa

Intendencia. El mismo día se auto unido y
 se libro la oportuna carta para al Sr.
 Municipal de Pinar del Rio, a los
 diez y seis de Septiembre de 1888.

Rafael Santa

Proceda V. desde luego y con la mayor urgencia a practicar las diligencias que al final se expresan, devolviéndome ésta después diligenciada, sin dar lugar a recuerdos, advirtiéndole que caso contrario se verá este Juzgado en la necesidad de exigir a V. la responsabilidad en que incurra por la morosidad en su cumplimiento.

Así lo tiene acordado S. S.º en cumplimiento a un expediente del Sr. Delegado por la Sala IVta. del Tribunal Supremo en favor de D. Antonio M. López por la continuación de su posesión en el terreno por el delito de rebelión del Sr. D. Juan de Arce y Arce

Viva V. muchos años.

Loa del Sr. Juez Municipal de Arce y Arce
1902.

Rafael Arce

Arce

Número 305-1902



Sr. Juez Municipal de

Arce y Arce

Diligencias que se interesan

Que se cite de oficio a D. Antonio M. López para el día quince del actual a las diez horas el Excmo. Sr. Delegado de Justicia D. Juan de Arce y Arce con residencia en esta villa, con objeto de que comparezca a declarar, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le procese en consecuencia a que se haga lugar.

Medancla.
Sr. Daxeta.

Peñaflor caturos de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
Guardese y cumpla lo que se manda en la anterior carta or-
den; y en su virtud practiquese la citacion que en la misma se or-
dena y verificado devuélvase a la Superioridad quedando esta.
Yo mandé y firmo S.S.º de que doy fé.-



Aureliano

*Aute. mi,
Fdo. Sanchez
Sra*

Medancla } En el presente día caturos, yo el
Medancla } Aguascal, por constituido en la casa
mi casa en la villa y casa de la calle de
Ferreiro Galán, de esta villa, y por comen-
dando en ella a don Joaquín de León
López, para poderle estar como se
manda, lo hace por poderes de co-
dola que le otorga y entrega a
Dña. Encarnación de León López, que
será fecho por su tía, mayor de
edad y de esta vicinidad, advertien-
dola de la obligación que con-
trae, bajo los apremios de
ley, la que se refiere, que se
refiere sobre, se menciona

con esta fecha, en Sevilla, en
el día de San Juan, sucesor de
donde reside, y para que en
esta forma se que certifique

Emilia de Bea

Juan Palomo

Plaza de San Juan, La anterior carta es de fecha
misma como fecha el extracto de un
racion y se copio al siguiente y se
dava copia. Esta del 13 de junio de
Octubre de mil novecientos y cinco de
los años

F. L.
Palomo

3253 2 0.845.279

... para continuar
... el delito de Rebelión Militar en Armas...



Juzgado de Instrucción
de la Magdalena
de Sevilla

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA DE ESTA CAPITAL

N.º 391
73 Octubre 1931

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Don Esteban Tellez Nieto

hace saber que en sumario pendiente por el expreso delito,

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a draft or a copy of a letter.]



se ha mandado, usando las facultades contenidas en el título octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirla al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Se recibe declaración a Mistress Yule, y su hijo Penélope de Nacionalidad Inglesa acerca de los siguientes extremos:-

(Diga si es cierto que el día once de Agosto ditiene a las seis de su tarde aproximadamente se administraron las facultades y le su familia al pueblo de Algeciras para tener el vapor de la bralter, que no pudieron alcanzar porque acababa de salir, y encontrándose en aquellos lugares con su amigo don Francisco Alvear y Abente, Teniente de Artillería, el soldado

los, como lo regaron las llaves de automóvil a vapor
inglesa.

Diga ser cierto que el señor Alvear es quien acompañó
a una señora, hijo a la declarante que esperaba un
tren para que dejara sus cosas en el Hotel Cristina y
pueda volverle para llevar a la que declara y a su familia
Gibraltar, lo que hizo al poco rato, llegando todos a
noche, a cuyo punto Alvear solicitó permiso al señor Alvear
para pasar la Aduana y consiguió que fué y acompañado
por un Guardia Cívico, entraron en Gibraltar sobre
ve a diez de la noche.

Diga ser verdad que en el coche del señor Alvear solo para
Gibraltar con aquel la declarante y tres personas más
familiares explicará quienes sean.

Para la practica de la diligencia que se interese en
fecha que al efecto se establece que se comunicará al Sr.
Francisco de Alvear y Absurtes, comparecerá voluntaria-
mente a declarar la señoras extranjeras indicadas.

Dado en Sevilla a doce de Octubre de mil novecientos
veinte y dos.

El Secretario:



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Presidencia Juez Sr. Leonida. -- Algeciras trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Con la cantidad ordinaria de sin perjuicio se accede al cumplimiento del anterior exhorto del Juzgado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en Sevilla, registrese, practiquense las diligencias que se interesan y cumplido devuélvase al Juzgado requirente dejando nota, y se señala para la practica de dichas diligencias el día de mañana á las ---18---horas.

Lo mande y firma dicho Sr. Juez doy fe

Antonio Leonida *P. J. J.*
[Signature]

Nota. -- En el mismo día se cumple lo mandado ~~por~~ doy fe

[Signature]

En comisión de notario

la resolución anterior, como lectura íntegra, y copia literal

autorizada al Francisco de Alvarado y Alvarado

firma de ella, *[Signature]*

Francisco de Alvarado

[Signature]

Declaración de Mrs. Julia Pauline
 Algeiras a Catorce
 de Octubre de mil novecientos
 treinta y dos

ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario, compareció el testigo
 quien fué instruido juramentado en legal forma expresando
 llamarse como dice al margen, de Cuarenta y nueve
 años de edad estado viuda profesión sucesora
 natural de Sancti Spiritus vecina de Libralta
 domiciliado en Libralta calle King Jorge
 número 5 partido judicial de San
con instrucción y San
 antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente ~~por~~ por conducto del

interpolé Don Victor Rigta Rovato
Morano, mayor de edad, Casado, de este
Jurisdicción el cual prestó juramento de
Ocuparse bien y fielmente de los deberes
de su cargo, dijo: por una traducción que
le fué hecha al idioma inglés de las
preguntas contenidas en el escrito: -
To the first question that it is quite
true,
To the second question that it is equally
true but they reached Libralta about
eight o'clock in the evening.
To the third question that it is also

True and that the people in the car were
herself, her daughter and two children
about two or three years old whose parents
were on a visit to Gibraltar and they had
taken them out for the afternoon.

Lo que traducidopor elinterpete al
idioma español quise decir: —

(A la primera pregunta que es como
pretamente Cierto.)

(A la segunda pregunta; que es igual
mente Cierto, pero que ellas se fueron
a Gibraltar sobre los ojos de la noche)

A la tercera pregunta; que tambien
es cierto y que las personas en el

coche eran ella misma, su hijo y
dos niños de dos a tres años de edad

cuyos padres estaban visitando a
Gibraltar y ellos los llevaron
sacados para pasar la tarde.)

Se le leyó por el interpete, de este modo
y se le contestó así

Primer pregunta

Primer pregunta

Primer pregunta

Primer pregunta

Declaración de Penelope
Gule Algeiras Catorce
 de Clube de mil novecientos
 treinta y dos

ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario, compareció el testigo
 quien fué instruido y prestó juramento en legal forma expresando
 llamarse como dice en margen, de Rey Nuevo
 años de edad, estado soltero profesión enseño
 natural de Upway (Dorset) vecino de Caballo
 domiciliado en Prifrales calle King Jorge
 número 5 partido judicial de San
Con instrucción y San
 antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de
 Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado
 convenientemente por Conducta del Sr

Responde D. Victor Rigla Arce
Morero, Mayor de edad, Casado, de
este domicilio, el cual juró cumplir
bien y fielmente los deberes de su
Cargo dijo:

Previa traducción de las preguntas
contenidas en el escrito de idioma
Inglés:

To the first question she answers
that it was quite true,
To the second question she answers
that it was equally true but that they

reached Gibraltar about eight
o'clock.

To the third question she answers
that the only people in the car
were herself, her mother and two
small children of about two
or three years of age whose parents
were on a visit to Gibraltar, and
they had taken them out for the
afternoon.

Lo que traducido por el intérprete

idioma español quise decir: -

À la primera pregunta ella responde
que es completamente cierto. -

À la segunda pregunta ella responde
que es igualmente cierto porque
ellos llegaron à Gibraltar sobre
las ocho de la noche.

À la tercera pregunta ella res-
ponde que las mismas personas
al cual era ella misma, su
madre y dos niños pequeños se
estaban de visita, cuyos padres
estaban visitando Gibraltar
y ellos los habían sacado por

(Pasar latar de.)
 Leida por el intermedio de
 Pedro Antonio de Santipol y Frunza
 con el dny fe
 / Lucabr

Pendope Gule.

Regla de cuenta

[Signature]
[Signature]

Notas Canceladas y devueltas de
 Fundamenta, dny fe

[Signature]

8358

20.141.517

No. 392

13 Octubre 1932

OFICIO DEL SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ALGECIRAS, TOMANDO DEL CADAVERO DEL CONTINUAR
EL DELITO DE REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.-

Al Señor Juez de Instrucción de Algeciras, atentamente saludo y hago saber, que en dicho asunto seguido contra otros y los Francisco Alvear y Ibarras, se ha acordado dirigirse el presente, por el que en nombre del Excmo. señor Presidente de la República le exhorto y requeiro, y en el caso le pido y encargo que luego que lo recibe, dispense se practiquen las diligencias que a continuación se interesan, devolviéndome el presente cumplimentado a la mayor brevedad posible, para en su caso hacerle administrar justicia.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se requisita declaración a don Diego López, Alcalde de esa Población, acerca de los siguientes extremos.

Diga ser cierto que el día diez de Agosto último, al tener conocimiento el declarante que era entonces Alcalde de Algeciras de que en Sevilla había estallado una rebelión militar, convocó una reunión en el Ayuntamiento para adoptar acuerdos en contra del movimiento y en defensa del Régimen y Gobierno legítimo, a cuya reunión citó al Teniente de Artillería, don Francisco de Alvear y Ibarras que era ayudante a las Órdenes y Secretario del Director General de la Guardia Civil.-

Diga ser verdad que el señor Alvear estuvo reunido con las personalidades republicanas hasta la madrugada del día diez, contribuyendo con sus consejos, su juicio y sus servicios a la mejor defensa del Régimen, durante desayunos en nombre del Director de la Guardia Civil a las fuerzas de la Provincia para prevenir contra la sublevación, antes y después, una conducta de lealtad ir-



teachable, que cede a juicio del que declara toda posibilidad de que el señor Alvear pudiera adherirse a la Rebelión el día 10 de Agosto, cuando ya era público y estaba dominada y controlada por los rebeldes.

Que así mismo se recibe declaración a don Antonio González Rodríguez, Jefe Radical de esa población, acerca de los siguientes hechos:

Diga ser verdad que el declarante que fué Presidente del Comité Revolucionario de Algeciras en tiempos de la Monarquía y fué miembro del Comité Radical de esa población, asistió el día 10 de Agosto último a la reunión convocada por el Alcalde para tomar medidas en defensa del Régimen y en contra de la Rebelión que había estallado en Sevilla, a cuya reunión concurren el Teniente de Artillería don Francisco de Alvear y Aburresca cuyo cargo sabe el que declara que trabajó cuanto pudo en favor de aquél fin, dando consejos acertados, poniendo a disposición de la competente autoridad los medios de que dispone por ser Secretario del Sr. Director de la Guardia Civil y comportándose en todo momento con toda claridad y absoluta lealtad al Régimen, que su conducta está por completo exenta de toda sospecha.

(Diga ser también cierto, que en la madrugada de dicho día diez concurre al que declara al Teniente Alvear desde el Ayuntamiento de Algeciras a la Comandancia Militar, desde la que pidió y obtuvo comunicación telefónica con la Dirección de la Guardia Civil, para que se le avisara de si se encontraba en Sevilla, y rogando transmitiera al Director su mensaje, de que el Gobierno procurase a toda costa de acallar la Estación Emisora Radio Sevilla, que según las noticias tendenciales favorecía a los sublevados.)

N.º 0.141.548

3259

Sevilla a doce de Octubre de mil novecientos treinta y dos.-

El Secretario:



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Conferencia Juan Fr. Lomas e. Algeciras trece de Octubre de mil novecientos
treinta y tres.

Con la calidad anterior se via por parte de...
el cumplimiento del anterior acuerdo del Juzgado de Algeciras
de 10 de Mayo de mil novecientos trece en Sevilla, registrase,
practicándose las diligencias que se interesen y cumplido de-
volverse al Juzgado remitente de donde se tomo, y se exhibe para
la practica de dichas diligencias el lib. de volantes á las
12 horas.

En este y otro dicho de Juan Fr. Lomas

Ante mí
Ante mí

En el mismo dia se copio el original y se

libros
de la Academia y de la Orden
de Algeciras, de oficio

Declaración de D. Diego Lopez Algeciras o Patrono
de Octava treinta y dos de mil novecientos

ante el Sr. juez de Instrucción y de mí el Secretario, compareció el testigo
quien fué instruido y participó en legal forma expresando
llamarse como dice al margen, de Yalconeta
años de edad estado profesión
natural de Yalconeta vecino de
domiciliado en Yalconeta calle
número partido judicial de
instrucción y
antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo:

al primer extraneo del
exhorto dijo: (Quedó cierto conosci
al arremisor lo que se refiere en el
Ayuntamiento, pero no recuerda si
fue al Sr. Alveas, el cual desde
luego concuerda con ella, cambiando
imprecisiones con el declarante y no
tando en el mismo su todo no
meato gran tiempo por el
(véase) -
buscando al segundo extraneo;

(Quise en las dos juerdas de la
mandado y de la de unse de la
el Juente Alvar acompañado
de Antonio Gonzalez Rojas
Dafin manifesté al declarante
iba a comparecer con el Director
de la Guardia Civil para adquirir
noticias de los movimientos, las
que Dafin le indicó después
eran los supuestamente claros
notando en dicho teniente un justo
contrariedad personal entera
posteriormente al deslazar que
la sublevación había sido de
minimo Reproductor a Comandante
Dassels al Sr. Alvar quien
recibió la noticia con alegría
ratificándose felicitando al
declarante, por todo lo que
extraña al dicente la posibilidad
de que haya podido tener

83.25

NOV 18 1877

R. 0.821.266

3262

Intervention en el nuevo -
mundo.

Le Celayo; Description France
Couture by G. J. -
L. L. L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comandación de S. Antonio
Gonzales Rojas

Algeiras de Octubre de mil novecientos treinta y 70

ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario, compareció el testigo
quien fué instruido Juan Antonio en legal forma expresando
llamarse como dice al margen, de Resentados
años de edad viudo estado proprietario
natural de Algeiras profesión vecino de
domiciliado en Rambla calle de S. Antonio
número 6 partido judicial de S. Antonio
Con instrucción sin
antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo:

Señorante al primer
extremo (que es cierto asistió como
Presidente del Comité Radical
de esta población a la reunión
convocada por el Alcalde y
celebrada el 10 de Agosto
último, no obstante lo que
ella fue citada al teniente
Alvar, pero si recuerdo
que no a dicho teniente
salvo jurando en el momento
mencionado afecto y lealtad

alrefinan Constituido, portado
que Cuota trabajo al declar
vante Coes quill ficiente
deas haya podido obtener inter
venido si participacion alguna
en el movimiento (Rediciss). —

Encuanto al fupud extoemo
quos absolutamente Ciolo
Se leyo, Constitucion fimoa
con H. doyte
M. mad Aut. Gour de R.

P. H. H.
Goye H.

Nota Cancelado y devuelto Repudacion
Lopez

J. H.

n° 2022

0.845.277

REPUBLICA ESPAÑOLA
MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DE LA MAGDALENA DE ESTEREOCIBEN



Juzgado de Instrucción

Magdalena

TEHUACÁN

INSTRUCIÓN

D. Antonio Falcón Nieto

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DE LA MAGDALENA DE ESTEREOCIBEN

AL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

TEHUACÁN

3264

hace saber que en sumario pendiente por el delito antes expresado,

[Large blank area with a wavy line drawn across it, likely a placeholder for a signature or stamp.]

se ha mandado, usando las facultades conferidas en el título octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigíle al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticié la llegada, y que practicadas las diligencias que se indican o continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Se ha hecho declaración al Sargento Ignacio Aranzeta Gallego, destinado en el Regimiento de Artillería Ligera número 11, de guarnición en esta ciudad, para que mediante sus ordenes recibió por teléfono en la mañana del día diez de agosto anterior, primero de propia voz del Subcomandante General de la División don Manuel Jorales y Jorales y después de voz del jefe de Estanco Mayor de la División, en ocasión de encontrarse prestando servicios de Comandante de la Guardia en el Paraje Divisiónario número dos, de esta ciudad. Se asimismo se recibió declaración al Sargento Antonio Pareja Duro,

destinados en el 4º grupo de la 2ª Comandancia de Guardia
de Garnición en esta ciudad, sobre los mismos extremos tras-
terior, en ocasión a que se encuentran prestando servicios
Comandante de la Guardia en el 2º Grupo de la 1ª Comandancia
Unidad Militar de Garnición en esta capital.
Dado en Sevilla a 12 octubre de 1936.



Antonio...

[Signature]

X.6222041

3265

Providencia.

á cargo Sr. ANDRADA, Ignacio

Burgos

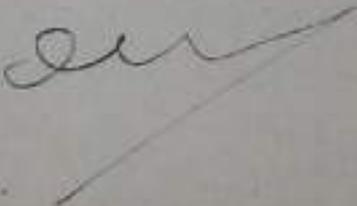
de Octubre

de mil novecientos, treinta y dos.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, practiquense las diligencias que se interesan; y verificado devuélvase al requirente previo registro.

Lo dispuso y firma S. S^a, doy fe.

E



DILIGENCIA

En el mismo día se acusó recibo y expidió exposición al

Excmo. Sr. General Jefe de la sexta División, hoy sé.

Excepción de Ignacio Arroyave Gelli

En Burgos a veinte de Julio

de mil novecientos treinta y veinte: ante el Sr. Juez de instrucción de la misma, asistido de mí el Secretario, comparece el testigo que al margen se indica, a quien el Sr. Juez instruyó de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y después de prestar juramento en nombre de Dios, fué examinado a tenor del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, manifestando llamarse, como queda indicado, de veinte años de edad, de estado casado y profesión Empleado de Artillería vecino de Burgos calle de Sancti de Artillería

S. S.ª entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, así como de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa de quince pesetas e incurrir en responsabilidad, ofreciendo cumplirlo, e interrogado convenientemente dice:

que el día 23 de Agosto último el declarante prestó servicio de Comandante de la Guardia en el Parque Divisionario número dos de Sevilla hasta las once de la noche a las once del día siguiente y no recibió orden alguna ni por teléfono ni verbalmente del General de División Don Manuel González Sotomayor ni del Jefe de estado Mayor de la División; que tiene noticias particulares de que el capitán a quien relevó el 2 de Agosto de José Sicilia Perez que se encuentra en estado recibió algunas ordenes de algunas Autoridades Militares pero ignora el contenido de las mismas fueran.

Leída en voz alta y firmada por S. S.ª del J.º

[Signature]

Modelo con. 22

Ignacio Arroyave Gelli
[Signature]

Declaración de Antonio Paraja

En Burgos a *quinis* de *Octubre*

de mil novecientos treinta y *dos* ; ante el Sr. Juez de instrucción de la misma, asistido de mí el Secretario, comparece el testigo que al margen se indica, a quien el Sr. Juez instruyó de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y después de prestar juramento en nombre de Dios, fué examinado a tenor del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, manifestando llamarse, como queda indicado, de *29* años de edad,

de estado *casado* y profesión *Arquitecto* vecino de *Burgos* calle de *San el Hospital*
Meléndez

S. S.ª entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, así como de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa de quince pesetas e incurrir en responsabilidad, ofreciendo cumplirlo, e interrogado convenientemente dice:

que el día diez de agosto último
le declarante a los nueve horas
del servicio que el mismo presta
no recibió orden alguna ni por
telefono ni en ninguna otra forma
del ferrocarril de la División de
Manuel González
ferrocarril jefe del Estado
Mayor de la División: que tiene este
era el día de que me preguntó

de cuenta si quisea relevo el de cuenta
que no sabe como se llama para saber que
vive en Sevilla aunque ya hecurado
a las siete o siete y media de la mañana
recibí orden telefónica del Sr. Ferrer
Jefe de la División (según dejaron por
el teléfono) de que avisara a todos los
Jefes locales y clases para que se
reunieran inmediatamente al
Cuartel que nada más sabe el de cuenta

Luisa se ratifica y avisa de
que también dijo el Sr. Ferrer por el
teléfono que se cerrara la puerta
del Cuartel y que no saliera nadie
como así se hizo

Luisa se ratifica y fi
sus cuentas

M. O. W. / *Antonio Pardo*



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
SECRETARÍA

2268

Negociado *V.P.*
Núm. *625*

En méritos a su atto. oficio de fecha 13 del actual, remito a V.S. certificación referente a los telegramas cursados y registrados en libro correspondientes, durante los días 9, 10 y 11 de Agosto; debiendo significarle que según los partes diarios del servicio-especial telegráfico de éste Gobierno resulta no haberse prestado dicho servicio desde las 11'40 del día 10 hasta las 22 horas del día 11, no apareciendo en el aparato telegráfico cinta alguna.

Al propio tiempo doy las oportunas órdenes para que sea expedidas las certificaciones correspondientes, relativas a las declaraciones prestadas ante el Comisario especial Don Tirso Villarrubia, por el ex-Gobernador Don Eduardo Valera Valverde y el que fué su secretario particular, Don Gabriel Delgado Gallego.

Saludo atentamente a V.S.

Sevilla 19 de Octubre de 1932.

El Gobernador, int

Rafael Verdú

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Sr. Juez Especial.

Don Rafael Verdú y Carola, Abogado, Jefe de Administración Civil de tercera clase y Secretario de éste Gobierno de Provincia.

CERTIFICADO: que en libro registro de telegramas expedidos en éste Gobierno Civil, aparecen durante los días nueve, diez y once de Agosto último, los siguientes asuntos que copiados literalmente y en relación con las respectivas casillas, dicen así: "Número-75-Fecha-9-8-32-Hora-13-Destino-Madrid-Clave-Directo-Autoridad que expide-Idem-(Gobernador)-Autoridad o persona a quien se dirige-Intro. Gobernador)-Cuenta de registro domiciliario Puerto Rico y detención éste.-Número 76-Fecha-10-8-32-Hora-245-Destino-Idem-Clave-Idem-Autoridad que expide-Idem-Autoridad o persona a quien se dirige-Idem-Noticias sobre tranquilidad absoluta Sevilla y esperada llegada General.-Número 77- Fecha-11-8-32--Hora-9 y $\frac{1}{2}$ -Destino--"Varios Pueblos"--Clave-(En blanco)-Autoridad que expide-Gobernador-Autoridad o persona a quien se dirige-Ctes. P. Cua. Civil.- Conocimiento para General Sanjurjo detenido, no ponga inconvenientes, va debidamente custodiado, sé cuenta de su paso.-Número 78-Fecha-11-8-32-Hora-10-mañana-Destino-Madrid-Clave-(En blanco)-Autoridad que expide-Ministro-Autoridad o persona a quien se dirige-Ministro Gobernación-Declarada huelga general empleados bancos se solicite moratoria por 24 horas.-Número-79-Fecha-11-8-32-Hora-1:30-Destino-Id.-Clave-(En blanco)-Autoridad que expide-Gobernador-Autoridad o persona a quien se dirige.-Director Seguridad.-Dando cuenta permiso 8 días Fran^{co} José Santos Gregorio, vigilante conductor.-Número-80-fecha-11-8-32-Hora-Id.-Destino-Madrid-Clave-(En

-blanco) Autoridad que expide-Id.-Autoridad o persona a quien se dirige-
Id.-Id.-Id. José Martínez García.-Número-81-Fecha-11-8-932-Hora; (En blanco)
Destino-Madrid-Clave-(En blanco) Autoridad que expide-Ministro-Autoridad
o persona a quien se dirige-De Gobernación.-Comunicando con amplios
datos de detalles sobre el movimiento revolucionario del Gral. Sanjurjo
Y para que conste y a petición del Sr. Juez Especial, expido
la presente en Sevilla a veintiocho de Octubre de mil novecientos tres
ta y dos.



[Handwritten signature]

1799
Sr. D. D. D.

D. 4.682.483
3270

MINISTERIO DE LA INSTANCIA
E INSTRUCCION

TRABAJO DEL SECRETARIO DE
INSTRUCCION DE LA UNIVERSIDAD
D. B. de la Universidad de Sevilla

Oficina de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.
Sr. Manuel Priego Godoy

DON Antonio Astola Guardia
Secretario de Instruccion de la Universidad
de San Vicente, de esta Ciudad de Sevilla
Decano de Cordoba

Al de igual clase de atentamente saludo y participo que en el sumario que se instruye por rebelion militar en Andalusia



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la Republica Española le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuacion se expresan devolviendome lo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciendolo así administrari justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se le recibe declaracion a Don Gabriel Delgado Gallego de sus vecinos de la Calle Malaga n.º 8 piso segundo de arriba a fin de que manifieste todo

Lo sucedido en relacion con el movimien-
to que tuvo lugar en Sevilla en el
mes de Agosto ultimo en los dias 9,
10 y 11, ordeno que recibiera del
Embajador Sr. Valera Valverde y Vazquez
que hizo al General de la Division de
Hechos y Conferencias Cruzadas y Cele-
bradas frente el Ministerio de la G-
bernacion y el Gobierno Civil de esta
Capital y de los demas extremos que
el testigo recuerda en relacion con
fuese la actuacion del Sr. Valera en
orden a la defensa de la Republica
del Gobierno legitimamente constituido
y del propio Gobierno Civil de Sevilla.
Dado en Sevilla a diez de Octubre de
mil novecientos treinta y dos

~~Al Secretario~~
El Secretario
[Signature]

7.316.462
1871

valencia fuer
b.
Don Ramiro

Córdoba quince de octubre de mil no-
vecientos treinta y dos

Lo acepto en perjuicio, reportar, su-
re en recibo, practique en las diligencias que se inte-
renen, y confiado. demuestran. quedando nota:

E.

Lo mandado y firmo D.º de J.º

Juan M.º
~~_____~~
~~_____~~

Nota burguésida re ejemplo, diez ft.
~~_____~~

DECLARACIÓN

En Córdoba a de de mil
 novecientos ante el Sr. Juez de Instrucción del Dis-
 trito de la Izquierda y mi presencia, compareció el que juramentado y aduertido
 con arreglo a la Ley dijo llamarse
 ser de años de edad, de estado
 de oficio vecino de esta capital, calle
 num. que sabe leer escribir y
 ha sido procesado

Preguntado convenientemente, dijo:

que el día quince del mes de Agosto marchó el entonces Intendente de Sevilla Don Manuel Valera Valverde a las costas de España una finca de Don Antonio Jato, cultivada en Gerena, sobre la que quería el Gobernador saber si se realizaban o no algunas labores... (faded text continues)

Después de haberse a despedido, por parte del propietario de las fincas pendientes, se quedó en Sevilla en el oficio, desde el tiempo que el Sr. Valera fué Gobernador de Donde no trabaje en el oficio particular.

De nuevo y en el día... (faded text continues)

El día 21 que declaró en la 1.ª División, en 1973 guerra
 entre-abierta, ya estaba el entusiasmo y de oficial batido se puso
 no, cuyo nombre ignora, que le envió auto a General Sr. Guzmán,
 al que dejó cuenta del aviso recibido de Madrid, que cuando
 se le que sucedía a la unidad usada con los similitudes y conse-
 nicias, y no pudo conseguir la figura las unidades que se le tenía, en-
 prestación que no creía para ser para que se vigilará las Com-
 rillas de Franco, que se le a un momento de la división que se le
 avisara. A la vez se le avisó en la División, que cuando se le
 pasado se preguntó al exponente si había llegado al General Guzmán
 la manifestación, que se le avisó a la División, que cuando se le
 tenía noticia, había al modo en el que de confusión, por una parte
 se al General a la División, que se le avisó de Sanjurjo, de el
 oficial le avisó, no sabía para una vez, está, que se le avisó
 de la fuerza de apoyo del Gobierno, como en el territorio que
 se del Acuerdo de T. U. de, por el contrario, por tener parte
 en el movimiento militar que el Gobierno tenía. Toda la manifestación
 al Gobernador, que cuando se le avisó, que se le avisó de San-
 jurjo a Sr. Ramón Ortega, que se le avisó en el día 21, que se le
 teléfono, averiguó que en el Hotel Asturias se alojaban el General
 Sanjurjo, no el Sr. Guzmán, de División, que se le avisó
 que se le avisó; entonces, Don Ricardo Valera que había ido
 a el primo hermano y Comandante Coronel de Artillería Sr. Val-
 ente Valera, Jefe del Regimiento de Artillería, cuando se le avisó
 conferencia, que se le avisó, que se le avisó para más, porque una
 el día 21, que se le avisó, que se le avisó por teléfono que se le
 avisó.)

El Sr. Valera avisó al Sr. Ricardo Ortega a teléfono con el Sr.
 Ricardo de Policía, lo que avisó a la División, que se le avisó

... con las comunicaciones internacionales...
... especialmente los de los cuarteles...
... un despacho...
... el Ministro de la Gobernacion, en el que se le referia...
... se encontraba la y... a las 11 llegaba el...
... General Sanjurjo, contestando el Ministro - bien, queda...
... noticias. A pesar de no haber ordenes de...
... del General Sanjurjo, el Sr. V...
... el Jefe de Policia, se par Agentes... el Hotel...
... y se le avisaron el tanto de la llegada del General y...
... se le... y se le... que se...
... se recibiera la... los cuarteles...
... aproximadamente la...
... desde esta hora hasta la...
... Sr. Ministro de la Gobernacion comunicando por telefono...
... habia fracasado el movimiento, que habia habido un...
... al Ministerio de la Guerra, y Palacio de Comunicaciones...
... por el telefono urbano comunicaban el que...
... la... habia captado unas...
... General Sanjurjo a varios Cuarteles de la Guardia Civil...
... el... que tenia el Marqués de...
... la Plaza llamada "Casa Blanca", noticia...
... transmitió al Sr. Gobernador, y este al Ministro.

El Ministro ordenó por telefono al Gobernador se bombeara...
... artilleria... entonces convenieron a...
... a la Sub-Inspeccion de la...
... Civil, al... de la P... de... donde estaba la...
... Civil, al... de... de... Jefe...
... que... Civil... fuerzas...
... Sanjurjo. Ante esto ordenó al Sr. Gobernador...
... al Jefe de Policia...
... y... al General Sanjurjo...
... el... y...
... el...

civil, Teniente de la Guardia Civil, con treinta e cuarenta hombres, quedando esta fuerza y los cuatro o cinco guardias de seguridad, frente a frente, a unos quince pasos, apuntándose con los fusiles. El Teniente pidió permiso para subir, y ante el Gobernador, le entregó una orden escrita del General Sanjurjo, en que ordenaba la detención del Sr. Valera, y que fuesen conducido a su presencia; el Gobernador Sr. Valera se negó a cumplir aquella orden, y con frases energicas y duras, increpó al oficial, diciendole que su obligacion era detener al General Sanjurjo. El oficial se retiró con la fuerza a sus ordenes, y a los pocos momentos llegó la guardia de asalto, manifestando al Teniente que no podía cumplir las ordenes dadas, por estar Casa Blanca defendida por bastantes Guardias Civiles.

El Gobernador ordenó inmediatamente, antes de esto y despues, que se concentrara en el Gobierno y sus inmediaciones toda la disponible fuerza de seguridad y de asalto, y comunicó distintas veces con el Ministerio de la Gobernacion, a quien le dio cuenta de lo que sucedia. Tambien ordenó cortar las comunicaciones telefonicas interurbanas y urbanas, y no dejar nada que lo del Gobierno. Hizo repetidas veces al General de la Divisional que envió al Jefe de Policia, y al tener noticias por telefono que Sanjurjo ordenaba al Jefe del ejercito fuese contra el Gobierno Civil, volvió a llamar al General de la Division, y a esas fuerzas, ante lo dijo, que iba una columna de Moria, que en efecto salió del Cuartel, unida a las fuerzas de Sanjurjo en la Plaza Nueva. Pidió fuerza de caballeria, y se le dijo que venia un escuadrón, en tiempo que llegó, cerca de las once de la mañana el Gobierno estaba cerrado por numerosas fuerzas de Intendencia, de Santeria, de Matalladores, de Ordenes, y Guardia Civil. Los cuarteles que el Gobierno por tener en el Gobierno, estaba cubierto por una calle estrecha, cuando dos grandes edificios mas altos, y desde

... y el Sr. Valera...
... en lo que el declarante, que se encontraba en Sevilla,
... en Madrid, era algo exclusivo de Sevilla, y era evidente,
... que cuando se trató de hacer pasar a Madrid, esperaba la llegada de
... aeroplaneos de Madrid, que le anunció el Sr. Ministro, y
... para que el pueblo reaccionara al medio día, al salir del tra-
... ba. Tenia cortadas las comunicaciones telefónicas. Ya muy cerca
... de la una subió al despacho un Comandante con varias oficiales
... entregando al Gobernador una orden del General Sanjurjo, en que
... se ordenaba abrir fuego contra el Gobierno, si el Gobernador no
... resignaba al mundo.

Este se negó con toda energía a ello, por lo que lo cogieron tel-
... urando dos oficiales, sacándolo del despacho, y deteniendo al Jefe
... de Policía Sr. Ramon Rada que allí se encontraba. Al querer sa-
... lir el declarante, fué detenido y entró en su Secretaría particu-
... lar donde estaba vigilado, pudiendo solo hablar rápidamente con
... el Sr. Perez Jofre, el que por la mañana al estar cortadas las
... comunicaciones encargó al Sr. Valera visra de comunicarse con el
... Ministro, y pidiera el envío de fuerza, al que le manifestó que
... la una de la noche comenzarían a llegar fuerzas de Madrid.

El Sr. Valera Valverde en todo momento condenó el movimiento
... y hizo todo lo posible por abortarlo.

El Sr. Valera volvió al Gobierno a las tres de la madrugada
... del día diez al haber, por la mañana a las siete, llegado de Madrid
... el Sr. Director de Inteligencia Sr. Sol Sanchez, el Comandante de
... la Guardia Civil Sr. Herando Liron, y un numeroso D'...
... y el enterarse de la situación del Gobierno por lo felicitado
... por su tate, pero le dio a entender que el movimiento fracasara sin
... errormente al Congreso, y se habia opuesto con toda energía
... a la Sanjurjo, el pueblo, que desde las diez de la mañana del
... día once se levantó a la calle, victoreó al Gobernador. No habia
... ninguna queja contra él, hasta que el Sr.
... Ministro de Gobernacion le permitió la discusión el día once por
... la tarde, y se procedió a su discusión en las sesiones...

7318585

3275

por tardar en cumplir lo ordenado de la Inspección del Jefe de la
Guardia Civil, por las razones que constan en las diligencias que pre-
ceden en este acto, y las inscripciones entregadas al Sr. V. Lera, con-
cuerda se incorporen a esta declaración.

Leída por el suscrito en el caso, ratifiqué y firmé con

2/ SS. en 4 de mayo de 1904.

11 h. a.

Seledos

HA QUEDADO DESARMADA TOTALIDAD GUARDIA CIVIL EN ESTA PLAZA - PUNTO
GOBIERNO SEDICIOSO FUE SECUNDADO POR MAYORIA PUEBLOS PROVINCIA NEGRO DE INDIA
PUEBLOS TAMBIEN SIN PERDIDA DE MOMENTO SI HA DE HACERSE TOTAL CON EFICACIA
SE LE PARECE SOLUCION INTERVENCION LLEGAR SUS RESERVAS PARA NO DEJAR ABANDONADO PUEBLO
Y SERVICIOS GENERALES RESTABLECER NUCLEOS MILITARES QUE PARA CASOS NECESARIOS
RECONSTITUYER SECTORES - PUNTO RESTABLECIDA TOTALMENTE CALMA EN CAPITAL DONDE SE HA TRABAJADO
HA ESPERADO QUE NUNCA SUEDA TOTAL EN LA TOTALIDAD DE LA PROVINCIA YA QUE SOLO SE HA
PRODUCIDO EN COMPLETOS PUEBLOS MANIFESTACIONES DE DESBORDANTE ENTUSIASMO PATRIOTICO Y REAFIRMACION
DEL SISTEMA DEL GOBIERNO LEGITIMO POR LOS DESMANES NUNCA JUSTIFICADOS PERO EN ESTOS
MOMENTOS DISCIPLINADOS CONTRA EDIFICIOS Y CENTROS DE MARCADO CARCTER CINDO DISCIPLINADOS

527

...CON LOS SEÑALADOS Y UNIFORMES POR LAS ORDENES DADAS POR EL COMANDO
...QUE LOS SUJECOS ESTUVIERAN APODERADOS DE LA
...LA BUEGA (FAL) REVOLUCIONARIA Y EL EMPLEO DE
...DE NO TENER SUEÑO
...INTERPRETAR FIDELMENTE SUS ORDENES PARA EL MEJOR SERVICIO DE
...A VE SE ME RELEVE DEL CARGO
...ME PERMITA UN ULTIMO RUEDO PARA QUE TENGA
...DE LA GUERRA CIVIL
...INCORPORADO EN EL DIA DE HOY A NUESTRA FUERZA
...DESPUES DE DIRIJIRME PATRULLERIA

0227

LA ORDEN DE V E ... PUNTO ... SALIOME CON TODA

INTRODUCCIÓN Y RESUMEN

| | sucesos | metodología | resultados | conclusiones |
|--|---------|-------------|------------|--------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

8478

L. 7318.586

03250 12 80

videncia fuer }
P. }
Pues Romano }
Biclotia die que de se
tubo de un momento
treinta y dos =

Los dos anteriores tele-
gramas presentados en el acta
de su declaracion por ser de
buen talgado fallaron en el
extremo de no haber estado
completos de un buxo quedando

note
R. Leonardo y buxo de Hoffm

~~_____~~

Nota de la buxo de Hoffm =

Revisado de
El Oficial,

N. 31 SEVILLA DE LAS PALMAS 306 50 19 16
EN SUARIO POR REBELION MILITAR ANDALUCIA DEL PRESIDENTE ANDIENCIA Y MONFOR
PARTICIPARIA LE RECIBO SU RESPETABLE ORDEN DE 15 ACTUAL BAJINANTE SUARIO POR
REBELION MILITAR ANDALUCIA Y CON ESTA FECHA DIRIJOVA POR TELEGRAFO ENTENDIENDO
ELEGIR DILIGENCIAS A SU RECIBO SIN PERJUICIO ANTIOPARLO POR TELEGRAFO

1918

Q. 5.728.827

R. 81

08857

Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha y como consecuencia de la causa que instruye por rebelión militar ocurrida en Sevilla, recibida en la misma, ha acordado lo siguiente:

"Por recibido el presente sumario, hágase saber al Juez Instructor Delegado, a quien para ello se devolverán los autos con todos los oficios y exhortos entregados, que cumpla lo dispuesto en el artículo quinientos treinta y dos del Código de Justicia Militar, elevando despues todo lo actuado a esta Sala a los efectos que procedan y entretanto adopte las resoluciones que estime pertinentes en orden a las peticiones e incidencias en curso. Hágasele saber, asimismo, eleve a esta Sala con lo actuado las piezas de convicción e instrumentos del delito que se hubieren ocupado, debidamente reseñadas".

Lo que con la causa de referencia traslado a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid 21 de octubre de 1932.

P. E.

Antoni Estala

Ilmo. Señor. Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Estala. PRESENTE.



A. 5728709
3233

6324

Providencia Juez/ Madrid veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y dos
Martín Gardiola/

Por recibida la precedente carta ordenan el sumario y guardese y cumpla cuantos en aquellas ordenes; conforme se manda en el auto de quince del actual unase al sumario el oficio del Gobernador civil de Sevilla y certificación que le acompaña así como el exhorto de trece del actual también se libre en el sumario al Señor Juez Instructor Decano de los de Córdoba y unase también el telegrama que antecede y dirijase exhorto telegrafico al Señor Juez Decano de Sevilla para que se haga cargo de las piezas de convicción referentes a este sumario obrantes provisionalmente en el Archivo de la Audiencia Territorial de Sevilla reseñandolas debidamente lo mismo las que estan sueltas que las que se hayan en un cajon remitiendolas con gran urgencia con las debidas garantías a la Excma Sala Sexta del Tribunal Supremo y acredite el contenido de la orden que antecede en los Ramos de recursos y antecedentes.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe

Seguidamente se libre el exhorto y se cumplan los demas que se ordenan
doy fe.

Libro de...
422 1 2226

A LA SALA MILITAR DEL TRIBUNAL SUPLEN DE JUSTICIA.

Don Pelegrin Benito Barrios, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, Defensor de los señores Don Francisco Mier-Jorío y Jaime Ferrer, Don Angel Garcia Alguacil, Don Juan Manuel Durán Páez, Don Diego Zuleta y Quijpo de Ilano, y Don Juan J. Palencia, actuando en la causa que por rebelión militar en Andalucía instruye el Registrado Delegado de la Sala, Don Antonio Astola Guartelán, como mejor proceda en Derecho comparece y dice:

Que convalidando al interés de mis patrocinados la constancia en el amparo de los datos contenidos en la certificación que acompaña, relativa a acuerdos adoptados por la Asociación Agraria, de Jarcos de la Frontera, con anterioridad al mes de agosto pasado, y al amparo del derecho que me atribuye el artº 2º, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la Sala

SUPLEN que habiendo por presentado este escrito con el documento que se menciona, acuerde en unión a los autos, por ser justificado que se do en Cádiz para Sevilla, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Don Pelegrin Benito Barrios



4381.025

1231

0325

Ilmo. Señor:

La "ala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha y como consecuencia de un escrito presentado por el Letrado Don Felgrim Benito Berres interesando la unión a los autos del certificado de la Cámara Agrícola de Juras que acompaña, ha acordado lo siguiente:

" El escrito y certificado recibidos remítanse al Juez Delegado de esta Sala para la resolución que proceda"

Lo traslado a V.I. con los documentos expresados para su cumplimiento.

Madrid 20 de octubre de 1932.

P.D.

Augusto

Ilmo. Señor Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Antela.

5728759

2286

032 3

Señalencia/
Sr. Astola Guardiola/

Madrid veintidos de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Por recibida la presente carta orden, guardase y cumpla unase aquella con el escrito que se acompaña al sumario de su razon y no ha lugar a unir en el estado actual de los autos la certificacion que al escrito se acompaña sin que digo, sin perjuicio de que a su tiempo pueda interesar dicho union y devulevase dicha certificacion al letrado D. Pedro gran Benito Sarres para que se libre el correspondiente expediente al Juzago de Instruccion de Cadix extensivo a que se le nitifique este proveido.

Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

R/

Alguacil/

Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.



2387
933

Al Ilmo. Sr. Jefe superior de la inspección del comercio derivado por los sucesos del 10 de Agosto del año actual.

La Comisión Organizadora del Mitin de conjunción republicano-socialista, celebrado en la Ciudad de Almería en el día de hoy, se dirige con todo respeto a V. S. I. para denunciarle los hechos que a continuación se expresan en copia y temiendo de que interrumpa rápidamente para esclarecer al la negligencia y pasividad del Gobernador de esta Provincia durante el complot de Agosto y en cuanto con sus derivaciones se refiere, es o no talistina.

1º. Al ocurrir el levantamiento, los representantes oficiales del Partido Socialista, de la Unión General de Trabajadores y del Partido Radical, hicieron acto de presencia ante el Gobernador y le entregaron una relación nominal de los prisioneros comprometidos. El Gobernador Civil se negó a aceptarla asegurando que ya tenía una lista igual entregada por la policía y a pesar de ello no verificó ninguna detención y en cambio posteriormente hizo declaraciones en la Prensa afirmando rotundamente que aquí no había ningún comprometido en el movimiento.

2º. Todo esto adquiere un valor inapreciable por la circunstancia de que en vísperas de la sublevación estuvo aquí el excmo. Sr. Sanjurjo y celebró numerosas entrevistas y cabildos y llegó en su descaro a hacer en el Casino (Sociedad aristocrática y de ascendido monarquismo) declaraciones francamente hostiles al régimen, llegando a decir en forma chavacana y grosera que no tardaría a venir una patada a todo esto. Estas frases fueron acogidas con simpatía y entusiasmo y recogido por parte de la concurrencia.

El referido Sr. Sanjurjo asistió a una fiesta en el casino pueblo de Santa Fé en la casa del Sr. Fontela, amigo íntimo de él y amigo

por relaciones y vínculos mucho más íntimos todavía que en
debido tiempo concertó V. S. I. y J. con días después y en unión
del anfitrión y de los míos concompañeros estuvo allí mismo, en
otro festín, el Sr. Liarte Lausín.

3°. Hoy la agraviante de que aquí por ser una población pe-
queña se cancelan por seguir "voz pópuli" los compromisos /
y los cargos que habrían de ocupar al triunfar el movimiento /
y entre ellos se señalaba a Fontela como futuro Gobernador Ci-
vil.

4°. Liarte Lausín ha vivido en íntima conexión con los /
mas destacados cavernícolas y estos datos unidos a su pasividad
y al hecho insólito de no dar oídos a nuestras excitaciones es
motivo suficiente para establecer grandes y densas nubes /
en su lealtad para con el régimen.

5°. Nosotros esperábamos racionalmente que tomaba el //
Gobernador las medidas oportunas para la defensa de la Repúbli-
ca y al ver que nada hacía llegamos a esta conjunción de todas
las fuerzas republicanas y socialistas y al acto en que se acordó
estas conclusiones por creer que tendría una solemnidad /
y eficacia nuestra acusación siendo hecha en forma conjunta y
avalada por la universal asistencia y conformidad del pueblo /
de Almería.

6°. En poco tiempo y sobre el terreno podrá V. S. I. lle-
gar al pleno conocimiento de todo lo acaecido y no dudamos que /
encontrará motivos más que suficientes para sumariar y quizá /
para procesar al Sr. Liarte Lausín.

Para el esclarecimiento de los hechos y para depurar las
responsabilidades en que haya podido incurrir dicho funcionario
tan poco activo en la defensa de la República, creemos proceden-
te se practique la debida información, poniéndose desde luego,
a su disposición para aportar los correspondientes testimonios
y justificantes de lo sucedido en esta provincia en relación con
el completo sumario del 10 de Agosto último.

En el día celebrado por los Partidos Republicanos y por el
Partido Socialista en esta Capital en la mañana de hoy se apro-

... para las conclusiones consignadas en el adjunto documento y con ve-
... rí V. S. I. entre ellas figuran las siguientes: 68273

TERCERA. "Protestar de la negligencia y pasividad ante el complot
monárquico del 10 de Agosto.

CUARTA. "Enviar al Consejo de Ministros, al Ministro de la Gober-
nación y muy especialmente al Parlamento que se investiguen y residen-
cias los motivos por los cuales y pese a las excitaciones que se le hi-
cieron se abstuvo de perseguir a los comprometidos en el complot.

QUINTA. "Enviar copia de este acuerdo con la solicitud correspon-
diente, para que actúe sobre este asunto en su propia jurisdicción el
Jefe Especial del Sumario incoado con motivo del nombrado complot, para
que compruebe y determine si esta pasividad y negligencia tienen o no
carácter delictivo.

En su virtud y cumpliendo los acuerdos transcritos y adoptados /
por el Pueblo Soberano.

SUPPLICAMOS a V. S. I. que, habiendo por presentado este escrito con las
conclusiones del mitin, que se acompaña, se sirva proceder a la investi-
gación sumarial y al esclarecimiento de los hechos que afectan a la ac-
tuación del Gobernador Civil de esta Provincia D. Isidro Liarte Leusín;
pues así proceda y pedimos en nombre de la República, para que se haga
justicia.

Almería para Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos trein-
ta y dos.

LA COMISION ORGANIZADORA DEL MITIN.

Comilio Balboa

Por el Partido
Socialista
Antonio Rodríguez

Rafael Ferrer

Por el Partido Federal
Leonardo Jiménez

Jaime

Por el Partido Social Revolucionario
Fco. Márquez
Rodríguez

~~Francisco Rodríguez~~

Por el Partido republicano
Militar Radical
Juan Pérez

Por el Partido Republicano
Conservador
Paulino

Por el Partido Republicano
Radical Socialista
Hernán Cortés

Nota: Presentado en Secretaría de gobierno hoy diez y nueve
de Octubre de mil novecientos veinte y dos
y en este día pasa a repartimiento

Amans

CONCESSIONES del último celebrado el Consejo de la Cámara en la Ciudad de ALBARRA bajo los auspicios de los partidos (Socialistas, Radical, Radical-Socialista, Anárquico, Republicano Socialista, con asistencia y cooperación del Ayuntamiento de esta Ciudad por la provincia y con la asistencia de todos los Diputados y de todos los pueblos de la provincia.

- 1ª.- Destitución inmediata del Gobernador civil D. Jaime LIZASOLA.
- 2ª.- Declaración formal de incompatibilidad con dicho cargo por sus brutales atropellos, conculcación de la Constitución y atentado a las libertades de conciencia de modo.
- 3ª.- Protestar de su negligencia y pasividad ante el suceso histórico del 10 de Agosto último.
- 4ª.- Pedir al Consejo de Ministros, al Ministro de la Gobernación y muy especialmente al Parlamento que se investiguen y repriman los motivos por los cuales y pese a las excitaciones en el movimiento.
- 5ª.- Enviar copia de este acuerdo con la solicitud correspondiente al Jefe de la Guardia Civil para que se proceda a la destitución de este funcionario si su negligencia o pasividad tiene que ser sancionada.
- 6ª.- Protestar con la mayor energía de la impunidad e ilegal persecución de que hace objeto al único diario republicano de esta provincia "DIARIO DE ALBARRA" y pedir la destitución del Fiscal de ALBARRA por su persecución al citado diario y por su conocido monarquismo.
- 7ª.- Protestar de la resolución acordada para la reconstitución de la Comisión Gestora de la Diputación provincial; pedir que ésta sea efectiva.
- 8ª.- Protestar de la persecución contra los Ayuntamientos verdaderamente republicanos y socialistas.
- 9ª.- Hacer patente el desagrado con que se contemplan su política, sus intenciones y vida antirepublicana, y de sus deplorables esfuerzos en favor de las desventajadas huestes de MARCHA y JERARQUÍA.
- 10ª.- Protestar del hecho de que un Gobernador Civil de la República pudiese adoptar una invitación en las propias casas y para donde días antes estuviera el ex-general SANJUAN.
- 11ª.- Protestar con toda energía de la innecesaria traidora de la Guardia de Asalto, de la represión que hicieron estos por orden del Gobernador y protestar también de la impunidad de delitos ilegales y encubrimientos expresados a injurias de republicanos y socialistas desterrados y honrados.
- 12ª.- Demandar que en los sucesivos se procure enviar Gobernadores sin fines partidistas, sin contaminación monárquica y con el talento, discreción y manera indispensables para desempeñar tan importante cargo.
- 13ª.- Hacer constar solemnemente la adhesión incondicional a la República y al Gobierno responsable.
- 14ª.- Enviar una respetuosa y adhesiva salutación a las Cortes Constituyentes.
- 15ª.- Hacer testimonio de respeto, cariño y adhesión al pueblo de Albarrá.

4
Q. 5728837

1290

1932



Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, y como consecuencia de un escrito recibido de la Comisión organizadora del mitin de conjunción republicanosocialista celebrado en Almería el día nueve del mes actual, denunciando los hechos que relata sobre la negligencia y pasividad del Gobernador de aquella provincia durante el complot de agosto y en cuanto con sus derivaciones se refiere, ha acordado lo siguiente:

"Remítase el escrito recibido al Juez Delegado de esta Sala Señor Antola para que resuelva como mejor proceda en derecho";

Lo traslado a V.I. con el referido escrito a sus efectos.

Madrid 21 de octubre del 1932.

P.D.

Ilmo. Señor Magistrado Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Antola.

015728802

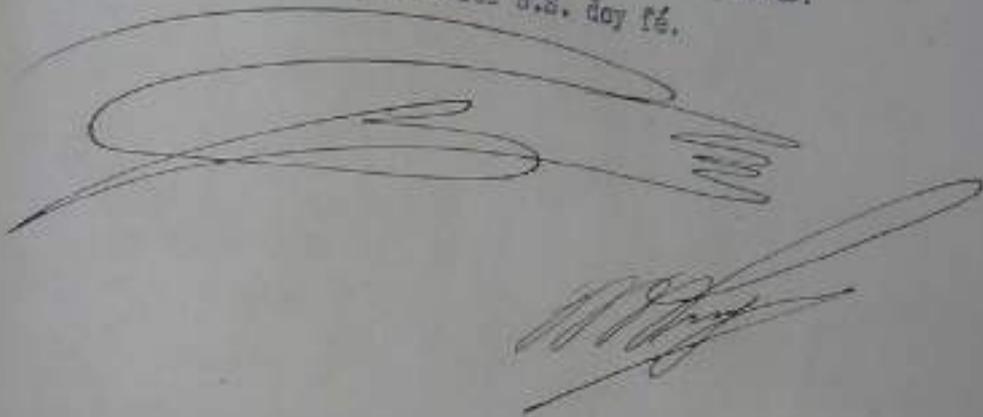
3241

622

Juiz/
Guardiola/

Madrid veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
Guardese y sumple la precedente carta orda que con el escrito
to y hojas de conclusiones que se acompaãan se unen al sumario
de su razon y no he lugar a la practica de diligencias en razon
a encontrarse concluso el sumario aludido.

R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text.

Don Guillermo Gavestany y Sanchez-Bieda
1877

A LA SALA

Don GUILLERMO GAVESTANY Y SANCHEZ-BIEDA, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados y defensor del General de División Don EMILIO CONTRERAS Y OSMUNDO, procesado en causa de que se entiende con esta por los sucesos ocurridos en Sevilla el día diez de agosto último, comparece y como tal presenta su más derecho DICE:

que obrando como defensor en la dicha causa, con fecha diez y nueve de septiembre último, formuló escrito solicitando, en alternativa, la libertad provisional de su representado o la suspensión de su prisión preventiva, fundándose para tal petición en los artículos quinientos treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal y en el 475 del Código de Justicia Militar; y en providencia de 23 del presente, el señor Jefe Delegado de la Sala que actúa en Sevilla, resolvió que no había lugar a lo solicitado por esta parte.

Contra esa providencia, que al fin no es sino la resolución de un Jefe sobre algo que una parte pide, que queda desde luego dentro del artículo 16 y también, opino el Letrado que suscribe, entre aquello que puede ser objeto de reforma con arreglo al 217, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en 7 del actual interpuso el señor escrito de reforma y en el mismo escrito, con carácter subsidiario, el de apelación para ante esta Sala.

Contra esta última parte, el señor Letrado suscribe, no se conforma ni cabe elado, que de un lado, después de dos meses de duración es lógico que en los autos, de algunos antecedentes, que esta Sala la actuación del General Contreras, si se le intercedo regular y regular los autos que se piden en un momento de claridad y de otro,

que a esta parte no inflare con el acuerdo expreso, declarando
 que es admisible el recurso de reforma interpuesto, pero que sea
 tramitado como mejor proceda en derecho. Y se por todo ello que
 LA SALA SUPLENTE, que habiendo por presentado este escrito, se sirva
 tener por interpuesto el recurso de queja que interpone en el día
 no y preve la transición que corresponde, declarar en su día
 el recurso de reforma antes mencionado, es admisible, como también
 el de apelación que con carácter subsidiario se interpone en el día
 no escrito a los cuales, también, debe dárseles la transición co-
 rrespondiente.

En la ciudad de Madrid a diez y seis de octubre de
 mil novecientos treinta y dos.

Interlineado: que = Vale. a tener por interpuesto Vale.

Guillermo Zamora

Requerimiento a la Sala

3194

A LA SALA

DON GUILLERMO CAVESTANY Y SANCHEZ-SILVA, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y defensor del General de División Don Manuel Gonzalez y Conales, procesado en causa que se instruye por esa Sala con motivo de los sucesos ocurridos en Sevilla el día diez de agosto último, comparece y como es derecho mas procedente sea, dice:

Que en la causa de referencia y con fecha catorce de Agosto último, se dictó auto de procesamiento contra mi defendido, auto que le fué notificado al día siguiente al procesado; y transcurridos ya dos meses, desde la fecha de aquella notificación, sin que el sumario se haya dado por concluso, con el fin de instar en nombre de mi cliente aquello que juzgue mas conveniente a su pronta terminación, haciendo uso del derecho consignado en el párrafo segundo del artículo 303 de la Ley de enjuiciamiento criminal, en relación con el 4º del Decreto de 3 de Julio de 1931 (Gaceta número 186), es por lo que

LA SALA SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito, se digna acordar que se de vista de lo actuado a esta parte, señalándole con la oportuna anticipación al efecto, toda vez que los autos no se encuentran en Madrid, el punto, lugar y fechas en que puede hacer uso del derecho que se invoca.

Es de Justicia que pido en Madrid a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Guillermo Cavestany

Resolución

3973

(22)

A LA SALA

EL ILUSTRE CAJISTIANO Y BARRONZ-SILVA, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y defensor del General de División DON RAFAEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, procesado en causa que se sigue por esa Sala con motivo de los sucesos ocurridos en Sevilla el día diez de agosto último, comparece y como en derecho me procedente sea, DICE:

Es punto interesante a la defensa de mi representado, si demostraré como tan pronto pudo recobrar el mando, por haberse asentado la fuerza de la Guardia Civil que guardaba las puertas y escaleras de su prisión donde era prisionero, al engañar la multa al ex General Incañete y deponer su actitud la guarnición rebelde, su primer cuidado será poner en libertad a las autoridades civiles legítimas, también retenidas por los facciosos que vinieron a receptarlas al recobrarlas y dar inmediato aviso a las autoridades de las provincias limítrofes por telégrafo para que procediesen a la detención del Caballero fugitivo, señalándoles su huida de Sevilla y a este fin, interesa la práctica de las siguientes diligencias:

- a) que se investigue donde estaba detenida el Gobernador Civil y Alcalde de Sevilla y quien y a que hora ordenó que fuesen puestos en libertad.
- b) que sobre estos mismos estrados se interrogue al Alcalde de Sevilla y al que era Gobernador Civil, así como se les pregunte si al restituirles libertad, estuvieron a visitar al General donde sea.
- c) que se investigue y haga constar en autos, si por las oficinas de telégrafos o central de teléfonos de Sevilla o bien por el Gabinete Electrónico del Cuartel General de la segunda división, esto que el

este llamado Capitanía General y servido por personal civil y militar, se cursó algún o algunos despachos del General de la División a las autoridades de las provincias o localidades limítrofes, como campo de la huida del ex General Sotomayor y recomendando su captura, a que hora se cursaron esos despachos y que se una a los autos copia de ellos.

d) que se interrogue al Jefe del Estado Mayor de la División, teniente Coronel Sr. Ristori, sobre los mismos extremos citados en el apartado anterior e intervención que en esto tuvo como Jefe de Estado Mayor.

e) que preste declaración una mujer llamada Isabel Salillas, que prestaba el servicio de ama de llaves en el domicilio del General González, a fin de que se la interrogue sobre si es cierto que en el día de autos, después de despojado del mando el dicho General, la Guardia Civil que ocupaba los patios de la Capitanía General y vigilaba las puertas y escaleras de las habitaciones donde el General era prisionero, no la dejaron salir a ella de esas habitaciones cuando intentó hacerlo.

Este testigo, reside actualmente en Zaragoza, Plaza de España nº 26.

Y apoyándome en el artículo 378 del Código de Justicia militar, 394 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 4º del Decreto de 3 de julio de 1931 (Gaceta nº 186), es por lo que a LA SALA SUPLENTE, que habiendo por presentado este escrito, se digna acordar sean practicadas las diligencias que se interesan.

En la Justicia que pido en Madrid a quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Fuente

4.381.023

32467

6325



Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, y como consecuencia de tres escritos presentados por el letrado Don Guillermo Cavestany en nombre del procesado Don Manuel Gonzalez y Gonzalez, en los que, en el primero entabla recurso de queja contra la providencia de V.I., en el segundo solicita la practica de nuevas diligencias, y en el tercero que se le dé vista del sumario, ha acordado lo siguiente:

"Resítanse los escritos referidos al Juez Delegado de esta Sala, para que informe en cuanto al primero y para que provea respecto de los otros como mejor proceda".

Lo que traslado a V.I. con los documentos citados para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid 20 de octubre de 1932.

F.D.

[Handwritten signature]

Ilmo. Señor Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Astola.

Q. 719803

6329 7377

Previdencia Juez/
D. Estela Guardiola/

Madrid veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Por recibido la presente carta orden con los escritos a que se refiere, guardese y cumpla cuanto en aquella se manda y proveyendo a los aludidos escritos exítase al correspondiente informe en cuanto a las quejas en el sentido de no haberse tenido por interpuesto el recurso de reforma a que se alude en uno de ellos y no haber lugar a lo que se intercede en el otro si, en razon a no ser precedente dicho recurso dado la jurisdiccion que por delegacion de la Ilustre Sala Sexta del Tribunal Supremo ejerce el que provee, en cuanto al escrito en que se pide vista de lo actuado no ha lugar a acceder a ello por estar declarado terminado el sumario y ser a esos efectos a los que fuere procedente concederle en su caso; y en cuanto al escrito en que se pide la practica de diligencias no ha lugar a lo que se interesa en este tramite en razon a encontrarse declarado terminado el referido sumario.

R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

Di

Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Esquivel
para la real caxa de Indias
al oficial de sala de Indias

[Signature]

3298
03298

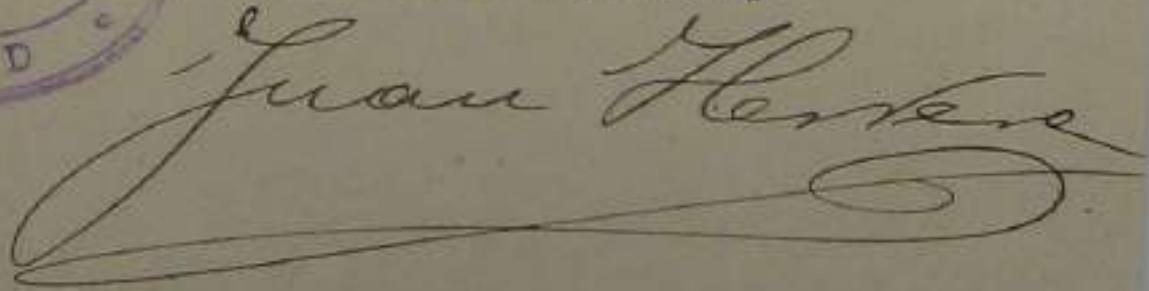
COPIA QUE SE CITA.

Al margen. =Prisiones Militares de Madrid. Guardia Civil. Teniente. =Proximo a dar a luz la esposa del que suscribe, De Dina Miranda Garcia, que habita en esta capital, calle Manuel Cortina nº 8-bajo; Tengo el honor de dirigirme a la respetable autoridad de V.E. por si tiene a bien recabar del Juez especial delegado de la sala 6ª del Tribunal Supremo y que entiende en el sumario por el pronunciamiento del 10 de agosto ultimo en Sevilla, la oportuna autorización, para en su dia poder trasladarme desde estas prisiones a mi domicilio y atender a mi esposa en dichas circunstancias y al cumplimiento de los requisitos indispensables."

Madrid 18ª de Octubre de 1932.

El Coronel Gobernador

Juan Herber






33399

Caro Señor

Por la resolución que V. E. estime conveniente adjunto tengo el honor de remitirle escrito que me dirige el Jefe de la Guardia Civil Don Antonio Diaz Carmona, preso en este Establecimiento y procesado a disposición de V. E. solicitando autorización para trasladarse a su domicilio por el motivo que indica

Nº 1141

Madrid 18. Octubre 1902

El Comandante
Juan Herrera

Caro Señor Jefe J. J. de la Guardia Civil
Tribunal Supremo. D. D. Juan Carmona

N.º 5728807

03000

3300

Providencia Juez/ Madrid veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta
Sr. Astols Guardiola/ y dos.

El anterior oficio y copia que lo acompaña, unanse al
sumario de su razon y estese a lo acordado.

R

Lo manda y rubrica S.S. hoy fé.

Diligencia/ Seguidamente se cumple hoy fé.

U. 5728812

33-1
33-1

CEDULA de NOTIFICACION.

En el sumario que se sigue por rebelión militar en Andalucía contra otros y Don Manuel González y González, se ha dictado la siguiente:

Providencia Jues
Sr. Astola Guar-
diola.

Madrid veinticuatro de octubre de mil novecientos trein-
ta y dos.

Por recibida la presente carta orden con los escritos a que se refiere, guárdese y cumpla cuanto en aquella se manda y proveyendo a los aludidos escritos, emítase el correspondiente informe en cuanto a las quejas en el sentido de no haberse tenido por interpuesto el recurso de reforma a que se alude en uno de ellos y no haber lugar a lo que se interesaba en el otro sí, en razón a no ser procedente dicho recurso ánde la jurisdicción que por delegación de la Excmo Sala sexta del Tribunal Supremo ejerce el que provee en cuanto al escrito en que se pide visto de lo actuado, no ha lugar a acceder a ello por estar declarado terminado el sumario y ser a esos efectos a los que fuera procedente concederla en su caso; y en cuanto al escrito en que se pide la práctica de diligencias, no ha lugar a lo que se interesa en este trámite, en razón a encontrarse declarado terminado el referido sumario.

Lo manda y firma, digo rubrica, _ Rubricado, _ M. Priego.

Y para que sirva de notificación en forma al Letrado Don Guillermo Cavestany, libre la presente que firmo en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario.

Notificación
En Madrid a veintiocho de Mayo
de mil novecientos treinta y dos. Yo
Secretario me presenté en la casa número
149 de la calle de Alcalá, despacho de
Don Guillermo Cavestany al objeto de re-
ferirme la anterior resolución, y no ha-
biéndole por un contrato suscrito de Madrid
e ignorarse la fecha si en su propio
honor por medio de la correspondiente
cédula que entregué a quien dije ser
su hermana política, llamarse Doña
Blanca de la Cerda, o quien hubiere
advertencias legales, quedo enterada y
firmo en unión de la que dije llamada
Santa Delgado, coningo si que dije se

Blanca de la Cerda
de Cavestany

Santa Delgado

DON ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA, Magistrado Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo en funciones de Justicia Militar para inculpar el sumario por el delito de rebelión militar de Andalucía, tiene el honor de formular su dictamen conforme a lo prevenido en el artículo 532 del Código de Justicia Militar en los siguientes términos:

Se iniciaron las presentes actuaciones a virtud de testimonio deducido del juicio sumarísimo por el delito de rebelión militar de Andalucía, en el que se provee por el Juez especial Magistrado Don Dimas Camarero, la formación de pieza separada para el esclarecimiento de dicho delito. En el mencionado testimonio se comprenden las declaraciones del General don Manuel Gonzalez y Gonzalez y del Coronel don Manuel Rodriguez Palanco, así como el auto de procesamiento de ambos, dictado el 14 de agosto de 1.932 y la notificación de su procesamiento e indagatorias. De las propias declaraciones prestadas por ambos inculcados se deduce su directa y personal intervención en el hecho que se persigue, y que se concretan en los dos resultandos del auto de procesamiento, considerándoseles comprendidos en el artículo 237 del Código de Justicia Militar; y decretando su procesamiento y prisión preventiva así como la obligación de prestar fianza en cantidad de un millón de pesetas; por el General don Manuel Gonzalez y por conducto de su abogado defensor fueron solicitadas diversas diligencias de prueba que se han realizado a los folios 2.137, 2.481, 2.115, 3.089, 3.091 al 93, 3.097 al 99 y 3.105 y 3.106 que constituyen descargos; habiendo ampliado sus declaraciones el procesado, a los folios 2.177 y 2.316, justificando su actuación en el día de autos.

Como consecuencia de la denuncia efectuada por don Rodolfo Nobles Casar a la Policía contra el Señor Acedo, se verificó un registro en el domicilio de éste, sin más resultado que el hallazgo de tres telegramas militares dirigidos al Jefe de Aerodromo, los cuales fueron intervenidos y figuran unidos a los folios 15 y 17, habiendo prestado declaración el interesado don Felipe Acedo Colunga, Teniente Auditor de 1.ª, al folio 18.

Por oficio de la Policía del folio 22, se puso a disposición del Juzgado especial a don Alfonso Gomez Cobian, Comandante de Infantería, que fue detenido por haber intentado ganar la frontera de Gibraltar disfrazado de sacerdote, habiéndosele ocupado una cédula personal a nombre de un Canónigo, cédula que se halla unida al folio 23, y habiendo declarado al folio 24.

Ordenado por la Autoridad militar el acuartelamiento de

los Jefes y Oficiales, procedió el Juzgado especial con toda diligencia a tomar declaraciones y el 17 de agosto de 1.932 en vista del resultado de las mismas y de los cargos contenidos en las manifestaciones de los propios inculcados se dictó el procesamiento de los siguientes: General de Brigada don Manuel Gomez Garcia, Teniente Coronel don Antonio Berra Bejaran, ambos de la Guardia Civil, por ponerse a las órdenes del General sublevado y no realizar acto alguno, ni adoptar disposiciones, ni dictar órdenes para impedir los actos ilegítimos realizados por el General sublevado. Así mismo fueron dictados los procesamientos de don Alfonso Gomez Cobian Comandante de Infantería, Don Luis Alonso Garcia, Comandante de Caballería, don Fernando ~~Vazquez~~ Ramos, Comandante de la Guardia Civil, Don José Sanchez Zamora, Teniente, Don Antonio Perez Lázaro, Capitan, Don Pedro Saez de Sicilia, Capitan, Don Manuel Franco Pineda, Capitan, don José Tomé Sanchez, Alferes, don Primitivo Ezcurrea Manterola, Capitan, don Juan Jimenez Cano, Teniente, don José Orrubia Anaya, Teniente, don Arturo Garrido Moreno, Teniente, don Aniceto Hita Azanza, Alferes, don Juan Torres Ramos, Teniente, todos de la Guardia Civil; don Francisco Martí Prats, Comandante de Aviación, don José María Garcia de Paredes, Capitan retirado, don Guillermo Delgado Brackembury, Teniente Coronel de Infantería, don Manuel Delgado Brackembury, Comandante de Infantería, don Manuel Perez Fernandez, Capitan de Artillería; y de los paisanos don Eduardo Benjumes Lopez, don José Luis Ruiz de Castro y don Diego Diaz Dominguez y don Enrique Barrau Sañal, por realizar actos personales de adhesión o sumisión al General Sanjurjo, con conocimiento del estado de rebeldía en que se había colocado y cooperando a los fines sediciosos que el mismo se propusiera; esta participación determina el que en el auto de procesamiento se les considere comprendidos en el apartado 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar. Figuran procesados en el mismo auto, don Felipe de Acedo Colunga, Teniente Auditor de 1ª en el Servicio de Aviación, don Manuel Pizarro Benjor Comandante, don Alfredo Maceira y Maccira, Teniente, don José Garcia Fernandez, Teniente Coronel, don Modesto Perez Tortosa, Capitan, Don Juan Fernandez Robles, Comandante, don Ismael Serrano, digo Navarro Serrano, Capitan, don Arturo Benosa Casasús, Teniente, don Cándido Tarrida Carmona, Alferes, don Manuel Casas Montes, Alferes, don Francisco Pedrero Vara, Teniente, don Braulio Martinez Cabrera, Teniente, don Gregorio Vazquez Mascardit, Comandante, don Santiago Encinas Polanco, Teniente, don Francisco Rodriguez Hinojosa y Delgado, Capitan, don Eusebio Torres Liarte, Teniente, don Salvador Salmeron Cortes, Alferes, todos de la Guardia Civil; don Francisco Canellas Fernandez, Comandante de Infantería, don Tomas Blanco Escolar, Capitan de Inválidos, y don Felipe Martinez Diosdado, Oficial de Oficinas Militares retirado; respecto de los cuales si bien no existe constancia de que realizaran hechos materiales que tendieran a favorecer el movimiento revolucionario, tampoco consta que realizaran los que obligadamen-

te les imponían las circunstancias extraordinarias originadas por la rebelión del General sublevado, lo que a juicio del Juez Instructor constituía cargos suficientes para considerarles culpables del delito de rebelión militar por omisión, comprendido en el número 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar. En el propio auto se decreta la prisión provisional sin fianza de todos los antedichos procesados, requiriendo al General Gomez Garcia en concepto de responsabilidad civil para que preste fianza de 100.000 pesetas, de 25.000 a don Antonio Barea y de 10.000 pesetas a los restantes procesados anteriormente citados. Previamente a su procesamiento, fueron oídos todos los procesados, apareciendo practicadas las diligencias de notificación del procesamiento e indagatorias respectivas, de los folios 168 al 254; así mismo se verificó la ratificación de la prisión dentro del plazo legal señalado en la pieza separada respectiva, quedando formadas igualmente las relativas a su solvencia o insolvencia.

Con motivo de la denuncia hecha entre varios Señores del Circulo Mercantil de Sevilla por haber hecho objeto de aclamaciones y aplausos a la Guardia Civil el día 10 de agosto, fueron puestos a disposición del Juzgado varios socios de dicho Circulo, los que después de declarar de los folios 70 al 75, fueron puestos en libertad por no resultar cargos contra los mismos.

Al folio 151, se decreta el procesamiento de don José Varela Iglesias, don Angel Sevillano Consillas, don José Orrubia, don Eduardo Curiel y don Ildefonso Pacheco, como presuntos autores de hechos directamente ligados con el delito de rebelión militar y cuyos cargos se deducen de las declaraciones de los propios procesados que figuran de los folios 327 al 335, 337 al 339, 341 al 343, 346 al 348 y 422; en dicho auto se decretaba su prisión provisional sin fianza, y exigiéndoles las de 10.000 pesetas para las responsabilidades civiles; fueron en tiempo y forma indagadas y ratificadas su prisión dentro del plazo legal.

Tomada declaración a la servidumbre de la ex-Marquesa de Esquivel, cuyas declaraciones figuran de los folios 128 al 140, no resultaron cargos contra los mismos, que fueron puestos en libertad.

Al folio 620 se decretó el procesamiento de don Eduardo Valera Valverde, Gobernador Civil de Sevilla, por considerar que su actuación el día 10 de agosto durante la rebelión militar no tomó las medidas necesarias rápidas y energicas que el movimiento exigía, presenciando pasivamente el desarrollo de los sucesos y enviando emisarios al Gobierno militar faccioso, para que simulase un acto de fuerza grave contra el Gobierno Civil y tener aparente motivo irresistible de entregar el mando

de la provincia; este procedimiento decretado el 21 de agosto lo fué acordando su prisión y exigiéndosele fianza en cantidad de 100.000 pesetas; su indagatoria figura al folio 122.

En los folios 276 al 286 aparecen las declaraciones de distintos miembros de Acción Popular de Sevilla, quienes manifiestan que su Sociedad es apolítica y que no tuvieron la menor intervención en los hechos de autos, por lo que fueron puestos en libertad.

Por considerarlos el Juez especial como incurso en el número 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar y habiendo sido previamente oídos, se decretó en 23 de agosto, el procesamiento de don Miguel Martín Marañón, don Anselmo López ^{Maristany}, don Angel Muñoz Tassara, don Francisco Delgado Serrano, don Juan Benitez Tatay, don Ignacio ~~Rubión~~ ^{Rubión} Pedraza, don José Solís Chivilana, don Matias Moreno Delgado, don Manuel Calderón Horrillo, don Vicente Valera Conti, don Juan Muro Marcos, don Antonio Muñoz Muñoz, don Eduardo Mata Hortigosa, don José Sánchez Lastra, don Adolfo Corretjer Duinovich, don Manuel Gomez Cuervo, don Pedro Cascon Briega y don José Alberto Fernandez Olmedo, todos militares y este último retirado, quedando en prisión provisional y exigiéndoseles fianza de 10.000 pesetas; los cargos que les resultan son de personal interviniente en el movimiento sedicioso acatando y cumpliendo órdenes que directamente recibían de los Generales Sanjurjo y García de la Herranz con conocimiento de la existencia y finalidad del movimiento; las indagatorias de dichos procesados se practicaron en los folios 785 al 806.

De diligencias practicadas en la ciudad de Cadis, que figuran en los folios 707 y 784, se dedujo el procesamiento de don Arturo Roldan Trépana, don Pedro Romero Basar, Teniente Coronel y Comandante de la Guardia Civil respectivamente; don Francisco Miert Teran y Jaime Barrero, don Luis de Ibañeta González, don Juan Falomino Jimenez y don Diego Zuleta y Queipo de Llano, por aparecer los dos primeros responsables como autores del delito de rebelión militar y los restantes, paisanos, por secundar el movimiento y estar de acuerdo con los dos primeros; deduciéndose asimismo la responsabilidad de los mencionados, del expediente instruido por el Gobierno Civil de Cadis y que obra unido a la causa a los folios 1.662 al 1.687.

En 25 de agosto se decretó el procesamiento y prisión sin fianza del Coronel de Artillería don Felix Ballenilla Jimenez, por aparecer como cargo contra el mismo, los de no haberse reintegrado al mando de su Regimiento desde las graves circunstancias y no obstante haberle avisado oficialmente la existencia del movimiento y el cese de las licencias; se le exige fianza de 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles y se le indaga al folio 820.

Por auto de 25 de agosto se decreta el procesamiento y prisión bajo fianza de 100.000 pesetas de don Cristobal Gonzalez Aguilar ex-marqués de Saucedá y Gobernador que fue de Sevilla nombrado por el General Sanjurjo, y del Comandante de Infantería retirado don Eleuterio Sanchez Rubio, declarado este último en rebeldía y quien se unió al movimiento, deteniendo al Alcalde y Concejales el día 10 de agosto; al procesado don

Cristobal Aguilar se le exige fianza de 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles, hallándose practicada su indagatoria al folio 2.290; en cuanto al procesado don Eleuterio Sanchez Rubio se halla declarado en rebeldía en su ramo correspondiente.

Oidos por el Juzgado de Instrucción de Utrera los paisanos don Antonio del Rio Duque, don Francisco Gutierrez Belgado y don Cristobal Romero Martell, se acordó en 25 de agosto el procesamiento, como comprendidos en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar, cooperando y auxiliando el movimiento, para lo cual se ofrecieron incondicionalmente; procesados al folio 905, se decretó su prision incondicional exigiéndoles 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles; la indagatoria de los mismos figura en los folios 1.181 al 1183.

En vista de las diligencias practicadas en Jerez, que figuran en los folios 680 al 697 y 776 al 778, así como de la información instruida por el Gobierno Civil de Cadiz anteriormente citada, y resultando cargos contra los vecinos de dicha Ciudad, don Francisco Hier Teran, don Manuel Romero Benites, don Juan Jácome Ramirez de Cartagena, don Juan Manuel Jurado Nuñez y don Angel Garcia Riquelme, quienes ofrecieron sus automoviles al Coronel de la Guardia Civil para contribuir al éxito del movimiento iniciado en Sevilla, huyendo los dos últimos a Gibraltar, el Juzgado especial acordó al folio 907 el procesamiento de los precitados individuos, decretando la libertad provisional de los últimos y la prision de los restantes y exigiéndoles fianza de 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles; fueron indagados a los folios 1.419 al 21 y a los 1.310 y 11.

Ninguna resolución especial adoptó el Juzgado, respecto a los soldados de Ingenieros que fueron detenidos en Lora del Rio cuando trataban de volar el puente.

La intervencion del Teniente de la Guardia Civil con destino en Ecija don Manuel Elias Gomez, al trasladarse con 10 Guardias civiles a Sevilla poniéndose a las ordenes del General Sanjurjo e incautándose de la estación de radio de dicha poblacion, segun orden que le dio dicho General, motivaron su procesamiento sin fianza al folio 950, exigiéndosele 100.000 pesetas para el pago de responsabilidades civiles; fué indagado al folio 1.005.

Por auto que obra al folio 1.000, se decretó el procesamiento de don Pilar Carvajal y de su yerno don Jesus Sangrán Capitan de Caballeria, por intervenir activamente en el movimiento de rebelion, facilitar su domicilio, titulado chalet "Casablanca" para las reuniones preparatorias del movimiento, recibir en el al General Sanjurjo el día 10 y consiguiendo marchar a Gibraltar el día 11; ambos procesados se encuentran declara-

rados en rebeldía en su ranó respectivo.

Por facilitar la fuga a Gibraltar del procesado don Juan Sangrán y su señora se acordó el procesamiento al folio 1.047 del paisano don Antonio Maestra Salinas, acordándose su prisión sin fianza y exigiéndole la de 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles; fué indagado al folio 1.051.

Al folio 1.049 se acuerda el procesamiento del Alférez de la Guardia Civil don Lorenzo Ortiz Romero, por aceptar una orden del General Sanjurjo y trasladarse para cumplimentarla a Lora del Rio no obstante conocer la existencia del movimiento de rebelión; se acordó su prisión sin fianza y la de 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles.

El Capitan Don Manuel Fernandez Cuartero y Teniente don Eduardo Comas Rrino, ambos de la Guardia Civil, de guarnición en Jerez de la Frontera, fueron procesados por auto de 26 de agosto (folio 1.044); el procesamiento se dejó sin efecto por otro de 3 de septiembre, folio 1.500, a virtud del documento que obra unido al 1.498.

Por el Juzgado especial y previa delegación en Jueces de la plaza de Sevilla, se procedió a tomar declaración a cuantos Jefes y Oficiales se encontraban presentes en la plaza de Sevilla el día 10 de agosto cuyas declaraciones figuran de los folios 965 al 1.178,

Como consecuencia de denuncia hecha por el Comandante don Francisco Rosal Rico, se instruyó una información en la plaza de Algeciras, dirigida especialmente a determinar la conducta del Coronel de Infantería don Luis Martín de Pinillos y del Teniente Coronel de Carabineros don Angel Verdej Rodriguez, información que figura al folio 885 al 901; habiéndose practicado nuevas diligencias a los folios 1.806 al 1.924, sin que de las mismas resultaran cargos suficientes para acordar determinaciones de carácter procesal contra los anteriormente citados.

Al folio 1193 de la causa y por auto de 29 de agosto se decreta el procesamiento y prisión de D. José Alorda Mujosa, Don Antonio de Eueda Ureta, Don Juan Carmona Rey, Don Carlos Soler Madrid, Don Julio Martínez Barberana, Don Modesto Aguilera Morente, Don Antonio Rodríguez Carmona, Don Carlos Rute Villanova, Don Gerardo Fernandez Perez, Don José Compañi Fernandez Bernal, Don Antonio Aragon Sepulveda, Don Francisco Lopez Santero, Don Francisco Pina Alduyri, Don Guillermo Romero Hume, Don Manuel Tomás Laguna, Don Gabriel Peña Marquez, Don José Guitart Rodriguez, Don Candido Pardo-Pimentel y Gamazo, Oficiales todos de Aviación Militar con destino en el Aerodromo de Tablada, y contra quienes de sus propias declaraciones resultan cargos suficientes para su procesamiento, determinados por su directa adhesión al movimiento de rebelión previamente conocido aceptando al General Sanjurjo como Jefe de la Capitania General de Andalucía; se exige a cada uno fianza de cien mil pesetas para pago de las responsabilidades civiles; notificado el procesamiento

se practicaron las indagatorias en los folios 1196 al 1228.

Por auto de 30 de Agosto (folio 1245) se declaró procesados a Don Manuel Ristory y Guerra de la Vega, Don Francisco Hidalgo Sanchez, Don Luis Hernandez Pinzon, Don Jose Gomez Cerbó, Don Pedro Lozano Lopez, Don Pedro Luengo Martinez, y Don Francisco Laborde Hernandez, jefes y oficiales de distintas armas de guarnicion en Sevilla y cuyo despacho oficial tenian en el edificio de la Division; por sus propias declaraciones se deduce que conocian la llegada a Sevilla del general Sanjurjo, su actuacion ilegal, no obstante lo cual lo escitaron, desobedeciendo al general Gonzalez, sin que adoptaran medida alguna para contrarrestar el movimiento y especialmente el Comendante Don Luis Hernandez Pinzon fué uno de los mas solícitos en ofrecerse al movimiento reiteradamente. Tales hechos han sido calificados por el Juez especial como constitutivos del delito de rebelion militar previsto y sancionado en los articulos 237 y 238 numero 2º del Código de Justicia Militar. En el mismo auto se decreta la prision de Don Luis Hernandez Pinzon y la libertad provisional de los restante procesados; sus indagatorias figuran en los folios numeros 150 al 1260.

Apareciendo de las presentes actuaciones, que el Coronel Don Manuel Garcia del Moral, acompañó y prestó su ayuda de manera exprese y ostensible al general Sanjurjo el dia 10 de Agosto, adhiriendose directamente al movimiento, fué decretado en 30 de Agosto, folio 1247 el procesamiento y prision de dicho Coronel como responsable del delito de rebelion militar, previsto en el numero 2º del articulo 238 del Código de Justicia Militar, exigiendosele la fianza de cien mil pesetas para el pago de responsabilidades civiles; al folio 1264 aparece indagado.

En auto de 31 de Agosto (folio 1251) se acuerda el procesamiento del Comandante de Infanteria Don Antonio Martinez Schaffino, Cap

tan Don Pedro Castro Lasarte, Don Lucas de Mingo Ramos, Don Federico Navarro Fernandez, Don Pelgrin Rodriguez Muñoz, Don Jose Rosaleda Dorada, Don Juan Borjes Santorilla, Don Juan Lopez Claró, Don Alberto Perez Garcia, Don Juan Moreno Delgado, Don Anronio Hernandez Pinzon y Don Manuel Fernandez Guzman, pertenecientes todos al Regimiento de Infanteria numero 9 y quienes su pasividad e indiferencia sin realizar acto alguno de oposicion ni protesta coadyuvaron a favorecer el movimiento. Se decreta la prision de todos los citados y se les exige la prestacion de fianza por cantidad de diez mil pesetas para garantizar el pago de la responsabilidad civil; son indagados a los folios 1266 al 1282.

Al folio 1238 y por auto dictado en uno de septiembre se acuerda el procesamiento y prision de Don Manuel de Lizeur Paul, Don Fernando Sender Garcia, Don Antonio Villa Beena, Don Juan Macias Esquivel, Don Luis Micheo Casademunt, Don Federico Fernandez de Bobadilla, Don Luis Gonzalez de la Vega y Don Antonio Navarro Carmona quienes consintiendo pasivamente la rebelion unos, acatando otras las ordenes dadas por el general Sanjurjo y no realizando ningunos actos de protesta ni de oposicion al movimiento, aparecen con cargos suficientes para considerarlos responsables del delito de rebelion previsto en los articulos 237 y numero 2º del 238 del Código de Justicia Militar; se les exige la cantidad de quince mil pesetas para las responsabilidades civiles; las indagatorias respectivas figuran de los folios 1384 al 1393 y en el 1502.

Consecuencia de los informes que obran en los folios 1231 al 1235 dados por la Direccion general de Seguridad relativos al Capitan de Ingenieros Don Capitolino Enrilez y Lopez de Morla fué decretado su procesamiento y prision en dos de septiembre (folio 1254) por resultar contra el mismo los cargos de favorecer el movimiento de rebelion e incautarse de la Central telefonica de Sevilla en el nombre del general Sanjurjo segun prueba documental que obra en el juicio sumarísimo; se le señala la cantidad de treinta mil pesetas para asegurar el pago de las responsabilidades civiles.

Para investigar la conducta del Capitán de Navío Don Francisco Calvo y del Pino, Comandante de Marina de Sevilla durante la rebelión militar que se produjo en el mes de Agosto en aquella plaza, así como la del restante personal que en la misma fecha prestaba servicio en dicha Comandancia, se instruyó por la Jurisdicción de Marina la causa número 652 y que figura unida al presente sumario de los folios 2508 al 2533; con independencia del resultado de la misma y de las propias declaraciones de los Comandantes primero y segundo de Sevilla dedujo el Juez especial responsabilidad, por su negligencia, indiferencia y pasividad tendientes a favorecer el movimiento de rebelión, por lo que en auto de dos de septiembre (folio 1375), acordó el procesamiento y prisión de Don Francisco Calvo y del Pino y de Don Baldomero García del Junco como responsables del delito de rebelión militar; se le señaló la cantidad de cincuenta mil pesetas para el pago de responsabilidades civiles y fueron indagados de los folios 1378 al 1380.

En auto de 3 de septiembre folio 1400 se decreta el procesamiento y prisión del Teniente coronel de Caballería Don José Alonso de la Espina y Puñeda por cooperar y favorecer con sus actos la rebelión que el general Sanjurjo estrocinaba, con cuyo cargo aparece responsable del delito de rebelión, previsto en los artículos 237 y nº 2º del 238 del Código de Justicia militar, se le exige quince mil pesetas para el pago de la responsabilidad civil; es indagado al folio 1402.

Al folio 1547 se transcribe la comunicación por la que el Juez especial de esta causa, Magistrado del Tribunal Supremo Don Dimas Camarero, delega para su continuación en el Magistrado Juez que suscribe asistido del Secretario que venía interviniendo Teniente Auditor de primera Don Fernando González Barón.

En los folios 1602 al 1610 se investiga por el Juzgado de Instrucción de Almería la denuncia hecha contra Don José Benítez planes, sin

que de la misma se dedujeran cargos contra el denunciado, por lo que en auto de 9 de Septiembre, folio 1615, se decretó su libertad definitiva.

En el registro efectuado en el término de Andújar dehesa Lugar nuevo y domicilio de Don Justo Sanmiguel Martínez Campos muerto en Madrid frente a la Casa de Correos el día diez de agosto en el movimiento de rebelión militar, se encontraron los efectos que en las correspondientes actas se describen y los documentos que figuran unidos de los folios 1639 al 1651.

Por auto de dos de septiembre dictado en Madrid (folio 1694) se declaran procesados como comprendidos en el artículo 237 del Código de Justicia militar a Don (Cristóbal) Fernando Gonzalez de Aguilar y Don Alvaro Pacheco Rubio, quienes proporcionaron medios para la fuga al procesado Don Cristóbal Gonzalez de Aguilar, gobernador faccioso de Sevilla el día 10 de Agosto. Se decretó su prisión sin fianza y se les exigió la de veinticinco mil pesetas para asegurar las responsabilidades civiles; fueron indagados a los folios 1695 y 96.

A los folios 1659 y 1661 declaran Antonio Pascual Garcia y Francisco Mesa, clases de aviación, quienes se ratifican en la declaración que prestaron en el Gobierno civil de Sevilla y que obra el folio 1627, y en las que hacen cargos contra los jefes y oficiales del Aeródromo de Tablada.

De los folios 1700 al 1934, en los que se contienen las diligencias instruidas por el Juzgado de Instrucción de Algeciras en virtud de delegación del señor Juez especial de este sumario, para el esclarecimiento de hechos relacionados con el fracasado movimiento monárquico en la citada población, se deduce de las numerosas declaraciones y testimonios aportados, cargos contra Don Francisco de Alvear y Absurres y Don Francisco Larios Carbera quienes con conocimiento de la rebelión militar proporcionaron la fuga a

Gibraltar de los procesados Don Juan Sengren Gonzalez y Doña Pilar Carr
bejal; en su virtud fueron procesados por el Juzgado de Algeciras en auto
del dos de septiembre, folio 1915, considerando a las responsables del delito
de rebelion militar previsto y penado en el numero 2º del artículo 238 del
Código de Justicia Militar; se decretó su prision sin fianza exigiendoles
la de diez mil pesetas para el pago de responsabilidades civiles; fueron in-
dagados en los fólcos 1916 y 2263.

Como consecuencia de denuncia presentada ante el Comisario de Vigilan-
cia de Badajoz por el reuseno Higinio Enriquez, el Juzgado de Instruccion de
Badajoz acordó la prision del reuseno Amancio Antonio Mela, Antonio Perai-
ra Dosantos y Luis de Oliveira, quienes por auto de este Juzgado de 12 de sep-
tiembre, folio 1981, proporcionaron la fuga a Portugal a un individuo que coo-
peró en el movimiento de rebelion militar, cuya participacion conocian y re-
cibiendo el Antonio Pereira cinco pesetas como precio por su cooperacion;
Se decretó su prision sin fianza y se le exigió la de diez mil pesetas pa-
ra asegurar el pago de las responsabilidades civiles; las indagatorias res-
pectivas se encuentran en los folios 2568, 2565 y 66.

Por comunicacion que se testimonia en el folio 1973, se designa al Magis-
trado Juez que suscribe, como delegado de la Sala 6ª hasta la conclusion de
este sumario, cesando al Secretario interviniente y designado como tal, el
Secretario judicial Don Manuel Priego Gacay.

Por auto de 12 de septiembre, folio 1988, se decretó el procesamiento y
prision sin fianza del Capitan de la Guardia Civil de Ecija, Don Lisardo Do-
val Bravo, por estinar que su actuacion el dia 10 de Agosto, segun relata en
su propia declaracion del folio 1984, fué de cooperacion voluntaria para el
movimiento de rebelion militar al negar su auxilio al Alcalde de Ecija y no
cumplir la orden que le dió dicha autoridad para la detencion de la fuerza
que se dirigia a quella poblacion y trasladando parte de la misma a Sevilla;

se le adhirió la fianza de diez mil pesetas para el pago de responsabilidades civiles; es indagado al folio 3008 y en dicho acto presentó los documentos que obran al folio 2010 y 2013.

En los folios 2059 al 2076 figuran ampliaciones del es indagatorio de varios procesados que así lo solicitaron de la Autoridad judicial militar de Sevilla en la visita de cárceles.

Constituido el Juzgado especial en la ciudad de Cadiz, como prueba pedida por el Fiscal que interviene en esta causa, se tomó declaración a diversos jefes, oficiales y clases del Regimiento numero 27, librándose exhorto al Juzgado de Instrucción de Cádiz para completar dicha prueba, tomando declaración a los restantes jefes, oficiales y clases que no fueron interrogados por el Juzgado especial; dichas diligencias se encuentran de los folios 2077 al 2112 y del 2576 al 2695, y de las mismas aparte de los cargos que resultan contra el ya procesado Don Jose Varela Iglesias, se dedujeron otros contra los Comendantes Don Apolo Ruiz Marcel, y Don Antonio Vega y Montes de Oca por resultar que en forma mas o menos velada se opusieron a las ordenes del Coronel Sr. Varela cuando les requirió su opinion sobre el movimiento y despues demanifestarles que él se encontraba a la disposicion del general Sanjurjo que dirigia aquel en Sevilla. Se acuerda su prision y se le exige la fianza de diez mil pesetas para el pago de las responsabilidades civiles. La indagatoria del mismo aparecen a los folios 2490 y 2492.

De las diligencias practicadas en Aroche con motivo de denuncia hecha ante el Alcalde de dicha Villa por Tomas Delgado contra Don Juan Campos Rodriguez no resultaron cargos contra el mismo, por lo que el Juzgado de Instrucción de Aroche acordó la libertad del mismo (folios 2141 al 2146).

En los folios 2167 al 2173 figuran diligencias practicadas en Santa Calle del Cala, con motivo de denuncia hecha contra varios paisanos por haberlos complicados en el movimiento del dia 10 de Agosto; no resultando cargos contra los mismos, fueron puestos en libertad los presuntos inculpados por el Juzgado de Instrucción de Aroche.

De los folios 2177 al 2182 figura testimonio derivado del juicio sumarisimo, en el que entre otros extremos aparece las declaraciones de los guardias civiles que a las ordenes del Teniente Coronel Carmona acompañaron al General Sanjurjo en su huida a Huelva, y el procesamiento del mencionado oficial Don Antonio Diaz Carmona, así como su indagatoria.

Al folio 2184, figura comunicacion del abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, Don José Luis Galvez en la que denuncia diversos hechos y actos de violencia realizados a su persona por el Comisario y agentes de vigilancia el día 10 de Agosto.

En los folios 2193, al 2197, aparecen documentos relativos al Capitán de la Guardia Civil Don Julio Perez Perez, así como su declaración prestada en Madrid, habiéndose acordado con posterioridad por este Juzgado la libertad del mismo.

De los folios 2214 al 2242 figuran unidas tres informaciones instruidas por oficiales de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva para esclarecer la conducta de los guardias civiles pertenecientes a la misma, en la noche del 10 al 11 de Agosto prestaron servicio de vigilancia en la carretera de Sevilla a Huelva, respecto a las ordenes que recibieran de sus superiores relativas a la detencion del General Sanjurjo. Para la investigacion de los extremos en ellas contenidos se constituyó el Juzgado especial en Huelva, tomando declaración a los Jefes Oficiales y Clases de la Guardia Civil de la referida Comandancia, no resultando de las declaraciones y que obran a los folios 2451 al 2470, a juicio del que suscribe, cargos suficientes para determinar procesamientos, aparte de las sanciones gubernativas impuestas por el Jefe de la Comandancia algunas Clases de la Guardia Civil segun se acredita de los folios 3150 al 3159.

El Gobierno Civil de Sevilla remitió a este Juzgado copias que obran a los folios 2245 al 2247 en las que se continúan las declara-

raciones prestadas ante el mismo por los Sargentos de la Guardia Civil Matias Sanchez Montero y José Carmona Cabrera y el Guardia Mariano Alvarez Rincon, los que se ratifican a los folios 2346, 2369 y 3080, haciendo cargos en las mismas a diversos Jefes y Oficiales de la Guardia Civil y Gobernador Civil Marqués de Saucedá, todos procesados, a excepcion del Teniente Coronel Ransan, quines entregaron ordenes firmadas para la detencion de varios señores Diputados.

De los folios 2248 al 2251 se desprende el resultado del registro domiciliario efectuado por la Policia en Madrid en la casa del procesado Dn Francisco Alvear.

Al folio 2305 declara nuevamente Dn Jose Luis Galve, Abogado Fiscal de la Audiencia de Sevilla, quien manifiesta que el Agente que realizó materialmente su detencion fué el Sr. Tello.

De los folios 2377 al 80 figuran las ampliaciones de las indagatorias de los procesados Dn Manuel Gomez Garcia y Dn Antonio Vereá, quienes proponen distinta prueba testifical cuya practica se acuerda y prueba documental que a continuacion de sus declaraciones se unen.

Para esclarecimiento de la denuncia que la Sociedad de Empleados de Obras Publicas de Sevilla unida al folio 2188 se tomaron declaraciones a diversos testigos e inculpados, sin que resultaran cargos contra los mismos.

Por el Juzgado de Instruccion de Andujar y a consecuencia de denuncia presentada por el Alcalde de dicha villa se tomó declaración a varios testigos e inculpados, no resultando cargos contra los mismos (folios 2397 al 2405)

Se una de los folios 2406 al 2425 procedimiento previo instruido en la Plaza de Málaga contra el Guardia Civil Manuel Gil Ramirez por manifestaciones hechas por el mismo contra el Capitan D. Rodrigo Hernandez acusandole de encontrarse confabulado en el movimiento de Sevilla; de dichas diligencias no resultan cargos concretos que puedan apreciarse como de resultado positivo en este sumario.

Al folio 2549 se unen denuncia elevada al Excmo Sr General Sene-
ral de la Republica por varios vecinos de Villalba del Alcor que
denuncian a distintas personas de dicha localidad como compli-
cados en la rebelion militar de Sevilla; los denunciante se ratifican
en sus manifestaciones de los folios 2828 al 31 sin que arrage resulta
de positivo la investigación realizada con tal motivo por la Comisaria
de Vigilancia de Huelva que obra al folio 2956.

Al folio 2706 se une copia del telegrama dirigido desde Madrid a
Maria Luisa Suarez en Sevilla, diligente solicitud por este Juzgado
el que ordenó investigar la personalidad de la destinataria resultan-
do ser la esposa del procesado Dn Eleuterio Sanchez Rubio hoy en re-
beldia y dadas ordenes a la policia para comparecencia en estzados de
dicha señora la policia manifestó que se encontraba con su esposo en
Gibraltar.

De los folios 2924 al 2788 se contienen declaraciones de los Jefes
Oficiales y Clases del Regimiento de Algeciras numero 15 quienes depo-
nen sobre los hechos ocurridos el 10 de Agosto en Sevilla y sin que de
las mismas aparezcan cargos concretos contra determinadas personas que
pudieran motivar la adopcion de terminaciones de caracter procesal.

Con objeto de escalarcer cuanto se relata en la comunicacion de la
Inspeccion General de la Guardia Civil enviada a este Juzgado que fi-
gura al folio 2797, se tomó declaración al Guardia Civil Florentino
Lazaro Vega y por sus propias manifestaciones así como del resultado
de la prueba testifical practicada a los folios 2855, 2886 y 87 se acordó
por auto de 27 de Setiembre el procesamiento y prision del Guardia
Florentino Lazaro como responsable del delito de rebelion militar al
ejecutar actos de violencia el día 10 de Agosto sin recibir orden con-
creta dirigidos contra la manifestacion que se mostraba hostil al mo-
vimiento de rebelion; (folio 2801) se le exige fianza de diez mil pese-
tas para el pago de las responsabilidades civiles; es indagado al folio
2825 declara Don Carlos Guerra Gutierrez al folio 2803 haciendo abundan

tes cargos contra el procesado Don Eduardo Varela Valverde Gobernador Civil que fué de Sevilla.

De los folios 2850 al 2856 declaran los Guardias Civiles que prestaron servicio en el edificio de la Telefonica el dia 10 de Agosto respecto a los hechos que se imputan al procesado Florentino Lazaro Vega.

En los folios 2857 al 2862 y en los 2898 y 99 de declara diversos Inspectores y Agentes de Vigilancia de Sevilla, cuyas declaraciones arrojan cargos contra el Comisario Señor Rivera las que unidas a las prestadas por Don José Luis Galbe, motivaban el procesamiento del Comisario Don Valeriano Vera Vera acordado al folio 3063; dicho procesado declaró al folio 2718 y fué procesado por Auto de 8 de Octubre como responsable del delito de rebelion militar acatando las ordenes del Gobernador Civil faccioso; se decreta su prision bajo fianza de cinco mil pesetas y se le exige la de diez mil pesetas para el pago de responsabilidades civiles; es indagado al folio 3164 .

A los folios 2948 y 2949 se practica la prueba pedida por el procesado Eduardo Mata Ortigosa, al 2947 la solicitada por el procesado Señor Solis Chialana y al 2908 la interesada por el tambien procesado General Gonzales.

Al folio 2985 declara el Guardia Civil Antonio Martinez Medina a quien se le acusa de haber arrastrado la Bandera Republicana por las calles.

De los folios 2994 al 96, 3031, 3034, 3047 se practican diligencias relacionadas con la detencion de Don José Luis Galbe quien declara al folio 2925 unindose a continuacion diversos documentos que interesa figurando al folio 2986 nueva comparecencia del Sr Galbe quien aporta nuevos datos relativos a los hechos de autos y exhibe prueba documental fotografica que se une de los folios 2988 al 2993. Por el Sr Alcalde de Sevilla se interesa en escrito unido al folio 2934 se practique por el Juzgado una diligencia al efecto de intentar reconocer el y los Consejales que cita a los Oficiales que fueron a la Alcaldia a conminarle en nombre de Sanjurjo para la entrega de la misma; acordada la practica de esta diligencia se constituyó este Juzgado en las Prisiones Militares de Sevilla (pabellon de Marina) segun se acredita al

folio 2971 cuya diligencia hubo de suspenderse por los motivos que se expresan al folio 2972 dandose cuenta a la Superioridad y practicada de nuevo que fué a los folios 3068 al 3073 se realizó sin novedad y sin resultado positivo alguno.

Al folio 3043 declara por exorto el Excmo Sr General Don Miguel Cabanellas Ferrer presunto inculcado sin de que de sus manifestaciones se deduzcan diligencias que practicar al cargo contra el mismo.

Al folio 3046 declara el paisano Jose Saenz quien acusa a Eugenio Garrido de haber llevado armas al Gobierno Civil la noche del dia 10 de Agosto, a cuyo individuo reconoce en comparecencia del folio 3103; por cuyos cargos así como los hechos contra el mismo por el Sr Galbé fué acordado despues de ser oído al folio 3102, su procesamiento en 11 de Octubre (folio 3112), decretandose su prision sin fianza y exigiendole la de diez mil pesetas para las responsabilidades civiles; es indagado al folio 3116.

Se une a los folios 3058 al 61 relacion nominal de los Sres Jefes y Oficiales detenidos con expresion del lugar en que se encuentran remitido a este Juzgado por el Estado Mayor de la Segunda Division; conteniendose en los folios 3074 al 77 otra relacion análoga remitida por la Comandancia Militar de Prisiones.

Al folio 3080 comparece el Guardia Civil Mariano Alvarez del Rincon y reconoce a Don Miguel de la Peña Granizo, a quien tiene presente como el Teniente de Intendencia al que se refiere en su declaración, la que amplia al folio 3081 así como el Teniente Sr. Peña al 3082.

A los folios 3084 y 3085 se unen los mandamientos originales de ingreso y salida de la Prision de Sevilla en los dias 10 y 11 de Agosto Don José Luis Galbe.

De los folios 3089 al 98 figuran declaraciones de Oficiales y Suboficiales, solicitadas por el procesado Genral Gonzalez.

El folio 3253 se une exhorto evacuado en Algeciras a petición de la defensa del procesado Don Francisco de Alvear y en el que declaran los subditos ingleses D^{as} M^{as} Julie Pauline y Penelope Yule; y al 3258 figura otro exhorto evacuado en la misma plaza, interesado por la propia defensa del citado Señor Alvear y en el que declaran Don Diego López alcalde de Algeciras y Don Antonio González Rojas. Declaran por exhorto que se une al folio 3266 al sargento de Artillería Don Ignacio Aramendia y el de Sanidad Don Antonio Pareja sobre extremos solicitados por la defensa del procesado Don Manuel González.

Por razón de método y para el más fácil manejo y estudio de la causa dado el número de folios que alcanza, se proveyó oportunamente por el que suscribe, acordando la formación de piezas separadas para los antecedentes de nacimiento, morales, de conducta y penales de los procesados paisanos, y otras ramas separadas para agrupar la documentación (Rojos de Hechos y de servicios) de los procesados militares. Completa la instrucción de la pieza que contiene los antecedentes que se refieren a los paisanos, se halla pendiente la relativa a los militares respecto a los cuales se aportado la documentación correspondiente a 65 procesados, estando interesadas del Ministerio de la Guerra las restantes. Los ramos de prisión o libertad así como los de responsabilidad civil y el relativo a intervención de la correspondencia de la ex-Marquesa de Esquivel, se encuentran en el período normal de tramitación practicándose en los mismos cuando las diligencias se derivan del cumplimiento del principal acordado.

El gran número de recursos elevados por los procesados y sus defensores en solicitud de reformas o revocación del auto de procesamiento, motivó el que por éste Juzgado se acordara la formación de ramo separado para la tramitación de tales recursos cuyo ramo alcanza en la actualidad el número 338 de foliación independiente.

Acordado oportunamente la marcha de el Juzgado especial a Madrid por hacer entrega del presente sumario, se comprendió esta por el que suscribe, acordado del Secretario actuante Don Manuel Priego Godoy, del Teniente Fiscal que interviene en la presente causa Don Sebastián Mateola y del Teniente Auditor de Guerra Don Fernando González Barco adscrito a este Juzgado, llegados a Madrid

dia 18 del presente mes y haciendo entrega oportuna de los autos al Secretario Relator de la Sala VI Don Angel Menzanesque.

Por providencia de la mencionada Sala cuya copia se une a este Sumario, se acusa recibo del presente sumario acordando la devolución del mismo al que suscribe como Juez Instructor delegado para que formule el resumen que previene el artículo 332 del Código de Justicia Militar y adapte entre tanto las resoluciones que estime pertinentes en orden a las peticiones e incidencias en curso, elevando después todo lo actuado en unión de las piezas de convicción e instrumentos del delito que se hubieren ocupado y debidamente reseñados, a la Sala que provee, a los efectos que procedan.

En cumplimiento de la providencia que antecede en 22 de Octubre se acordó por el que suscribe declarar que no ha lugar en el estado actual de los autos a unir a los mismos la certificación que se acompaña al escrito del Letrado Don Felagria Benito Serres, librándose con esta misma fecha exhorto al Jefe de Instrucción de Cádiz para la notificación de este proveído.

Por providencia de este Juzgado de la misma fecha se acuerda guardar y cumplir la carta orden de la Excm^a Sala VI a la que acompaña escrito de hojas de conclusiones remitido a la misma por la Comisión organizadora del mitin de Conjunción Republicana Socialista celebrado en Almería el día 9 del actual, y en la que se denuncian los hechos que relata sobre la negligencia y pasividad del Gobernador de aquella provincia durante el complot de agosto; a dicho escrito se proveyó acordando su unión al sumario de su razón y no haber lugar a la práctica de diligencias en razón a encontrarse declarado concluido el sumario aludido.

En otra providencia de fecha 24 se provee en lo que respecta al escrito de quej del Letrado Don Guillermo Cavestani en el sentido de no ser procedente el recurso de reforma anteriormente instado por obrar el que suscribe por delegación de la Excm^a Sala VI; que no ha lugar a dar al mismo Letrado vista de lo actuado ni a practicar las diligencias que interesan en sus escritos por encontrarse terminado el referido sumario.

En providencia de 24 de octubre, digo, auto, se acuerda rebajar a 10.000 pesetas la fianza exigida al procesado Don Luis Inesi Gonzalez y declarar que no ha lugar a tramitar tal escrito recurso de suplica elevado contra

Q. 3728710

33/2

33/2

... de este Juzgado decretando no haber lugar a la reduccion de fianza
... el defensor de los procesados Don Francisco Hier Taheren y Jaime Barrero
... Don Angel Garcia Riquelme solicitaba, por no haber lugar a trazarla, pro-
veyendo se libre con esta fecha exhorto a Cádiz para notificacion del presen- in-
... particular al defensor de dichas procesados.

En virtud de lo expuesto estimando al que suscribe que se han practicado las
diligencias propias del periodo sumarial y en cumplimiento de la corte orden
de la Excm^a Sala VI, tengo el honor de elevar a la misma los autos elevados
el resumen del mismo.

Madrid 24 de Octubre de 1932

*Dispenso, en el mismo ha se hace entu
za de este numero y de las pias
aspiradas por se han puen
do, del se*

DILIGENCIA.-

Madrid dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Hago constar que en cumplimiento de la providencia de esta Sala de catorce del actual, se unen a este ramo del sumario los exhortos siguientes: Uno del Decano de los Jueces de Instrucción de Madrid tomando declaración a Don Miguel Cebanellas Ferrer, otro de la misma Autoridad para lo mismo de Don José Cuesta Monedero, otro del Juzgado de Instrucción de Mataró sobre lo mismo de José Sicilia Perez, otro del Juez Decano de los de Instrucción de Madrid sobre lo mismo de Don José Cenbrano Velez y otro que el Juez Delegado remite diligenciado por el Juzgado de Instrucción de Getafe tomando tambien declaración a Don Ricardo Almuera Llanos.



250

Ex. 0.141.539 3314

C. M. H.
N.º 14218
9.11.

SENOR ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA, MAGISTRADO, SEÑALADO DELICUOSO PARA CONOCER DEL
DELITO DE REBELION MILITAR EN ARABUZZIA.-

Al señor Juez de Instrucción de los de Madrid, atentamente
saludo y participo; que en el referido numeral seguido por el deli-
to antes expresado, se ha acordado dirigir a V.E. el presente por
el que en nombre del Excmo. señor Presidente de la República, lo es-
tarto y requiero y en el año la ruego y encargo, que tan pronto lo
reciba se sirva practicar las diligencias que a continuación se ex-
presa, devolviéndome el presente cumplimentado a la brevedad posi-
ble, pues en hacerlo así, administraré justicia. =

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:



Se recibe declaración el Excmo. señor General don Miguel Cabanillas
y Ferrer, de esa vecindad calle Alberto Aguilera tres, cuarto para
que diga ser cierto, digo acerca de los siguientes extremos. -

Diga ser cierto que el día siete de Agosto último, se trasladó con su
orden desde Madrid a Algeciras, el Teniente de Artillería don
Francisco Alvear y Aburro, que a la sazón era su Ayudante y Se-
cretario en la Dirección General de la Guardia Civil, con la mi-
sión, de practicar una información sobre la actuación de la fuer-
za de la Línea y respecto a reclamaciones que se suscitaban a ca-
sa de que los mismos habían solicitado para el paso del ganado de
un lado a otro de la carretera que atravesase la Zona Militar un
lugar que no distante de la verja donde se halla la Línea de Centi-
nelas Inglesas, las cien yardas que marcan los tratados entre
España e Inglaterra. -

Diga ser cierto que de noche a los 12 de la mañana del día diez de Agosto
del mismo le llamó por teléfono desde Algeciras el Teniente don
Francisco Alvear comunicándole que acababa de manifestarle el señor Co-
mandante Militar de la Plaza Coronel don Martín Pinares que había
estallado en Sevilla un movimiento de rebelión Militar, y que

central motivo deseaba recibir órdenes e instrucciones del
recto, para cumplimentar los reglamentos.

Diga ser también verdad, que el que declaró confirmó al Teniente
Alvear, la certeza de la noticia y le ordenó que estuviera
la vista de cualquier movimiento de fuerzas, encargándole
bien que procurase ponerse al habla con la Dirección, lo que
realizó el citado Teniente, quien en una de las conferencias
transmitió la iniciativa que había tenido, y que fué
de cursar a los puertos y Comandancia de la Guardia Civil de
Cádiz, un telégram que se circuló el mismo día, y que decía
literalmente así: "Director General de la Guardia Civil e Jefe
de Línea y Comandante de Puerto", cofecado movimiento de
fuerzas. Tranquilidad absoluta. Gobierno tome medidas evitar
repercusiones".=

Reconozcose igualmente verdad que entre otras noticias de interés
dió el señor Alvear a la Dirección la de haber visto en Algeciras
al señor Saa_rán, familiar de la Marquesa de Esquivel,
encargándole que le vigilara discretamente lo que hizo su
mencionado Ayudante que también dió cuenta de la desaparición
de aquel señor.-

Reconozcose igualmente lo ser exacto que el Teniente Alvear ninguna
de sus comunicaciones telefónicas por la Dirección de la Guardia
Civil, confirió con el jefe de servicio en la misma, al que
dió el encargo que transmitiera al doctorante la recepción
de la del señor Alvear de que el Gobierno procurase a toda
ocasión acallar la estación emisora radio Sevilla, para la misma
continuaba insistiendo noticias favorables a la Rebelión con
consecuente peligro de que infligieran en la estación del
público.=

Dado en Sevilla a 12 de Octubre de 1932.=

El Secretario:

2.11

N.º 5596.967

3318

VIDENCIA

JUEZ

Sr. Santalo

Juzgado de Instrucción número diez
En Madrid a quince de Octubre
de mil novecientos treinta y dos

Por recibido el presente exhorto que se acepta con la cualidad de auto precepto, acócese su recibo; hágase lo que en él se interesa, y verificado devuélvase.

Lo mando y firma S. S.º de que doy fe.

E/

J. Santalo

[Signature]

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se acusó recibo y se usó oficio al

N.º Auditor de Guerra *[Signature]*

[Signature]

DECLARACION

En Madrid, a veintidos de Octubre
 de mil novecientos treinta y dos ante S. S. estando presente y el
 Secretario, comparece L. que expone Manarac
Excmo. Sr. Don Miguel Cabanillas y Ferrer

y reunir las circunstancias siguientes: profesión General
 estado viudo edad 50 años
 vecindad Madrid con domicilio
 en la Albarto Aguilera nú-
 mero 3 piso 2a.

quien el referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas
 con que el código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como
 la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciera durante la
 substantación de este sumario como igualmente la de comparecer siempre que se le cite
 para ello: le recibió juramento que prestó en forma legal,
 afirmando decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, Dijo:

Preguntado a tener de las que se insertan en el proceden-
 te exhorto, a cada una contesto como sigue.-

A la primera dijo: que es completamente cierto.-

A la segunda dijo: que respecto a la hora, fue a las dos y
 media de la tarde en lugar de las doce, y que efectivamente le
 encargó le tuviese al corriente de las novedades que allí hu-
 biese; que respecto al telegrama a que hace referencia, es exac-
 to, y se dió por orden del Ministro de la Guerra, quedando con
 ello contestada la pregunta.-

A la cuarta, dijo: que efectivamente, le comunico por tele-
 fono, haber visto a un Capitán llamado Sangra, al que dió or-
 denes de lo vigilase y diése cuenta á la Policía.-

A la quinta, dijo: que de ello no tiene noticias, por ser
 asunto del Jefe de Servicio.

Leída se ratificó y firmó con S.S. de que soy fe.-

M. Santaló
Mig. Cabanillas
[Signature]

Nº 157 D. 4682481

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDE
PONER EL CUMPLIMIENTO DE
ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR
RECIBO AL EXHORTANTE.

Octubre 18
nº 15099
nº 15
3317

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.
Don Manuel Priego Godoy

dia 1ª de 18

DON Antonio Acosta Gardiola
Magistrado Delegado de la Sala Tercera
Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Distrito de
del Tribunal Supremo
San Vicente, de esta Ciudad.

Al de igual clase de Causa de los de Madrid
atentamente salido y participo que en el sumario que se
interpone por rebelion militar en Andalucía



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la Republica Española le exhorto y requiero, y en el into le ruego se sirva aceptarlo,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién-
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciendolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaracion a Don
Joaquín Cuosta Moures, Comandante
de Batallon Mayor, vecino de esa
Capital en la Calle General Cas

folio n.º 13, a fin de que se reciba
dicha declaracion con referencia
a los hechos que presenciaron
en el despacho del Sr. Gobernador
Civil de Sevilla en la mañana
del dia diez de Agosto
ultimo y si la actitud del Sr.
Valero Navarrete fue franca y de-
cidida en defensa del Regimen
del Gobierno y de su propia
autoridad como Gobernador de
esta provincia.



Dado en Sevilla a trece de Octubre
de mil novecientos treinta y dos.

[Signature]
El Secretario
[Signature]

VIDENCIA
JUEZ

Infante

número quin.

Juzgado de Instrucción del Distrito de la Universidad
Madrid diez y ocho de Octubre
de mil novecientos treinta y dos.

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la cualidad de sin perjuicio, acútese su recibo, hágase lo que en él se interesa y verificado devuélvase.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.

E/

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se acusó el recibo. . doy fe.—

9.527.620

3819

DECLARACION

En Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y seis ante el Juez presente yo el Secretario comparece quien expresa llamase D. José Cuervo

y reunir las circunstancias siguientes: profesion Comandante de Batalla Mayor de estado casado de edad vecino de Madrid de 36 años con domicilio en la Calle del General Sanjurjo número 13.

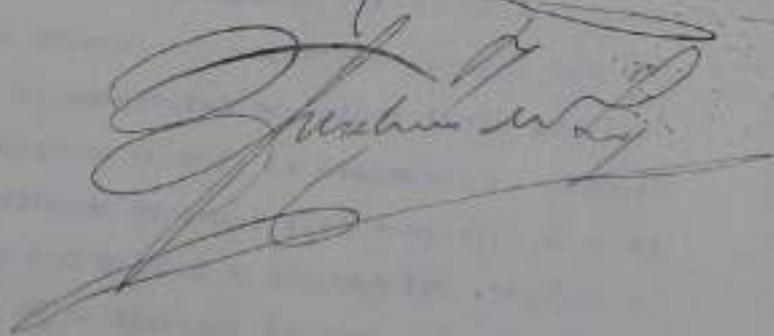
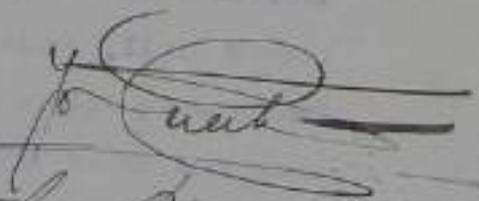
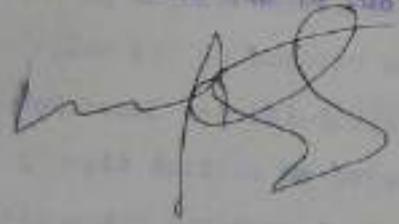
El referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunta, e interrogado convenientemente, dijo:

(que tan pronto como se enteró el declarante de la presencia del General Sanjurjo en Sevilla a las diez cuarenta y cinco de la mañana aproximadamente, de su actitud de rebeldía y del voto de fuerza que había realizado con la guarnición de Sevilla y la Guardia Civil, se personó el que había en el Gobierno Civil, poniéndose a disposición del Señor Gobernador Don Eduardo Valera al que observó una actitud digna y caballerosa, lamentando los sucesos y la inesperada presencia en Sevilla del General Sanjurjo; que durante su corta estancia en el Gobierno Civil hasta que detuvieron al Gobernador, observó el dicente la presencia de algunas personas que fueron a ofrecerle a la autoridad legítimamente constituida entre ellas la del Coronel Sr. Puigengola y también las de otros, tal vez militares a la orden del General Sanjurjo entre ellas el Teniente Coronel de Artillería Don Vicente Valera y Comandante de Caballería Don Luis Resano, que con el declarante le llevaban recado del General Sanjurjo de que era inútil toda resistencia y que

se entregara cuanto antes, escuchando el dicente algunas palabras
relacionadas con tal recado cuando se aproximaba al grupo en que
estaba el Gobernador Civil Señor Valera, cuya actitud fue francamente
resuelta en defensa de su autoridad y del regimen constituido,
rechazando de plano y con firmeza las intimaciones que a tal efec-
to le hacian, pero habido cuenta del aspecto de resistencia abruma-
dora que habia de ofrecerle la guarnicion y la Guardia Civil de
Sevilla colocadas a favor de la causa del General Sanjurjo y ester-
vizadas en la forma hasta el punto de hallarse los ingenieros-mi-
litares ocupados con sus fusiles los balcones del Hotel Inglaterra
y estimo en consecuencia al Gobernador Señor Valera que su opo-
sicion habia de ser clemente e inutil, desistió de emplear los es-
casos medios de fuerza con que contaba, reducidos a unos cien
guardias; que el declarante lejos de juzgar desleal y traidor al Go-
bernador Señor Valera, le ha reputado siempre y le estima ahora con
sentido de lealtad y caballerosidad y por consiguiente en todo momen-
to como ferviente defensor de la causa legitima y ajeno en absoluto
a toda clase de consecuencias culpables.)

Leida que le fué la ratifico y firmo con SS^{os} ley fé.-

21.



Empleos y

Nombre s .

3059

Observaciones

| Empleos y | Nombre s . | Observaciones |
|---------------------------|--|----------------------|
| Art ^a . | D. José M ^e García Paredes. | |
| 1. id. | D. Manuel G ^o z Fernández. | P. Marina. |
| 1. id. | D. Antonio Muñoz Muñoz. | " 3059 |
| 1. id. | D. Eduardo de la H ^a ta Ortigosa. | " |
| 1. Intend ^a . | D. Pedro Gasco ⁿ Briega. | " |
| 1. Gua. Civil. | D. Modesto Pérez Tortosa. | " |
| 1. id. | D. Ismael Navarro Serrano. | " |
| 1. id. | D. Pedro Saenz de Sicilia Morales | Hospital |
| 1. id. | D. Primitivo Ecurra Lanterola. | " |
| 1. id. | D. Francisco Rodríguez Hinojosa. | " |
| 1. Infanta | D. Ildefonso Pacheco Quintanilla. | " |
| 1. Gua. Civil. | D. Lisardo Deval Bravo. | " |
| 1. Aviación. | D. José Alorda Bujosa. | " |
| 1. id. | D. Antonio Rueda Ureta. | " |
| 1. id. | D. Juan Carmona Rey. | " |
| 1. id. | D. Carlos Soler Madrid. | " |
| 1. id. | D. Julio Martínez Barberana. | " |
| 1. id. | D. Modesto Aguilera Morante. | " |
| 1. id. | D. Antonio Rodríguez Carmona. | " |
| 1. id. | D. Gerardo Fernández Pérez. | " |
| 1. Inf ^a . | D. Pedro Castro Lasarte. | " |
| 1. id. | D. Lucas Mingo Ramos. | " |
| 1. id. | D. Federico Navarro Fernández. | " |
| 1. Art ^a . | D. Fernando Sender García. | " |
| 1. id. | D. Antonio Villa Basna. | " |
| 1. Inf ^a . | D. Luis Soler García. | En libertad. |
| 1. Cab ^a . | D. Eduardo Curiel Palazuelos. | " |
| 1. Art ^a . | D. Juan Muro Marcos. | " |
| 1. Gua. Civil. | D. Manuel Franco S ^a ñeda. | " |
| 1. Ingen ^a . | D. Adolfo Corretjer Guinovich | " |
| 1. Art ^a . | D. Juan Macías Esquivel. | " |
| 1. Gua. Civil. | D. Antonio Pérez Lázaro. | Hosp ^l al |
| 1. Invalidos. | D. Tomás Blanco Escobar. | idem. |
| 1. nte Inf ^a . | D. Matias Moreno Delgado. | P. Marina. |
| 1. Aviación. | D. Carlos Rute Vilanova. | " |
| 1. id. | D. José Compagní Fernández. | " |

| Armas y Empleos. | Nombres. | Observaciones. |
|----------------------|-------------------------------|----------------|
| Comandante Aviac'ón. | D. Francisco Lopez Cantero. | P. Marina. |
| Id. Id. | D. Francisco Pina Aldu'n'. | " |
| Id. Id. | D. Guillermo Romero Hume. | 3060 " |
| Id. Id. | D. Manuel Tomás Laguna. | " |
| Id. Id. | D. Gabriel Peña Márquez. | " |
| Id. Id. | D. Cándido Pardo Pimentel. | " |
| Id. Infanta | D. Pelegrí Rodríguez Muñoz. | " |
| Id. Id. | D. Juan Borge Santol'no. | " |
| Id. Id. | D. Juan López Claros. | " |
| Id. Id. | D. Alberto Pérez García. | " |
| Id. Id. | D. Juan Moreno Delgado. | " |
| Id. Id. | D. Antonio Hernandez Pinzón. | " |
| Id. Id. | D. Manuel Hernandez Guzman. | " |
| Id. Aviac'ón. | D. José Guitard Rodríguez. | " |
| Id. Infanta | D. Manuel Calderón Horrillo. | Pza. España. |
| Id. Ingen'. | D. Manuel Gómez Cuervo. | " |
| Id. Of' N'tres. | D. Felipe Martínez D'ogadado. | " |
| Id. Gua. Civil. | D. Alfredo Macías Saetas. | " |
| Id. Id. | D. José Sanchez Zamora. | " |
| Id. Id. | D. Arturo Garrido Moreno. | " |
| Id. Id. | D. José Honrubia Anaya. | " |
| Id. Id. | D. José Jiménez Cano. | " |
| Id. Id. | D. Arturo Venosa Ossasus. | " |
| Id. Id. 2 | D. Francisco Pedrera Vara. | " |
| Id. Id. | D. Braul'io Martínez Cabrera. | " |
| Id. Id. | D. Santiago Encinas Polanco. | " |
| Id. Id. | D. Eusebio Torres Liarte. | " |
| Id. Id. | D. Juan Torres Ramos. | " |
| Id. Id. | D. José Tomás Sanchez. | " |
| Id. Id. | D. Manuel Cañas Montes. | " |
| Id. Id. | D. Cándido Tarrida Carmona. | " |
| Id. Id. | D. Aniceto H'ba Asanza. | " |
| Id. Id. | D. Salvador Salmerón Cortes. | " |
| Id. Id. | D. Manuel Elías Gómez. | " |
| Id. Id. | D. Lorenzo Ortiz Romero. | " |

Clases y
emplazamientos

3070
Nombres

Observaciones

| Clases y emplazamientos | Nombres | Observaciones |
|---------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| Oficiente Art ^a | D. Luis Miches Casademut | P. España |
| id. id. | D. Luis Gonzalez de la Vega | " 3061 |
| id. id. | D. Antonio Navarro Carmona | " |
| Oficiente Marina | D. Baldomero Garcia del Junco | Bon Zapadores |
| Oficiente id. | D. Francisco Calvo del Pino | id. id. |
| Oficiente Art ^a | D. Federico Fernandez Bobadilla | Hosp ^t al |
| Oficiente G ^{ra} Civil | Excmo Sr. D. Manuel Gomez Garcia | Bon Zapadores |
| Oficiente Av ^{ia} cion | D. Antonio Aragon Sepulveda | Hosp ^t al |

Sevilla 8 de Octubre de 1.932

El Teniente Coronel Jefe de E.M.



Julian Ferrer

Ordencia Juan Dale

geto Sr. Astola

los treinta y dos

Sevilla marzo de

Octubre de mil novecien-

El anterior telegrama y oficio
 con la exhibición que se acompaña
 marce al sumario de la referencia
 a los efectos procedentes.

Lo mando y cubra S. S. Doffe

R

Notificación Acto de guarda y a su presencia
 el Sr. Fiscal se notifica en la
 hora y a cargo de anterior por lo que
 firmo Doffe



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

12190

3072
3063

Tengo el honor de participar a V. i. que hasta la fecha han resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para averiguar que sea un individuo vestido de paisano como de unos sesenta años de edad, con barba blanca, grueso, de aspecto saludable y con aire de aristócrata que el día 10 de Agosto último se encontraba en la finca "Casablanca"; no obstante, se continúan realizando diligencias para su busca, y caso afirmativo me complaceré en comunicarse-lo oportunamente.

Referente al jardinero de la ex-Marquesa de Esquivel, ha sido presentado en ese Juzgado.

S A -

ludo a V. 1.º atentamente,

Sevilla 8 de Octubre de 18...

El Comisario Jefe

Jose Ramon Naraja

Ilmo, Sr, Juez Especial.

12 - D. 40 SEVILLA CADIZ 10219 50 9 13030

PARTICIPÓ VE QUE EXHORTO PARA RECIBIR DECLARACION CORONEL PUIGDENOLA SE DEVELVIO
DIA 9 EN SU COMPARECIO DICHO CORONEL ESTE JUZGADO INTERESA AUDITOR SEVILLA
COMPARENCIA DICHO MILITAR SIENDO IGRENO A QUE TARDE EN COMPARECER POR RAZONES DE
SERVICIO U OTRA ANALOGA

MODELO 2

INDICACIONES DE SERVICIO

Revisar en

Número

En servicio

D 41 SEVILLA CADIZ 10217 60 3 1930

CONTESTO SU TELEGRAMA FECHA OCHO PARTICIPANDOLE EXHORTO RECIBIA DECLARACION TERNENTE
CORONEL ERNESTO VARINA Y COMANDANTE JULIO ESCUIN SE DEVUELVO DICHOS DIA 8 EN QUE
COMPARECIO EL ULTIMO CITADO REITEROLE QUE SE INTERESA DIA RECIBO EXHORTO
COMPARECENCIA AUDITOR SEVILLA SIENDO AGENO ESTE JUZGADO TARJANZA EN COMPARECER

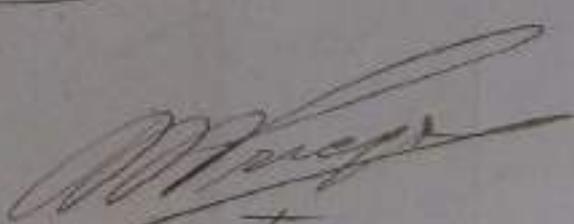
Ordeman pro Delegado
Sr. Astoli

Sevilla don
Octubre de mil e.
veinte cuatro y dos.

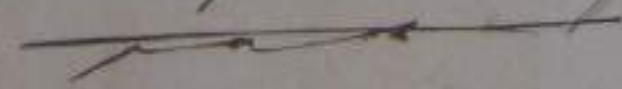
La anterior comunicacion y telegramas mandados a sumarse de su referencia a los efectos presentados.

Lo mando y cubre S. P. deffe

R/



Notificacion y Acto seguido y teniendole a su presencia al Sr. Fiscal le notifiquese con lectura y copia la anterior providencia firmada deffe



N.º 0.083.269

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.- En la Ciudad de Sevilla a diez de octubre de mil novecientos treinta y dos, constituido el Sr. Juez con mi asistencia y la del Sr. Fiscal en el Pabellon de la Marina, hoy Prisiones Militares, se procedió a formar la rueda con los señores como Sr. don José Varela Iglesias, don Felix Salasilla Jimenez, don Guillermo Delgado Braquemouty, don Angel López Tassara, don Vicente Valera Centi, don Antonio Varela Esquerano, don José García Fernández, don Eduardo Valera Valverde, don José A. de la Espina y Cusado, don Miguel Martín Herasche, don Alfonso Gomez Cobian, don Francisco Canellas Fernández, don Manuel Delgado Braquemouty, don Francisco Delgado Serrano, don Luis Redondo García, don José Sánchez Leuhté, don José A. Fernández Obledo, don Francisco Martín Prata, don Felipe Acebo Colunga, don Juan Fernández Hables, don Fernando Vazquez Ramos, don Gregorio Vazquez Mascardi, don Manuel Pizarro Canjal, don José Ocaribe Angiano, don Luis Hernández Fianon, don Manuel Lizarr Paul, don Antonio Martínez Schielfino, don Anselmo Lopez Maristany, don Juan Benitez Tetay, don Ignacion Amon Pereda, don José Solís Chirolera, don José García Farcias, don Manuel Pérez Fernández, don Antonio Núñez Muñoz, don Eduardo Matte Ortigosa, don Pedro Cascon Briaga, don Isaac Navarro Serrano, don Primitivo Escurre Manteola, don Francisco Rodriguez Hinojosa, don Ildefonso Pacheco Quintanilla, don Lisardo Derval Bravo, don José Alorda Bajosa, ~~obrador~~ don Juan Carnosa Rey, don Carlos Soler Madrid, don Julio Martínez Serberana, don Melaste Aguilera Morente, don Antonio Rodríguez Carnosa, don Gerardo Fernández Pérez, don Pedro Castro Lasarte, don Lucas Miró Ramos, don Federico Navarro Fernández, don Fernando Sender García, don Antonio Villa Beena, don Eduardo Curiel Palasuelas, don Manuel Franco Pineda, don Juan Marcos Requival, don Adolfo Corrajer Duinevich, don Juan Muro Nardón, don Matias Ma-

ties de este Belgado, don Carlos Rute Villanueva, don Juan
pagaí Fernandez, don Francisco Lopez Cantero, don Francisco
de Alduini, don Manuel Tomás Laguna, don Gabriel Pons Mar
don Gándido Pardo Pimentel, don Felogrin Rodriguez Lomas,
Josef Nocelida de Seis, don Juan Berge Santolino, don Juan
pez Clarós, don Alberto Pérez Garcia, don Juan Moreno Del
don Antonio Hernandez Pinos, don Manuel Fernandez Garmas
Josef Quintan Rodriguez. En este acto por el Jefe de la Pr
se hace entrega de tres listas, una conteniendo los nombres
de los procesados que se encuentran presos en el Hospital
litar, otra de los que se encuentran en el Battallón de la
doras, y otra de los que se encuentran en el local donde se
constituidas, faltando en esta lista los señores don , don
la formación de los cuerpos libres en la lista los señores
Melante Perez Tortosa, don Guillermo Rosero Hues y don An
Rueda Urata, por encontrarse enfermos.

Seguientemente compareció el que se expresó ser y llama
don Fernando Garcia y Garcia de Leanz, de cuarenta y un a
viuda, propietario, y de esta vecindad en calle Palmas 93.
quien S. S. recibió juramento que prestó en forma legal, y
vez que hubo reconocido a los señores mencionados anterior
manifiesta, que que no se encuentran entre los mismos los
res que intimidaron al Alcalde y Concejales y los llevaron
tañidos el día diez de agosto anterior. Esto expresó en lo
se afirma y ratifica y firma con S. S. y Sr. Fiscal, los

[Handwritten signatures and text]
H. H.
[Signature]
[Signature]
Fernando Garcia
[Signature]

0.083,270

3069

3-78

Acto, seguida compareció don Fernando Dominguez Alfaro, de cuarenta y tres años, casado, industrial y de esta vecindad en calle de Castilla 175, a quien el señor Juez recibió el juramento que prestó en forma legal, y una vez que hubo reconocido a los señores de referencia, dice, que aunque tiene un cierto parecido con el señor que ocupa el sitio número veintidós, que resultó ser el señor don Gregorio Vasquez Maxxardi, comandante de la Guardia civil, no puede afirmar exactamente que sea. Leída la presente lo encuentra conforme, ratifica y firma con S. S. y Sr. Fiscal, hoy día.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Seguientemente compareció don Agustín Lopez Macias, de cuarenta y nueve años, casado, periodista, y de esta vecindad en calle San Diego número 17, a quien el señor Juez recibió juramento que prestó en legal forma, y hechele saber el objeto de la diligencia manifiesto, que no puede precisar quienes puedan ser los militares por que se le pregunta; pues el que habla no se fijó en ellos, y aunque los viera no los reconociera. En su vista S. S. acordó se prescindió, dice se acordó prescindir de la diligencia acordada, firmando el compareciente con S. S. y Sr. Fiscal, hoy día.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Seguiente este S. S. y mi presencia compareció el
 agrado ser y llamarse, don Enrique Jimenez Gonzalez, de
 renta y dos años, casado, catolico y de esta localidad
 Hotala del Guadalquivir calle D. numero 82, a quien el
 Juez recioó juramento que prestó en forma legal y una vez
 que hubo reconocido a los señores de referencia, manifestó
 que no conoce entre ellos a los que fueron el Ayuntamiento
 de diez de agosto anterior a detener el Alcalde y a los
 señores y a consensarlo antes. Con lo que se dió por terminado
 de la presente, que lida y hallada conforme, la firma el
 comprendida con S. S. y Sr. Fiscal, hoy 14.-

[Handwritten signatures]

OTRA.- Seguiamente constituido el señor Juez, con el Sr. Fiscal
 mi presencia en las Prisiones militares de la Plaza de
 de, y presentes los señores don Manuel Calderon Horrillo,
 Manuel Gomez Cuervo, don Felipe-Martinez Diosdado, don
 de Mateiros Mesires, don José Sanchéz Zamora, don
 riles Merano, don José Henrubic Inaya, don Juan Jimenez
 los Irure Yegosa Casarua, don Francisco Pedrero Yata,
 Esteban Martinez Cabrera, don Santiago Encinas Polanco,
 Encinas Torres Lister, don Juan Torres Ramos, don
 Gues, don Luis Nichea Casselmann, don Luis Gonzalez
 Yaga, don Antonio Navarro Carranza, don José Tomás
 don Esteban Carrillo Carranza, don Amigoto Niza
 Salvador Velasco Cortés, don Lorenzo Ortiz Romero.

N.º 0.083.271

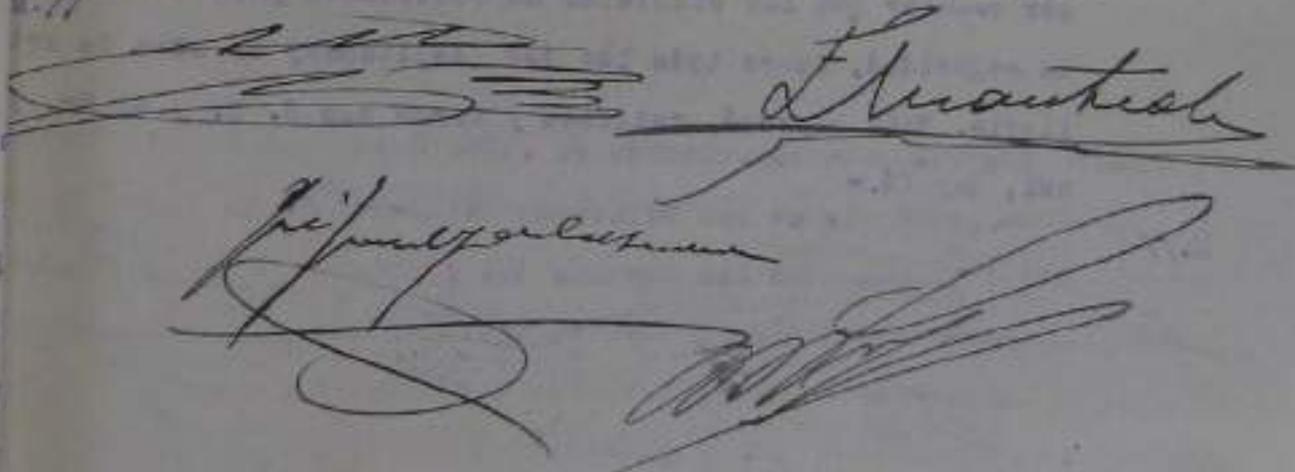
3070

3.72

Manuel Casas Montes. En este acto por el Jefe de la "visión se hace entrega de una lista conteniendo los nombres y apellidos de los señores antes relacionados, la que por acuerdo de S. S. se une a continuación, así como las tres listas presentadas anteriormente.

Hecho comparecer a don José González y Fernández de la Bastera, a quien S. S. recordó el juramento que tiene prestado de decir verdad, y una vez que hubo reconocido a los nombres mencionados al principio de esta diligencia, manifiesta, que no conoce entre los mismos a ninguno de los oficiales que los comisionaron y detuvieron el día de autor, añadiendo que según le oíó el sábado último uno de los señores oficiales a los que se trata de identificar se apellida Torre o Latorre, según se lea estuvo detenido algún tiempo y hoy esté en libertad y que se encuentra en San Fernando. Leída la ratifica y firma con S. S. y el Sr. Fiscal, hoy fé.-

M. 11



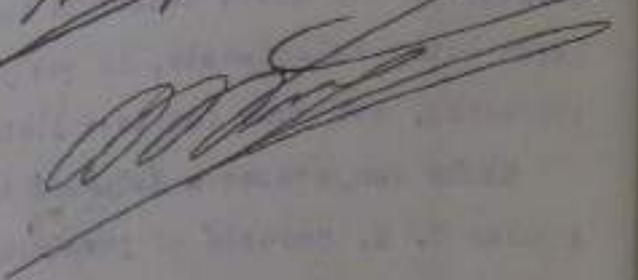
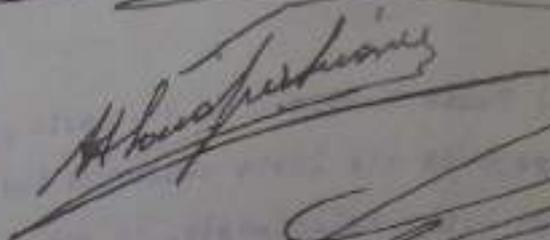
Acto continuo compareció don Manuel Sánchez Suárez, cuyas circunstancias consta, a quien el señor Juez recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad y una vez que hubo reconocido a los señores de referencia, manifiesta, que entre los mismos no se hayan los oficiales que le comisionaron y detuvieron el día de autor. Esto expresó ratifica y firma con el señor Juez, y el Sr.

Por Fiscal, de que ley f.º -

U.//



Fuente



Seguidamente compareció don Fernando Garcia y don
Leandri, cuyas circunstancias constan y a quien S. S. se
le prometa que tiene prestada de decir verdad, y luego que
se oyeron los señores mencionados, manifestó que entre los
unos no se encuentran ninguno de los oficiales que el día
antes le detuvieron en unión del Señor Alcalde y Concejales
y le recomendaron para la entrega del Ayuntamiento, debien-
do constar que los oficiales de referencia pertenecen a
de seguridad, sobre todo los dos capitanes, el arma de
libria. Está expresado, ratifica y firma con S. S. y el Sr.
cal, de que ley f.º -

U.//



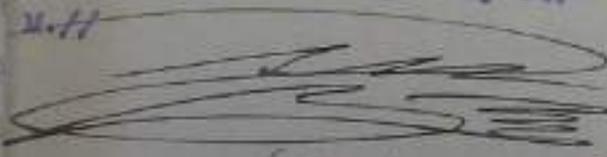
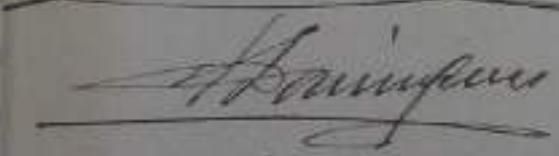
Fernando Garcia

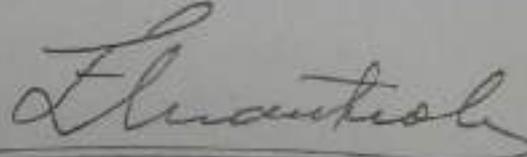
Fuente



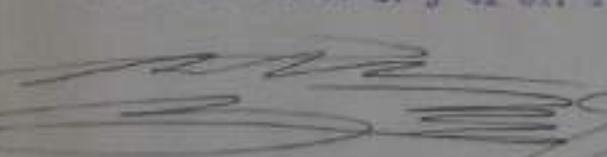
Acto seguido compareció don Fernando Dominguez Alfaro, cuyas circunstancias constan, y a quien S. S. recordó el juramento que tiene prestado de decir verdad y una vez que hubo reconocido a los señores de referencia manifiesta que entre los mismos no se encuentran ningun oficiales de los que le comisionaron y detuvieron el día diez de agosto anterior, añadiendo que los mismos pertenecian al Cuerpo de Artilleria. Esto expresó y firmo con S. S. y Sr. Fiscal, de que doy fé.-

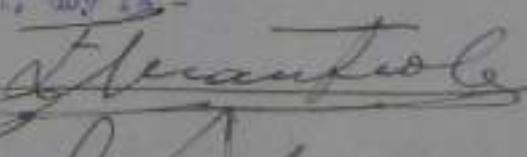
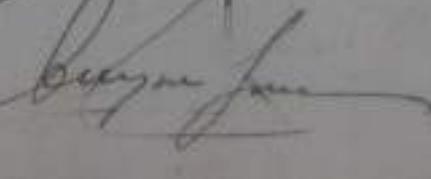
M.H



Seguidamente compareció don Enrique Jimenez Gonzalez, cuyas circunstancias constan, y a quien el señor Juez recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad, y una vez que hubo reconocido a los señores a que se refiere la presente diligencia, manifiesta, que entre ellos no se encuentran ninguno de los oficiales que el día diez de agosto le intimaron para hacer entrega del Ayuntamiento, y que le detuvieron, debiendo hacer constar que los mismos pertenecen al Cuerpo de Artilleria. Esto expresó y firmo con S. S. y el Sr. Fiscal, doy fé.-



2081

C T R A .-Seguidamente constituido el señor Juez, con el Sr. Fiscal y mi presencia en el Hospital Militar de esta Plaza y presentes don Antonio Perez Lázaro, don Tomas Elasco Escobar, don Antonio Aragon Sepulveda y don Joaquin Fernandez Labadilla, se procedió a practicar la diligencia de reconocimiento, compareciendo al efecto el señor don José Gonzalez y Fernandez de la Beatera, el que previa promesa de decir verdad, manifiesta, que tampoco ha reconocido entre los señores expresados anteriormente, a los oficiales que el día diez de agosto anterior le cominaron para hacer entrega del Ayuntamiento y mes tarde le detuvieron. Esto expresó, ratificó y firmó con S. S. y Sr. Fiscal, deya fé.-

M.11

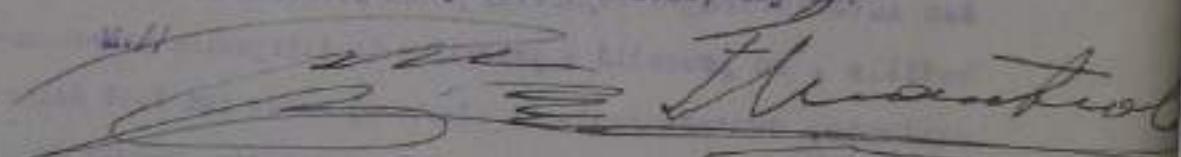
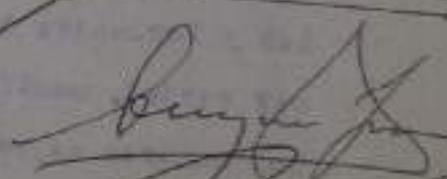
[Handwritten signatures and stamps]

Acto continuo compareció don Manuel Sanchez Suarez, a quien S. S. recordó la promesa que tiene prestada, y una vez que hubo visto a los señores de referencia, manifiesta, que ninguno de ellos son las que le cominaron y detuvieron el día de antes. Esto expresó y firmó con S. S. y Sr. Fiscal, ley fé.-

M.11

[Handwritten signatures and stamps]

Seguidamente compareció don Enrique Jimenez Gonzalez
cuyas circunstancias constan, a quien el señor juez
dió la promesa que tiene prestada de decir verdad, y
vez que hubo reconocido a los señores mencionados, manifiesto
fiesta, que entre ellos no se encuentran ninguno de los
oficiales a que se viene refiriendo. Esto expresó y firmó
con S. S. y el Sr. Fiscal, hoy S. S. -

H. S.




Asto seguidamente compareció don Fernando Garcia y Garcia
Leaiz, cuyas circunstancias constan, a quien S. S. dió
la promesa que tiene prestada de decir verdad, y una
que hubo reconocido a los señores mencionados, manifiesto
que entre ellos no se encuentra ninguno de los oficiales
de referencia. Esto expresó y firmó con S. S. y el Sr.
Fiscal, hoy S. S. -

H. S.




0.083274

3073082

Seguidamente compareció don Fernando Dominguez Alfaro, cuyas circunstancias son las que se refieren en el presente, y a quien S. E. recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad, y una vez que hubo reconocido a los señores a que se refiere esta diligencia, manifestó que entre los mismos no se encuentran ninguno de los oficiales a que se viene refiriendo. Esto expresó y firmó con S. E. y Sr. Fiscal, loy fé.-

[Handwritten signatures]
Juan Antonio
Hernandez
Mora

Comandancia Militar de Prisiones

3084

Relacion nominal de los Señores Sefes y Oficiales de las Prisiones que se encuentran en el dia de hoy hospitalizados en el Militar de esta Plaza.

3075

| Ced | Nombres | N.º de enfermos |
|-------|---------------------------------------|-----------------|
| del | Sr. Manuel Garcia del Moral y Sanchez | 1 |
| de | " Pedro Saenz de Sicilia Morales | 1 |
| | " Antonio Perez Lazaro | 1 |
| | " Tomas Blanco Escobar | 1 |
| de | " Antonio Aragon Sepulveda | 1 |
| | " Federico Fernandez Bobadilla | 1 |
| Total | | 6. |

Sevilla 30 Octubre 1932
El Comd. Coronel Comd. Mar.

PRISIONES MILITARES
DE
SEVILLA

COMANDANCIA MILITAR



[Handwritten signature]

3085

Comandancia Militar de Prisiones

Relación nominal de los Señores Sargentos, Jefes y Oficiales
que se encuentran en el día de
hoy en el Cuartel de Ingenieros.

3076

| Cargos | Nombres | Hombres |
|--------------|---------------------------------|---------|
| Sargento | Excmo Sr D. Manuel Gomez Garcia | 1 |
| 1.º de Maina | D. Baldomero Garcia del Surco | 1 |
| con idem | D. Francisco Galvo del Pino | 1 |
| Total | | 3 |

Sevilla 30 Octubre 1932

El Teniente Coronel Comdte. Mar.

PRISIONES MILITARES
DE
SEVILLA

COMANDANCIA MILITAR



Diego Cortés

666

Comisarios

Para de España

fación nominal de los Oficiales que están en la...

Del

Observaciones

D. Manuel Calvo de la Puente

3077

D. Manuel Juan Lopez

D. Felipe Antonio Pizarro

D. Manuel Antonio Pizarro

D. José Antonio Pizarro

D. Manuel Antonio Pizarro

D. José Antonio Pizarro

D. Juan Antonio Pizarro

D. Manuel Antonio Pizarro

D. Francisco Pedro Vera

D. Manuel Antonio Pizarro

D. Santiago Luis Pizarro

D. Santos Juan Pizarro

D. Juan Antonio Pizarro

D. Manuel Blas Pizarro

D. Luis Antonio Pizarro

D. Luis Antonio Pizarro

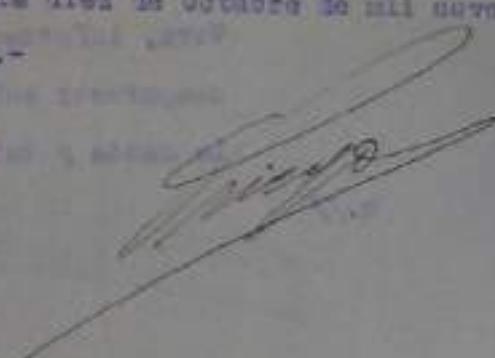
| Especies | Plantas | Observaciones |
|-----------|-------------|---------------|
| | Interior 11 | |
| Ficus | D. | |
| .. | D. | |
| Piper | D. | |
| .. | D. | |
| .. | D. | |
| .. | D. | |
| D. | | |
| | Total 34 | |

V. M.
 31 de Abril - 1/2 de Junio
 Cochabamba

Sevilla Octubre
 de Fernando de ...
 Juan ...



DERECHOS.-Acordado por la presente no haberse podido celebrar la di-
 ligencia acordada en cuanto a los precedentes preceden los Ma-
 desto Pérez Tortosa, que es capitán de la Guardia civil, don
 Antonio Rueda Urte, Capitán de Aviación y don Guillermo Ru-
 mero Rume, Teniente de Aviación en cuanto a los existentes en
 el Tabellón de Marina, ni en cuanto a don Manuel García del
 Moral y Saáñez, Coronel de Carabineros y don Pedro Saura de
 Sicilia, Capitán de la Guardia civil de los que se encuentran
 en el Hospital, por encontrarse imposibilitados de firmar en-
 tre los datos por razón de enfermedad, así como de los Corone-
 les que habian de comparecer para verificar los reconocimien-
 tos no lo ha efectuado don Victor Carretero, ni don Pedro
 Romero Morante porque según se manifiesta estos señores.
 Doy cuenta el Sr. Juez. Sevilla diez de octubre de mil nove-
 cientas treinta y dos, hoy f3.-



Providencia Sr. Sevilla diez de octubre de mil novecientos trece-
 ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

Dada cuenta y en vista de lo que aparece en la precedente
 diligencia y de las que le anteceden, se deja sin efecto el
 reconocimiento de don Modesto Pérez Tortosa, don Antonio Rueda
 de Urte y don Guillermo Romero Rume, así como de don Manuel
 García del Moral y Saáñez y don Pedro Saura de Sicilia, así

como el que habia de tener lugar por los señores
don Victor Abolfo Carretero y don Pedro B...
rente. Comunicase por telegrafo a los Excelentisimos
señores Ministros de la Guerra y la Justicia, y al
del Tribunal Supremo, Presidente de la Sala de lo
Tribunal Supremo en funciones de Justicia militar
la diligencia suscitada el dia cinco de los corrientes
se ha continuado en este dia, transcurriendo el
del, lo que tambien se participará por medio de
al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y
Libros comunicados al Excmo. Sr. General de
la Division Orgánica para que ordene la comparecencia
del oficial Sr. Torre o Letorre, que se encuentra
Fernando (Cádiz) para el dia de mañana y hora
dece, con objeto de recibirle declaración y
oficio al médico don Fernando Vicente Sainza, por
nige reconociendo al procesado don Valeriano
Vera, enfermando cuando se encuentre en hospital
comparecer ante este Juzgado.

Lo manda y rubrica S. S. ley fé.-

3.//




Diligencia.-Seguidamente se expiden los despachos.

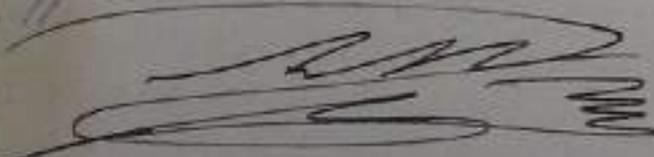
0.083.240

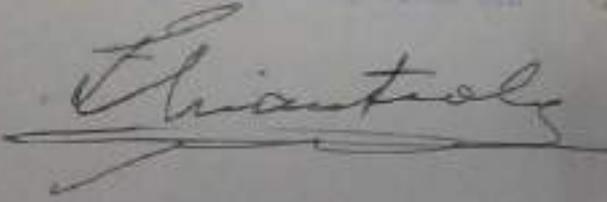
1918
3079

tificacion.- En el mismo dia colliquis la anterior prevencion
al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, ley 64.-

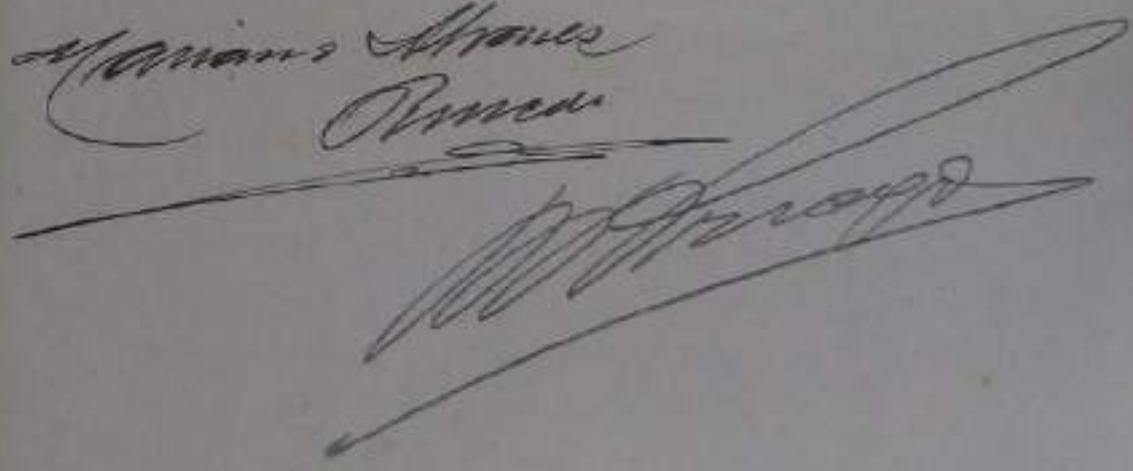


COMPARACIONIA.- En la ciudad de Sevilla a diez de octubre de mil novecientos
 sesenta y dos, ante el señor Jefe y en presencia de señores
 don Mariano Alvarez del alcaide, don Juan Manuel de las Casas,
 y don Juan de Dios de las Casas, en forma legal, manifiesta, que ha
 reconocido en los estrados del Juzgado a don Miguel de la Peña
 Grande, Teniente de Intendencia, como por el mismo individuo a
 las de la referida en su declaracion. Dato escrito y firmado con
 a, 8. de octubre de 1862.

11


Mariano Alvarez
 Alcaide



REPOSICION DE DUELO. - En Sevilla a diez de octubre de mil noventa y dos, ante S. D. y en presencia del Sr. D. Maria de Alvarez Rincon, cuyos circunstantes son los que se expresan, y a quien S. D. recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad y verdad de convenientemente dice, que se afirma y ratifica en la verificación que tiene presente en el presente currículo, de lo que se le ha dado lectura, haciendo a diversas preguntas, que sacó en consecuencia el declarante en Camalupa sobre las muertes a las que se le dio lugar, vistiendo de uniforme el cadáver de Intendencia don Miguel de la Peña y Arana, a quien conocía el declarante por haber servido en Marruecos, y después de saludarle y de preguntarle si estaba en el momento por estar en Sevilla y contestarle el dicente de que no había hecho más que llegar y lo habían ordenado prestar el servicio que estaba desempeñando, se separó así dicente dicho señor Peña y se pudo a hablar con otro señor teniente de la Guardia civil señor Jarrido, durante la conversación de diez a veinte minutos, sin que se enterase el declarante de lo que decían y al terminar la conversación el señor Peña se despidió del que habla y cogió uno de los autos para irse con dirección a Sevilla.

Lo que se encuentra conforme, ratifica y firma con S. D. con 24.

2.11

Lo que se encuentra conforme, ratifica y firma con S. D. con 24. -
 así de que como cuando este ocurría, no estaba en Camalupa ni en el momento el teniente señor Jarrido y la fuerza de la Guardia civil, no estando por lo tanto el señor Jarrido, con 24.

[Handwritten signatures and stamps]

Sevilla

AMPLIACION DE EXAMENACION.- En Sevilla a diez de octubre de mil novecien-
 tos treinta y dos, ante S. S. y en presencia comparece don Miguel de
 la Peña Granizo, cuyas circunstancias constan, y quien el señor Jefe
 recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad y pronunciado
 convenientemente manifiesta; que se afirma y ratifica en la declara-
 cion que tiene prestada de el presente suario el día veintinueve
 de agosto anterior, de la que se le ha leído lectura, añadiendo a
 nuevas preguntas, que en ningún momento del dicho se agredido o burlado
 estuvo en el cuartel de exaltación, y que conoce al guardia Mariano Al-
 varez por ser cuñado de un individuo que estuvo preso en el ca-
 pósito de San-Lazar, de lo que el declarante era Jefe y tuvo que
 enterarlo por las quejas que le diere el auxiliar del depósito, y por
 que el referido guardia Mariano Alvarez, rogó al declarante, en mu-
 chas veces que admitiera a su cuñado, cosa que no pudo hacer, por las
 quejas que del mismo dieron los compañeros y jefes y que como esta-
 cionado pudo conocerlos fuera al Depósito de San-Lazar donde nunca se en-
 cuentra, asi como hacer constar que en el expediente que se instruyó
 el declarante no hizo manifestacion alguna en contra del referido
 individuo.

Leído la presente se ratifica y firma con S. S. doy fé.-

[Handwritten signatures and stamps]



ION PROVINCIAL
DE
SEVILLA

DIRECCION

4446

3083

3092

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Prisiones en oficio de 6 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. los mandamientos originales de ingreso y salida en esta Prisión los días 10 y 11 de Agosto último, referente al Abogado Fiscal D. José Luis Galvez los Huertos.

Salúdole atentamente.

Sevilla 8 de Octubre de 1932.

Severino Calleja

Subdelegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Sevilla.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

Comunicado

L.

3093

3084

El Director de la Prisión Provincial de esta Capital se servirá admitir en dicho Establecimiento y a mi disposición al detenido Don Jose Luis Galves los Huertos

Sevilla 10 de Agosto de 1932

El Gobernador Civil.-

Antonio Balboa





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

3085

2094

SECRETARÍA

Recibido

Sirvase poner inmediatamente en libertad a todos los detenidos en el dia de ayer a disposicion gubernativa y por persona que no ha sido mi Autoridad, unico Gobernador legitimo de la provincia.

Sevilla 11 de agosto de 1932.

El Gobernador Civil,

Director de la Carcel.

Previdencia Sr. Sevilla diez de octubre de mil novecientos treinta y
STOLA GUARDIOLA.- los.

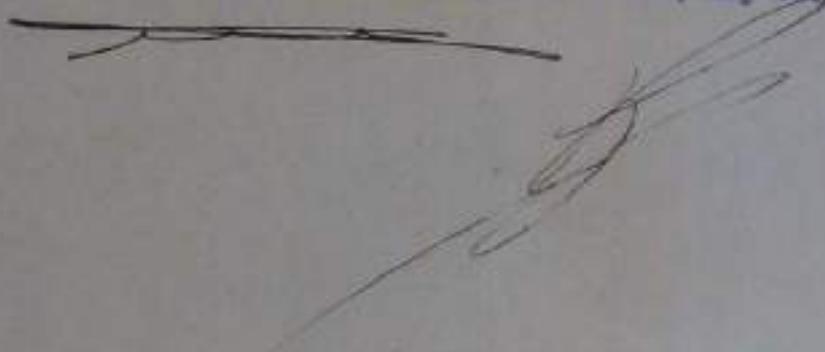
Los anteriores despachos unense al sumario de su refe-
rencia.

Lo manda y rubrica S. S. hoy 14.-

R.//



Notificacion .- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, hoy 14.-



30 de mayo

Para _____ de _____ número _____ Asunto _____ expedido el _____ a las _____

2. 10. 1908

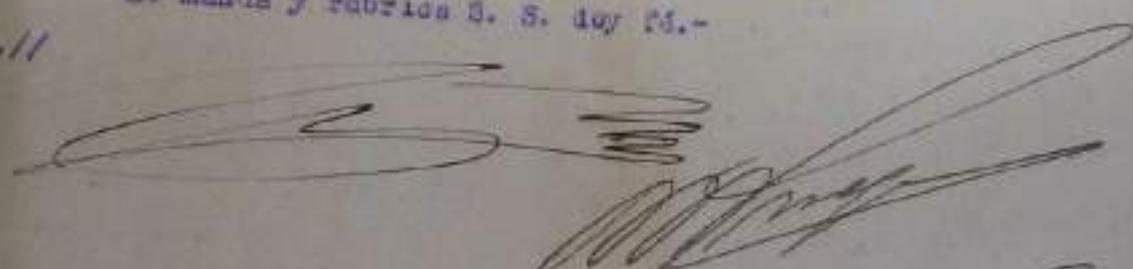
D 125 SEVILLA LAS PALMAS 125-40-10 17, TEL. PTE AUDIENCIA
RECIBIDA EN RESPETABLE ORDEN B ACTUAL DIMANANTE SUMARIO POR REBELION MILITAR ANDALUZA
CON ESTA FECHA DIRIJOME POR TELEGRAMO PARA SU CUMPLIMIENTO A GOBERNADOR VILLA
CISNEROS QUEDANDO CUYAR DILIGENCIA FACRETTEN AQUEL A SU RECIBO SIN
PERJUICIO ANTICIPARLO POR TELEGRAMO

31. 11

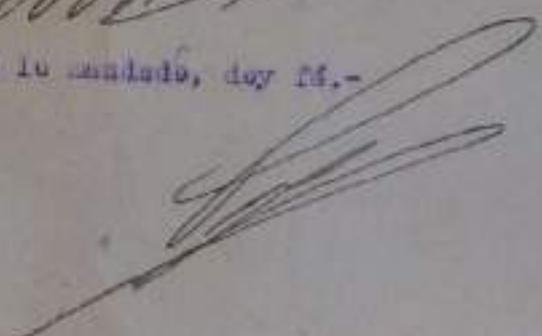
Providencia Sr. Sevilla once de octubre de mil novecientos treinta
 STOLA GUARDIOLA.- y dos.

El anterior telegrama unese al suscrito y librese oficio a
 la Inspeccion General de los Servicios Social-Agrario co-
 municandole el procedimiento decretado contra don Valeria-
 no Rivere Vera, cumpliendo lo prevenido en la Ley de vein-
 ticuatro de agosto en su articulo cuatro, párrafo quinto,
 de la orden de veintitres de septiembre ultimo.
 Lo manda y rubrica S. S. hoy f.º-

R.//



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, hoy f.º-



NOTIFICACION.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
 Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma, hoy f.º-



DECLARACION

de Manuel Zamora Cardenas,

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a 3089

de Octubre

y los,

de mil novecientos treinta

ante el señor *Liberto...* e inscrito Secretario

Alfredo de... compareció el que expresó ser y llamarse Manuel Zamora Cardenas,

de este vecindario Socorro 12

de estado, Casado

de ocupación

Sargento de Caballería

de 20

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, entró de Guardia en su Cuartel día diez de Agosto de diez e diez y media de la mañana y no recibió ninguno orden telefónica de la División. Lo que se ratificó y firmó con S.S. doy fe.

2.11

[Handwritten signatures and stamps]

3090 1090

DECLARACION

de **Luis Iglesias Carrasov,**

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a **veinte**
de **Octubre**

de mil novecientos treinta

y **dos,**

ante el señor **Jefe de la Instrucción** de

el Distrito de **Sevilla** e inscrito Secretario

compareció el que expresó ser y llamarse

Luis Iglesias Carrasov,

cuyas circunstancias constan,

de vecindario

de estado,

de ocupación

de

años de edad y

instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, en el contenido de la declaración que tiene prestada de la que se le ha leído, se afirma y ratifica.-

A nuestra preguntas, dijo: que ninguna otra orden recibió de la División fuera de lo que leja expresado en su anterior declaración.- Lo que se ratifica y firma con S.S. doy fe.

[Handwritten signatures and stamps]

9.873.406

3091

DECLARACION

de Manuel Jimenez Muñoz,

Sumario num. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Octubre

de mil novecientos treinta

y dos,

ante el señor _____
Distrito de Sevilla

compareció el que expreso ser y llamarse Manuel Jimenez Muñoz, cuyos

circunstancias constan,

de vecindario

de estado,

de ocupación

de

años de edad y

instrucción

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y haciéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido expiradas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta es que, se afirma y ratifica en el contenido de la declaración que tiene prestada y de la que se le da lectura.-

A nuevas preguntas, agrega: que ninguna otra orden recibio por telefono en la fecha por que se le pregunta, mas que la que expreso en su primera declaración y que cuando el Capitán señor Cascón, fué a participar por telefono a la División que habia cumplido la orden de cuartelamiento ya no pudo hacerlo porque estaba cortado.-

INDAGATORIA

DE

D. Juan Borges Santelmo,

Sumario num. 10000

10000

En la Ciudad de Sevilla a _____ de _____ de mil novecientos treinta

y _____ ante el señor Jefe de la Sección del Sumario de la Magistral de la Prisión infrascrito Secretario,

compareció el acusado _____ sus mismas circunstancias,

ojos _____ de estatura _____
pelo _____; rostro, color _____
nariz _____; boca _____; labios _____
dentadura _____; ceja _____ y _____
seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama _____ natural de _____, partido judicial de _____ provincia de _____ y bautizado en la parroquia de _____ hijo de _____ y de _____ vecino de _____ partido judicial de _____ provincia de _____ habitante _____ de estado _____ de ocupación _____ de _____ años de edad y _____ instrucción.

2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que en el contenido de su

anterior declaracion se afirma y ratifica.-

(Preguntado para que manifieste, si estuvo de guardia del día 11 de Agosto y si durante ese tiempo dió alguna orden telefónica de la División, contestó; que en dicho día no estuvo de guardia, aunque estaba nombrado en la lista del día del día el once, no llegó a entrar de guardia, consiguientemente recibió aviso telefónico de la División, el día en que sus horas invertidas quince minutos, se le ratifica y firma de S.S. hoy fe.

2.//

[Handwritten signatures]

Juan Mergat

[Handwritten signature]

DECLARACION

de

Plácido Moreno Merino,

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____

de Octubre

de mil novecientos treinta

y dos, ante el señor Jefe de Instrucción del ~~Distrito de la Magdalena de la misma~~ e infrascrito Secretario

compareció el que expresó ser y llamarse como deja dicho

de este vecindario

Marques de Istalla 19

de estado, casado

de ocupación

Sub-ayudante

de 40

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, entró como Sub-Oficial a las ocho de la mañana del diez de Agosto último en el Cuartel del Batallón de Zapadores número dos, haciéndose cargo de la guardia como Comandante de la misma de orden de su superior a la una de la tarde y en todo momento no recibió por teléfono alguna orden, de la División, encontrándose sin funcionar el teléfono.

que lo fue en primer y ratifico en su contenido y
17 de Mayo de 1872

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

que lo fue en primer y ratifico en su contenido y
17 de Mayo de 1872

DECLARACION

Francisco Romero Marin,

Samaritá núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____

de Octubre

de mil novecientos treinta

y dos,

ante el señor *Juan Manuel...*

Roberto de la Cruz... Secretario

compareció el que expresó ser y llamarse

Francisco Romero Marín,

cuyas circunstancias constan,

de vecindario

de estado,

de ocupación

de

años de edad y

instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndole cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, en el contenido de su anterior declaración de la que se le ha dado lectura, se afirma y ratifica.-

A nuevas preguntas, dijo: que durante el tiempo que estuvo de servicio y a que se ha referido en su anterior declaración, no recibió ninguna orden telefónica de la División ya que no funcionaba el aparato correspondiente. Leída se ratificó y firmó con S.S. de ley fe.

DECLARACION

DE
Manuel Ruiz Alfaro.

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Octubre _____

de los _____

de mil novecientos treinta

ante el señor *Procurador D. Miguel*
de la Abadía *Procurador* Secretario
Manuel Ruiz Alfaro, quien

rio compareció el que expresó ser y llamarse
circunstancias sumas,

de _____ vecindario

de estado _____

de ocupación _____

de _____

años de edad y _____

instrucción _____

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, en el contenido de su anterior declaración de la que se le da lectura, se afirma y ratifica. -

A nuevas preguntas, agrega: que durante el tiempo que estuvo de guardia y a que se ha referido en su anterior declaración no recibió de la División otro orden que en la que en ella se expresó, no habló con el General de la misma. Leída se ratificó y firmó con S.S. doy fe.

M.//

[Handwritten signatures and stamps]

DECLARACION

de

Timoteo Dominguez Casto-

Sumario núm.

En la Ciudad de Sevilla a

de Octubre

y 193,

de mil novecientos treinta

ante el Sr. Jefe de la Sección de Instrucción del

Señalado de la Municipalidad de Sevilla y transcrito Secretario como lo es Licho y constan

rio compareció el que expresó ser y llamarse

sus demás circunstancias,

de vecindario

de estado,

de ocupación

de

años de edad y

instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, en el contenido de su anterior declaración de que se le ha dado lectura, se afirma y ratifica.-

Ante las preguntas que durante el tiempo que estuvo en la División, este es desde la ocho de la mañana del día nueve hasta las trece del día diez ningún orden telefónico recibió de la División. Lo cual se ratificó y firmó con S. S. hoy fe.-

M.//

Timoteo Dominguez

DECLARACION

Ante Antoni Gonzalez Mesa,

Sumario num. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Octubre _____

de mil novecientos treinta

y sus,

ante el señor Medo *Medo*

Medo *Medo* Secretario
de la Comandancia de la Guardia Civil
no compareció el que expresó ser y llamarse Antonio Gonzalez Mesa,

de este vecindario Pagos del Correo el

de estado, casado

de ocupacion

Brigada de Caballeria de 40

años de edad y 300 instrucción.

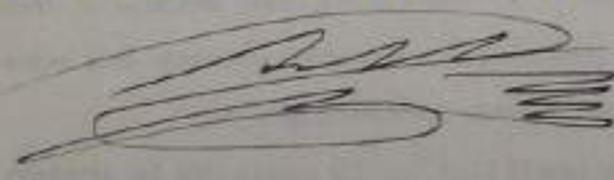
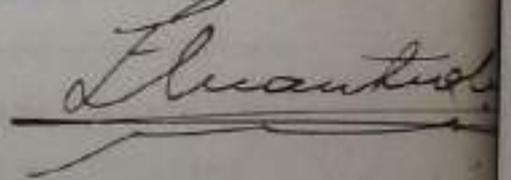
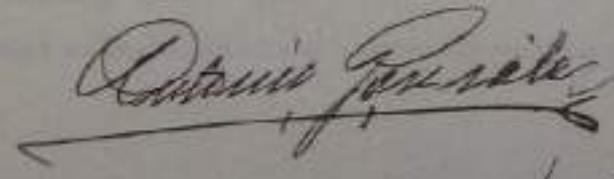
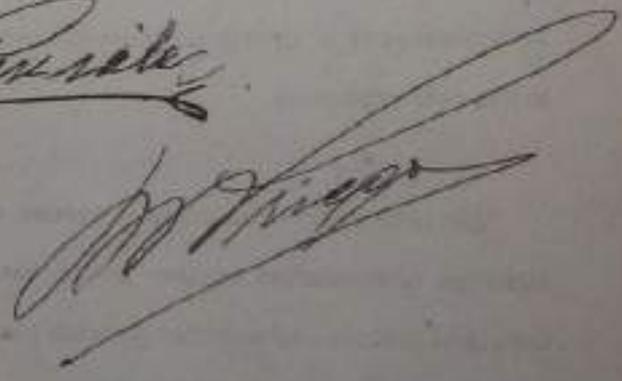
Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, a las nueve de la mañana del día nueve de Agosto entró la guardia en el Cuartel de Caballería, de donde salió a las diez de la mañana del día diez; que sobre las seis y media de la mañana fué llamado por el Teniente Coronel señor History y al ponerse al aparato el comunicante le dijo que era el caso telefonista y por de orden del señor History se pusiera, dijo que se incorporaran al Cuartel todos los Jefes Oficiales y clases; que inmediatamente llamó a su Comandante señor Piquero, a quien dió cuenta de la orden re-

...nibida que se cumplió inmediatamente; que a los veinte minutos de haber hablado por telefono al telegrafante fué llamado una vez al mismo por el propio General de la División, con cuyo fin le preguntó por el jefe más caracterizado que se encontrara en el Cuartel y acordando este que era el mayor de la confederación con el General y al terminar dió orden al jefe de que se tocara a caballo y todos estuvieran preparados en el patio del Cuartel; que el telegrafante preguntó a su Comandante lo que ocurría contestándole que era un conflicto muy grave pues en Sevilla se había sublevado la Guardia Civil contra el Ejército y el pueblo; y que en el resto del tiempo que estuvo de Guardia no volvió a recibirse ninguna otra orden de la División. Leída se ratificó y firma con 3.ª ley 1.ª.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

DECLARACION

de

José Herrera Sanchez,

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Octubre _____ de mil novecientos treinta
dos,

ante el señor _____
_____ e infrascrito Secretario
compareció el que expresó ser y llamarse **José Herrera Sanchez,**

de este vecindario **Fernán Caballero 8**
de estado **soltero** de ocupación
Sargento de Caballería de 28 años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido perado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, el día nueve de Agosto último, a las nueve de la mañana entró de Guardia en el Cuartel de Sección Militar como Comandante de la misma y sobre las seis o seis y media de la mañana del día diez, recibió orden por teléfono del General de la División, quien le dijo que reforzara la Guardia y avisara a todos los Jefes y Oficiales y clases que estuvieran en cuarteladas, insistiendo por dos o tres veces de si se había enterado y diciéndole que si declarara lo sería el responsable de lo que allí ocurriera; que lo

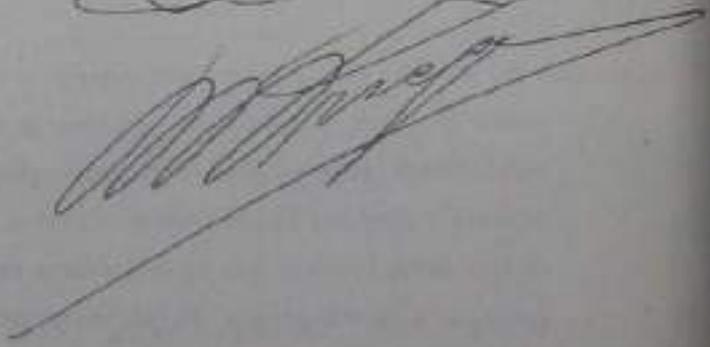
que tiene presentada y lo lee por los de lectura, se
y ratifica.-

(Preguntado para que manifieste al escuadrón de guardia del nueve
día de Agosto último y el durante ese tiempo recibió algún
orden por teléfono de la División, dijo: que es cierto en cuanto
guardia, pero que durante la misma no recibió orden alguna
División por teléfono.) Suspenso en la que se han invertido
quince minutos, se le leyó se ratificó en su contenido y

M.// con S.S. ley fo.-



Juan López



Providencia Sr. Sevilla once de octubre de mil novecientos treinta
ASTOLA GUARDIOLA.- y dos,

Encontrandose en los estrados de este Juzgado el capitán
de Artilleria, don Eduardo de la Torre de Dios, y Estiguer-
se, en union de otros señores de circunstancias análogas,
diligencia de reconocimiento por los señores don José Gon-
zales y Fernandez de la Tardera y don Fernando Garcia y
Garcia de Leonis.

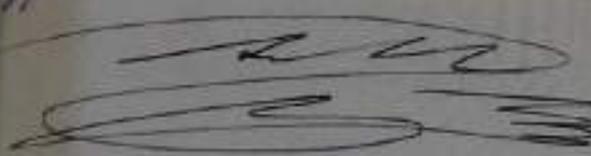
Lo manda y rubrica S. S. dey fé.-

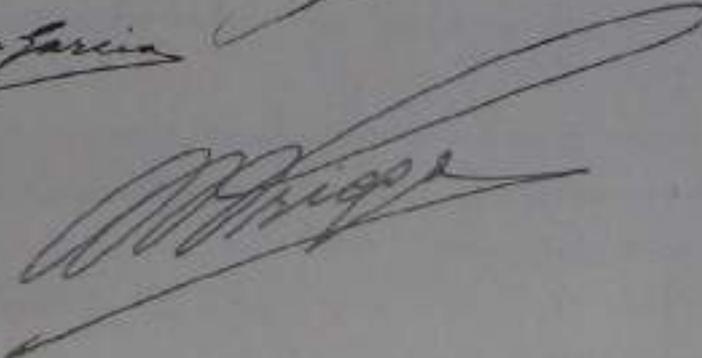
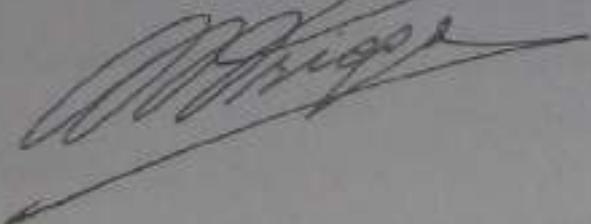
2.//

Notificacion.- Seguidamente notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal, por lectura y copia, firme, ley fé.-

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.- En la ciudad de Sevilla a once de octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor juez, el Sr. Fiscal y mi presencia se procedió a verificar la diligencia de reconocimiento compareciendo al efecto don Manuel Ruiz Alfaro, don Luis Iglesias Carrasco, don Eduardo de la Torre la Cruz, don Francisco Romero Marín y don Manuel Jimenez Muñoz.

Seguidamente compareció don Fernando Garcia y Garcia de Leoniz, estas circunstancias constan, y a quien el señor juez recordó la promesa que tiene prestada de decir verdad y una vez que hubo reconocido a los señores expresados anteriormente, manifestó, que entre los mismos no se encuentra ninguno de los oficiales que le comisionaron y detuvieron el día diez de agosto. Este expresó / firma con S. S. y Sr. Fiscal, hoy Sd.-

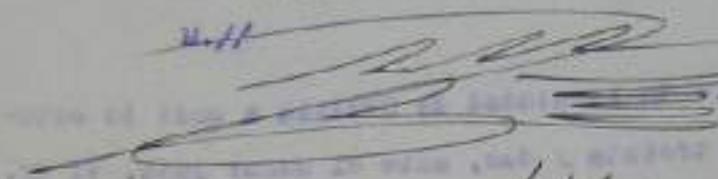
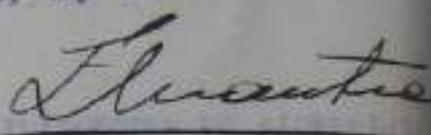


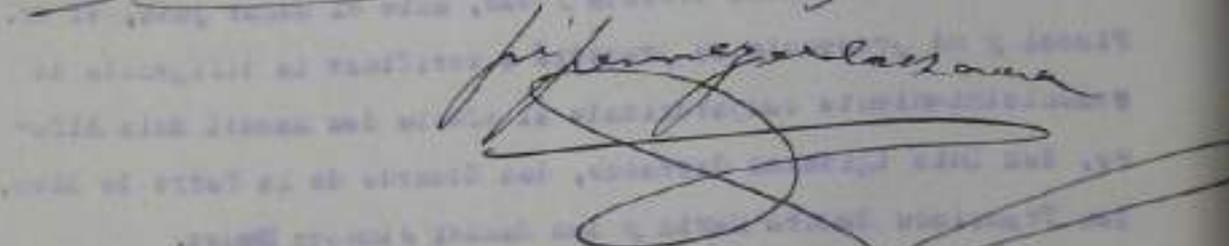
 Fernando Garcia



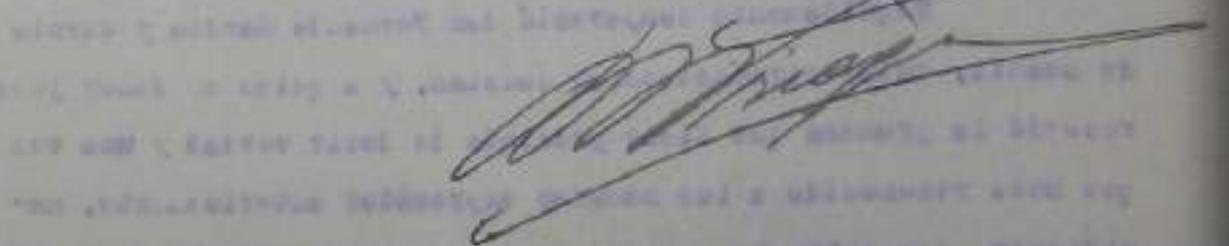
Seguidamente compareció don José Genzales y Fernandez de la Sallera, estas circunstancias constan y a quien el señor juez recordó promesa que tiene prestada de decir verdad y despues que hubo reconocido a los señores expresados anteriormente, manifestó, que entre los mismos no se encuentra ninguno de los oficiales que el día diez de agosto anterior le comisionaron a haberle instruido del Ayuntamiento y le instruyeron

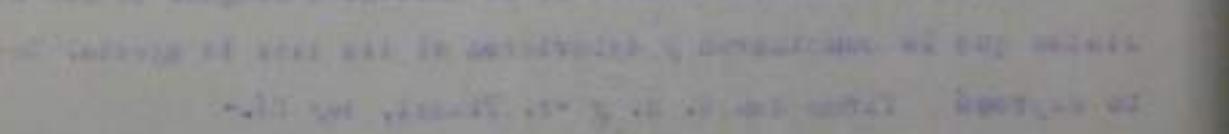
mas tar e en union de varios Concejales. Este ayuntamiento
firma con S. S. y el Sr. Fiscal, hoy día.-

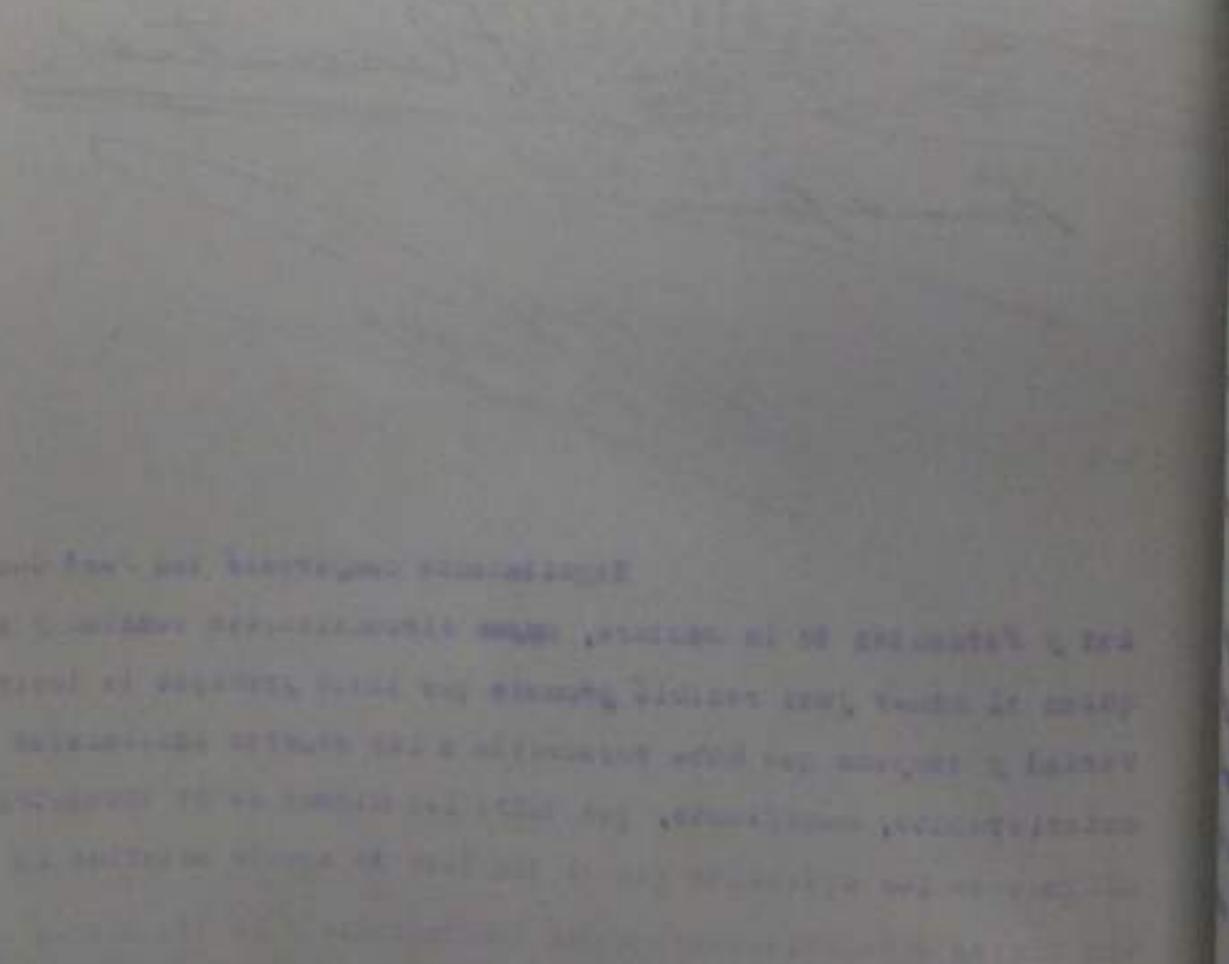
H. H.









DECLARACIÓN DE

D. Eugenio Garrido Moreno

En la Ciudad de Sevilla, a 1909

de 19 octubre

de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Instrucción Número de autos e inascripito Secretario, compareció el que expuso ser y llamarse Eugenio Garrido Moreno

natural de Sevilla

provincia de idem

bautizado en la parroquia Santa Catalina

de esta vecindario

Secorro 2

hijo de Eugenio y de Asbroisia de estado

soltero de ocupación maestro nacional

de veintidós años de edad y con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan, al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Reglamento Criminal, le han sido explicadas como acusado.

Que ratificando como sayos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Reglamento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, el día diez de agosto anterior, con motivo de tener el declarante una hermana empleada en Telefonos y marchar esta fuera, se enteró que en Sevilla habia alteracion de orden y fue al Gobierno Civil sobre las diez y media u once de la mañana para enterarse de lo ocurrido, sin que a dicha hora pudiera entrar, estuvo por ahi lo curioso y marchó a almorzar

DECLARACION
de

D. Eugenio Garrido Moreno

En la Ciudad de Sevilla, a once

de octubre

de mil novecientos treinta y

Magistrado Jefe de la

los ante el señor ~~Magistrado Jefe de la~~

Sala Sexta del Tribunal Supremo

~~Director de los Archivos de Sevilla e infrascripto Se-~~

cretario, compareció el que expresó ser y llamarse Eugenio Garrido Moreno

natural de Sevilla

provincia de

Idem

bautizado en la parroquia Santa Catalina

de este vecindario

Secerro 2

hijo de Eugenio y de Ambrosia de estado

soltero

de ocupación

maestro nacional

de

veintium

años de edad y

con

instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan, al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas como acusado.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de agosto anterior, con motivo de tener el declarante una hermana empleada en telefonos y marchar esta fuera, se enteró que en Sevilla había alteracion de orden y fue al Gobierno Civil sobre las diez y media u once de la noche para enterarse de lo ocurrido, sin que a dicha hora pudiera entrar, estuvo por allí lo curioso y marchó a elmor-

ser y despues lo hecerlo volvio de nuevo al Gobierno civil
bre las des de la tarde y en dicho local estuvo un rato, en
de a las unas vueltas por la poblacion y por la tarde al
rezer volvio otra vez al Gobierno y alli estuvo hasta que
retiro serian las siete y media o las ocho y que no es cierto
que el que habla estoviera entrando amas en dicho centro
vio que nadie lo hiciera.

Leida la presente se ratifica y firma con S. S. hoy 14.

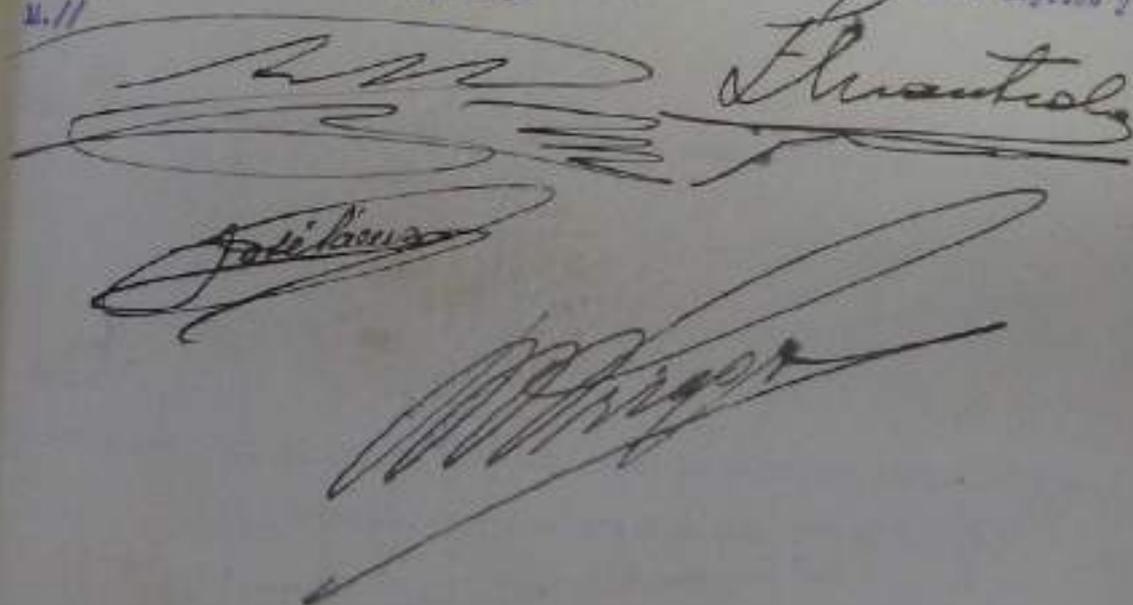
M.H

[Handwritten signatures and flourishes]
Francisco
Antonio Garrido
[Large handwritten signature]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

COMPARECENCIA.- En Sevilla a once de octubre de mil novecientos trece
 ta y los, ante S. S. y en presencia del Sr. D. José María Díaz,
 cuyas circunstancias constan, y a quien S. S. recurre la promesa
 que tiene prestada de decir verdad y manifiesta, que ha reconoci-
 do en los estrados del Juzgado a Eugenio Garrido como ser el
 mismo individuo que el día diez de agosto anterior entró armado
 en el Gobierno civil, en la noche de dicho día. Esto expresó y
 firmó con S. S. doy fé.-

M.//



The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top right is a signature that appears to be 'Francisco'. Below it is a large, stylized signature that is difficult to decipher. To the left of this is another signature, possibly 'José María'. At the bottom is a large, sweeping signature that also appears to be 'Francisco'. There are also some faint, illegible markings and stamps scattered throughout the lower half of the page.

3104

N.º 0.083.245

3104

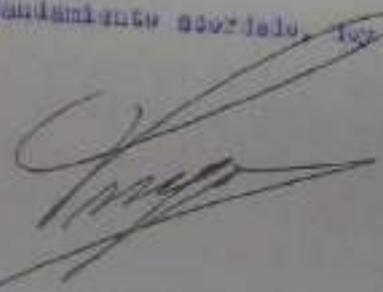
Providencia Sr. Sevilla once de octubre de mil novecientos tres
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

Ingreso en la Carcel en concepto de detenido Sugencia
Garrido Moreno, expediente para ello el correspon-
diente mandamiento al Director de la misma, cuyo *delencia*
se decreta.
Lo manda y rubrica S. S. ley 14.-

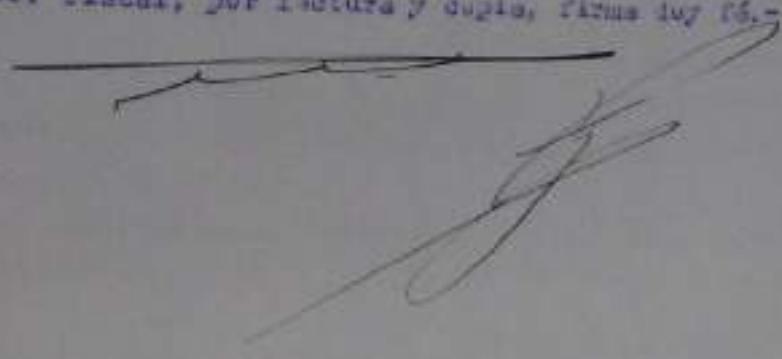
R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el mandamiento acordado. ley 14.-



Notificacion.-En el mismo ha notificado la anterior providencia al
Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma ley 14.-



INDAGATORIA

DE
Don Peña Marquez

En la Ciudad de Sevilla a 10 de Octubre de mil novecientos treinta y dos
y dos ante el señor Jefe de Chubacosa de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla e infrascrito Secretario,
compareció el acusado

cuyas circunstancias constan en el sumario
ojos de color azul; pelo negro de estatura mediana
nariz recta; boca de tamaño natural; rostro, color oliva
dentadura completa; labios de color natural
seña especial ninguna; ceja de color natural y de espesor natural

Requerido para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que
puede ser identificado por el Sr. Jefe de Chubacosa

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la 10
y 2 minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1ª.—A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama Peña Marquez
natural de Sevilla, partido judicial de Sevilla
provincia de Sevilla y bautizado en Sevilla
la parroquia de San Juan hijo de Peña Marquez
y de Peña Marquez
vecino de Sevilla
partido judicial de Sevilla provincia de Sevilla
habitante de Sevilla
de estado soltero
de ocupación ninguna de ninguna
años de edad y ninguna instrucción

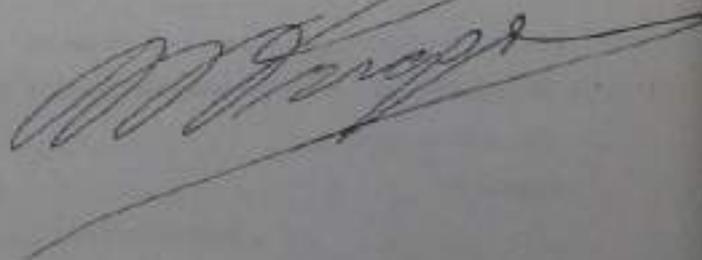
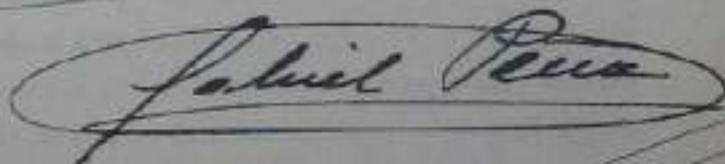
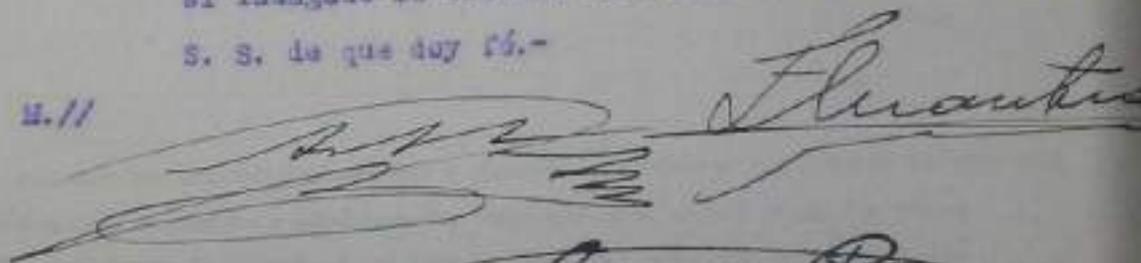
2ª.—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua
les hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si ratifica la declaracion que hizo respecto a
la guardia, de la que se le hizo lectura, dijo que sí.

(Preguntado para que diga si estuvo la guardia en el
Aerodromo de Tablada en los dias nueve y diez de agosto
y si se recibió de la Division alguna orden por el
fin, dijo, que estuvo la guardia como ya tiene expresado
el dia diez de agosto en que entró a las nueve y media
de la noche, sin que recibiera ninguna orden por
telefono de la Division.)

En este estado se suspendió la presente que le
se indagó la encuesta conforme, ratifica y firma de
S. S. de que doy fé.-

H.//



INDAGATORIA

DE

don alberto Perez Garcia

Sumario núm.

hechos

En la Ciudad de Sevilla a

de octubre

de mil novecientos treinta

y dos ante el señor Jefe de la Sección de Instrucción del Juzgado de

de la Sección de Instrucción de

compareció el amado

cuyas circunstancias constan

ojos ; pelo de estatura

nariz ; boca ; rostro, color

dentadura ; labios

seña especial ; ceja y

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trececientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la

y minutos en la forma y

por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo trececientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo que se llama

natural de , partido judicial de

provincia de y bautizado en

la parroquia de hijo de

y de

vecino de

partido judicial de provincia de

habitante

de estado

de ocupación de

años de edad y instrucción

2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escrivanías-actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Fregantado para que diga si ratifica la declaracion que hizo en el presente sumario, dijo, que si.

(Fregantado para que manifieste si estuvo de guardia en los dias nueve y diez de agosto anterior, y si recibio alguna orden de la Division, dijo, que estuvo de guardia en su cuartel los ocho, de la mañana del dia diez hasta las ocho de la noche del dia once, y que durante ese tiempo no recibio ninguna orden por telefono de la Division, por estar el telefono averiado.)

En este estado se suscribio la presente que leida al indico de la ratifica y firma con S. S. ley fé.-

M.//



A mi mi fac





DECANATO
DE LOS
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
MADRID

316^{na} Se ha recibido en este Decanato de

mi cargo el exhorto de V. S. fecha 21

Septiembre año — dimanante del
sumario n.º

recibir
declaración a Matías
Panchea por rebelión
exhorto nº-130714

y ha sido repartido con el n.º

de orden al Juzgado nº-16

de esta Capital, al que podrá dirigir sus re-
cuerdos, caso de retraso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid P de Octubre de 1932



Sr. Juez de 1.ª instancia de

Sevilla

2108



DECANATO
DE LOS
JUEGOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
MADRID

Se ha recibido en este Decanato de

3109 mi cargo el exhorto de V. S. fecha 23

Septiembre año dimanante del

sumario n.º Declaracion

de Jose Cueta, por
rebelion

y ha sido repartido con el n.º 14016

de orden al Juzgado de 18

de esta Capital, al que podrá dirigir sus re-
cuerdos, caso de retraso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de Octubre de 1932



Sr. Juez de 1.ª instancia de Sevilla

0.083.266

3111

3109

Presidencia SR. Seville once de octubre de mil novecientos treinta
GUARDIA.- y los.

Los anteriores despachos unase al sumario; elevase a la Superioridad, acompañado de ciento ochenta, testamento comprensivo de las diligencias por las que prade el presente sumario; recuerdese telegraficamente al Juzgado de Instruccion numero 16 de Madrid el adhorto que se le dirigió en diez y siete de septiembre anterior, para ratificar la prision del procesado don Antonio Blas Garmona y recibirle declaracion indagatoria, caso de que dichas diligencias no se hayan verificado en el juicio sumarísimo; librese otro telegrama al Juzgado de Instruccion numero 16 de Madrid, recordándole el preste cumplimiento y devolucion del adhorto de fecha veinte y uno de septiembre para recibir declaracion al Sargento de la Guardia civil, don Matias Sanchez Montero; recuerdese telegraficamente al Juzgado de Instruccion numero 18 de Madrid la urgente devolucion cumplimentada del adhorto de fecha 23 de septiembre para recibir declaracion al Comandante de Estado Mayor don José Cueta y a otros; librese telegrama al Juzgado de Instruccion de Ceix, recordándole el cumplimiento del adhorto que se le realizó en tres del actual para recibir declaracion al Teniente don José Riqueri y a los Sargentos Cecilia y Delgado; librese otro telegrama al referido Juzgado de Cadix, haciéndole saber que apesar de sus telegramas del nueve del actual, no se han recibido los adhortos referentes a la declaracion del sener Fuigencio y a la ampliacion de las declaraciones de los señores Marina y Escuin y rogándole al propio tiempo

abuelo

Indice

v.

UC

le

de comparecer en juicio, en su caso, reponiendo las des-
raciones con toda urgencia. Llévese este telegrama al Ju-
de instrucción leales de Madrid recordándole el acuerdo
del dirigido en seis del actual, para recibir declaración
Sub-Ayudante de Aviación don Alonzo Rodríguez, y otro te-
grama al Juzgado de Instrucción de León, recordándole el
cumplimiento y devolución del acuerdo que se le realizó
bien en seis de octubre para recibir asimismo declaración
Sargento Primero don Francisco Peláez Martos.
Se manda y cubre S. S. hoy 13.-

R.//

Bilbao, a 13 de octubre de 1931. -
Bilbao, a 13 de octubre de 1931. -

Notificación.- Se el mismo día notifiqué lo anterior providencia
al Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma, hoy 13.-

AUTO. Sevilla, a once

de Octubre

de mil novecientos treinta y dos.

Resultando: que seguido este sumario por recibos Militar Andalucía que tuvo lugar el día diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos de diligencias en el mismo practicadas apercibido en esta Ciudad la naturaleza de dicho movimiento y ya entre las veinte y tres y las veinte y cuatro del mismo día Eugenio Garrido Moreno estaba adherido a dicho movimiento acreditándose al hecho de que sin otro motivo que justifique sus actos que su propia determinación ayudó a reunir en el Gobierno Civil bajo el pander de los facciosos, enmas en apoyo de la actitud de estos. =

Considerando: que el hecho relatado puede constituir el delito de rebelión Militar y existen indicios racionales para creer responsable criminalmente del mismo a Eugenio Garrido Moreno. =

Considerando: que por ello procede hacer aplicación respecto del mismo de lo que dispone el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, declarándole procesado, que atendida la penalidad señalada al delito perseguido procede decretar la prisión provisional del acusado en la forma que se dirá; así como acordar lo conducente para asegurar las responsabilidades pecuniarias del proceso.

Se declara procesado por razón de esta causa a Eugenio Garrido Moreno,

con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo previsto en la citada Ley; recíbasele indagatoria y reclámense sus antecedentes.

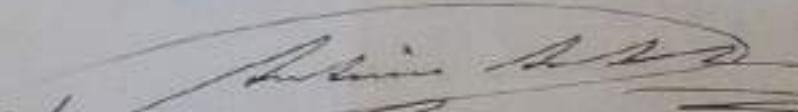
Se decreta la prisión provisional de referido procesado Eugenio Garrido Moreno, sin admitirle fianza de clase alguna por ahora.

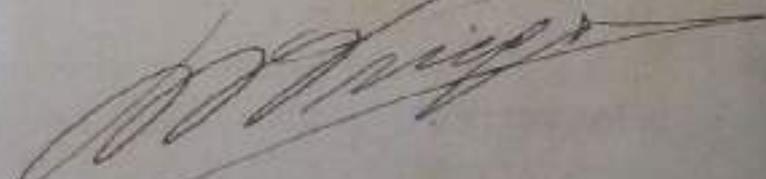
hágasele saber este auto enterándole de los derechos y recursos que pueden ejercitarse.

REQUIÉRASELE para que, a los resultados de esta causa, preste fianza en cantidad de diez mil pesetas,

_____ y no verificándolo a las veinticuatro horas siguientes, embárguensele bienes bastantes a cubrir la indicada suma, acordándose, caso de no poseerlos, su insolvencia legalmente, librando en los desechos necesarios.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Astola Guardiola, Magistrado nombrado Delegado para conocer del Juicio de Instrucción del Distrito de San Vicente de la Cañada, hoy fe. -

E/ 



DILIGENCIA. - Queda puesto el auto que antecede en conocimiento del Ministerio Fiscal _____ hoy fe.

Notificación al Sr. Jefe de la Guardia Civil y a su presencia el Sr. Jefe de la Guardia Civil con la copia y el auto anterior ante firma de _____

Modelo 2

27112 S SVILLANADRID 617047-47-11-13 PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO 4
RECUERDO A VE CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS PARRAFOS 4º Y 5º DEL ARTICULO
4º LEY 24 AGOSTO CORRIENTE ANO GACETA DEL 25 PAGINA 1451- DEBE CUENTA

2011

indolencia Juan Adu
gati Sr. Acitola

Lealtad Orca de Orca
Brisa de mil uncientos

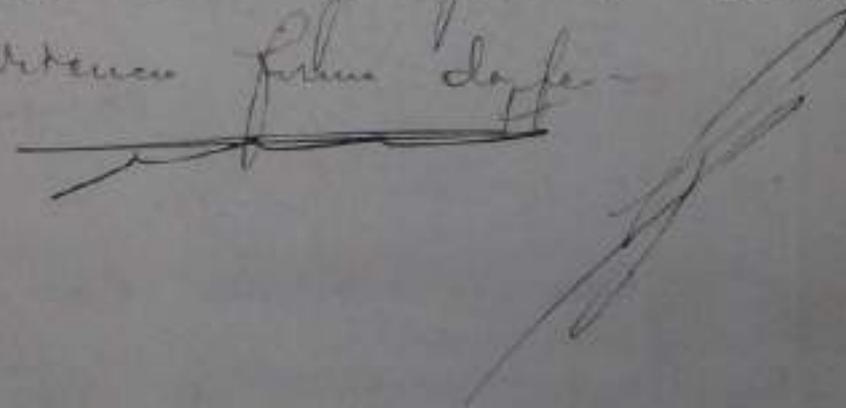
hechos y dos

Cuanto se guarda y cumple
prevenciones en el anterior telegrama
ma. accion recibida y participada
por telegrama que se da de la
Comunicacion se dio cumplimiento a
lo dispuesto en los parrafos 4º y 5º
del articulo 4º de la ley de
24 Agosto pasado con referencia
a los procesados en este sumario
en dicha fecha, y habiendole hecho
en este dia con respecto a
D. Valeriano Rivero para procesa
de despues.

Lo

R. mardo, rubrica S. S. deffer


Notificación Segundamente se cumple lo
mandado deffer


Notificación Segundamente teniendose a
presencia al Sr. Fiscal le notifico
con lectura y copia la anterior
videncia firmo deffer


Intervencion e
Intuccion

En el mismo dia y a mi
presencia el procurador Excmo
Juan Moron le notifique la
lectura y copia literal el auto de
prosecucion y posesion y a la vez
le entregue del sus derecho entera
de ferns doff.

Juan Moron

[Signature]

INDAGATORIA

DE Don Juan Carde Moreno

Sumario núm. 110000

En la Ciudad de Sevilla a 11 de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado

ójos _____ de estatura _____
nariz _____ pelo _____; rostro, color _____
dentadura _____; boca _____; labios _____
seña especial _____; ceja _____ y _____

Requerida, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama Don Juan Carde Moreno

natural de esta partido judicial de _____ y bautizado en la parroquia de Santa Catalina hijo de Juan y de Antonia vecino de esta partido judicial de _____ provincia de _____ habitante Calle Socorro n.º 2 de estado Soltero

de ocupación Alfano Veciano de 21 años de edad y CM instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que no

Preguntado si se afirma y ratifica en lo de
claracion que tiene prestado en este
sumario donde que lo ha sido dijo
Que en su contenido se afirma
y ratifica.

Preguntado si no obstante lo que tiene
declarado en sus curtos que el de
don de Tago utrum con. Conocimiento
de la rebelion militar en
Andalucia cobayugo a ella median-
te reunion en el Gobierno Civil bajo
el poder de los facciosos armados
apoyo de la actitud de estos curtos
de dep. Que en sus curtos y que la
dad de lo que tiene declarado y que
su verdadero nombre y segundo apellido
es Valero en un de Almoron.

Que lo que se suspende la presentacion en lo que
se han invertido diez minutos y leida
se fue se ratifica y firmo con

~~_____~~
~~_____~~
Angel Garcia

~~_____~~
~~_____~~

3117

Excmo. Señor:

3115

A los efectos que en justicia procedan en relación con la causa que V.E. como Juez especial instruye por el delito de rebelión militar en la región andaluza, este Ministerio ha resuelto trasladar a V.E. la adjunta certificación expedida por el teniente coronel Jefe de Estado Mayor de la segunda división orgánica, comprensiva de dos documentos fechados el diez y el once de agosto último, referentes a la requisita de autocamiones y coches ligeros acordada en Sevilla.- Lo que de orden del Señor Ministro comunico a V.E. para conocimiento y efectos.-Madrid uno de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El General Subsecretario.



Secretario del Tribunal Supremo don Dmas Camarero y M...
Jefe especial de la causa que se instruye por rebelión mi-
la región andaluza.

SECRETARIA.

Ministerio de Justicia.

DON JULIO PEÑAS GALLEGO, TENIENTE CORONEL JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA
 DIVISION ORGANICA, DE LA QUE ES GENERAL JEFE ACCIDENTAL EL EXCMO SEÑOR
 INSPECTOR DE LA PRIMERA INSPECCION GENERAL, DON LEOPOLDO RUIZ TRILCO,

CERTIFICADO: Que procedentes de la Jefatura de los Servicios
 de Intendencia de la Segunda Division, han sido entregados
 Su Excelencia, los dos documentos que literalmente se transcriben
 a continuacion; Documento número uno; El General de la
 Division, 2º Cabo Al Jefe servicios Intendencia.-10 - 8 -
 Ordene sean requisados 10 autocamiones, 4 coches ligeros
 sus conductores respectivos y 1 surtidor gasolina para su
 visionamiento.- El Gral de la D^{ca}.- Garcia Serrans.-Firmado
 rubricado.- Hay un sello que dice.- 2ª Division, Estado Mayor
 (A continuacion, se añade)- Será requisado ademas otro auto-
 y un tanque gasolina lleno para aprovisionamiento en marcha
 sus conductores respectivos.- El Gral.-Garcia Serrans.-Firmado
 y rubricado.- Hay un sello que dice.-Segunda Division,-Estado
 Mayor,- (Hay a continuacion una nota a máquina que dice)-
 dió traslado al Jefe de Transportes.-NOYA.-El documento es
 escrito a mano en una hoja de un bloc de notas del tamaño
 cuartilla.- Documento número dos.- Segunda Division, Estado
 Mayor.-Telefonema Oficial,- URGENTISIMO,- Sevilla El día agosto
 1932.- El General de la Segunda Division, a Jefe de los Servicios
 de Intendencia.-Plaza.- Ordene que los once autobuses,
 taxis, tanque de Gasolina y surtidor de gasolina situados
 a la Casa de Socorro del Prado que han sido requisados en
 día de ayer por el General La Herrans, sean devueltos a sus
 propietarios con toda urgencia, significandole que los autobuses
 manifiestan de Intendencia, que regresaron a la Cochera de
 Tranvias, que el tanque de gasolina de la C.A.M.P.S.A. se
 encuentra en el Picadero de esta Division, y que de los coches
 tres ó cuatro de ellos se los llevó el General Sanjurjo y
 otros.

...- Miguel B. Baranjo,-Firmado y rubricado,- Hay un sello que dice,- Segundo
Division Estado Mayor,- (A continuacion hay una nota que dice,- Sevilla 11 de
Agosto de 1932.- Trasládese al Jefe de Transportes Militares de esta Plaza, para
que con urgencia cumplimente cuanto se dispone y acusese recibo al E.S. Gene-
ral de la Division,- El Teniente Coronel.-Perez Cabello,- A continuacion hay
una rúbrica.-----

Y para que conste, expido el presente en Sevilla a veinticuatro de Sep-
tiembre del año mil novecientos treinta y dos.

Juan Pérez

Vº Bº

El General Encargado del Despacho;



Cansello

Prision de la Plaza
de España

Con fecha tres del actual entrefue en la Jefatura de esta prision un oficio cerrado dirigido a un autoridad en el que nombro mi defensor en esta causa al abogado del Ilustre Colegio de Madrid Don Antonio Vidal Moya y como a pesar del tiempo transcurrido no he tenido conocimiento de si ha sido aceptado por un Juez

gado, lo comunico nuevamente por
si dicho oficio hubiere sufrido extravío
Viva V.S. muchos años

Prision de la Plaza España en la
villa 9 de Octubre de 1932

El Alferes

José Comi Sanchez

Señor Juez Especial de la Causa por
los sucesos del 10 de Agosto Señor As
Tolo
Sevilla

3120

3118

Excmo Sr.

Pues a V. E. se sirva admitir este oficio y aceptar el nombramiento que hayo el DEFENSOR en el proceso que se me sigue por ese "jurgado especial" a favor del Capitán de Infantería con destino en el Regto nº 9 D. José pel lado y Parria de la Forre.
 con arreglo a lo dispuesto en el C de J. M.

Dios guarde a V. E. y a
 Sevilla - 9 de Octubre 1922

El Jefe de la
Alberto Peris Parria

Jefe Especial D.



SEGUNDA DIVISIÓN
ESTADO MAYOR

Negociado 1.º C. M.

N.º 1840

3121

3779

Como continuación a mi escrito fecha 8 del corriente, participo a V.E. que a más de los que figuraban en la relación que con dicho escrito le remití, debe figurar el Teniente de Infantería Don José Nosaleta de la Seda, que se encuentra preso en el Pabellón de Marina.

Sevilla 11 de Octubre de 1,932

El General Inspector.

P.A.

El Coronel encargado del despacho.

Jefe Especial Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

P L A Z A.



SEGUNDA DIVISIÓN
ESTADO MAYOR

Negociado 1.º E.M.

N.º _____

URGENTE

3123 2121

En contestación a su atento escrito de ayer por el que me interesaba la comparecencia ante ese Juzgado Especial a las 12 horas del día de hoy del Oficial Señor Torres o La Torre que se encontraba en San Fernando (Cádiz) tengo el honor de manifestar a V.S.I. que según me comunica el Excmo Señor Comandante Militar de Cádiz y Jefe de la Guardia Civil de aquella Plaza no reside allí el Oficial de referencia, significándole que residiendo en esta Plaza de Sevilla el Capitán de Artillería DON EDUARDO DE LA TORRE DE DIOS y por si fuera este Oficial el del que se trata le he ordenado comparezca ante V.S.I. en la hora y fecha antes señalada.

Sevilla 11 de Octubre de 1.932.

P.A.

El Coronel encargado del despacho.

Alvaro de Arce

Señor Magistrado Juez Delegado en funciones de
Plaza Militar del Tribunal Supremo.

Plaza.



3124

3122

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Negociado

N.º

URGENTE.

Correspondiendo a su stento escrito de 6 del actual, tengo el honor de remitir a V.S.I. relacion nominal de los Comandantes de las Guardias de prevencion de los distintos Cuarteles de esta Guarnicion que prestaron dicho servicio el dia 9 y primeras horas del 10 de Agosto último, y a los cuales se les ha ordenado comparezca ante ese Juzgado a las 11 horas del 11 del actual, a excepcion de los Sargentos del Parque Divisionario n.º 2 JOSE SICILIA PEREZ é IGNACIO ARAMBIA CALLEGO; Subayudante de la Escuadra de Aviacion n.º 2 DON RICARDO ALMOGUERA LLANO; Teniente del 2º Grupo de la 1ª Comandancia de Intendencia DON JOAQUIN DE LEON LLOPIS y Sargento del 2º Grupo de la 1ª Comandancia de Sanidad Militar ANTONIO PAREHA NUÑEZ por los motivos que en casilla de observaciones de la expresada relacion se hacen constar.

Sevilla 9 de Octubre de 1932.

" *Alfonso Martínez*

Sr. Juez Especial Delegado de la Sala 6ª en funciones
 Justicia Militar del Tribunal Supremo.

PLAZA.-



3125

N.º 8391175

3123

Señor Juez Delegado de la Excm. Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia.

Don Felipe Cubas Albornis, Procurador de este Ilustre Colegio, en nombre y representación del señor Don Francisco de Alvear y Abaurrea, según poder que me tiene conferido y del que existe copia autorizada en el sumario que instruye por delito de rebelión militar, ante V.S., como mejor proceda en derecho, digo: Que Don Francisco de Alvear y Abaurrea, Teniente de Artillería, ha sido procesado en esta causa por supuesto delito de adhesión á la rebelión que se persigue, según auto de 2 de Septiembre último, dictado por el Sr. Juez de Instrucción de Algeciras en diligencias practicadas por delegación de V.S.

Mi representado, totalmente ageno á los hechos que han provocado esta instrucción sumarial, no puede ni debe soportar pasivamente la acusación que sobre él pesa, siquiera hasta el instante no tenga sino el caracter precautorio y provisional que supone el procesamiento. Para coadyuvar á la acción de la justicia, aportando aquellos elementos de esclarecimiento de que dispone, y para destruir en cuanto humanamente sea posible la estimación indiciaria de su responsabilidad, ha decidido el Sr. Alvear personarse en esta causa para ejercitar en ella los derechos que las leyes le confieren, y cumpliendo instrucciones que al efecto me transmite me persono á su nombre, interesando se me tenga por parte á nombre de quien comparezco, se entiendan conmigo las sucesivas diligencias y se me dé vista de la parte no secreta del sumario, si hubiera alguna que no estuviese declarada como tal.

Según el auto de su procesamiento que se notificó á mi poder

dante se considera á este como autor del delito de rebelión por visto en el número segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar, en razón á suponerse que el día 11 de Agosto último protegió la fuga desde Algeciras á Gibraltar de la Marquesa de Esquivel y su familia, cuya señora era dueña de la casa de Sevilla en donde estuvo establecido el Cuartel General de la rebelión; consiguiendo que aludidos señores traspasaran la línea fronteriza y no pudiera tener efectividad la orden gubernativa dada para su detención.

Aunque mi parte aceptara como mero supuesto para poder enjuiciar la plena exactitud y absoluta certeza de los hechos que se refieren en el auto de procesamiento, ni aun así podríamos estar conformes con la calificación jurídica que de ellos se hace pues en nuestro derecho **punitivo** quien albergue, oculte ó proporcione la fuga de un culpable no contrae por ello responsabilidad ninguna, á no concurrir alguna de las circunstancias previstas en el número tercero del artículo 16 del Código Penal ordinario, de aplicación en la rebelión que se persigue por mandato del artículo 174 del de Justicia Militar.

Es decir, que aun si aceptamos en su integridad las referencias que en cuanto á mi patrocinado se consignan en el auto de procesamiento, el Sr. Alvear carecería de toda responsabilidad penal, á lo alcanzaria solo, como máximo, la muy atenuada de ser encubridor de unos cómplices de la rebelión.

Pero es el caso que Don Francisco de Alvear no es autor de los hechos que se le imputan ni de ningunos otros de naturaleza justificable, ocurriendo solo una lamentable confusión, cuyos equívocos términos hacen á mi representado víctima inocente de un error, que es de equidad deshacer cuanto antes sea posible.

Si el señor Alvear se adhirió á la rebelión el 11 de Agosto último, ni pudo adherirse en tal fecha á un movimiento que ya entonces estaba fracasado y dominado por el Gobierno legítimo ni facilitó la fuga á Gibraltar de la señora Marquesa de Esquivel y su familia.

Muy por el contrario: El Sr. Alvear, Ayudante y Secretario que era á la sazón del Director General de la Guardia Civil Don Miguel Cabanellas, por orden del cual se encontraba en Algeciras, se opuso en cuanto pudo al movimiento militar, dió parte á sus Jefes de las noticias que á su juicio pudieron serles útiles, y defendió, en fin, en la medida de sus fuerzas y con la lealtad de un caballero al Régimen al que servía y al Gobierno que lo encaraba. Para probar todo ello y para restituir los hechos á su verdadera realidad formulo el presente escrito, por el que intereso la práctica de las diligencias probatorias que á continuación con signo.

Primero. Dije antes que el Sr. Alvear no protegió ni facilitó la fuga de la señora de Esquivel y anado ahora que en esto ha sufrido la autoridad judicial una evidente confusión, facilmente explicable por la complejidad de los acaecimientos que se investigan en este sumario y por el origen diverso de las diferentes noticias que hasta él llegan.

El día 11 de Agosto último Don Francisco de Alvear facilitó, en efecto, el paso desde Algeciras á Gibraltar á dos señoras y dos niños, pero como tiene dicho desde su primera declaración aquella familia nada tenia que ver con la de Esquivel. Las personas transportadas por mi cliente á referida plaza inglesa fueron las señoras de tal nacionalidad Mistress Yule, su hija Fenépole y dos niños, todos los cuales viven en Gibraltar en Kings Yord Lane 5.

Por copia autorizada de un acta notarial formalizada ante un Notario de la plaza fronteriza, que con su correspondiente traducción al Castellano y legalización de nuestro Consul unió á este sumario la representación de mi cliente con su escrito de 15 de Septiembre último, consta que repetidas damas extranjeras se apra

suraron á confirmar los extremos que aduzco, tan pronto tuvieran conocimiento de la detención del Sr. Alvear. Más como la Autoridad judicial española debe tener la garantía de que tan interesantes testimonios se emitan á su presencia, y por fortuna las señoras que han de prestarlo están dispuestas á ello, en interés

1.- Se reciba declaración á Mistress Yule y su hija Renépole, Inglesas, habitantes en Gibraltar, Kings Yard Lane 5, para que ambas contesten á tenor del interrogatorio siguiente:

1ª. Diga ser cierto que el día 11 de Agosto último, á las seis de su tarde aproximadamente, se encaminaron la declarante y familia al muelle de Algeciras para tomar el vapor de Gibraltar, que no pudieron alcanzar porque acababa de salir; y encontrándose en aquellos lugares con su amigo Don Francisco de Alvear y Abaurrera, Teniente de Artillería, al saludarlas este rogó que las llevara en autozvil á referida plaza inglesa.

2ª. Diga ser cierto que el Sr. Alvear, á quien acompañaban en el auto unas señoras, dijo á la declarante que esperase unos momentos para que dejara á aquellas en el Hotel Cristina y que enseguida volvería para llevar á la que declara y á su familia á Gibraltar; lo que hizo al poco rato, llegando todos á la línea, á cuyo señor Alcalde solicitó permiso el Sr. Alvear para pasar la aduana y conseguido que fué y acompañados al estribo por un Guardia Cívico, entraron en Gibraltar sobre nueve á diez de la noche.

3ª. Diga ser verdad que en el coche del Sr. Alvear solo pasaron á Gibraltar con aquél la declarante y tres personas más de su familia, que deberá indicar quienes eran.

Para la práctica de estas diligencias deberá expedirse copia al Sr. Juez de Instrucción de Algeciras, ante el cual y en la fecha que se señale, que precisa comunicar á mi mandante con la necesaria antelación, comparecerán voluntariamente á declarar las señoras extranjeras que menciono.

Segundo. El señor de Alvear y Abaurrea no se encontraba al

de Agosto en Algeciras de manera oculta ó subrepticia, ni dejaban de existir razones perfectamente licitas y confesables que lo obligaban á permanecer en aquél lugar.

El Sr. Alvear era en aquella fecha Ayudante á las Órdenes y Secretario ^{del} á la sazón Director General de la Guardia Civil, Excelentísimo Sr. Don Miguel Cabanellas y Ferrer, quien le ordenó se trasladara á Algeciras desde Madrid el día 7 de Agosto para practicar una información sobre la actuación de la Guardia Civil de la Línea y sobre las reclamaciones que se suscitaban á causa de que las fuerzas de aquél Instituto habian señalado para el tránsito de ganado de un lado á otro de la carretera que atraviesa la Zona Militar un lugar cercano á la Aduana Española y á la Verja Inglesa donde se hallan los centinelas de esta nacionalidad, siendo así que los Tratados existentes entre los dos países determinan que no pasará ganado á menos de cien yardas de distancia de dicha Verja.

Para demostrarlo así, intereso.

3.- Se reciba declaración al Excmo. Sr. General Don Miguel Cabanellas y Ferrer, que vive en Madrid, Calle Alberto Aguilera, 3-4^a, para que la preste á tenor de las siguientes preguntas.

1^a. Diga ser cierto que el día 7 de Agosto último se trasladó por su orden desde Madrid á Algeciras el Teniente de Artillería Don Francisco de Alvear y Abaurrera, que á la sazón era su Ayudante y Secretario en la Dirección General de la Guardia Civil, con la misión de practicar una información sobre la actuación de las fuerzas de La Línea y respecto á las reclamaciones que se suscitaban á causa de que las mismas habian señalado para el paso del ganado de un lado á otro de la Carretera que atraviesa la Zona Militar un lugar que no dista de la Verja donde se halla la línea de centinelas ingleses las cien yardas que marcan los

Tratados entre España é Inglaterra.

Para practicar esta diligencia deberá cursarse p^a Madrid el despacho que corresponda, con objeto de que ante la autoridad competente preste su declaración el General Cabanellas.

Tercero. Una vez en Algeciras el Sr. Alvear dió comienzo á sus gestiones, entrevistándose con el Sr. Comandante Militar de la Plaza, Coronel de Infantería Don Luis Martín Pinillos, quien por tal motivo y á virtud del cargo de su mandante cerca del Director General de la Guardia Civil le envió recado de presentación urgente el día diez de Agosto como á las once de la mañana, comunicándole al llegar que había estallado en Sevilla un movimiento faccioso, por cuyo motivo se puso inmediatamente al habla por teléfono el Sr. Alvear con su antes nombrado Jefe el General Cabanellas.

Para que quede en este sumario la debida justificación de estos extremos, suplico

C.-

Se reciba declaración al Sr. Don Luis Martín Pinillos, Coronel de Infantería, Comandante Militar de Algeciras, preguntándose á tenor del siguiente interrogatorio.

1^a. Diga ser cierto que el siete ó el ocho de Agosto último presentó el Ayudante á las Ordenes y Secretario del Sr. Director General de la Guardia Civil, Teniente de Artillería Don Francisco de Alvear y Aburrera, quien le manifestó llevaba una misión oficial, consistente en practicar información sobre las actuaciones de la Guardia Civil de La Línea y respecto á ciertas reclamaciones originadas por el tránsito de ganado en la Zona Militar fronteriza á Gibraltar; siendo igualmente verdad que el declarante quedó con el Sr. Alvear en que el día por la mañana lo llevaría en su auto oficial á La Línea para el comienzo de las diligencias, viaje que no realizó á causa de haber sabido en dicho día que se había producido en Sevilla un movimiento de rebelión Militar.

2^a. Diga ser también cierto que referido día 10 por la mañana envió citación urgente al Teniente Alvear para que compare

ante el declarante, y al enterarlo del movimiento rebelde se puso el Sr. Alvear inmediatamente al habla con el General Gabumellas para recibir sus órdenes.

Esta diligencia deberá practicarse dando comisión al Juzgado de Algeciras en el mismo despacho necesario para cumplimentar la solicitada bajo la letra A.-

Quarto. Por el contrario de lo que en el auto de procesamiento de mi representado se supone, es lo cierto que no sólo no se adhirió este al movimiento faccioso, ni lo apoyó ni defendió en forma alguna, sino que sin vacilación y rindiendo culto á sus sentimientos de lealtad arraigadísimos, se puso inmediatamente en contra, atacándolo y combatiéndolo en la medida de sus fuerzas.

Para ello comenzó por hacer cursar por iniciativa propia y á nombre del Sr. Director General de la Guardia Civil un telegrama circular á los Jefes de Líneas y Comandantes de Puerto de la Comandancia de Cádiz del tantas veces repetido benemérito Instituto aseverando, aunque no era cierto, que ya había sido sofocado el movimiento faccioso, que la tranquilidad era absoluta y que el Gobierno tomaba las medidas necesarias para evitar repercusiones. Dicho telegrama, puesto el día diez, cuando estaba en todo su apogeo la sublevación sevillana, tuvo por fin prevenir y evitar posibles repercusiones en la provincia de Cádiz y robustecer la Autoridad del Gobierno legítimo mediante la propalación de la noticia de que había dominado á los rebeldes. Quien así obra no puede sin tremenda injusticia ser tenido por faccioso.

No quedó en eso la actividad del Sr. Alvear, quien leal por todos conceptos estuvo constantemente al habla con la Dirección de la Guardia Civil, transmitió á ella las noticias que en Algeciras averiguaba y que pudieran ser interesantes en Madrid, vigiando á determinadas personas que se le indicaron, se reunió á los

Sres. Alcaldes y Concejales de Algeciras para tomar medidas contra la sublevación, estuvo al habla con el Jefe Radical de aquella población, Presidente que había sido del Comité Revolucionario durante la Monarquía, y, en fin, trabajó sin descanso hasta que el día 11 sobre las cuatro de la madrugada, cuando aun no se había acostado, comunicó por teléfono con el Alcalde de Algeciras y le trasladó esta grata noticia de que la guarnición de Sevilla se había sometido, huyendo el General Sanjurjo que la capitaneaba.

Es de interés extraordinario justificar cuanto relatado queda, y para ello procedo y solicito.

D.- Se una al sumario la Certificación que presento, acreditativa del texto del telegrama que á nombre del Sr. Director General de la Guardia Civil ordenó mi mandante cursar el día 10 á las fuerzas de Cádiz.

E.- Se extienda la declaración del General Don Miguel Cabanellas que tengo solicitada bajo la letra B. á los siguientes extremos:

2ª. Diga ser igualmente cierto que de once á doce de la mañana del día 10 de Agosto último lo llamó por teléfono desde Algeciras el Teniente señor Alvear comunicándole que acababa de informar al Sr. Comandante Militar de la Plaza, Coronel Martín Pinillos, que había estallado en Sevilla un movimiento de rebelión militar, y que con tal motivo deseaba recibir órdenes e instrucciones del declarante para cumplimentarlas seguidamente.

3ª. Diga ser también verdad que el que declara confirmó al Teniente Alvear la certeza de la noticia y le ordenó extirpar la vista de cualquier movimiento de fuerzas, encargándole también que procurase ponerse al habla con la Dirección, lo que realizó el aludido Teniente, quien en una de las conferencias transmitió la iniciativa que había tenido, y que fué aprobada de cursar á los Puestos y Comandantes de la Guardia Civil de Cádiz un telegrama, que se circuló el mismo día 10, y que literalmente así: "Director General de la Guardia Civil de las de Línea y Comandantes de Puestos. Sofocado movimiento

cioso. Tranquilidad absoluta. Gobierno toma medidas evitar repercusiones».

4ª. Reconozca ser igualmente verdad que entre otras noticias de interés dió el Sr. Alvear á la Dirección la de haber visto en Algeciras al Sr. Sangrán, familiar de la Marquesa de Esquivel, encargándole que lo vigilara discretamente, lo que hizo su antes mencionado Ayudante, que tambien dió cuenta de la desaparición de aquél señor.

5ª. Reconozca igualmente ser exacto que el Teniente Alvear, en una de sus comunicaciones telefónicas con la Dirección de la Guardia Civil, conferenció con el Jefe de Servicio en la misma, al que dió encargo que transmitiera al declarante la recomendación del Sr. Alvear de que el Gobierno procurase á todo trance acallar la Estación Emisora Radio Sevilla, pues la misma continuaba lanzando noticias favorables á la rebelión, con el consiguiente peligro de que influyeran en la actitud del público.

F. Se reciba declaración á Don Diego López, Alcalde de Algeciras, para lo que se ampliará el despacho á tal Juzgado que tengo interesado, á cuyo señor se preguntará al siguiente tenor:

1ª. Diga ser cierto que el diez de Agosto último, al tener conocimiento el declarante, que era entonces Alcalde de Algeciras, de que en Sevilla habia estallado una rebelión militar, convocó una reunión en el Ayuntamiento para adoptar acuerdos en contra del movimiento y en defensa del Régimen y Gobierno legítimos, á cuya reunión citó al Teniente de Artillería Don Francisco de Alvear y Abaurrera, que era Ayudante á las Órdenes y Secretario del Director General de la Guardia Civil.

2ª. Diga ser verdad que el Sr. Alvear estuvo reunido con las personalidades republicanas hasta la madrugada del día diez, contribuyendo con sus consejos, sus juicios y sus servicios á la

mejor defensa del Régimen, cursando despachos en nombre del Director de la Guardia Civil á las fuerzas de la provincia para prevenir las contra la sublevación, trabajando cuanto pudo á estos fines y teniendo entonces, antes y después, una conducta de lealtad intachable, que aleja á juicio del que declara toda posibilidad de que el Sr. Alvear pudiera adherirse á la rebelión el día 11 de Agosto, cuando ya era público que estaba dominada y vencida.

- G. Se reciba declaración por el propio procedimiento anteriormente indicado á Don Antonio González Rojas, Jefe Radical de Algeciras, preguntándosele al siguiente tenor:

1ª. Diga ser verdad que el declarante, que fué presidente del Comité Revolucionario de Algeciras en tiempos de la Monarquía y que lo es del Comité Radical de dicha población, asistió el 10 de Agosto último á la reunión convocada por el Alcalde para tomar medidas en defensa del Régimen y en contra de la rebelión que había estallado en Sevilla, á cuya reunión concurrió el Teniente de Artillería Don Francisco de Alvear y Abaurrea; cuyo señor sabe el que declara que trabajó cuanto pudo en favor de aquellos fines, dando consejos acertados, poniendo á disposición de la legítima autoridad los medios de que disponía por ser Secretario del Sr. Director General de la Guardia Civil, comportándose en todo momento con tan clara y absoluta lealtad al Régimen que su conducta está por completo al margen de toda sospecha.

2ª. Diga ser también cierto que en la madrugada de dicho día diez acompañó al que declara al Teniente Alvear desde el Ayuntamiento de Algeciras á la Comandancia Militar, desde la que pidió y obtuvo comunicación telefónica con la Dirección de la Guardia Civil, hablando con el Jefe de Servicio que en ella encontraba, pidiendo si había órdenes especiales para él, y que si se transmitieran al (Gobierno) Director su consejo de que el Gobierno procurase á todo trance acallar la Estación de Radio Sevilla, que seguía lanzando noticias tendenciosas dirigidas á los sublevados.

ii. Se extienda á los siguientes particulares la declaración que bajo la letra C. he interesado preste el Sr. Coronel Martín - Piniellos, Comandante Militar de Algeciras.

3ª. Diga ser también cierto que el referido Teniente Alvear, durante los días 10 y sucesivos, no dejó de estar en constante comunicación con el declarante y telefónicamente con la Dirección General de la Guardia Civil, recabando órdenes é instrucciones y cumplimentando las que recibía con celo y diligencias, observando en todo momento, tanto en aquellos instantes como después, que el Sr. Alvear se comportaba lealmente al servicio del Régimen, sin incurrir en acto, omisión ó negligencia que autoricen á sospechar complicidad ni siquiera simpatía con los rebeldes.

Abrigamos la esperanza y tenemos la convicción de que el resultado de las interesadas diligencias restituirá á sus verdaderos términos la realidad de los hechos en cuanto á mi defendido respecta, esclarecerá su conducta caballerosa, leal y rectilínea, disipará las para nosotros inconcebibles sospechas que sobre él han recaído, y demostrado que no solo no se adhirió á la rebelión sino que estuvo frente á ella con entusiasmo y sin desmayo, determinará en el ánimo recto de la Autoridad á que tengo el honor de dirigirme la procedencia de revocar y dejar sin efecto el auto de procesamiento y mucho más el de prisión dictado contra Don Francisco de Alvear y Abaurres, cuyo reconocimiento de inocencia y cuya libertad pido desde ahora, sin perjuicio de reiterar en forma y siempre con respeto cuantas veces procedan.

En virtud de cuanto antecede,
 Explico al Juzgado que habiendo por presentado este escrito se digna acoger tenerme por personado á nombre de quien comparezco y disponer la práctica de las diligencias interesadas, por ser así proceden-

te en justicia que pido.

Córdoba para Sevilla, á 8 de Octubre de 1.932.

Leol^{te} Joaquín de Pablo-Mauro.

ON MI DOMP
CUBAN ALBA

Andrés Aguirre

SEN MIGUEL ROMERO MACIAS, CAPITAN DE LA 8ª COMPAÑIA, DE LA COMANDANCIA DE CABIZ, APO
AL 16º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.....

CERTIFICO: Que el día DIEZ de Agosto del corriente año y con oc
tivo del fracasado movimiento sedicioso estallado en Sevilla, a
curó el siguiente telefonema y telegrama a los Jefes de Lin
y Comandantes de puestos que compone dicha Compañia, ordenado
S.E. El Excmo Señor Director General del Cuerpo, y transmitido
Capitán que suscribe, por el Teniente de Artillería D. Francisco
de Alvear, Secretario en la citada fecha de dicha superior Auto
ridad, que se encontraba en esta Ciudad, el que copiado a la le
tra dice; "DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL A JEFES DE LIN
AS Y COMANDANTES DE PUESTOS. --- SOPOCADO MOVIMIENTO PACCIGSO, T
QUILIDAD ABSOLUTA, GOBIERNO TOMA MEDIDAS EVITAR REPERCUISIONES.
- Y para que conste y a petición del teniente de Artillería D.
Francisco de Alvear, expido el presente CERTIFICADO en Algecira
a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.



Miguel Romero Macias
Capitán



... exhorto a

videncia fue delgado }
 gad. Sr. Astola }
 treinta y dos. }
 Surta doce o. Ocho.

Los anteriores des-
 pacho y esento presentados man-
 se al Sumario de su referencia
Magari saber a D. Jose Comi
 Sanchez, que el 4 de actual se
 tuvo por desaguado al letrado
 del Ilustre Colegio de Madrid
 Don Antonio Vidal y Mayo para
 que le defienda. Lo tiene por
 designado al Capitan de Infan-
 teria Don Jose Delgado y Garcia de
 la Torre, como defensor del proceso
 de D. Alberto Ben Garcia.
 Sin perjuicio de lo que mas adelante
 pueda acordarse libremente exhorto a

lo Juegado de Chataro, Bengo
Citaje y Lora del Rio para recibi
declaración el primer pori Sicillo
Perez el segundo para lo de Jagu
en Ararunda Gallego y Anton Be
ria Meun Sargento; el tercero
para recibir declaración al Sub
judante D. Ricard Aluogre
nos y el ultimo para lo mensu
fues al Excmto D. Joaquin de
Lopez, todo a tenor de lo po
tenciones que se indican en el ca
crito de la defensa del Excmto
Lo General D. Manuel Gonzal
Se tiene por parte al Procurador
D. Felipe Cubar en nombre y en
defensa del procurador Don Fra
co de Albar y Abanua, entend
dose con el ten Solo los dilig
cias que al efecto determina
mente se expresen. Pratiquese

ahora y sin perjuicio de lo que mas adelante pueda acordarse lo pende que en el escrito presentado por el mencionado Procurador en la representacion hecha se proponen, entregandose la copia del escrito al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, remendose la Certificacion que acompaña y librandose al efecto de aquella pueda exhortar a los Tres jueces de Intencion de Algeciras y Decano de los de Madrid

Librese oficio al Sr. Comisario de Vigilancia de este Capital interesandole la practica en toda urgencia de las diligencias concernientes

a determinar quien sean los dos
Capitanes u Oficiales de Artilleria
a que se refiere el Sr. Alcalde
de esta poblacion, en las respecti-
vas diligencias de reconocimiento
extensivo a que se comuniquen el re-
sultado de las diligencias que se
hayan practicado para la citacion
de A. Martin Ruiz Arenado.

Librese oficio a la Inspeccion General
de los Servicios Social Agrario
comunicandole el procesamiento
creado contra A. Eugenio Gando
Morales, cumpliendo lo prevenido en
ley de 24 de Agosto en su articulo
4º parrafo 5º y la orden de 2
de Septiembre ultimo.

Reclamase en los libros del Registro
Central de Penales e informes de
conducta del procesado Eugenio
Gando en vista de las manifestaciones

razones hechas por el mismo en su
 declaración indagatoria con referen-
 cia a su segundo apellido.

Lo mando y rubrica J. J. deffer



(Requerido) Segundamente se cumple lo manda-
 do deffer



(Notificación) Segundamente se cumple lo mandado
 notificando por medio de lectura y
 copia la anterior produccion al Sr.
 Fiscal haciendole entrega de la co-
 pia simple presentada firmada deffer



tipografía el día siguiente y a su presencia
a D. José Delgado Jorcu de la E.
re. le notifique con letra y
copie la anterior providencia en
la referente a su designación con
defensa. fuere de of.



Notificación

En el mismo día, don de Delicias de mi movimiento treinta y dos a mi presencia don Alberto Perez Garcia le notifique en forma legal la posesion que ostende en el particular de su referencia por lectura subeja y subeja de copia firmada hoy 19:

R. M. M. M. M.



Obras

legitimamente recibida a mi presencia a las diez horas de la mañana en forma legal por lectura y subeja de copia literal la posesion de fecha de hoy

en el particular de la referencia, y
de firma. del Sr.

José López
López
López

Ampliación de la
INDAGATORIA

DE

Antonio García García

Sumario núm. _____

RECOP.

En la Ciudad de Sevilla a _____ de _____ de mil novecientos treinta y _____ ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascripto Secretario, compareció el acusado _____

Antonio García García de estatura _____ ojos _____; pelo _____; rostro, color _____; nariz _____; boca _____; labios _____; dentadura _____; ceja _____ y _____ seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.º—A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama _____, partido judicial de natural de _____, provincia de _____ y bautizado en la parroquia de _____ hijo de _____ y de _____ vecino de _____ partido judicial de _____ provincia de _____ habitante _____ de estado _____ de ocupación _____, de _____ años de edad y _____ instrucción.

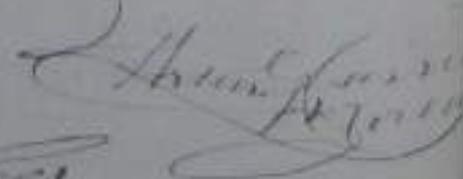
2.º—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, en caso, cuáles hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Prescindiendo del estado de la administración que
 tiene formada, indispensable, que se ponga
 en ejecución que de la fuerza del
 Gobierno se cree el mismo día, y en
 la forma de leyes superiores absolutamente
 de derecho, ordenando que en el día se
 haga el traslado.

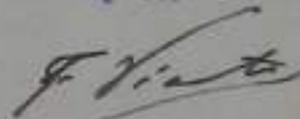
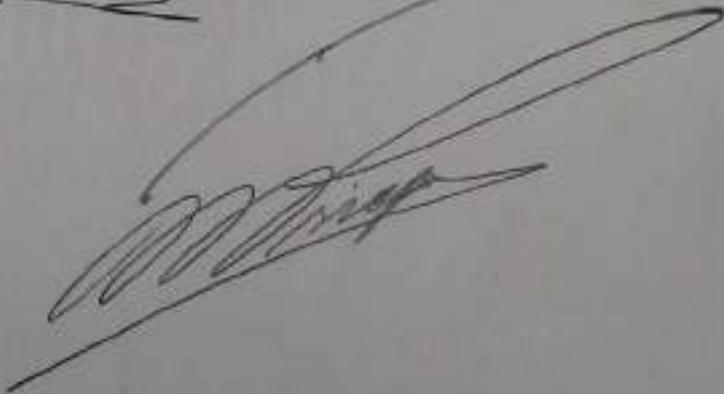
Prescindiendo para que diga se el día de
 jueves siguiente al día que el libro se
 a cargo de la Academia de Bellas Artes de San
 Carlos de Madrid, don Pedro, dijo que
 no había a ninguna facultad de San Carlos
 de Madrid a don Pedro y que desde el
 de comparecer en la Academia de Bellas Artes de
 San Carlos de Madrid con el título de don Pedro de
 don Pedro de San Carlos por las causas que se le
 citan.

En este estado se suspende la presente
 Real Cédula para que se ponga en ejecución
 en un 4.º día de...





En la Ciudad de Sevilla a los 4 de Octubre de mil novecientos tre-
 inta y dos, ante el señor Juez Delegado de la Sala Sexta del Tri-
 bunal Supremo nombrado para conocer del delito de rebelión militar
 en Andalucía, y mi presencia, compareció el Médico forense, don
 Fernando Vicente del Salto, el que juramentado en legal forma y
 en cumplimiento a lo que se le tiene ordenado, manifestó que
 por orden de este Juzgado especial se ha perseguido sucesivamente en
 el domicilio de don Valeriano Hivara Vera, para reconocer a dicho
 señor a las doce horas del día de ayer. Que dicho señor se encontra-
 ba restablecido de la enfermedad que sufría y en condiciones per-
 fectas de comparecer ante este Juzgado. Leída que le fué se afirmó
 y ratificó en su contenido y firma con S.S. de fe.-

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE
CÁDIZ



3138 3136

S. N.

Como Secretario Judicial, certifico:
que este pliego contiene solamente
correspondencia oficial.



Excmo. Sr. D. Magistrate-Delegado de
Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de Justicia



Sevilla

4682821

3139

7/27

233

N^o 1085: 28-IX-902

JUDICADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION
DEL
Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.
Don Manuel Priego Godoy

DON Antonio Astola Guardiola, Magistrado, Delegado de la Sala sexta del tribunal Supremo, para el cargo de Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente, de esta Ciudad.

Sevilla a _____ de 19__

Al de igual clase de _____
atentamente saludo y participo: Que en dicho asunto, seguido contra
otros y Cristobal Gonzalez Amilar,

se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la Republica Española le exorto y requiero, y en el caso le ruego se sirva aceptar lo que me suscribe y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se solicite la declaración que tiene prestada el Teniente Coronel don Ernesto Ariza Ariza y el Comandante don Julio Escudé Lora, vecinos de San Capitel, para que signifiquen cuanto con referencia a los hechos de autos, conste a los mis-

cos, etc.

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Comunal
Caracas, Venezuela



[Illegible handwritten signature]

[Illegible handwritten signature]

15

3140

R. 0514570

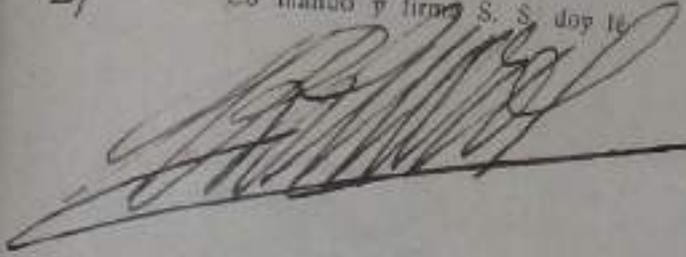
2135

VIDENCIA de Juez interino Cádiz a veinte y ocho de Septiembre de
Señor Rodríguez-Piñero } mil novecientos treinta y dos.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acúcese recibo, practíquense las diligencias que se intercesan, a cuyo efecto librense los despachos y ordenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su procedencia quedando satis.

E/

Lo mandó y firmo S. S. doy fe



Edmundo


NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia ~~de~~ librandose comunicacion al Sr Auditor de la Segunda Division Organica doy fé-

Edmundo


Form 10-10-1970

INDICACIONES DE SERVICIO

Revisado de

21 DEC 1970

10
11
12
13
14
15

[Handwritten signature]

At: _____

En: _____

Por: _____

Fecha: _____

Revisado de: _____

Indicaciones de Servicio: _____



AUDITORÍA DE LA 2.ª DIVISIÓN

Nº 19587

3142

3/160

Secretaría Exhorte 1.083.-932.

ENCUERO:

Ordenar exhorto del Señor Juez
Especial Delegado de la Sala
Sexta del Tribunal Supremo

Con esta fecha ordeno que el
Teniente Coronel Don Ernesto Marina
Arias y del Comandante Don Julio Es-
cain Loís ambos del Regimiento Infan-
tería nº 27

comparezcan ante ese Juzgado
en día y hora hábil

según interesa en su escrito de
28 de Septiembre pasado.

detalle del margen.

~~DIRECCIÓN DE LA AUDITORÍA DE LA 2.ª DIVISIÓN~~

ANDE

Sevilla 4 de Octubre

de 193 2

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

CADIZ

20513901

3/51

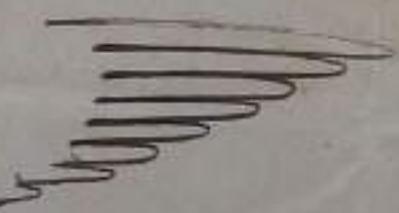
videncia del Juez
Señor Garcia Murga

Cádiz á cinco de Octubre de mil novecien
tos treinta y dos.

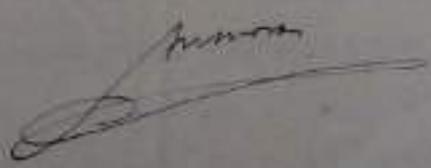
El anterior telegrama unase al exhorto de su re
ferencia y recuerdese por telegrama la comparecencia de los que
han de prestar declaracion, informandose al Juzgado especial de
lo que pende este sumario.

Lo proveyó y rubrica Su Señoría hoy fé.

R/



Nota---seguidamente se cumplió lo mandado hoy fé-



R. 0539.137

3143

DECLARACION

En la ciudad de Cádiz a cinco de Octubre

de mil novecientos treinta y dos ante el Señor

Juez mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que prestó en legal forma, dijo: llamarse Don Julio Secuña Lois

de _____ años de edad, de estado _____

vecino de _____

y _____ que _____ le comprenden las generales de la Ley

y que _____ ha sido procesado.

Convenientemente preguntado, dice: Que la única ampliación que tiene que hacer á la declaración que ya prestó con anterioridad es que el Teniente Coronel que venía con la fuerza del Regimiento 15 de guarnición en Algeciras fué preguntado por el Teniente Coronel don Ernesto Marina estando presente el declarante y el Comandante Sr Sevillano del Regimiento 27, respecto de que le parecía el movimiento, manifestando el primero de dichas Bree que el movimiento era simpático, pero que el cumplimiento del deber ó sea sin que dijese nada más: Que el Comandante Sevillano oyó decir en San Fernando que la fuerza que venía á Cádiz del Regimiento 15 iba diciendo por el camino frente á la Mallerquina "Viva Sanjurjo" Y que éstas manifestaciones las omitió por olvido en la declaración anterior, sin que tenga nada más que agregar.

Loí-

da que lemfu en su contenido es ratificó y firma con el Sr
N/. Juez de que soy fã.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

DECLARACION

En la ciudad de Cádiz a

22 de Octubre

de 1860

de mil novecientos treinta y dos años el Señor

Juez mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, e quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que pre-

tó en legal forma, dijo: llamarse

Don Ernesto Morán

Arias

años de edad, de estado

vecino de

ya

y

consta

que

le comprenden

las generales de la Ley.

y que no ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice: que a parte de lo que expresó en su anterior declaración, debe manifestar, que cuando llegó a esta población el Regimiento número quince estaban preparadas dos Compañías del también Regimiento 27, que iban a marchar a Sevilla al mando del Sr. Ascuin, las que iban a formar parte de una columna

tambien integrada por un batallón, del Regimiento 15 mandado por el feriente Coronel del estado Regimiento, y el declarante en su deseo de comprobar el espíritu que animaba a los componentes del repetido Regimiento 15 preguntó a presencia de los Comandantes Brum y Sevillaño, al tanto veces repetido feriente Coronel cuyo nombre no recuerda en este momento, su parecer sobre el movimiento de Sanjurjo, respondiendo este que dicho movimiento era simpático, o sea análogo, aunque el cumplimiento de deber.

Que en distintos lugares de Fernando ha recogido el rumor cuya nevacidad no puede afirmarse de un modo rotundo, que al pasar por dicha parte los soldados del Regimiento

3145

R. 0.513.252

meo Quince, vitoraban a San-
jurjo. = Resda que le fue en su
contenido se ratifico y firmo con
el Sr Juez doze.

NW

~~Dr. mmpa~~

Luad mmpa

D. N.
Luad mmpa

11/11/11
22 copia

Para _____ de _____ con _____ palabras depositado el _____ días

EN EL AÑO 1931 CADIZ SEVILLA A E 45 B 12301
CON ESTA FECHA ORDENO URGENTE COMPARECENCIA LA JUZGADO DE TENIENTE DON EG
ARRESTO MARINA ARIAS Y COMANDANTE JULIAN ESCOBICH OBJETO EXPRESA SU TELE
AYER #2

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR RECIBO AL EXHORTANTE

D. 4682813

Excmo. Sr. D. Antonio Astola Guariola, Magistrado Jefe del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente de Sevilla, especial

3147
NOMBRADO POR LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPLENTE EN FUNCIONES DE JUSTICIA MILITAR PARA LA CONTINUACION E TERMINACION DEL SUMARIO SEGUIDO POR EL DELITO DE REBELION EN ANDALUCIA.

214
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente de Sevilla, especial
Secretaría del Ldo.
Don Manuel Priego Godoy

Don

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente de Sevilla

Al de igual clase de CASO de los de M A D R I D,

atentamente saludo y participo: Que en el referido sumario y en la pieza separada de responsabilidad, digo de prisiones provisional seguida contra otros y el General de Division don Manuel Gonzalez Gonzalez, defendido por el Letrado de este Ilustre Colegio don Guillermo Cavestany y Sanchez Silva,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la República Española le exhorto y requiero, y en el fin le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuacion se expresan devolviéndome cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que la providencia que a continuacion se inserta se notifique en forma legal al Letrado don Guillermo Cavestany y Sanchez Silva:

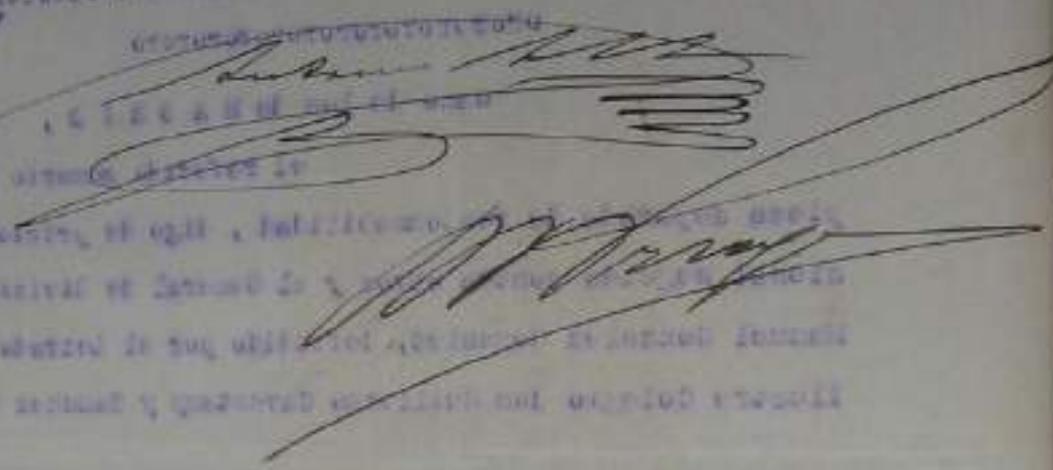
Providencia Sr. Astola Guariola. - Sevilla veinte y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. - Guardase y

cumpla lo que se previene y manda en la anterior carta
don, que se une al ramo de su referencia, así como el
to del Letrado don Guillermo Cavestany y Sanchez Silva, de
a la misma se acompaña; se ha fijado a lo que en el refer
de escrito se solicita y estese a lo acordado.....Lo mand
de y fabrica S. S. hoy sé: -siguen las firmas.-"

Dado en Sevilla a veinte y nueve de septiembre

mil novecientos treinta y dos.

3.//



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page's text.

VIDENCIA

JUEZ

s. Santalo

Juzgado de Instrucción ~~del distrito de la Castellana~~ *numero diez*
En Madrid a *cuatro* de *Octubre*
de mil novecientos treinta *y dos*

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la cualidad de sin perjuicio acósesse su recibo, hágase lo que en él se interesa, y verificado devuelva.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

E/

s. Santalo

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se acusó recibo. *se repide cedula,*

[Signature]

[Signature]

9416.823

CEDULA DE NOTIFICACION.

Al Juzgado de Instruccion numero diez de esta Capital, Secretaria del Ldo. Don Camilo Garcia Guamaño, ha correspondido por parte un exhorto del Juzgado de Instruccion delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en funciones de Justicia Militar, y que actua en Sevilla para la continuacion y terminacion del sumario seguido por el delito de rebelion militar en Andalucia, y cuyo exhorto, en su parte necesaria dice asi:-----

"Que la providencia que a continuacion se inserta se notifique en forma legal al Letrado Don Guillermo Cavestany y Sanchez Silva: Providencia Sr. Astoria Guardicola, -Sevilla, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.- Guardese y cumpla lo que se previene y manda en la anterior carta-orden, que se una al ramo de su referencia, asi como el escrito del Letrado Don Guillermo Cavestany y Sanchez Silva, que a la misma se acompaña; no ha lugar a lo que en el referido escrito se solicita, y estese a lo acordado..... Lo mandó y rubricó S.S. doy fé.-alguna las firmas.-"

Dicha providencia ha sido dictada en la pieza de prision provisoria de la causa seguida contra otros y el General de Division Don Manuel Gonzalez Gonzalez.-"

Y con el fin de que se lleve a efecto lo acordado, copia la presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.-

Al Secretario.

CITACION EN Madrid a 5 de Octubre - 1909

por CÉDULA el Alguacil - Potifque - en forma

por medio de la oportuna copia de la anterior cédula

arreglada a derecho y comprensiva de los requisitos legales

les a D. Juan Bernabé Carrastany - que entregué a

que el D. Juan Bernabé Carrastany se encuentra en Barcelona

que enterado de las prevenciones de Ley

se ha conformado con el curso oportuno

en el D. Juan Bernabé Carrastany

potifque - Carrastany

INSPECCION GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

SECRETARIA

Número 575

RESERVADA.

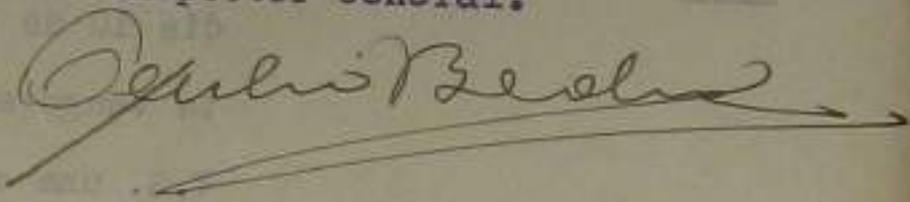
3150

A los fines de justicia y por si lo considera de interés para el sumario que instruye con motivo del movimiento sedicioso operado en esa Capital el día 10 de Agosto ultimo, adjunta tengo el honor de remitir a V.S. una carta dirigida por el Guardia Civil de la Comandancia de Huelva FRANCISCO HIDALGO LOBATO, al Excmo Señor Ministro de la Guerra que hace referencia a hechos derivados de aquellos sucesos, acompañándole tambien para aclaración de los extremos a que se contrae la misma, copia del parte producido por el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Huelva al dar cuenta de la falta cometida por el citado Guardia y correctivo

que le impuso, así como también copia del escrito que me dirigíó el citado Jefe cuando le ordené informara sobre la carta mencionada y copia del borrador de nota por el correctivo impuesto.

Madrid, 8 de Octubre de 1932.

El Inspector General.



Señor Juez Especial del sumario instruido en Sevilla con motivo de los sucesos del 10 de Agosto último.

FRANCISCO FERRERES LUGATO
MORION DITO 17 de Septiembre
37 Calle Alcala
Madrid

por el respectivo Jefe Civil

17278
Sr Don Manuel Arce
"Madrid"

Mi respetable Señor: Lo por alguna causa, el que suscribe la presente, fue subordinado de V. E. se hace acreedor a un castigo, por quien correspondo, debe serle impuesta, pero permitale antes exponer a su superior Autoridad, los motivos que le indujeron a dirigirse a V. E. fuera de conducto y en la presente forma: El día diez del pasado Agosto, sobre las once horas de la mañana, fue trasladado el que suscribe en unión de diez y nueve de la misma clase, un Sargento y un Soldado, a la carretera de Mamanilla y Madrazo con la sola intención, de parar cuando coche viniera de la parte de Sevilla, interceptar la exhibición de documentos personales y preguntarle, que ocurra en Sevilla; al llegar a dicho punto y por orden del Soldado, fue desplegado el Coche, otro más reducido que fue situado a unos veinte pasos de éste, con análoga consigna, que los sucesivos viajeros fueran transmitidos, hasta el en que tomó parte el manifestante con objeto a ^{los} efectos de la materia; que fue constituido en servicio de enlace, entre el ^{oficio} Jefe Expediente

que mandaba la fuerza
 pareja de coches en la carretera, el manifestante, descomulgaba la presencia
 de cualquier de pareja con una del pueblo de Almoradilla, y otro de su misma
 unidad; En el preciso momento que nos aproximábamos a la pareja de
 coches en la carretera para recibir y trasladar novedades, observamos, que
 ésta había pasado a dos coches automoviles que descendían de la parte de
 arriba; como al primero se acercara la mayoría del grupo a cumplimentar
 las felicitaciones, el que seguía, permaneció a retaguardia y en la posición
 de permanencia entre los dos vehiculos; como del segundo al que nadie se acercó
 a interrogar, partiera una voz que decía: **!guardia!** al mismo tiempo que
 de su interior aparecía una manga de guerrero, con las insignias de Fe-
 nix, se me dijo este: "Oficial del Cuerpo" ¿que noticias tienen? le mandé
 ir a ver a los coches y ordené al que seguía, que dijera al que
 día siguiente, dejara circular los coches, le dije, pero no en sentido de
 orden, sino transmitiendo la de este Sr. Oficial. Al siguiente día, fui llamado
 por el Sr. Capitán, al barrio de la lealtad, al objeto de poner declaración
 sobre lo ocurrido, la parte fiel y verdadera, y esta ha sido tan transfor-
 mada en varias de sus partes, que ha dado lugar a que me hallé estirado
 de un lado de arriba en el calabozo, impuesto gracias por aquellos que se habían
 movido a él. Como el referido Sr. Capitán, se permitiera tenerme deten-

FRANCISCO HIDALGO LOBATO
SINDICO GIL

... con, en unbral me adelantado para ello, y con sus pocas
exposiciones me cultiva a las mias, logran justificarse para
evadidos de su espuesta complacencia en el momento de retirarse
de vuelta, ya que el caso ocurrió a las tres suavemente y más de la media
goda y a las tres treinta no me dejó ante, tuviera en su poder la
orden de detención contra el ex. General Saiz, y por negligencia, me
la transmitiera a la fuerza destacada en la carabonera que concierne de
ella, ya que existía posibilidad de hacerlo por el medio más rápido, me
vio obligado y por considerarme víctima de un atropello, a dirigir a
V. E. la presente carta, que aunque concierne incompetente, también digna
por haber observado que en la orden de arresto, consta que se impuso
porque trinando órdenes para detener no se ejecutó, cosa incorrecta.

Confío en que V. E. sabrá hacer justicia a aquellos que juraron
defender la República, y siempre aquellas haya tan injusta-
mente manuscritas, le suplico esta misiva por lo que queda de V. E.
fel subordinado y amante al régimen constituido

Huelva 9. 8. 32

Francisco Hidalgo
Lobato

3152

Al margen: Hay un sello en tinta que dice.-Guardia Civil. Coronel. 4º Tercio.-la Sección. Negociado 1º.-Número 1.476. Falta cometida por un Sargento y dos guardias y correctivos impuestos.-Excmo. Señor.-El Primer Jefe de la Comandancia de Huelva de este disuelto 4º Tercio, con fecha 29 del anterior me da cuenta que, con motivo de la información que viene practicando a raíz del movimiento sedicioso en esta Capital de Sevilla para comprobar si las ordenes dadas con tal motivo por el a los Capitanes de Unidad, Jefes de Línea y Comandantes de Puestos de orden público adoptadas, fueron llevadas a cabo y cumplidas por todos con la puntualidad, celo, interés y entusiasmo como se le ordenaba, ha podido comprobar que el Sargento del 28º Tercio Móvil perteneciente al grupo móvil de Rincón de Muelle NÚEL GONZÁLEZ LORENZO, que en unión de 30 hombres al mando de un Capitán y dos Subalternos se hallaban destacados en Manzana de Huelva y atender al propio tiempo a la vigilancia permanente de la carretera general y caminos que afluyeran a ella con la obligación de detener y reconocer minuciosamente vehículos y transeuntes que se dirijieran a Huelva procedentes de la provincia de Sevilla y detención de los que resultasen sospechosos y cuyo servicio quedó montado sobre las 13 horas del día de referencia, y reforzado a las 16 del mismo día

cuya medica dió cuenta a V.E. dicho primer Jefe en conferencia telefónica sobre las 14 horas del mentado día; la clase que alude que mandaba una patrulla de seis nombres sobre la carretera proxima al pueblo señalado y de cuyo grupo destacaba una pareja a 15 pasos de distancia, observó que sobre las 3,45 de la madrugada detenía la misma, compuesta por los Guardias MIGUEL AGUILAR HERMOSO y DIEGO LADRON DE GUEVARA, dos coches automoviles, observando tambien que se acercó un guardia del grupo de enlace llamado FRANCISCO HIDALGO LOBATO, viendo a poco que emprendian la marcha sin que éste Sargento los parara de nuevo ni se aproximara a la pareja al efectuarlo aquellos para enterarse quienes eran los ocupantes como era su deber y las instrucciones que tenia recibidas de sus Jefes, y que por el contrario, continuó en su puesto y solo a los quince minutos cuando relevaba dichos guardias por otros dos de los que tenia a su órdenes se enteró por el jefe de la pareja que en uno de ellos iba un Oficial del Cuerpo, el que despues de preguntarle por el servicio que prestaba el Guardia LOBATO, le dijo este que dejara pasar el coche que iba delante que llevaba bajo su custodia. =Llamada a presencia del primer Jefe la clase en cuestión, para que explicara las causas de no reconocer estos coches y de dar conocimiento inmediato a su Oficial de lo manifestado por el encargado de pareja, dijo en su descargo que como vio que los guardias lo dejaban pasar creyó que no hubiera novedad, y con respecto a lo segundo, que no le dió importancia y por eso no lo comunicó; y estimando el jefe citado que éste Sargento demostró en el servicio encomendado de trascendental importancia, no solo una falta de celo é interés en el mismo, puesto que vigilante de su puesto no debió confiar tan delicada misión a pareja alguna y menos dejar de observar si sus fuerzas

cumplir con las órdenes recibidas para el servicio, demostrando por otra parte una apatía e incoherencia y falta de espíritu militar al no dar importancia al hecho de que le dio cuenta el jefe de la pareja para ponerlo en conocimiento de, sus jefes al ser relevado como lo fué quince minutos después, su jefes a la 3a. Compañía sargento MANUEL GONZALEZ LORRENZO, que por prevista y penada en el artículo 335 del Código de Justicia Militar, bajo el concepto de "inexactitud en el cumplimiento de obligaciones reglamentarias" y por ella le ha impuesto un mes de arresto en corrección que ha empezado a extinguir. =

También se aprecia una falta leve de "inexactitud de cumplimiento de obligaciones reglamentarias" prevista y penada en el mismo artículo de dicho texto legal, cometida por el Guardia 2º DIEGO LAERON DE GUEVARA al no dar cuenta inmediata a su sargento de lo observado en dicho coche y no comprobar cuando era su obligación, el examen y reconocimiento de ellos atendiendo solo a la indicación del Guardia FRANCISCO HIDALGO LOBATO, que no era de su cometido ni su superior al ordenarle lo dejara pasar, imponiéndole por ello quince días de arresto en calabozo. - En cuanto al Guardia FRANCISCO HIDALGO LOBATO, que oficiosamente y sin mandato de nadie intervino en el hecho del reconocimiento y después de hablar con el Oficial ordenó al jefe de pareja dejaran marchar los vehículos citados, sin notificarle antes a su jefe el Sargento que allí mismo se encontraba, tomándose atribuciones que no le incumbían, imponiéndole por ello un mes de arresto en calabozo, como incurrido en el art. 335 del susodicho Código, bajo el concepto de "olvido o infracción de un deber militar". - El Sargento Manuel González Lorenzo, es de estado casado, reúne de servicios

3156

efectivos por fin del presente mes 27 años, 7 meses y 17 días, de ellos en el Cuerpo 25 años y 3 meses, sin nota desfavorable, observa buena conducta y me merece igual concepto. -El Guardia de Diego Laurón de Guevara, es de estado soltero, reúne de servicios por fin del mes en curso, 3 años, 6 meses y 24 días, de su historial, observa buena conducta y me merece buen concepto. El Guardia 2º Francisco Hidalgo Lobato, es de estado soltero, cuenta deservicios por fin del presente mes, 1 año y 10 meses, de ellos en el Instituto 3 meses, no apareciéndole nota desfavorable en su documentación, observa buena conducta y me merece buen concepto. -Y estimando, Excmo. Señor, el jefe que se honra en suscribir arregiados a Justicia los correctivos impuestos al Sargento y Guardias aludidos, han merecido mi aprobación con esta fecha; teniendo el honor de participarlo a la respetable autoridad de V.E. para su superior y debido conocimiento. -Dios guarde a V.E. muchos años. -Sevilla 8 de septiembre de 1932. -El Coronel Subinspector accidental. -Fernando Alvarez Holguín. Rubricado. -Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil. Madrid. -

Hay un sello en tinta que dice: Guardia Civil.-Huelva.-Comandancia de Provincia.- Al margen. Sección 1ª.-Negociado 1ª.-Número 429.- Informe sobre quejas producidas por un guardia.- Excmo. Sr.- En debido cumplimiento al superior escrito de V.E. de fecha 8 de los corrientes para que informe detallado de cuantos extremos se contrae la carta que al guardia 3º del 28º Tercio, de Puesto en esta Capital, FRANCISCO HIDALGO LOBATO, ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, quejándose del proceder con él empleado por el punitivo de un mes de arresto que le ha sido impuesto por olvido o infracción de un deber militar y cuya copia se dignó adjuntar; tengo el honor de participar a V.E. lo siguiente: al citado guardia Francisco Hidalgo Lobato, le fué impuesto por el Jefe que informa, un mes de arresto en calabozo, como responsable de una falta leve prevista y penada en el artículo 335 del Código de Justicia Militar, bajo el concepto de "olvido o infracción de un deber militar", del que aparece responsable como autor, según información por escrito practicada por el Capitán de la 3ª Compañía de esta Comandancia, Don Jesús Miranda Guerra y corroborada personalmente por el Jefe que informa, de cuya falta y otras apreciadas en tres Sargentos y un guardia más, también correctivo por análogos motivos en el servicio que tenía ordenado realizar, con motivo del movimiento sedicioso ocurrido en Sevilla el día del mes anterior, se cuenta detallada al Sr. Coronel Subinspector del Tercio, con fecha 19:20 y 21 respectivamente del mismo mes, correctivos todos que han merecido la aprobación de dicho superior, con fechas 25 y 27 del mes anterior y 8 del actual y la de V.E. con fechas 29 y 30 de agosto último, por lo que respecta a la falta cometida por los Sargentos Diego Exposito Domínguez y Juan Melado Faldón, que figuraban en partes separadas, por pertenecer estos al Escuadrón afecto a esta Comandancia y los otros al 28º Tercio Móvil, aquí designado, adjuntando por ello copia del primero de dichos escritos, dando cuenta de la comisión de estas faltas, por ir en él incluido al guardia en cuestión, Francisco Hidalgo Lobato.

En cuanto a los extremos que se contrae en la carta adjunta, tiene que

participar el Jefe que suscribe, después de una información detallada y práctica, que está llena de inexactitudes, insidias y falsedades, lanzadas por el guardia Francisco Hidalgo Lobato contra el Capitán jefe de la fuerza Don Jesús Miranda, no siendo cierto que recibiera orden de ningún superior de preguntar a los ocupantes de los coches que ocurría en Sevilla y mucho menos que éste Oficial tuviera orden de detención contra el ex-General Sanjurjo y sus acompañantes a las tres treinta horas del día 11 de agosto por lo que hasta después de esa hora y sobre las cuatro, las recibió el dicente del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, siendo seguidamente comunicada por teléfono a la Central del pueblo de Manzanilla, recibiendo el Teniente que se hallaba de servicio en aquella zona Don Pedro González Revilla, que la comunicó acto seguido a la fuerza, que a la indicada hora verificaron el relevo en la carretera, participando también a su Capitán en su alojamiento, donde se había retirado después de las 24 horas de vigilar y dar instrucciones sobre el servicio; éste Oficial interrogó al guardia denunciante en el vestíbulo del Casino a las siete de la mañana del día señalado a su regreso de la carretera a donde marchó nuevamente al conocer la orden de referencia minutos después de ser transmitida; que lo hizo en este lugar como mayor rapidez y para esclarecer lo ocurrido con el paso de dos coches en el que viajaba en el último un Oficial con dos parejas del Cuerpo y porque no existiendo fonda en el pueblo de Manzanilla se le había cedido por el conserje del repetido Casino una habitación que pagaba en el piso sito del mismo, que era de su vivienda particular y no tenía más acceso a ella que la puerta del citado establecimiento; que cuando lo efectuó no había en este Centro por su hora, nada más que el personal que se dedicaba a la limpieza, que media hora más tarde volvió a interrogar a ésta guardia en unión de otros y del sargento que mandaba el grupo en la casa-cuartel de la Guardia Civil del puesto de Manzanilla y en cuyo acto se hallaba entonces presente el Teniente Don Pedro González Revilla.

Tambien resulta falso cuanto expone el guardia Hidalgo Lobato, en el último extremo de la carta, al afirmar que habia observado en la orden de arresto, que se le imponia por que teniendo ordenes para detener, no se efectuó, dicho, que queda aclarado tan sólo con la lectura del parte productor del correctivo, al observar que en todo él no se toma providencia por ese concepto y que viene maliciosamente y a sabiendas, el citado individuo, puesto que la orden de arresto le fue leida como él mismo confiesa, por el sargento de la Sección que se hallaba de Semana Aurelio Carbajo, cuya clase afirma aún mas, diciendo que se lo entregó y el mismo interesado lo leyó.

Por todo lo expuesto, Excmo. Sr. se desprende y deduce, que el guardia FRANCISCO HIDALGO LOBATO, al producir la queja infundada sobre el correctivo, aprovecha la ocasion para lanzar una acusación grave contra un superior, notoriamente falsa y hecha con intencion y dolo, como despacho o represalia y otras falsedades, con gran quebranto para la disciplina, estando incurso en el número 12 del artículo 301 del Código de Justicia Militar.- Huelva a 14 de Septiembre de 1932.- El Primer Jefe, ARTURO BLANCO HORBILLO. Firmado y rubricado.- Excmo. Señor Inspector General del Cuerpo.-MADRID.



DECANATO
DE LOS
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
MADRID

3160

3159

Se ha recibido en este Decanato de
mi cargo el exhorto de V. S. fecha 17
Septiembre año — dimanante del
sumario n.º — Ratifico -
ción prisión a D.
Antonio Dios, por
rebelión

y ha sido repartido con el n.º 15394
de orden al Juzgado n.º 12
de esta Capital, al que podrá dirigir sus re-
cuerdos, caso de retraso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 7 de octubre de 1932



Sr. Juez de 1.º instancia de Sevilla

Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción



Como Secretario Judicial, certifico que este pliego contiene solamente correspondencia oficial.

S. N.

Sr. Juez de Instrucción

especial de Sevilla

El número

Para _____ de _____ núm. _____ Pasados _____ depositado el _____ días

1 84 SEVILLA CADIZ 24 84 12 16224

PLAZA INSTRUCCION

CONTESTO SUS TEMERARIAS DE AYER INSTYERENDOME DITIRAS HORAS NOTICIA ACTUAL T
GERARDA PLIESUS CONTENIAN EXHIBITOS RECLARACION S. JORCS PUEZZENDOCA PERINI
ENQUILES VABOS S. Y HORSTRO EN DICHAS VIA Y ORRENDICION DEVDRE MEDICINLOS A CORTE

Industria Juan de la
Cada Sr. Estola

Sevilla hace de Oc
tubre de mil novecientos

cinco y dos.

Los anteriores exhortos diligenciados. Comunicaciones y telegrama unase al sumario de su referencia y recuérdese telegraficamente al Sr. Juan de Indurcin n.º 12 de Madrid el pronto cumplimiento y urgente desahucio del exhorto que le he tenido libe de.

Lo mande y rubico S. L. de J. de

Industria Segundamente de ampto lo man
das de J. de

trifurcadas. No. sigudo ya su presencia el
Se Jussal. le viste figue con letra
7 Copa la procedencia anterior
Hanno de ser

El Gobierno = Encomendado notario con letra si-
legua y copia natural la formalizacion
de clase del actual con su presentacion
necesaria al Intendente D. Felipe Cordero,
Monsieur por el m. Compañero D. José
Ramos Ruiz, de of. D. =

José María
Ruiz

Notificación de procesamiento. — En Sevilla a trece de Octubre de mil novecientos veinte y dos, yo el Secretario, teniendo presente al que dijo ser y llamarse D. Valeriano Rivera Vera le notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto dictado en Ordo del actual sus derechos, queda enterado y firmo instruyéndole de

Valeriano Rivera Vera
[Firma]

Declaración del procesado

Valeriano Rivera Vera En el mismo día, ante el Sr. Juez, presente yo el Secretario comparece el procesado que al margen se expresa, que es de estatura regular pelo Castano ojos negros nariz [Firma] color del rostro [Firma] viste [Firma]

S. S. le exhortó a decir verdad y habiéndolo ofrecido contesta:
 A la ordinaria. Que se llama Valeriano Rivera Vera natural de Buitrago partido judicial de Corchagua provincia de Madrid hijo de D. Mateo y de D.ª Rosa bautizado en la parroquia de San Pablo e inscripto en el Registro civil de del mismo vecino de Sevilla de 56 años de edad, de estado casado con D.ª Rosa Anas con hijos de profesión Contador Publico con domicilio en Calle de Pelajo 4 que y sabe leer y escribir y — sido procesado.

A otras preguntas manifiesta:

Preguntas. Si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en este sumario toda que le ha sido enterado oy Que es en San Carlos

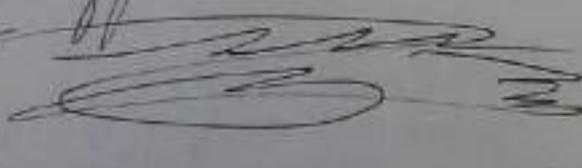
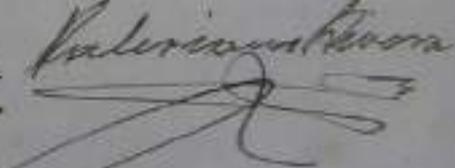
ando se afirma y ratifica)
Preguntado si es obstativo lo que tiene de
declarado es mas cierto, que el dia de
de Agosto de 1932 es que tuvo lugar
por la rebelion militar en este Capite
el indagado cuando era general y pu
blicamente conocida la misma as
do al despacho del que faciosa
mente desempeña el cargo de
Gobernador Civil de esta provincia
dandole cuenta de la detencion
del Abogado Fiscal D. Jose Luis San
Lorenzo para que a aquel acord
ra como lo hizo lo que estimo
oportuno conferenciando con el
no podia haberlo hecho con auto
dad legitima y dando ordenes que
circulacion de ellos de cuyo modo
demostro su adhesion al indicado
momento, enterado de esto
no a costa de infringirse a lo
que tiene declarado, (y que

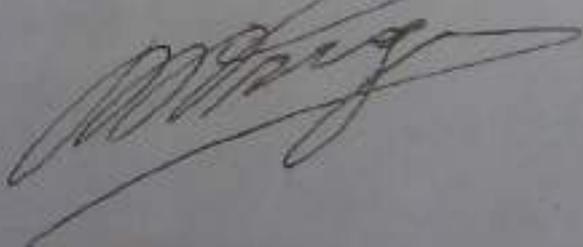
fue al Gobierno Civil, lo sus
 Coasosados y ante la amansa
 inclusa de su finlado mediante
 un juras Sumbasun.)
 Con lo que se suspende la prese
 te declaracion indagatoria en
 lo que se han investido diez
 minutos y leida que le fue le
 ratificas y firmas con S. S.

M.

dupe

Valeriano B. B. B.



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE
CÁDIZ

3166

S. N.

Como Secretario Judicial certifico:
que este pliego contiene solamente
correspondencia oficial

Sr. Magistrado Delegado de la
Sala Sexta del Tribunal Supremo



Sevilla



Juzgado de Instrucción
 del
 Distrito de la Magdalena
 de Sevilla
 D. Antonio Tellez Nieto

216
 N. 1105: 3167 N. 845734
 S-X-932 3165
 El Magistrate Delegado de la Sala
 EL JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE LA MAG-
 DALENA DE ESTA CAPITAL

JUZGADO DE INSTRUCCION AL de Cádiz

hace saber que en sumario pendiente por el delito de
 Rebelion mutitor en Andalucia

Núm.



se ha mandado, usando las facultades contenidas en el título octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirse al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda, obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Que sobre el hecho se le reciba
 declaracion al Coronel de In-
 fanteria Sr. Ingendola, que
 presta sus servicios en esta Cap-
 ital expresando detalladamente

los actos de violencia de que
fue objeto así como el Abogado
de fiscal D. Jose Luis Gallardo
fostuertos, al ser conducidos
a la Prision de esta Capital
el día diez de Agosto último
Dado en Sevilla a tres de
Setiembre de mil novecientos Trece


~~El Jefe~~
~~El Secretario~~
El Secretario
M. Priego

R. 0.514.979
3166

PRESENCIA del Juez

G. Romera

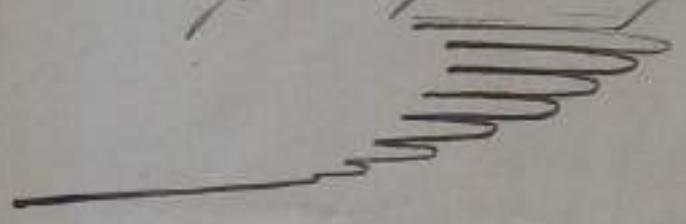
Cádiz a *veinte* de *Octubre* de mil novecientos treinta y *dos*.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acócese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su procedencia quedando nota.

E/

Lo mandó y firmo S. S. doy fe

Juan M. Romera



P. J. C. Romera

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se *expidieron telegramas* al Excmo Sr. Director de la Segunda División Orgánica, supli

P. J. C.

RECEIVED

From _____ to _____
Parabris _____ deposited at _____
at _____

124. 24007 SEVILLA 412 25 S 10
CON ESTA FECHA VISANDO URGENTE COMPARECENCIA ANTE ESE JUZGADO DEL CORONEL
INFANTERIA PUEBLESIA ORJUTO INTERESA SU TELEGRAMA AYER

CLARACION

En la ciudad de Cádiz a vecho de Setiembre de mil novecientos treinta y dos ante el Señor

Juez y mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que prestó en legal forma, dijo: llamarse

Don Alejandro
Purgolengola Panue de Resou de veinte y tres años de edad, de estado casado
vecino de San Cayetano y Carmel de Infancia
Verde que le comprenden las generales de la Ley

y que NO ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice: Que el día del hecho al salir por la mañana como de costumbre de dar un paseo para dirigirme a la oficina Militar de Puebla donde prestaba mi servicio, se entera por unos camaradas que habia una sublevacion militar por lo que recibí de uniforme y al despojarme del uniforme

en la Plaza de San Juan
de, pudo observar que
fuera de saber en el
movimiento militar, que
la supaba guarnición de
sus armas. Que entró en
ayuntamiento desde se
encontraba el Alcalde, varones
Concejales y otros muchos
varones, los que mostraron
desorientación en un momento
a la verdadera naturaleza
de del movimiento por
el cual se le paró
desde luego una revolución
militar que pretendía
prevénir al golpe de
de Septiembre de mil
nuevos veinte y tres, pues
que el General Sanjurjo
se había proclamado
su propio Capitán

del de Ordoñez y de la
de los señores de guerra y
ante ese movimiento se
dirigió a todos los presentes
en tono enérgico e incluso
violento exhortando a de-
fender la República; que de
alli marchó al Casino Repu-
blicano de la calle de Tor-
res donde a los que allí
estaban se dirigió en una
larga y terminante marcha
después se pensó que con
falta de los elementos
políticos de la extrema
izquierda para prevenir
lo que ocurría y
convocó a reunión en
la Alcaidía para la ma-

de la tarde para tener
averdadas relaciones con
la institución: que seguidamente
mandó marchar al Gobierno
Civil ante cuya fachada
estaban firmados un con-
dono de Seguridad y una
Compañía de Guardias de
Noches, a todos los que des-
de los mínimos umbrales
edificios arrojó en pro de
la Defensa de la Republi-
ca, contestando diversas fuer-
zas a las voces que en ello
dio el delirante y agre-
gando otros al Coronel
Dugota en los que quiso
figura la autoridad que
reconocían por haber sido
Jefe del Cuerpo de Seg-

ridad durante muchos años.
 Que al subir al despacho
 del Gobernador se unió
 con el Capitán de los Fran-
 cés de Suabia al que en
 el tono anorgico que ve-
 nia empleando preguntó
 el suiente de si estaba
 dispuesto a batirse por
 la Republica y al morir
 por ella? respondiendo di-
 cho Capitán afirmativa-
 mente con voz alta y acen-
 to robusto y la misma pre-
 gunta y respuesta unidas
 con dos Famientos del Cuor-
 po de Seguridad que esta-
 ban en el Patio del Gobier-
 no Civil (que inmediata-

148
tamente para el desgracia
del Sr. Gobernador Valde
Valverde al que dijo "yo
no está el solo y al que
pidió se entregara el mon
do de las fuerzas que es
taban en la calle para y
do el a su frente hubie
ran la que estaban unida
hada en la Plaza Nueva
pero el Gobernador le re
pondió "sangre no" y otras
frases analogas en un tono
de desairamiento retirado
y otro despacho inmediato
y viceversa el dia
de que pocas momentos
después marchaban las
fuerzas de Seguridad
a su Cuartel: que al
volver el Gobernador

a su despacho hizo el Co-
mandante de Infanteria
el Resguardo que interino en
dicha autoridad para que
entregase el mismo imponien-
dole entonces el declarante
ordenandole se retirara con
sus fuerzas al Cuartel y for-
mandole de Fracidos a la
Republica, reponiendo el
sido que era Republicano
y mantenido, pero vol-
viendo a poco con dos He-
simientos juvenes uno de In-
fanteria y otro de Artilleria
para hacerse cargo del go-
bernador y a los que el de-
clarante se dirigió en for-

minos analogos a los sen-
 riores, y los que por fin
 marcharon con el gober-
 nador sin distincion ap-
 rente, y tambien el Coman-
 dante de Policias, aunque
 a este no oviemos el dia
 se ve se truxere intencionalmente
 alguna: que poco momentos
 de salir el Gobernador lo hizo
 el declarante y el asistente
 en el patio del gobierno con
 (gr) varios jefes y oficiales
 muy de uniforme y otros
 vestidos de paisano, se di-
 rigio a todos en los mis-
 terminos que venia en
 grande inreparables con
 proceder eschibandolos
 dos en actitud de sub-

desviacion y respeto perso-
nal sin que ninguno se
santentara nada, salvo
el Comandante Cobrian
que lo hizo con fraca, que
no recuerda el declarante,
pero que se produjeron
tal indignacion que hizo
adaman de sacar la pistola
aunque sin poderse verifi-
car porque el Comandante
de vuelta de paisano del
que solo recuerda que su
apellido comienza con
Lambres, le sujetó por de-
tras echándosele todo en
suela y cayendo al suelo

deudo hubieron unos
momentos hasta que
por fin se separaron, que
de los nombres de dichos
jefes solo recuerda los
ya dichos: y

Que de allí fue
al Ayuntamiento a la mu-
nion con los elementos
requeridos si que antes
se refirió para planear
la acción contra el movi-
miento militar, la que tra-
ba de ser dirigida por
el declarante conviniendo
en principio en utilizar
la fuerza general en su
por falta de tiempo no
se surten los avisos
conviniendo otra vez

movimiento por la parte
de la fonda en la que tra-
bia de secretario el movi-
miento antirevolucionario.

Después ante el temor de
ser detenido salió del Ayun-
tamiento por una puerta
muy estrecha que da al
arco del mismo frente al
que para el autobús de
Helipolis en uno de cuyos
habitantes vivía, y al que man-
ché para recoger algunos
documentos que le interesa-
ba y cuando se disponía
a volver llegaron varias
parejas de la Guardia Ci-
vil que rodearon el

edificio, entrando el 6^{to} de
mañe de este mes por
un trío de policías que se
detuvieron en cumplimiento
de órdenes del Capitán
General Sr. Sanjurjo segun
dijo que le mostraron y
sin violencia para su per-
sona ni de un modo de
su ve orden le conduje-
ron en un automóvil es-
cortado por otro con Juan
Civil al Cuartel de Car-
men en cuyo Cuarto de
Bandera al Comandante
el Delgado le pidió su
arma y su palabra de
honor de no fugarse ni
hacer nada contrario al

movimiento: que al declarar
 su ante entregó la pistola, pero
 se negó a lo segundo dicién-
 do no podía suspender su
 palabra con facciones y
 que haría dentro del Cuar-
 tel lo que pudiera con-
 tra éllo:

Que entonces lo lleva-
 ron a una sala de slaves,
 con sentinelas a la puerta,
 a pesar de su protesta sobre
 el lugar que estimaba ma-
 yor para prisión de
 un Coronel dentro de un
 Cuartel, que también es
 cubo que a los dichos sen-
 tinelas se dio la consi-
 gna de hacer fuego con

tra el conuencio interu
no dirigirse a la tropa.
Que como la puerta de
suha habitacion quedo ab
ta pudo observarse que
las tropas del Regimiento
paraban con frecuencia
ante ella y quias por esto
pero despues y a eso de las
tres de las tarde ocho fam
se de la Guardia Civil en
panjas de ese Cuerpo la
trabado a la Carcel don
de permanecio hasta las seis
de la madrugada de
quante que fue puesto
en libertad al fracasar
el movimiento.

Que a eso de las once
o diez de la noche un
se tambien en suha Ca

del el Abogado Fiscal Sr. Gal.
 vez, a quien entonces escucho
 al declarante, el que se re-
 firió que le habían detenido
 porque requirió al Comisario
 de Vigilancia para que se fa-
 cilitase papeles para dete-
 ner al General Sanjines que
 se había sublelado.

Lo que en el interior de la
 Carcel tampoco se cometieron
 violencias con respecto al
 declarante al que con fun-
 cionarios de Prisiones guar-
 dabon todas estas de
 consideraciones.

Leida por remision
 hecho al declarante se

afirmo y ratifico en un
tanto firmante con D. J. de

M. J. =

4. m m m m m

Heptagolony

P. D

Antonio Lopez

Nota y consecuencia de tanto raron de

Proo

JUZGADO DE I. INSTANCIA E INSTRUCCION DE

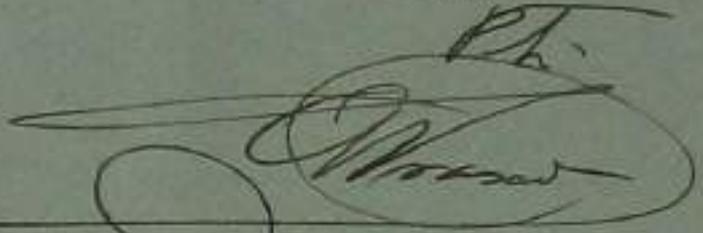
VIZ

3178

S. N.

Como Secretario Judicial certifico:
que este pliego contiene solamente
correspondencia oficial.

R. H.



cuadr. Registrador Delegado de la
Sala Sexta del Tribunal Supremo
Sevilla

16/10
No. 1017 : 3-X-92

7 30 CADIZ SEVILLA 123 85 3 10330-11 85 -4 MAGISTRADO TELEGADO SALA
EXHORTO V S PARA QUE SE RECIBA DECLARACION TENIENTE DON JOSE RICHCHI RIZZO
SARGENTOS SALVADOR CASTILLO CORREA Y JUAN VELGAZO BRETCHER DEL REGIMIENTO
INFANTERIA 7-27, GUARNICION ESA PLAZA SOBRE LOS HECHOS DE REBELION MILITAR Y
ESPECIALMENTE SOBRE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES HICIERAN PARA QUE SE SUMARAN
A LA REBELION

ESTAMPADO

PROVIDENCIA del Juez

Señor **García Ibarra.**

Cádiz a **cuatro**

de **Octubre** de

mil novecientos treinta y **dos.**

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acócese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su procedencia quedando esta.

E/

Lo mandó y firma S. S. doy fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia doy fé y se libra telegrama al Sr Auditor de la 2ª División Orgánica, para la comparecencia de los que deben declarar, sepito fé.-

[Handwritten signature]



Regimiento de Infantería

núm: 27

3181

3178

Núm. 10774

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Teniente Don Jose Ristori Ristori y sargento que se consigna al margen a que hacia referencia el telegrama del Auditor del dia de ayer, no pueden comparecer por encontrarse ambos formando parte del Batallón de maniobras en el Puerto de Santa Maria, que regresará a esta Plaza el proximo dia 10 en cuya fecha verificaran su presentación en ese Juzgado.

Cadiz 6 de Octubre de 1.932.

El Coronel

J. M. Pujol

Juez de Instrucción de esta Capital.

Comodoro Juan de los Rios

videncia del Juez¹ -Cádiz siete de Octubre de mil novecientosveintidós.
Sr. García Murga. 1-

Por recibido el anterior oficio, únase al expediente de su razón, y comuníquese su contenido por telégrafo al Sr Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo á los fines procedentes.

R/.

Lo proveyó y fabrica Su Eria, doy fé.-

Nota :-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

CLARACION

En la ciudad de Cádiz a veinte diez de diez de mil novecientos treinta y dos ante el Señor

Juez mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y prestó juramento que prestó en legal forma, dijo llamarse Salvador Costella

Conce de veinte años de edad, de estado soltero

vecino de esta Ciudad Soportado de Infancia que no le comprenden las generales de la Ley

y que no ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice: Que ningún detalle

puede dar sobre los hechos que se le preguntan ya que cuando estuvo con el acusado en su punto de un mes de prisión preventiva de esta Capital. Pero lo que sí sé es que en su día oí

Salvador Costella
[Signature]

DECLARACION

de Juan Belgado

En la ciudad de Cádiz a

ochos

días

de mil novecientos treinta y dos ante el Señor

Juez mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que prestó en legal forma, dijo: llamarse

Bretchel

Juan Belgado

de treinta y nueve años de edad, de estado soltero

vecino de Cádiz

y José María Infante que no le comprenden las generales de la Ley

y que no ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice:

Que ningún detalle puede dar sobre los hechos de autos porque en su ficha se encuentra destinado en el juzgado Militar como Secretario de causas e ignora lo que sucedió en el Cuartel de la Real Fuerza de San Carlos.

Dijo:

Yo, Juan Belgado

[Signature]

CLARACION

de *Don Juan*

En la ciudad de Cádiz a

doctore

once

de

de mil novecientos treinta y

5

ante el Señor

Juez mi presencia, comparció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que prestó en legal forma, dijo: llamarse

José Pastor Pastor

de

veinte y ocho

años de edad, de estado

soltero

vecino de

Ciudad de Cádiz

y

Felicidad y San Juan que

me

le comprenden

las generales de la Ley

y que *no* ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice:

Que el día diez

de Agosto recibí orden de

acordado de la causa que al principio

de mi suceso a que obedecí

hasta que caí en la rebelión

por los señores de orden y

previa que al dictar ante mí

se repusieron mis juramentos pero que

Le Bureau de renseignements
en fait que en y (contes ou
vise avec auormal.

Seidala rathien phien
Oau la lio tyi

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles]

S. P.



Señor Magistrado Dilectísimo
de la Sala 6^a del Tribunal
Supremo para Auditar
cia

11-32

3186

J. Villa

[Handwritten mark]

12

1-432

6247 LEON SEVILLA 461 45 A 19 30 = VIGILADO DELEGADO SALA SEXTA TRES
 SUPLENTE EN SUMARIO REBELION MILITAR ANDALUCIA AL
 EXCMO SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 DESTINADO BRUPO SI DESTINADO ESP AERODROMO ACERCA MEDHOS ORIGINALES AUTO
 GUARDIAS ESTA CAPITAL EN PASAJA EL DIA DIEZ DE AGOSTO ANTERIOR =

SEVILLA

1932

PROVIDENCIA, Juez
Sr. Castro Juncal

León, *Siete* de *Octubre* de mil
novecientos treinta *y dos*.

Se acepta con la calidad de sin perjuicio ordinario el
precedente exhorto, accésese recibo, registrese y en su cum-
plimiento practiquense las diligencias que en el mismo se
interesan, *oficiándose al Jefe de la Rep. de División*
de la Brigada del Camino *para la comparecencia el*
día once del actual *para dar cuenta del testigo*
y diligenciado reportese dejando nota.

Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.

E/

Félix Castro

[Signature]

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se registró el exhorto, *y se ofició*

[Signature]

Declaración de
D. FRANCISCO PALACIOS MARTOS

En León a once

de Octubre

de mil novecientos treinta y dos.

Ante el Sr. Juez de Instrucción, con mi asistencia, compareció el del margen, a quien S. S. recibió promesa de decir verdad y de la pena en que incurre el falso testimonio en causa criminal. Ofreciendo hacerlo así, manifestó ser y llamarse como se expresa, de edad de 29 años, estado casado natural de Velljar provincia de Jaén vecino de León

calle: _____ número _____
profesión Sargento de Aviación

y sin antecedentes

Examinado por lo conducente, contesta: que el día diez de Agosto o por
sino al llegar el declarante al Aerocarro a las ocho de la mañana
como de costumbre, recibió orden del Alférez Robles (Don ~~Robles~~
César), de marchar a casa con el fin de que se visitase de un
me pueblo que iba vestido de mono y tenía que estar de servicio
de León. que como este servicio había tiempo que no se nombraba,
le llamó la atención al declarante quien le preguntó al oficial/
qué sucedía, contestándole este que se había descubierto un com-
plot monárquico y que tenían que tomar siempre las medidas que el
discrecionalmente, encerró todas las Compañías de guardia con
armas, diciéndole el mismo Oficial Sr. Robles que ya no tenía que
entrar de servicio, que recibieron orden del Capitán Carmona Rey,
ayudante de la escuadra, de marchar al procelión de Clases, presen-
tándose al poco tiempo este Capitán, diciéndole lo siguiente: "se-
ñores: les voy a decir a Vues. lo que yo sé, acerca de lo que es-
té pasando, y es que he venido ahora de Sevilla y en ocasión de
estar esperando el coche en la Plaza de San Fernando, me llegaron

un Capitán de Guardias de Asalto, y me ha dicho que quedara pre-
so, por encontrarse sus divisiones en contra de la República en el
Cuartel de Caballería, y que entonces le dijo al de Asalto que
no pertenecía a ese Cuartel, pues aunque procedente del Arma de
Caballería, actualmente era Oficial de Aviación; y que después de
comunicarlo, fué acompañando al mismo Capitán de Asalto hasta
la Base de Tatlaco; y que le dijo a las Clases el Capitán, que
sabía que el general Sanjurjo se había levantado en armas en
contra de la República y que andaba por las calles de Sevilla con
una Compañía de Ingenieros declarando el estado de guerra; que con
las fuerzas de la guarnición de Sevilla, estaban al lado del movi-
miento revolucionario y que como con la aviación no se había conen-
tado para tener la obligación de ellos era permanecer al margen del asunto
y esperar órdenes de Madrid. Y que si los Jefes y Oficiales de Tatlaco
comunicaban alguna resolución favorable o contraria al movimiento, se
lo comunicaría en conocimiento de las Clases.- que las Clases le comu-
nicaron al Capitán que ellos estaban al lado de los poderes constitu-
cidos legalmente por el pueblo, a lo que el Capitán replicó que le
parecía muy bien.- que en este momento se marchó el Capitán del pabellón,
comunicando a las Clases y que a la una y media de la tarde
es decir a las once horas y media, oyeron cómo el Coronel de la Sección
de Prevención tomaba atención general, y al marcharse vieron que
un coche había llegado a la Base el General Sanjurjo acompañado de un
Coronel de Carabineros, de su hijo Capitán Sanjurjo y varios Oficiales
mas cuyos nombres ignora, que le recibió el Jefe municipal de la Base
donde comendante Martín Arta y la mayoría de los oficiales de la Base
que pudieron después enterarse de que estaban comandado en unión de
ellos en el Pabellón de Oficiales el General y que a esta comanda-
ción asistieron el Capitán Alejo Bajona y un Teniente Observador cuyo
nombre no recuerdo en este momento y que se celvo. que a las dos horas
del Pabellón de Clases el Oficial de Guardia, Teniente Don Gabriel Pardo
les dijo a las Clases que estuvieron preparados que los se llegó el
general Sanjurjo para dirigirse la palomera (que como a los cinco minutos

Llegó el General expresado acompañado del Comandante Martín Pita, Ca-
 pitán Rueda, Capitán Martín Barrocas, Teniente Ruiz, Alférez Ro-
 dríguez y todos los oficiales de la Escuadra a excepción del Capitán
 Soler, Alférez Bujosa y Teniente a que hizo referencias anteriormente
 y del que ignora su nombre. que guardaron todos silencio y el General
 les dijo lo siguiente: "Señores: En el día de hoy, he emprendido un
 movimiento que no va en contra de la República. Yo en contra del go-
 bierno, porque se muestra impasible y permite que a nosotros los Ge-
 nerales se nos insulte en el Parlamento y a nuestra costa se saquen
 chistes. Hoy se ríen de un General, más que de un Canonigo y los
 Generales no estamos dispuestos a tolerar que por cuatro diputados
 postas inocentemente se hagan chistes a nuestra costa". que termi-
 nado esto se levantó y al declarante en unión de otros dos Sargen-
 tos cuyos nombres no recuerdo en este momento siguieron a la comar-
 ra y vieron que ésta se dirigía a las puertas del número de monar-
 ca, en cuyo patio había acantonado una Compañía con armas al mando
 del Capitán Fernández Pérez para ser revisada por el mismo General.
 que una vez la revisó, acompañado de todos los Jefes y oficiales,
 se fué a las Oficinas de la Jefatura de la Escuadra. En ocasión de
 estar presenciando la revista de la Compañía, el declarante dijo de-
 cir al Capitán Rueda "que iba a dar los órdenes para que preparasen
 un avión por el cual se arrojarían proclamas revolucionarias sobre
 Sevilla y los pueblos próximos". que acudió aquí instante en unión
 de sus dos acompañantes Sargentos, se levantó el caponero de la Pa-
 bellón de Clases y allí reunidos todos, tomaron un acuerdo unánime
 de nombrar una comisión que fué constituida por el Subteniente Ma-
 riego, Subayudante Antonio Rodríguez y Sargento Manuel Iglesias, /
 para que se encargase de dar lugar a conocimiento del General
 que las Clases no se levantaban en contra del régimen legalmente
 constituido por el pueblo; que este acuerdo era unánime y que con

las Clases estaba la escuadra fuerza que había en el Aeródromo, por
total la restante al momento permito un Verano. (que esta Comi-
sión fue a las oficinas de la Junta una donde se encontraba el Ge-
neral y a presencia del Comandante Martín Prats se le hizo saber
esta determinación, que por iniciativa del que suscribe se le fue
un telegrama al Ministro de la Guerra haciéndole saber que ellas
-las Clases- estaban al lado de la República y de los Poderes le-
gítimos constitucionales, que a poco de ponerse este radio, fué releva-
do el radiotelegrafista de servicio por el Subteniente Marrero por
orden del Jefe de la Escuadra Comandante Martín Prats y con el fin
de impedir que las Clases pudiesen entrar en el automóvil radiote-
légrafico, permaneció como el día en él, el Capitán Martínez Barro-
rains, por cuya causa no pudieron seguir contenidos al Gobierno en su
movimiento de la que en la Base ocurría, que a las cinco de la tarde
llegaron al Aeródromo un Capitán de Artillería y otro de Caballería
que el movimiento no conoce, siendo por ambos de dos grandes paños
de proclamas y a presencia del Jefe de la Escuadra, Comandante
Martín Prats, se les entregaron al Oficial de Guardia para que fueran
distribuidas entre la tropa, cosa que no llegó a efectuarse por la
intervención de las Clases. - quiere hacer constar al declarante que
el General Sanjurjo acordó de recibir la Comisión de Clases, entor-
gó al Capitán Fernández Piles, doscientas pesetas para que fuesen
vertidas en vino, sin una alguna con el fin de amarijar a la tropa
puesto que acordó que entre ella fuese distribuida. Así en virtud de
Clases de esta determinación, enviaron como Delegado al Sub-Ayudante
Acuña con el fin de dirigir la pelotilla a la tropa, haciéndoles saber
que por un vaso de vino también se comprar su honor como si
ellos y entonces la tropa no sólo aceptó el vino, sino que luego
con a recibir estos de memoria como gritos de Viva la Repú-
blica que durante toda la noche estuvo rodeando el Aeródromo, siendo
el Grupo de Abastecimiento como por la ca. está por un grupo de Caballe-
ros, Guardia Civil y Bomberos, entrando constantemente en el Aeródromo
no los oficiales que los servían con alimento y sin que ni el

3191 3/18

de Guardia ni el Jefe de la Escuadra les pusieran impedimento para
encontrar que a la mañana siguiente llegaron los operarios de Madrid
y que no tiene mas que añadir sobre el particular, pues lo anterior-
mente relatado es fiel reflejo de los hechos ocurridos y presenciu-
dos por el exponente.-

Leida, la redida y firmada con S.S. 407 18.-
H/.

Cartas

Francisco Estrella

Roberto Estrella

Reportación = se hace en el mismo
día, quedando nota. *[Signature]*

[Signature]

Juzgado de 1.º Ins...

cción Número Catorce

9189

3102

S. N.

Como Secretario Judicial,
Certifico: Que este pliego
contiene solamente co-
rrespondencia oficial.

Sr. Magistrado Delegado de la
Sala Sexta del Tribunal
Supremo en
Sevilla

107
182
31 DEC 1932

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR RECIBO AL EXHORTANTE.

3/2/80
30/11/80
30/11

Palabras depositadas en las

EXHIBICION DE DOCUMENTOS 460-65-N-10030
EXHIBICION DE DOCUMENTOS URGENTE DECLARACION SUBROGADA EN EVIACION
A DONDE M. RODRIGUEZ F. FORTALEZ ANTERIORMENTE FALLECIDA SU DOMICILIO CALLE
ALVARADO 42 15 N. P.O. CAPITAL SOBRE FONDOS HERENCIA MILITAR
REUNIDOS A ESTA POBLACION

CO
CO
CO

VIDENCIA

JUEZ

Sr. Pedro Lasso,

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 14

Juzgado de Instrucción del Distrito de la Universidad.

En Madrid a siete de mil novecientos treinta y dos de Octubre

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la calidad de un peritaje, acócese su recibo; hágase lo que en él se interesa, y verificado devuélvase.

Lo mandó y firmo S. S. de que doy fe.

E/

Manuel Plana

[Signature]

DECLARACION

de

En Madrid, a ocho de octubre
de mil novecientos treinta y dos ante el Juez presente yo el Se-
cretario, comparece quien expresa llamado D. Dionisio Rodriguez
Gonzalez

y reunir las circunstancias siguientes: profesión Subayudante de artilleria
de estado soltero de treinta años.
de edad vecino de Madrid
con domicilio en la calle
de Almendro
número 6 piso 1º B.

El referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las pe-
nas con que el código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así
como la de poner en conocimiento del Jgado los cambios de domicilio que hiciera
durante la substantación de este sumario como igualmente la de comparecer siempre
que se le cite para ello; le recibió promesa que presta
en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le preguntare a interm-
pido convenientemente. Dijo: que el día diez de Agosto se encontraba en
Sevilla prestando sus servicios de su clase en el Aerodromo de
Zahleda y con relacion a los hechos por que se procede debe de
hacer constar lo siguiente: que el día diez de Agosto del corri-
ente año, fue como de costumbre a las siete de la mañana a to-
mar el omnibus en la Plaza del Ayuntamiento para marchar al
Aerodromo de Zahleda sin apreciar ningún estallido que hiciera
suspender el movimiento que iba a suceder poco despues, pues la
poblacion presentaba su aspecto completamente normal. Una vez
en el aerodromo tuvo oportunidad de ver al Jefe accidental com-
dante Martin Prast para darle cuenta de un incidente que le
ocurrió antes habia tenido con unos guardias civiles por su fal-
ta de respeto al Himno Nacional que toca durante el concierto
la Banda Municipal; que dicho Jefe ya se encontraba levantado
lo que no tenia por costumbre y además tubo noticias que ya
habia estado en Sevilla, que expresado Jefe no recogio las mani-
festaciones del declarante con el cariño que merece teniendo
en cuenta la importancia del incidente aunque al le prometio

Dionisio Rodriguez Gonzalez

dar cuenta al General de la División que después sobre las cosas
de la noche quiso utilizar el teléfono para hablar con Sevilla
sin poder realizarlo por que no funcionaba ninguno de los cuatro
que existen en el Aerodromo, que entonces ya se empezaba a rumor
rear por el público que habita en los alrededores del aerodromo
y por algunos soldados que debía de ocurrir alguna cosa en Sevilla
El puesto que se veía varios automóviles lugeros y fuerzas del
Ejército por el sitio llamado Cruz Blanca confirmando esto des-
pués el Sargento Pérez Cruz que era en un momento de cocina, que
en ocasión de regresar de la compra vio flujos de artillería con
sus cañones y ametralladoras de infantería por las calles y una
compañía de ingenieros produciendo el estado de guerra en la po-
blación a las ordenes del General Sanjurjo, que enseguida reci-
bieron orden de amartelamiento y que cogieran el armamento que
brindase dentro del Aerodromo un servicio de orden, que al poco
tiempo llegó el Capitán Ayudante Carmona May reuniendo a las
clases en el pabellón de estas para decirles que cuando venia
hacia el Aerodromo en el mismo Ayuntamiento fue detenido por
un Oficial de Guardia de Amigo que le creyó que era Capitán
de Artillería por que no llevaba el emblema de aviación en el
uniforme, le ordeno que se retirara puesto que sus tropas esta-
ban sublevadas, manifestando que el oficial de seguridad le ha-
bía acompañado hasta el aerodromo para comprobar que efectiva-
mente era aviador, que por este Capitán supieron ya oficialmente
la rebelión del General Sanjurjo y les dijo que con las tropas
e fuerzas de aviación no se había contactado para nada por no ha-
ber sido invitadas al movimiento, de modo que ellos iban a estar
a la expectativa. Ayer como se desarrollaban los acontecimien-
tos y tomar de posesión de detentación provisional teniendo al
corriente de cualquier suceso o noticias que tomasen los ve-
fes oficiales o llegaran a sus oídos, es decir que por ningún
concepto las tendrían ignorantes de lo que sucediera y así tras
currió toda la mañana sin que nada les volviera a dirigirse
la palabra sobre el particular hasta la una y media próximamente
en que quedo el tema de atención general en ordenando que llego

En el General Canjuro con varios mandos acompañados de Jefes Oficina
 los números de la Guardia Civil y de carabineros, siendo recibido con
 atencible honores la guardia del aerodromo pasando inmediatamente al
 pabellón de Jefes y Oficiales donde se despojó del uniforme y se pi-
 jama como en compañía de aquellos no pudiendo saber quien fue quien
 las asistieron a la comida por no haber salido del pabellón de clases
 y además tienen cuando el paso a dicha pabellón como no sea para asun-
 tos del servicio; que hacia las dos y media aproximadamente el oficial de
 guardia se presentó en el pabellón de clases haciéndoles saber que
 se vestirían correctamente puesto que el General Canjuro iba a diri-
 girles la palabra llegando este acompañado de Jefes y Oficiales del
 Aerodromo diciéndoles que en el día de hoy iniciaba un movimiento de
 rebeldía contra el Gobierno y el Parlamento pues el ejército no podía
 consentir que nuestros puestos indefensos hicieran salidas a costa
 de los Generales como tampoco la aprobación del Estatuto de Cataluña
 que significaba la ruina para España, como así mismo la campaña del pe-
 riódico el Socialista en que atacaba al honor de los Capitanes, manifi-
 festando que el movimiento había triunfado en toda España y que la
 guarnición de Sevilla en su totalidad estaba con él; que había
 mandado una circular por radio a las guarniciones de África dándoles
 cuenta del triunfo del movimiento y al mismo tiempo confiaba en que ellos
 también le siguieran; que entonces volvió a las clases el dicente y le
 hizo ver lo nefasto que pudiera ser este movimiento, que si que cre-
 yera que no debía sublevarse que le siguiera viendo con satisfacción
 que todos sin excepción estaban de acuerdo en no seguir el movimiento
 fue condicional; con otros dos par. En cuenta al Jefe de esta actitud
 mandándole así en el despacho y a presencia del propio General Canjuro
 Jo, el Comandante les contestó que le parecía muy bien su actitud ma-
 diéndoles ver que estaba de acuerdo con ellos, entonces pidió permiso

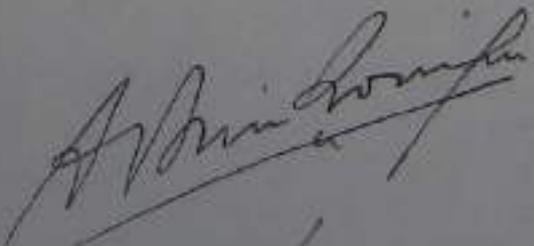
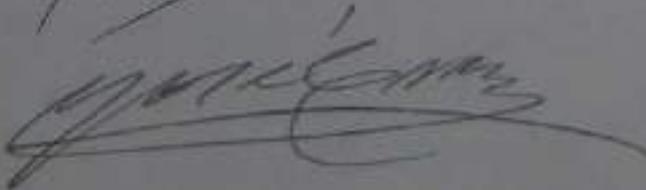
para retirarse y reiterarle su subordinacion y que esperaba sus
ordenes; que cuando daba cuenta a las clases del resultado de la
entrevista se entero que el General Sanjurjo se marchaba con toda
el seguito estacionándose todos de la actitud del Jefe o su proceder
al dejar marchar al General sabiendo que se trataba de un rebelde
mientras reunio las clases se entero que el General habia pasado
revista a las Fuerzas del retén al mando del Capitán Hernandez R
os el cual recibio tambien doscientas pesetas para repartirlas
entre la tropa y clases invitandolos a vino y cerveza, que ante es-
tas lecciones decidieron tomar un radio en nombre de clases y tropa
al Ministro de la Guerra pensando a sus ordenes, después se dirigió
al dormitorio donde la tropa estaba reunida para invitarles a que
tomaran el vino que en nombre del General Sanjurjo iban a ofrecer
contestando con gran entusiasmo y Vivas a la Republica, de cuyos pro-
tos el oficial de guardia se extrañaba y después ordenaron que se
entregase todo el armamento, no obstante la actitud de la tropa las
vasijas con el vino fueron sacadas al patio aunque sabian los oficia-
les que ninguno lo tomaria y así transcurrió el resto de la tarde
el ~~Aerostato~~ fue rodeado por carabineros con bayoneta calada y
por el interior circulaba varias oficiales que se suponía que eran
rebeldes puesto que uno de ellos era el Teniente de Artillería de
la Urvey que cuando el día que se encontraba retirado en sus
las oficiales ocultaran su complacencia al repartir con ellos, des-
pués llegó un correo en que dos oficiales de caballería tenían dos
papeles de proclama para arrojarlas sobre Sevilla y que cuando
del despacho del Oficial de guardia el Sargento primero Francisco
Filacion para evitar que se cumpliera como designio, supo tambien
por el seruido Ortega que el Capitán nuestro le habia ordenado que
con la maxima urgencia volara en vuelo un aparato que habia en la
escuadrilla con el motor quitado, se voló por la noche en el
de la guardia pero resistieron orden de que no se les llamara lo que
a los carabineros que en el campo de aterrizaje pertenecian en una
actitud fuertemente hostil, respondiendo el Jefe a Inclinacion orden
to a pesar de lo que se le pidió reiteradamente, el Comandante Ando de

2390296

3197 3194

llamo la atención por que a las once de la noche le vio en compañía
de otras dos clases haciendo ronda cerca de la radio y energicamente
dispuso que se retiraran que no quería ver a nadie por allí, con pos-
terioridad supo que unas radios recibidas ordenando proceder contra
Sanjurjo fueron entregados directamente por el Subteniente Carrero
al jefe sin que las clases supieran en absoluto nada de ello, que el
cabo nombrado de servicio de radio fue relevado de su puesto por el
citado Subteniente el cual permaneció encerrado en la estación en
compañía del Capitán Martínez Barberana sin permitir que nadie pudiese
se penetrar apesar de haberlo intentado el Sargento Gonzalo Baroin
continuando en esta situación hasta el día siguiente en que por la
mañana llegó el Comandante Díaz Benjuno que se hizo cargo del mando
de la base y al cual dieron cuenta de todas estas hechos habiendo
una información de los puntos el Capitán Escocón que funcionaba como
Ayudante de este jefe.

La vida y redactada por quien las presta en su contenido se afir-
ma y ratifica diciendo de hacer constar que un capitán de aviaci-
ón de los que no se encontraban en la base puesto que estos ninguno se
ausentaron durante el día estuvo haciendo como agente de enlace en-
tre los demás cuerpos de la guarnición pues así se lo dijeron vario
compañeros de artillería que se comunican de que las clases no ha-
bieran mandado ningún emisario, y firma con el nombre de que soy yo.



PRISION PROVINCIAL

DE
SEVILLA

DIRECCION

Núm. 4512

3198795

Señor Sr.:

Tengo el honor de comunicarle a V. S. que en el día de hoy y en virtud del mandamiento de esta fecha, de su digna autoridad, ha ingresado en este Establecimiento y a disposición de ese Juzgado Especial el detenido Eugenio Garrido Valero (el mandamiento dice Eugenio Garrido Moreno) por el delito de rebelión militar en Andalucía.

Ata V. S. muchos años.

Sevilla 11 Octubre 1932

Guillermo Calleja

Señor Sr. Jefe Especial D. Antonio Astala Guardiola
Sevilla.

Ciudad de Sevilla
 Dada en el
 día de Sevilla
 a los treinta
 y dos.

Sevilla trece de
 Octubre de mil novecientos

Las anteriores exhortos de
 diligencias de los juzgados de
 Cádiz, León y Deput de los
 de Madrid con los sobes res-
 pectivos recibidos unanse al
 sumario de su referencia, así
 como la comunicación del In-
 rector de la Prisión de esta
 Capital a los debidos efectos.

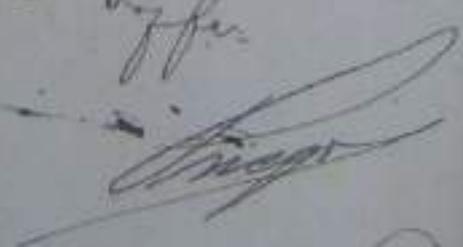
Lo mandó y rubricó S. S. D. J. J. J.

[Handwritten signature]

V. M.

Exposición de lo siguiente y a mi presencia
el Sr. Fiscal le notifique en
lectura y copie la providencia
anterior ~~sin diferir~~

Deligencias Creditas por la presente. En
en el día de hoy y en el caso
de antecedentes de los procesos
paisesos se ha usado la Certificación
Causa de nacimiento del
Sr. Eugenio Garrido, y cuyo
quido apellidado según lo
es Valero, y en Moravia. Ser
el presente día de hoy.



Ch

Y O .- En la Ciudad de Sevilla a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, y

Resultando que en once de los corrientes se dictó auto en este sumario por el que se decretó el procesamiento y la prisión provisional de Eugenio Garrido Moreno, la que fué ratificada dentro de término legal, y de las diligencias practicadas aparece que el segundo apellido de dicho procesado es Valero y no Moreno como en el indicado auto se expresa, según se comprueba con la certificación de la inscripción de nacimiento aportada y por las propias manifestaciones del mismo en su declaración inquisitoria.

Considerando que por lo expuesto procede reformar dicho auto en el sentido de que el procesamiento se entienda dirigido contra Eugenio Garrido Valero que es el verdadero nombre y apellidos del procesado.

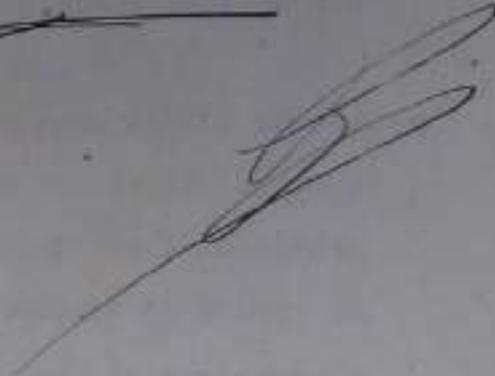
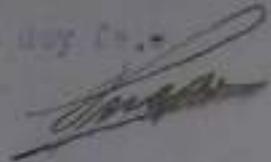
Se reforma el auto dictado en once del actual por el que se decretó el procesamiento y la prisión provisional de Eugenio Garrido Moreno en el sentido de que el mismo se entienda dirigido contra Eugenio Garrido Valero que es el verdadero nombre y apellidos del procesado, pongase diligencia de este auto en los ramos respectivos y notifíquese esta proveído al mismo.

Loi lo mandó y firmó el Señor D. Antonio Astoiz Jauregui, Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo y fe.-

E.H.



Notificación. - Se sigue y a la ordenancia el Sr. Fiscal, le
señala con lectura y copia el anterior auto, firmado por



DON ALFREDO ESTRADA DE LA ROZA, PROCURADOR, en nombre de Don Eduardo Valera Valverde, Ex-Gobernador Civil de Sevilla, cuya representación tengo acreditada, en el sumario que por supuesto delito de rebelión se instruye y en el que entre otros ^{de la Sala} resulta procesado mi mandante, al Juzgado Especial Delegado Sexta del Tribunal Supremo, como mejor proceda, DICE: Que a los fines de la justicia y al derecho de mi parte interesa se aporten al sumario todos aquellos elementos de juicio, que puedan servir para comprobar y poner de manifiesto con la mayor claridad cual fuese la actuación del Sr. Valera Valverde en relación con los hechos que dieron origen a la instrucción del sumario en que resulta procesado.

Es norma procesal y precepto legal que los Juzgados Instructores recojan en las actuaciones sumariales no solo aquellos elementos de juicio que puedan implicar, cargos o indicios de responsabilidad, sino también todos aquellos que puedan servir de fundamentos de exculpación, ya que la función instructora ha de revestir la máxima imparcialidad y ha de ofrecer en su día al Juzgador los máximos elementos de juicio.

Si ello no fuese precepto legal habría de ser indiscutible norma de orden moral y jurídico en el que todo momento se inspirase el instructor sumarial.

Seguros estamos de que no necesita S.E. basenamientos que sirvan de estímulo al cumplimiento de su deber pero es sin duda conveniente y aun necesario en este caso nuestra respetuosa demanda de que sean aportados al sumario aquellos elementos de juicio cuya omisión dejarían sin duda a mi representado en situación injusta e indefensa, dicho sea en términos de defensa y con los máximos respetos y consideraciones a S.E.

Anticipándonos a caso a los preceptos del Juzgado interesa-

mas la practica de las diligencias que a continuacion vamos a concretar.

Porque es el caso que el Sr. Valera Valverde ha hecho en sus declaraciones manifestaciones concretas que a nuestro juicio demuestran no solo su absoluta irresponsabilidad legal y moral sino el exquisito tacto y prudencia con que dadas las circunstancias hubo de conducirse como Gobernador Civil de Sevilla y como defensor de la Republica y del Gobierno legitimamente constituido; y es de justicia que esas afirmaciones tengan la debida aprobacion, razon por la que interesamos la aportacion al sumario de los siguientes elementos.

PRUEBA DOCUMENTAL

A) Se reclamen del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y una vez recibidas se unan al sumario las cintas telegraficas de las conferencias celebradas entre el Gobierno Civil de Sevilla y el Ministerio de la Gobernacion por hilo directo, en los dias 9, 10 y 11 de Agosto ultimo.

B) Se interesa igualmente del referido Excmo Sr. Gobernador que por el Sr. Secretario del referido Gobierno se expida y se unga y una a los autos certificacion de los asuntos del Registro de telegramas y telefonemas, expresiva de los cursados entre el Ministerio de la Gobernacion y el Gobierno Civil de Sevilla durante los dias 9, 10 y 11 de Agosto.

C) Se una al sumario previa reclamacion en forma legal de que proceda testimonio literal de las declaraciones prestadas ante el Comisario Especial Sr. Villarrubia instructor del expediente gubernativo sobre los sucesos del mes de Agosto, por los señores D. Eduardo Valera Valverde Ex-Gobernador Civil de Sevilla, Don Gabriel Delgado Gallego, Secretario particular que fue del mismo y por Don Pedro Farias.

D) Se reclama y una al sumario copia del informe que el Jefe del Centro Telefonico de Sevilla envió al Sr. Gobernador de esta Ciudad el dia once o doce de Agosto sobre la actuacion de la Central de Telefonos en los tan repetidos sucesos.

E) Se interesa del referido Sr. Jefe de la Central Telefonica

2.030.016

3292

3/99

de esta Ciudad manifieste quien fuere el Jefe de servicio que en la noche del 9 al 10 de Agosto se encontraba en dicho Centro y con el que hablaron el Sr. Comisario de Policia D. José Ramos Bazaga y el que fue Secretario particular del Sr. Valera Valverde Don Gabriel Delgado Gallego.

F) Se oficio igualmente al Sr. Jefe de Telegrafos de esta Ciudad para que manifieste al Juzgado quien fuere el oficial de telegrafos que estuvo de servicio en el Gobierno Civil (aparato de hilo directo con el Ministerio de la Gobernacion) en la noche del dia nueve de Agosto y en la madrugada del diez y quien el que relevandolo entrase a prestar dichos servicios en la mañana de dicho dia diez.

PIERBA TESTIFICAL

Se reciba declaracion a los siguientes Señores.

DON GABRIEL DELGADO GALLEGU. - Secretario particular que fué del Sr. Valera Valverde sobre todo lo sucedido en relacion con el movimiento que tuvo lugar en Sevilla en el mes de Agosto ultimo en los dias 9, 10 y 11, ordenes que recibiera del Gobernador Sr. Valera y visita que hizo al General de la Division, despachos y conferencias cruzados y celebradas entre el Ministerio de la Gobernacion y el Gobierno Civil de esta Ciudad y de los demas extremos que el testigo recuerde en relacion con cual fuese la actuacion de nuestro representado en orden a la defensa de la Republica del Gobierno legitimamente constituido y del propio Gobierno Civil de Sevilla.

A los efectos precedentes hago constar que el Sr. Delgado Gallego es vecino de Cordoba y tiene su domicilio en la calle Malaga nº 8 piso segundo derecha.

Iguualmente hago constar por si el Juzgado estima a bien tenerlo

en cuenta, en nuestro deseo de evitar dilaciones o dificultades de tramites que el Sr. Delgado Gallego aun en el caso de que diere ser procedente recibirle declaracion mediante exhorto, tiene el menor inconveniente en comparecer ante S.E. en Sevilla en el dia y hora que por el Juzgado se señale.

DON FRANCISCO DELGADO.- Comandante de Infanteria detenido en Rebelion de Marina de esta Ciudad.

La declaracion debere referirse al hecho de que cumpliendo ordenes del General Sanjurjo y como a las once de la mañana del 10 de Agosto, con fuerzas a sus ordenes y estando cercado por las fuerzas del Ejercito el Gobierno Civil detuvo a D. Eduardo Valverde en su propio despacho y que habiendose negado este sueltamente a dejarse detener cumplió la orden por la fuerza ser cierto que mostró al referido Sr. Valera Valverde la orden recibida del General Sanjurjo y firmada por este en la que ordenaba romper el fuego contra el Gobierno Civil si el Sr. Valverdu se resistia.

DON JOSE SANCHEZ ELORA.- Teniente de la Guardia Civil.

La declaracion de este Señor habra de referirse al hecho de que como a las siete de la mañana del dia diez llegó ante el Gobierno Civil con buen numero de guardias del mismo cuerpo, encontrándose en la puerta de dicho edificio un escaso numero de guardias de seguridad; que ambas fuerzas quedaron frente a frente y el testigo subió al despacho del Gobernador entregando a este una orden del General Sanjurjo para que se entregase detenido y requiriéndole en tal sentido, declarando sobre si es cierto que el Gobernador se negó resueltamente a tal pretension por lo que el testigo pudo cumplimentar la orden del General Sanjurjo y se retiró con las fuerzas a sus ordenes.

Igualmente debere declarar sobre si considera dada la fuerza que le acompañaba y los escasos guardias de seguridad que habia en el Gobierno Civil que era practicamente posible la detencion del testigo en aquel momento por el Gobernador Civil.

DON ANTONIO BUIZAN.- Ingeniero Jefe del Servicio Agronomico.

La declaracion de este Señor habra de referirse a la veracidad

de los hechos referentes a que con bastante anterioridad al día nueve de Agosto venía el Sr. Soto interesando del Sr. Gobernador entonces de Sevilla Sr. Valera Valverde fuese a una finca de su propiedad en Gerona para que viesen por sí mismas las labores realizadas en la misma; que este viaje se proyectó para diversas fechas y sufrió numerosas suspensiones por ocupaciones urgentes del Sr. Gobernador hasta que tuvo lugar en la tarde del nueve de Agosto y que estando en dicha finca el Sr. Valera recibió aviso por medio de una pareja de la Guardia Civil indicándole de parte de su Secretario particular la conveniencia de regresar inmediatamente a Sevilla, yendo entonces el Sr. Gobernador al teléfono mas proximo que fue el del Ayuntamiento de Gerona desde donde habló con su Secretario que se encontraba en el Gobierno Civil de Sevilla y regresando inmediatamente a esta Ciudad.

DON JOSE RAMOS BALAGA.- Comisario de Policía de Sevilla.

Si declaración habrá de referirse a la intervencion que tuvo en los sucesos, a las ordenes que recibiera del entonces Gobernador Sr. Valera y a si la actitud de este fué o no resuelta decidida y enérgica en defensa del regimen y de las autoridades legítimas y si empleó todos los medios que a juicio del declarante podian emplearse en defensa de la autoridad que representaba.

DON JESUS CUESTA MONTECRO.- Comandante de Estado Mayor con domicilio en Madrid calle General Castaño 13.

Si declaración habrá de referirse a los hechos que presenciara en el despacho del Ex-Gobernador Civil de Sevilla en la mañana del día de Agosto y a si la actitud del Sr. Valera Valverde fué franca, y decidida en defensa del regimen del Gobierno y de su propia autoridad como Gobernador de esta Provincia.

DON MANUEL FERRE JORDAN.- Notario de esta Ciudad y con domicilio

en calle Zaragoza n.º 27.

La declaración de este testigo ha de versar sobre el hecho de que el día diez de Agosto llegó al Gobierno Civil estando cortadas las comunicaciones con Madrid hablando con el Sr. Valera Valverde y que este le rogó salir de Sevilla y viere el modo de ponerse al habla con el Ministro de la Gobernación, le explicara la situación creada en Sevilla y le pidiera envío inmediato de fuerzas con que sofocar el movimiento y que el testigo volvió por la tarde estando ya el Sr. Valera Valverde detenido en el Cuartel de Soria encontrando que fue Secretario particular del Gobernador Sr. Delgado Gallago detenido en la Secretaría particular y vigilado, pudiendo cambiar unas frases con este y manifestarle que aquella noche sobre la una de la madrugada empezarian a llegar las fuerzas a Sevilla.

2

DON ALFONSO GOMEZ COBEAN. - Comandante de Infantería.

El interrogatorio a este testigo habra de dirigirse a comprobar si es cierto que el día diez de Agosto y sobre las nueve de la mañana cumpliendo ordenes del General Sanjurjo, se hizo cargo de mando de toda la fuerza de Seguridad y Asalto, que le prestó obediencia y acatamiento desde dicha hora aproximadamente.

EL JEFE DEL SERVICIO EN TELEFONOS EN LA NOCHE DEL 9 al 10 DE AGOSTO. -

Una vez que por virtud de las diligencias antes solicitadas averiguo quien fuese este, su declaración habra de referirse a las ordenes que recibiera del Sr. Valera Valverde, Gobernador de Sevilla por mediación de su Secretario particular señor Delgado Gallago y del Comisario de Policía Sr. Ramos Basago y de modo especial a las que tenían por objeto el vigilar las comunicaciones y comunicar con toda rapidez al Gobierno Civil cuando pudiera tener relación con el movimiento que se tenía presente y que tuvo lugar horas despues.

OFICIALES DE TELEFONOS QUE PRESTABAN SERVICIO EN EL GOBIERNO CIVIL DE SEVILLA.

Una vez que por virtud de las diligencias antes solicitadas

3201325

3201325

se tenga el debido conocimiento de quienes fuesen dichas personas seran interrogadas a fin de concretar lo ocurrido en el Gobierno Civil desde la noche del 9 de Agosto hasta que uno y otro dejaron de prestar sus respectivos servicios.

El que entrara en la noche del nueve a prestar servicios en el aparato telegrafico de hilo directo con el Ministerio de la Gobernacion debera concretar lo que con él hablase el Secretario particular del Ex-Gobernador Señor Valera, Don Gabriel Delgado y el Comisario de Policia D. José Ramos Basaga; concretando sobre el hecho de haber sido llamado urgentemente y de que al llegar al Gobierno Civil se le ordenó por el Sr. Delgado Gallego siendo aproximadamente las diez de la noche, preparase el aparato telegrafico para poder celebrar conferencias por hilo directo con el Ministerio de la Gobernacion; que proximo sobre las once y media de la noche se le dió un despacho para ser transmitido al Sr. Ministro y que estando terminando su transmision llegó al Gobierno Civil el Sr. Valera Valverde y presente este en el aparato, y presente en Madrid el Sr. Ministro este comunicó al Gobernador "esta noche se espera movimiento de fuerza armada"; que el Sr. Gobernador preguntó al Sr. Ministro si así se le comunicaba al General de la Division contestandole por el Sr. Ministro en sentido afirmativo; que entonces salió del despacho para la Division Militar el Sr. Delgado Gallego y que despues de hablar este con el General y de haber conferenciado el Gobernador con el Comisario de Policia le fue dictado un despacho para el Sr. Ministro al final del cual se le manifestaba por el Sr. Valera haber tenido noticias de que se esperaba la llegada a Sevilla del General Sanjurjo, y el Sr. Ministro, presente en el aparato en Madrid contestó "bien quede enterado de la comunicandome noticias".

Igualmente sera interrogado sobre cuanto presenciara en el

Gobierno Civil durante el tiempo que en el mismo estuviere de servicio y de modo especial sobre si aproximadamente a las 10 de la mañana del día diez de Agosto fue llamado el Gobernador el Sr. Ministro por telefono dándole cuenta de que en Madrid habia abortado el movimiento y que a partir de esa hora estaba el Gobernador al habla repetidas veces con el Ministerio y con distintos Centros de Sevilla.

Ademas de lo expuesto estos testigos deberan referir en su declaracion cuanto presenciaban en el referido Centro oficial en orden a si la actitud del Gobernador, por la que presenciaron por las ordenes que oyeron transmitir, fué de energica y decidida resistencia contra los participantes en el movimiento, de franca oposicion a sus propositos y observaron comunmente todo momento. Sr. Valera Valverde defendió por cuantos medios estaban a su alcance los prestigios de la Republica, al Gobierno legitimamente constituido y la propia autoridad por él representada negando resueltamente a abandonar su puesto del que fue sacado conducido por unas oficiales del Ejercito.

La omision del domicilio en la relacion de testigos de algunos de estos obedece a resultar su actual residencia del propio sumario o a desempeñar cargos oficiales en los Centros respectivos.

Para el caso de contradicciones entre las manifestaciones que puedan hacer en sus declaraciones los testigos propuestos desde luego interesa al derecho de mi parte se acuerden los careos y procedan a fin de dejar la verdad perfectamente definida y comprobada unico fin que perseguimos en bien de la justicia.

Por todo ello,

Suplico al Juzgado, que teniendo por presentado este escrito, con su copia para el Ministerio Fiscal, se sirva admitirlo acordando se oigan al sumario y la practica de todas y cada una de las diligencias y pruebas propuestas por ser así de justicia que pide en

N.º 0.024.121

3205

3202

villa a doce de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ldo Pedro de Remón

Alfredo Urteaga

Provincia, Senior] - Sevilla tres de Octubre de mil novecientos treinta y
 siete. -
 Señal Sargento. - dos.

Por presentado el anterior escrito que se unirá
 al sumario de su referencias en perjuicio de lo que más ade-
 lante pueda acordarse, líbrase comunicación al Sr. Jefe de
 Carácter Civil de esta Provincia interviéndole cuando en los
 apartados 4.º, 5.º y 6.º de la parte documental que en dicho sum-
 ario se solicita; en cuanto al apartado 7.º: no ha lugar por
obrar copia del informe unido al sumario al folio que mil no-
cientos tres. Requiere declaración a don Isidro Bernal, el Co-
 misionario de Policía don José María Sazaga y a don Manuel Perea
 Jofre, líbrándose para ello la orden que ordena al Jefe
 de servicio; constitúyase el Juzgado con el Jefe de
servicio a los mismos fines en cuanto a los procesados don Fran-
 cisco Delgado, don José Sánchez Saura y don Alfonso López de
 Alarcón; líbrase experto al señor Juez decano de los de Córdoba
para que se reciba declaración a don Gabriel Delgado alíquo,
 líbrándose oficio al Jefe de servicio decano de los de Madrid, para que
 así mismo se reciba declaración al Comandante de Legión Mayor
 don José María González, y líbrase comunicación al Comandante
 de Vigilancia de esta Capital a fin de que se practiquen me-
 didas en averiguación de quien fuera el jefe de servicio en
 telégrafo la noche del nueve al diez de agosto último y los
 oficiales de telégrafo que prestaban servicio en el Gobierno
 Civil de esta Capital en los mismos días y conocidos sean or-
 denados de inmediata comparecencia ante este Juzgado para reci-
 bir sus declaraciones.

2. / ... y ... 3. D. ...

[Handwritten signature]

... igualmente se ... lo ... hoy ...

[Handwritten signature]

Notificación ... el mismo día ... con lectura íntegra ... y con la providencia anterior al señor Fiscal, firma hoy ...

[Handwritten signature]

Mrs } Segundamente ya en presencia
el Sr. Estrada del Ca. Rose, le
hoy que con lectura y copia la au
terior providencia firma hoy

[Handwritten signature]

PARAGUAY.- En la Ciudad de Sevilla a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante S.º y al presencia: compareció el Sr. pro-
 via y como por su honor en el acto en la forma, dijo el Sr.
 Sr. Ricardo Cano Palma, de edad, viudo, de triaca / cuatro -
 años de edad, chileno, / de su a. conyugal. si que por la
 oportuna via, manifestar que tiene urgente necesidad de justifi-
 ficar la situación legal en que se halla con respecto a las res-
 ponsabilidades que se tratan de declarar en caso marital y al
 efecto suplico del Juzgado es la facultad certificatoria en que
 consta si se halla o no afecto al mismo por declaración de pro-
 cesamiento.

S.º en su vista, acordó se le facilite certificación compren-
 va de los extremos que interesan según la resultancia del mar-
 rial.

Así lo expresó, afirmándose y ratificándose y firmó con S.º

H.º / - de fe. -

Señala de - Seguidamente extendiéndose y entregando la certificación acordada

al compareciente don Ricardo Cano Palma, firma se recibe,

day fe. -

DECLARACION

D. Juan Carlos Benítez,
Somario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Octubre _____
de mil novecientos treinta
ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e inscrito Secretario

comparció el que expresó ser y llamarse _____
de este vecindario de _____
de estado, _____ de ocupación
Comisario Jefe de Policía de _____
años de edad y con _____ instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siendo lo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, en la noche del nueve de Agosto último y sobre las once y media que estuvo en el declarante en el Gobierno Civil se enteró de que habían comunicado al Gobernador desde el Ministerio de la Gobernación que en aquella noche había de surgir un movimiento y que se extremara la vigilancia, sin que conociera el motivo del movimiento, aun cuando por la forma en que lo expresaban parecía deducirse que el movimiento había de ser general en España y que se estuviera al Gobernador constantemente dispuesto para recibir y atender _____

impresiones y por las noticias que se recibían del Sr. D. Juan
 era supuesta la llegada de Sanjurjo a esta Capital, como
 puse por el Inspector la guardia en teléfono al Hotel
 no se le contestó que tenía reservada habitación para él
 por orden de la División; que secundando las órdenes
 le dió el liceniate el gobernador civil señor Valera Valverde
 ordenó la vigilancia y en su consecuencia estuvo vigilante
 hasta todo el noche y en ocasión de ir a la Plaza de España
 a un Capitán de la Guardia Civil hablé con un paisano y
 confidante aquel al que había que quien era y al contestarme
 el jefe de la Policía, le dije al liceniate que si estaba en
 jurgo caso que comunicó al gobernador, que todas las noticias
 que se tenían del movimiento y de que se esperaba al General
 Sanjurjo se dió cuenta constantemente al Ministerio por medio
 señor Valera Valverde quien en todo momento observó una actitud
 decidida y francamente contraria al movimiento que se iba
 en Sevilla en el expresado día, tomándose cuantas medidas
 necesarias para ser reforzado y defendido en el Gobierno
 como lo hizo hasta que por las fuerzas fué secuestrado el Sr. D.
 de el que declaró a dicho señor cuando fué detenido, pero
 dió la noticia al que había que estaba detenido, si bien
 pudo dejarse en libertad al haberse J que cuando el Sr.
 de orden del Gobernador fué a dar cuenta al General de la
 sion de lo que había visto en la Plaza de España dicho
 se limitó a decirle que si estaba al lado del Gobierno
 dió la atención al que había que se adoptase dicho señor
 en interinidad con relación al movimiento en aquel momento
 serían sobre las suya lo la mañana. Lo que se ratifica y
 H. // a 8.3. del Fe. -

[Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]

DECLARACION

de
D. Maria Julia Garcia,
Somario num. _____

En la Ciudad de Sevilla a 10 de Octubre
de mil novecientos treinta
y dos,
ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito. Secretario
compareció el que expresó ser y llamarse Don Juan Garcia

de este vecindario Hotel del Duquesa, calle 1.359
de estado, casado de ocupación
Ingeniero
de 57
años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, por razón de su cargo y su relación con tal motivo con el Gobernador Civil sabe que con anterioridad al mes de Agosto, don Arsenio Goto venia interinamente del dicho asunto Gobernador se constituyere en una finca que llevaba arruina en terreno de arena al objeto de que con el declarante se hiciera cargo de que las labores se efectuaban diligentemente que por los quehaceres del señor Gobernador se fue desvirtuando tal visita que por fin tuvo lugar el mes de Agosto y cuya realidad tiene en justificación en los libros correspondientes.

Después de encontrarse en la ciudad de Lérida, se dirigió
inmediatamente al territorio de su jurisdicción para el
Civil indicando al señor Jefe de la Guardia Civil y al
Jefe de la Guardia Municipal para que se pusiera al habla con el Secretario
de la Guardia Civil y se acordara por los señores Jefe de la
Guardia Civil y Jefe de la Guardia Municipal y el Sr. Secretario
de la Guardia Civil, viniendo el Sr. Jefe de la Guardia Civil
(Lérida) se firmó y ratificó y firma con D. S. de

L/1

Andrés de

DECLARACION

DE

D. Manuel Ferras-Jofre de Villanueva
Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Octubre _____ de mil novecientos treinta
y _____, ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito. Secre-

rio compareció el que expresó ser y llamarse Don Manuel Ferras-Jofre de Villanueva,
de este vecindario Barajona 27
de estado casado
de ocupación _____

Notario _____ de _____
de 33 años de edad y con _____
instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

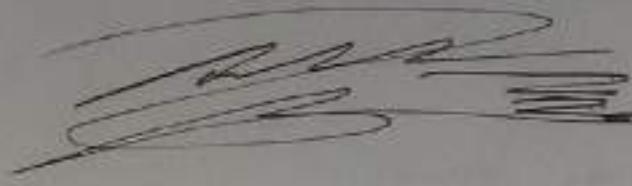
Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

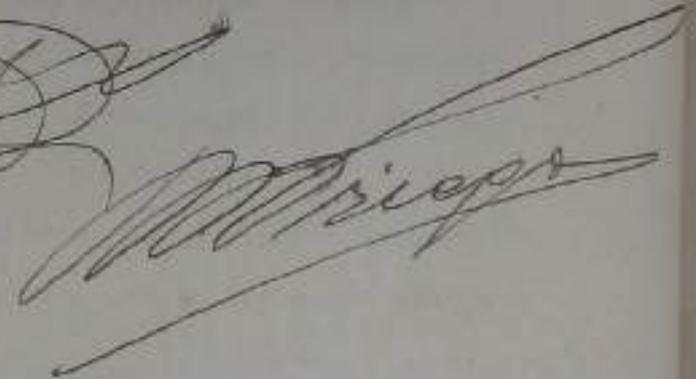
Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe es que, es cierto que en la mañana del día de Agosto último estuvo en el Gobierno Civil entrevistándose con don _____ Jefe de la Sección de Instrucción, el que le pidió al declarante que saliera fuera de Sevilla para consultar con el Ministro de la Gobernación, darle cuenta del estado de la Ciudad y pedirle el inmediato auxilio de fuerzas para sofocar el movimiento, lo que el declarante trató de realizar sin conseguirlo por lo que una hora después aproximadamente volvió al Gobierno Civil comunicándole el resultado negativo de las gestiones. De por consiguiente logró salir por donde se le indicó de la Sección de Instrucción.

... sobre, ... y ...
... de ... con destino a ...
... del ... y ...
... esto el Secretario particular del ...
... Delegado, el que estaba ...
... como pretexto para hablar con él, cosa que hizo ...
... y al oír el que deseara ...
... conversación sobre las tres y media de la tarde

... ratifico y firmo con D. D. ...

 *Francisco*

DECLARACION

3211

D. Emilio Campes Torres,

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario compareció el que expreso ser y llamarse Emilio Campes Torres

de esta vecindario Legal del 30

de estado, casado

de ocupación _____

Oficial en telegrafos de 38

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, presto juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta es (que, el declarante entró de servicio en el Gobierno sobre las órdenes de la misma y si bien se pudo formar juicio de la actitud que observara el Gobernador en or (alera, sin embargo cree que estaba muy bien a favor del Gobierno). - Se ratificó y firmó con 2. 2. 03 fs.

Emilio Campes Torres
Emilio Campes Torres

DECLARACION

de

3212

D. ...

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a ...
de ...
y ...
ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario compareció el que expresó ser y llamarse ...

de ... vecindario ...
de estado, ... de ocupación ...
oficial de telégrafos de ...
años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ... ha sido penado y ... le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe es que, el declarante como oficial de telégrafos estuvo prestando servicios en el año ... con el Ministerio que existe en dicho centro y pocos días proximo ... fue ... en ... a las once de la noche se ... habiendo en el Ministerio de la Gobernación por el Secretario particular ... Gobernador que en Sevilla se ... y ... el Gobernador al ... este en la ... de ... participara que ya ... allí; que ... por el ... de ...

lugar y no se acuerda el asunto de la...
... como el propio...
... habia llegado al...
... y despus a las...
... a hablar con Madrid se dio...
... las ordenes de averiguar...
... vigilar los cuarteles...
... de villa de Sanjurjo...
... decada a el secretario...
... y despus que salio de dicho...
... que no estaba el...
... de la...
... telégrafo y ya las...
... interaron por teléfono...
... ellas se daba cuenta...
... a mejor dicho sin que...
... se hablara el...
... que el declarante...
... movimiento de...
... por constantemente...
... clarante cree que...
... el gobernador...
... bierno y frente...
... 2.25...
... se refiere a las...
... todo debe...
... recibo fe.-

Eduardo Lora de Arce

DECLARACION

de

D. FRANCISCO FERRAZ

Sumario núm. _____

3213

En la Ciudad de Sevilla a _____ de _____ de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del

Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario compareció el que expresó ser y llamarse FRANCISCO FERRAZ, natural de

este vecindario _____ de estado, _____ de ocupación

Jefe del Centro de Instrucción de _____ años de edad y _____ instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, en la noche del nueve de Agosto último sobre lo que pasó por la Central antes de retirarse, viajó en ella al Secretario particular del Gobernador y al Comisario de Policía, con quienes confirió ordenanzas ambas de parte del gobernador que intervinieran tanto las comunicaciones de Madrid y para Madrid, y las urdidas por tenerse noticias de que iba a desarrollarse un movimiento; que el declarante cumplió lo que se le hizo dicho dando cuenta constantemente al Gobierno Civil de lo que el mismo Civil

tepeacavi

Seguidamente ya en presencia
el procurador D. Juan Gardo lator
le notifique en letra y cote
el anterior auto enterado para
D. J. P.

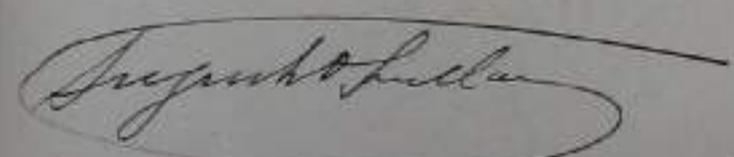
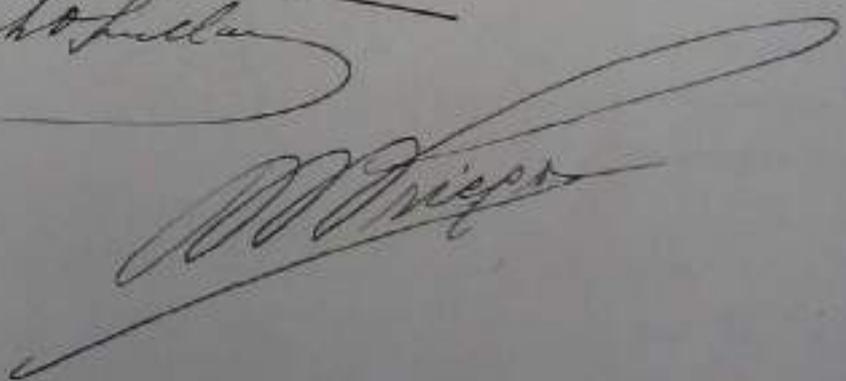
D. Juan Gardo

[Signature]

partencia.- En Sevilla a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y
 dos; ante el Sr. Juez y mi presencia compareció D. Agustín Coma Es-
 rano, de 37 años de edad, Capitán de la Guardia Civil y con residen-
 cia en Lora del Río, a quien S. M. recibió juramento que prestó en
 legal forma y dijo: que a los efectos que procedan hace entrega en
 este acto al Juzgado de las ordenes que el día diez de Agosto último
 le intervino al Capitán D. Ángel Sevillano Secusillo, a quien depu-
 ro por demostrarse de las mismas que tratara de realizar actos contrar-
 ios al Gobierno legítimo.
 Lo cual que le fue se afirmó y ratificó y la firmó con el Señor Juez de
 que doy fe.-

L.//



SEGUNDA DIVISION - ESTADO MAYOR

3216

Telefonema Oficial

Sevilla 10 de Agosto de 1932.

El General ~~de la 2ª División~~ Comandante Militar a Capitán Sevillano del 2º Bon. Zapadores. Plaza.

Utilizando los elementos ferroviarios que el Jefe de la Estacion de M.Z.A. le facilite, salga para Lora del Rio con una seccion de explosivos al objeto de producir desperfectos e interceptar la linea del ferrocarril tan pronto llegue.

El General.

Farcia Ferran



ORDEN DE LA CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA DEL DIA
10 DE AGOSTO DE 1932.

-----e-

3217

A partir de hoy todas las provincias de Andalucía
constituirán la Capitanía General de tal Región al
mando del Excmo. Sr. Teniente General Don José San-
jurjo Sacanell .

Como segundo cabo de tal Región y como Gobernador
Militar de la Plaza y provincia de Sevilla queda nom-
brado el Excmo. Sr. General en situación de primera
reserva D. Miguel Garcia de la Herranz.

El Excmo. Sr. General D. Manuel Gonzalez y Gonzalez
cesado en el mando de la 2ª División y en el de
Comandancia Militar de Sevilla.

El Teniente General
JOSE SANJURJO.



DECLARACION

3218

D. *Joaquin de Leon Lopez* de *Octubio*
Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a *Catorce*
de mil novecientos treinta
ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e inscrito Secretario

rio compareció el que expresó ser y llamarse *Concejo Quenda*
de dicho *y* cuyos *demás* *circunstancias*
Consta vecindario

de estado, _____ de ocupación _____
de _____
años de edad y _____ instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y riéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe es que, *se afirma y ratifica en la de*

claración que tiene prestada en este sumario desde que lo ha sido, agregando a preguntas de S. H. que cuando estaba de guardia en el Cuartel de San

tendencia al día de hoy de
lo último no recibis orden
quien por telefono del General
Cousar

Lesda que le fue se apena
ratifico y la firma con
doy

~~W. [Signature]~~ ~~F. [Signature]~~

Amador

[Signature]

AFILIACION EN LA

INDAGATORIA

DE

Regalado Dolgado Sorzano

Sumario núm. 1

40000-

SURTIDO, cuyas circunstancias son las siguientes: En la Ciudad de Sevilla a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado Don Francisco Dolgado Sorzano, cuyas circunstancias son las siguientes:

ojos : pelo : rostro, color :
nariz : boca : labios :
dentadura : ceja : y.
seña especial

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que precisó

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la y minutos en la forma y

por las preguntas que siguen a continuación
1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama natural de, partido judicial de provincia de y bautizado en hijo de y de vecino de partido judicial de provincia de habitante de estado de ocupación, de años de edad y instrucción

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Jueces instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que en el contenido lo pu

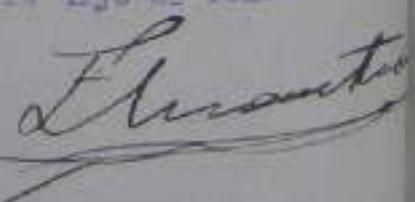
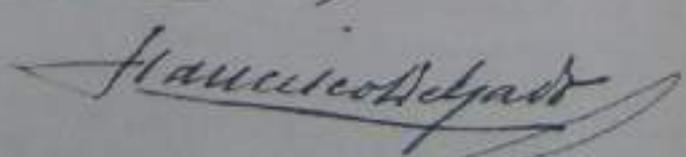
de
orden
C
esta

Imp. Ortiz y Borge, S. A. Madrid

anterior declaración de la que se le ha dado lectura
afirma y ratifica.

A nuevas preguntas, dijo: (que es cierto estuvo en el Gobierno
serian las once de la mañana del día de Agosto en
fuerzas que los oficiales según lo ordenó el Teniente
de Artillería, según le dijo el Teniente ^{Coronel} era la
para acompañar al Gobernador y al Jefe de Policía,
escribió la orden al Gobernador y éste se negó, dijo
vez que leyó la orden accedió a salir detenido y que
contenido de la orden aparece en la anterior declaración
del que expresa y se refiere en un todo a lo que en
expresa y que no había fuerzas del Ejército cercos
edificio, sino guardias de Asalto dentro del edificio
legionales y en la calle: fuerzas de Seguridad y un
un escuadrón en la Plaza Nueva.-

A preguntas del señor Fiedal, manifestó: que si el Gobernador
hubiera negado a cumplir la orden que llevaba, hubie-
radado esta negativa al Jefe de Artillería principal
iba dirigida para que le indicó la conveniencia al
Teniente Coronel y se le ordenó para que cumpliese
objet de evitar lo desagradable del incidente con
se en parentesco con el Gobernador y por ser que
mente habían estado ambos al habla. -Suspendida en la
se han invertido veinte y cinco minutos en la ley
M. / así y ratificó y firma con S.S. hoy 20, celebrando en
momento que fundo se dice según le dijo el Teniente
conveniente debe hacerse según le dijo el Teniente Coronel
le conveniente, repite sí.-


INDAGATORIA DE DON JOSE SANCHEZ RAMA.

En la Ciudad de Sevilla a ... de ... de mil novecientos treinta y ... ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascripto Secretario, compareció el acusado ...

Sumario núm. ... ojos ... nariz ... dentadura ... seña especial ... pelo ... rostro, color ... labios ... y.

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede ...

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la ... y ... minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama ... natural de ... provincia de ... y bautizado en la parroquia de ... hijo de ... y de ... vecino de ... partido judicial de ... provincia de ... habitante ... de estado ... de ocupación ... de años de edad y ... instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuáles hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que en el momento de la ...

anterior legislacion de la que se le da lectura, se afirma y ratifica.-

(Contestando a la pregunta) dice que sobre los cinco de la mañana del día, los cuatro guardias civiles se constituyeron en las oficinas del Gobierno Civil donde había fueros de Seguridad, para requerir al Gobernador de orden del General Sanjurjo para que se entregara licencia a lo que se negó dicho señor por no tener el que habla de retiro para dar cuenta a sus superiores. Suspensiva la que precede, en la que se han invertido veintidós minutos, se leyo se afirmó y ratificó en su contaduría, con S.S. doy fe.- manifestando en este momento que los cinco de seguridad que allí se encontraban eran cinco o seis, y posteriormente llegó una camioneta con guardias lo cual lo sé.-

[Handwritten signatures and marks]

1000-10000-10000-10000-10000

EXPOSICION DE LA

INDAGATORIA

DE

Don Alonso Gomez Cobian.

Sumario nom.

---CC Que

cuys circunstancias son las

ojos _____ pelo _____ de estatura _____
 nariz _____ boca _____ rostro, color _____
 dentadura _____ labios _____
 sena especial _____ ceja _____ y _____

9.886.540

3221

En la Ciudad de Sevilla a _____ de _____
 y _____, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
 de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,
 compareció el acusado _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que
 puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
 poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
 este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos
 ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
 de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
 principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
 y _____ minutos en la forma y
 por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
 dijo: que se llama _____
 natural de _____, partido judicial de _____
 provincia de _____ y bautizado en
 la parroquia de _____ hijo de
 _____ y de _____
 vecino de _____
 partido judicial de _____ provincia de _____
 habitante _____
 de estado _____
 de ocupación _____ de _____
 años de edad y _____ instrucción

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
 les hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
 lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que en el momento de la

En la Corte de Justicia de Sevilla

declaracion de la que se le da lectura, se afirma y ratifica
a nuevas proposiciones (ligeras que sobre las nueve y media de la
noche de Seguridad y se le da, ligo y archivo en el archivo
allí existente y de allí marchó el Gobernador Civil a su
casa al Gobernador llegándole en sesion de que este saliera
ya y después de salir el Gobernador se hizo unirse al resto
del resto de la fuerza.) Suspenso en la que se han leído
quince minutos se le leyó se afirmó y ratifico en un cuarto

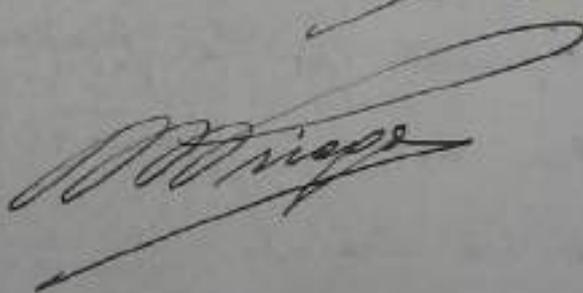
M.// y firma con S.S. de y fe,-

[Faint handwritten text]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

En quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el Sr. Juez y mi presencia, comparece el Sr. Teniente Fiscal delgado en el sumario que se sigue por rebelión militar en Andalucía, y dice: que dado el estado actual del mismo y las diligencias practicadas en él, estime completos los datos indispensables para la terminación del sumario sin perjuicio que posteriormente obren en el lugar correspondiente y surtan efectos los pronunciamientos
Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma con
W/ S. S. de fé



Juan Antonio



W/ S. S. de fé

legados) creditos por la presente: Que en este
dia se ha dictado ante en la Junta
China de prision del procesado Francisco
Alvaris Vera y Romero reformando el de pro
cesamiento en el sentido de decretar la
libertad provisional del mismo tan pronto
preste fianza en cantidad de 5000
pesetas. Sevilla fecha anterior de

[Signature]

Otra) Acordado por la presente: Que en
esta de hoy y en el ramo respectivo
se ha dictado con esta fecha ante
decretando la libertad provisional de
D. Valeriano Romero Vera, en virtud
de fianza constituida a su favor
en este dia por D. Jose Gesteira por
cantidad de 5000 pesetas. Se
villa fecha anterior de

[Signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

3223

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

12358

En cumplimiento de lo interesado por V. S. ha sido presentado en ese Juzgado Eugenio Garrido Valero, el que ingresó en la Cárcel a su disposición debiendo de significarle, que no han dado resultado las gestiones practicadas para la busca de Martín Ruiz Arenado, el cual no se encuentra en el domicilio de su tío D. Emilio Arenado, que habita en esta Capital, Mendez Pelayo 2-8º. con quien vivía cuando se encontraba en esta Ciudad, y tampoco ha sido habido en el Cortijo que en la Rinconada tiene arrendado el mencionado Don Emilio; no obstante se continúan realizando diligencias para su busca, y si diesen resultado me apresuraré a comunicárselo oportunamente.

Lo que tengo el honor de poner en

2898

su conocimiento para lo
que haya lugar.

Saludo a V.S. atentamente

Sevilla 12 de Octubre

El Comisario Jefe

Jose Ramos Pajo

Señor Juez Especial.

Pa. _____ Adalva _____ depositada el _____ d las _____

V. 186 SEVILLA DE ALSECIRAS 185-30 14 20 70 JUEZ INSTRUCCION V
HONORABLE PARTICIPARLE QUE CORREO HOY DE NEGRULE CUMPLIDOS SUS EXHORTOS 12 ACTUEL
PARA RECIBIR DECLARACIONES ANTONIO RONZALEZ Y AGUAS DIEGO LOPEZ MASTRES JULES
SU NIJA PENELOPE AD HACIENDO DEL REFERENTE LUIS MARTIN PINILLOS COMANDANTE VILITE
POR HALLERSE DICHO SENOR EN MADRID EN USO LICENCIA DE SONSEORO REHESARA HISTA FI
ACTUAL CUYO DESPACHO ENVIO SU JUZGADO DECARA DICHA CAPITAL PARA SU CUMPLIMIENTO



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
COMISARÍA DE VIGILANCIA
EN LA
PROVINCIA DE SEVILLA
—
JEFATURA

13401

3225

Ilmo. Señor.

Cumpliendo lo interesado en su respetable escrito fecha de hoy, tengo el honor de participar a V. U., que han sido citados para que comparezcan ante ese Juzgado a las diez horas del día de mañana, los oficiales de Telégrafos Don Eduardo Pinedo que estuvo de servicio en el Gobierno Civil la noche del día nueve de Agosto último y madrugada del día diez, el cual fué relevado por Don Emilio Campos.

También ha sido citado de comparecencia Don Francisco Fenollar, Jefe de servicio en la Central de Teléfonos, debiendo de significar a V. U.: que encontrándose dicho Sr. ausente de esta Capital en asuntos de servicio, han quedado en transmitirle la orden

para que en el día de mañana
ese Juzgado.

Saludo a V.l. respetuosamente

Sevilla 13 de Octubre de 18

El Comisario Jefe

de Ramos Pajo

Señor Juez Especial.



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

17428

3226

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito fecha 12 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que hasta la fecha han resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para averiguar quienes sean los dos oficiales o Capitanes de Artillería, que el día 10 de Agosto anterior comparecieron al Sr. Alcalde de esta Ciudad, para hacerle entrega del Ayuntamiento; no obstante si las diligencias que se continúan realizando diesen resultado, se complacere en comunicarle oportunamente.

Saludo a V.S. respetuosamente.

Sevilla 14 de Octubre de 1932.

El Comisario Jefe,

José Ramon Naraga



AUDITORÍA DE LA 2.ª DIVISIÓN

Excmo. Sr. Ministro de Guerra

Madrid 1926

N.º 0.347.015

3227

Excmo. Señor

El Excmo. Sr. General de la 1.ª Inspección del Ejército y 2.ª División Orgánica, en escrito de fecha 8 del actual, me dice:

"El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra (Subsecretaría Sección Personal) en orden comunicada de 27 de Septiembre anterior me dijo: - Excmo. Sr. Jefe del escrito de esa División Orgánica de fecha 31 del mes p.p.d. dando cuenta del procesamiento del Coronel de Carabineros don Manuel Pavía del Moral y Llanos, este Ministerio ha resuelto que el expresado jefe

9
quede en situación de disponible
gubernativo en esta División y para
para sueldo a la Unidad a la que
actualmente pertenece y en supe-
la declaración de aptitud para el
caso de haberlo sido en
obediencia a la orden de 7 de Noviembre
del 1919 y 11 de Marzo último (D.O.
458) (C.O. 000 2 y 61) respectivamente.

Lo digo a V.E. para su conoci-
miento.

De Villa de Estuñe de 1982

Francisco López

Excmo. Sr. Magistrado Jefe
Don Antonio Estola Guardado
Auditoria Territorial de esta Cap...

1070.- En la Ciudad de Sevilla a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos.-

Los anteriores despachos unase al sumario de su referencia y

Resultando; que se han practicado las diligencias indispensables para la terminación del presente sumario, pudiendo surtir efecto oportunamente las pendientes.

Resultando; que el Ministerio Fiscal en comparecencia de esta fecha expresa que precede la terminación del mismo.

Considerando; que por todo ello proceda declarar terminado este sumario sin perjuicio de que a su tiempo obran en el lugar donde han de surtir efecto las pendientes de unir.

Unase los despachos que se vayan recibiendo y se declare terminado este sumario, poniéndolo en conocimiento del Excmo señor Presidente y Fiscal de esta Audiencia Territorial, del Excmo señor Presidente del Tribunal Supremo y Presidente de la Sala Sexta del mismo Tribunal, y emplécese a los procedidos expidiéndose para ello los correspondientes despachos, haciéndose se saber a los Jueces a quienes se exhorte, que den cuenta por telégrafo haber tenido lugar los emplazamientos, cursando dichos telegramas así como los exhortos el Excmo señor Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de funciones de Justicia Militar.

Así lo mandó y firmó el señor don Antonio Antela Jordano, Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia Militar, doy fe.-

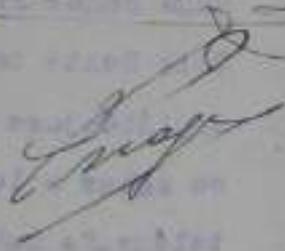
The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Antonio Antela Jordano'. To its right, there is another signature, possibly 'Magistrado Delegado'. Below these signatures, there are several circular and rectangular stamps, some of which are partially obscured or faded. The overall appearance is that of a formal legal document with official signatures and seals.

Notificación Liquidamiento y a su presen-
cia el Sr. fiscal le notifique
con lectura y copia el anterior
auto cumpliendo en forma fu-
era de ley.

~~Montreal~~ 

Emplozamiento } En el número de y a su presencia
procurador D. Valeriano Reyes Vera, le notifi-
ca con lectura y copia el anterior auto y a la
le cumple con entrega de cédula y extracto
de expediente. Quien se le daques Abogado y Pro-
curador de turno de oficio firma de fe

Valeriano Rivera



leguero] Acuerdos por la presente. que con
esta fecha se expide estonto telegrafico
al Sr. Juan Decano de Madrid para
el emplazamiento de D. Manuel Gome-
lez Gonzalez, D. Emilio Rodriguez Pa-
lacios y D. Angel Sevilla Coustles,
al Jefe de Pura para el de
Autoridad del Rio Duero, Frances
Jutierrez delgado y Cristobal Romero
Mantel y Frances Laborde Her-
nandez; al de Cadix para el de
los procesados Juan Manuel Jurado
Romero, Arturo Roldan Criapaga, Pe-
dro Romero Basat, y Arturo Vega
Montes de Oca y D. Apolo Ruiz
Marat; al Jefe de Badajoz
para el de Amancio Antonio
Mela, Luis de Oliveira y Antonio

Pereira de Santos; al del
quienes para el de los ju
Santos Francisco Lario Carve
y Francisco Alvar y Abau
y al Jefe de decano de los
Jefe de la Frontera para
de Francisco Mier Teran Rom
Manuel Romero Beuter; y
gracia al Excmo Sr. P
de la Audiencia Territorial de
Las Palmas, para el de Fran
cisco Mier Teran y Juan Ba
Luis de Isaac Gonzalez. Juan
tista Palomino, Diego Zuleta
de Blas, Cristobal Gonzalez
Lara y Fernanda Golpe, Augu
cia Riquelme, Juan Jacome
Mier Cartagena, D. Capitan
ulas Lopez de Lerola, Juan

2.083.334

3230

Consejos Aguilón y Alvaro Pacheco Ruiz,
que se encuentran en Villa Cisneros,
dozfe =

~~Y por~~

emplazamiento. - En quince de octubre de mil novecientos treinta y dos, teniendo a mi presencia a los procesados don Manuel Nieto y Guerra de la Vega, don Francisco Hidalgo Ramirez, don Pedro Lozano Lopez, y don Pedro Luengo Martines, les notifiqué en forma legal por lectura y copia el auto que antecede, y les emplacé en forma legal para que en término de diez días comparezcan ante la Subscripción a hacer uso de sus derechos por medio de Abogado y Procurador que le asista y represente, y dióse: el señor Lozano Lopez, nombra defensor a don José Roguera Estrada capitán de Infantería y el señor Pedro Luengo Martines a don Francisco Carrero Moscoso, aspirante a Juridico y los dos señores restantes manifiestan que ya tienen hecho el nombramiento de abogado correspondiente. Viram, doy fé.-

Manuel Nieto *Pedro Luengo*

Pedro Luengo

Pedro Luengo

Pedro Luengo

Otro { Acto Segundo, a mi presencia el procesado don José Jones Calbo, le notifiqué en lectura y copia el anterior auto y le emplacé en forma

mis legal para que a el
nuno de diez dias compare
ca ante la Superintendencia
hacer uso de su derecho
medio de Abogado y Procu-
dor que le defienda y repre-
te y enterado manifiesto que
solicita se diga nombre
su Abogado defensor a
Federico Fernandez Casti-
jo. ferns def

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

87
fern
Casti

DEFINICIONES. - En quince de octubre de mil novecientos treinta y dos, teniendo a mi presencia a los señores DON FELIX MALLA VILLA JIMENEZ; DON SERAFIN MALLA VILLAS; DON FRANCISCO DE VILLAS FERNANDEZ; DON VICENTE VILLAS; DON ANTONIO VILLAS; DON JOSE ALONSO DE LA CRUZ Y GUERRA; DON ALFONSO GONZALEZ; DON GUILLERMO GONZALEZ; DON FELIX MALLA VILLA CALONIA y DON JOSE GARCIA VERDUGO, les confirió en forma legal el auto que sigue por lectura y entrega de copia literal, y les expone en una sola página en su término de diez días comparezcan ante la Superioridad a alegar uso de sus derechos, por medio de abogado y presentar y enterados al efecto el señor don Francisco Llanos Fernandez a que en turno de oficio le correspondia; el señor don Felix Malla Villaz, designa al señor don Victoriano de Valdesola Secretario; al señor don Felipe Arce Calzon que como abogado en ejercicio de este Colegio, habrá de pedir la interdicción necesaria para defenderse al mismo ante la Sala correspondiente y al señor don José Garcia Verdugo designa al señor en turno de oficio correspondiente. Los dichos señores ratifican el nombramiento que tienen hecho de defensor en el asunto, firman, así lo.

Felix Malla *Arce*

Don Alonso de la Cruz *Vicente Valdesola*

Don Francisco *Don Antonio* *Don Jose*

CINCO- Se mandaron leer en la presencia DON JOSE ANTONIO
 NO, DON JOSE SANCHEZ LAURE: DON DOMINGO VERA BENJAMIN,
 DON JUAN DE LOS RIOS, DON MIGUEL MARTIN HERRANJO, DON MANUEL
 DELgado BARRON, DON FRANCISCO DELGADO SERRANO, DON JUAN
 DONDO GARCIA, DON JOSE ALBERTO FERRERES OLIVERO, DON FRANCISCO
 MARTIN PARRA, DON JUAN PEDRO DOMESTICO, DON DOMINGO VERA
 BARRA, les notificó en forma legal el auto que antecede a
 lectura y entrega de copia literal y les copió en legal
 en vista que en término de diez días comparecerán ante la
 autoridad a hacer uso de sus derechos por medio de Abogado y
 Procurador que lo defendan y represente, y entendiéndose satisfecho
 con el señor Martin Herranjo y por el señor Carrasco
 guano se designa a los que por turno de oficio les correspon
 da y los dichos señores ratifican el nombramiento que respecti
 vamente tienen hecho de defensor en el sumario. Firmas,

Don J. M. P. ...

Harcimodolo

Antonio P. ...

José Varela

Juan P. ...

José ...

Juan ...

Manuel ...

Miguel ...

Juan ...

Miguel ...

Juan ...

Juan ...

ENO.- En el estado de Louisiana a la presencia de DON MARCEL PEREIRA
 DON MANUEL ALVAREZ I. GONZALEZ, DON GREGORIO VASQUEZ CASARDO,
 DON ANTONIO MARTINEZ DELAVAYRO, DON LOPE ESTEBAN DE JACOB, DON
 NESTOR LOPEZ MARIQUAN, DON JOSE ESTEBAN PERAY, DON LOPE DE
 PEREDA, DON JOSE MARIA DOMINGUEZ, DON JOSE MARTIN GARCIA DE
 PEREDA Y DE IRIGUIA, Y DON MANUEL PEREZ GONZALEZ, los celebré en
 forma legal el cual se antecede por los ura y entrega de cuenta li-
 teral, y los celebré en forma legal para que en término de diez
 días comparezcan ante la Superioridad a hacer uso de sus derechos
 por medio de Abogado y procurador y enserados manifestando por
 don Gregorio Vasquez Casardo y el señor don Amelio Lopez Mariquán
 que se reservan el derecho a nombrar Abogado y los demás señores
 que ratifican el que han librado en el susario correspondiente. Fir-
 ma, hoy 16.-

Ante Mautem
 Manuel Alvarez
 Gregorio Vasquez
 Antonio Martinez
 Nestor Lopez
 Jose Esteban Peray
 Jose Maria Dominguez
 Jose Martin Garcia
 Manuel Perez
 Manuel Perera
 Juan Benitez
 Manuel Perera
 Juan Benitez
 Juan Benitez
 Juan Benitez

Caro.- Seguidamente leísteis a mi presencia a los señores don
 ANTONIO MORALES: DON EDUARDO DE LA HERRERA Y ORTIZOLA: DON PEDRO
 DON MIGUEL: DON MARIANO TORRES Y MURIELA: DON LEONARDO
 DON ESTEBAN: DON LEONARDO PARRICO Y MONTAÑA: DON YAGUE
 DON ESTEBAN YRIBARRENA: DON PEDRO DONALD: DON JUAN
 DON JOSE DONALD: DON ANTONIO DONALD: DON JULIO DONALD
 DON JUAN DONALD Y DON JUAN DONALD DONALD, les notificas en forma
 legal el auto que acompaño por lectura y entrega de copia y
 expedí en forma legal para que en término de diez dias
 comparen ante la superioridad a hacer uso de sus derechos
 de apelar y recurrir que les defiendo y represento
 y interese, manifestan, los que tienen hecha el nombramiento
 de abogado que se ratifican en el mismo, y los demas que
 reservan el derecho para hacerlo, firmada, doy fe.-

| | |
|---------------------|--------------------------|
| <i>Antonio...</i> | <i>Quando delattate</i> |
| <i>Antonio...</i> | <i>Francisco Pacheco</i> |
| <i>Antonio...</i> | <i>Juan...</i> |
| <i>Francisco...</i> | <i>Juan...</i> |
| <i>Carlos...</i> | <i>Antonio...</i> |
| <i>Juan...</i> | <i>Francisco...</i> |
| <i>Juan...</i> | |

En el mismo día comparecieron a el presidente de los señores DON JUAN
 MARTIN MARTINEZ: DON ALONSO MARTINEZ: DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ:
 DON PEDRO MARTINEZ MARTINEZ: DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ: AUSTIN
 MARTINEZ MARTINEZ: DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ: DON JUAN MARTINEZ
 MARTINEZ: DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ: DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ:
 DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ: DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ, les notifico
 en forma legal el auto que antecede por lectura y entrega de co-
 pia literal y les expuso para que en sesion de diez dias compare-
 reron ante la Superintendencia a hacer saber sus derechos por medio
 de abogado y procurador que le designan y representen, y en todo
 manifestaran que se reservan el consentimiento para recibir los
 que los que no lo tienen hechos y los que lo han verificado satis-
 ficado el que tienen respectivamente comparece. Firma, hoy 16.

[Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Jose Flores', 'Juan...', 'Pedro...', 'Rodrig...', 'Juan...', 'Antonio...', 'Manuel...']

1880.- De milloneros de la ley y en presencia de los señores don Antonio
 Hernandez Piastro, don Manuel Fernandez Piastro, don Juan Lopez de
 los Rios, don Juan de los Rios, don Juan de los Rios, don Juan de los Rios,
 don Juan de los Rios, don Juan de los Rios, don Juan de los Rios, don Juan de los Rios,
 el cual fue autografo por lectura y entrega de copia literal a cada
 uno de ellos, y los suscribié en forma legal en el día de la fecha de
 diez dias consecutivos ante la Subscripcion a saber una de las de
 chus por medio de abogados y procurador de los señores y repre-
 sentan y autoriza con testigos que se reservan el derecho para
 admitir defensorios que no lo tienen hecho y, los que lo han verifi-
 cado ratifican los nombramientos por dichos señores, firmas, de
 fé.-

N. Misurina
Juan de los Rios
Manuel Fernandez

Antonio Piastro
Juan de los Rios
Antonio Piastro

[Faint handwritten notes and signatures]

... de ...

... DON ...

| | |
|---------------|------------------------|
| Francisco ... | Martinez |
| Manuel ... | Antonio ... |
| Lorenzo ... | Antonio ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |

~~Handwritten signature~~

Juan Jimenez Cases

~~Handwritten signature~~

José Floriano

~~Handwritten signature~~

Manuel Comas

~~Handwritten signature~~

Don Gregorio Lopez

~~Handwritten signature~~

Francisco

Juan Torres Ramos

Miguel Reta

José Manuel Sanchez

Asuncion

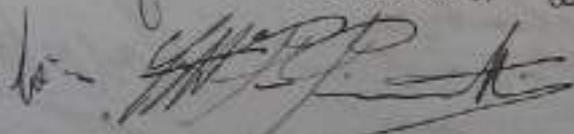
Handwritten signature

Otro En el mismo día recibiendo a mi
señal a D. Manuel Garna del Mar
y Gaudes, le notifique en forma
que el auto que antecede por lectura
y copia y le emplacé en forma legal
para que en término de diez días compare
ante la Superioridad. a hacer uso
de sus derechos por medio de Abogado
y Procurador, que le defienda y repre-
sente, y enterado manifiesta: que re-
fiere el nombramiento que tiene hecho
en favor del Benemérito de Infantería nº
D. D. Manuel Merchante Merchante
firma. doy fe.

Manuel G. del Moral



Otro / Seguidamente y a mi presencia b. Casido-
do Bando Bismarck, le exhibí en forma
legal el auto que antecede por lectura y
copia y le exhibí en forma legal para
que en el término de diez días comparezca
ante la Superioridad a hacer uso de sus
derechos por medio de abogados y Bases,
rador que le defienda y represente y en
bando, manifieste: que se reserva el dere-
cho para nombrar defensor. Firma, del

b. 

Otro / Otro seguido y a mi presencia a
b. Antonio Parer Larra, b. Antonio
Aragón Sepúlveda, b. Modesto Barco
Borhara, b. Guillermo Romero Glune, b.
Pedro Lauer de Cecilia y Leonales, b.
Federico Fernandez de Bobadilla, con

notifique en forma legal el auto
antecede por libere y copia, y les
se para que en termino de diez
comparecen ante la Superintendencia
leser uno de sus derechos por medio
de Abogado y Procurador y entera
manifiestan que se reservan el derecho
a nombrar Abogado y Procurador,
fueron recibidos. firman, doy fe:

Antonio Pons
Antonio Pons

Pedro del Real
Pedro del Real

Manuel Pons
Manuel Pons

Antonio Pons
Antonio Pons

Don Manuel Pons
Don Manuel Pons

Pons
Pons

Obro / legalmente a mi presencia lo Tomas
 Blanco Mosca le notifique en forma legal
 el auto que antecede por lectura y copia
 y le emplacé para que en término de
 diez dias comparezca ante la Superioridad
 a hacer uso de sus derechos por medio
 del Abogado y Promotor, y entendido man-
 ifiesta que ratifica la designación de
 defensor que tiene hecho a favor de G.
 Gerardo Zardón Alonso. Firma, do, fo.

Tomás Blanco

Obro / Auto seguido y a mi presencia D. D. lo.
 Antonio López Vega le notifique en forma
 legal el auto que antecede por lectura y copia
 y le emplacé en forma legal para que en

termino se dia dia comparece ante
superioridad a hacer uno de los decern
por medio de abogado y Promotor
ra que le defienda y represente y auto
do, suscribida, que se reserva el de
cho a nombrar defensor. J. J. J.

~~Francisco J. J.~~

Obis / Auto segundo y a mi presencia L. M.
nuel Gomez Garcia, B. Baldomero Calvo
del Pino y B. Francisco, digo B. Fran
co Calvo del Pino y B. Baldomero Go
cia Juncos les notifiqué en forma legal
ante que autuade por lectura y copia
les supliqué para que en termino de
dia dia comparecieran ante la super
vidad a hacer uno de los decernos por

día de Abogado y Procurador que los de-
 fiendan y representen y defienda, dicen
 que ratifican el mandamiento de defen-
 dor que tienen hecho en el número si-
 guiente diez y seis.

Manuel Llanusa *Manuel Llanusa*

Rafael Jimeno *Rafael Jimeno*

Otro legítimamente y a mi presencia en la
 Carcel de esta Ciudad los procesados b. Enrique
 Garrido Nolasco, b. José Luis Ruiz Perez, b.
 Enrique Barran Lalado, b. Eduardo Benze-
 nesa Lopez, b. Antonio Maestro Salinas y
 b. Diego Luis Benjumea, los ratifique en

forma legal el auto de ^{terminación}
que subroga por ^{tercera} copia y
emplazó en forma legal para que
en término de diez días comparezca
ante la leyendaidad a hacer uso de
sus derechos, por medio de Abogado
y Procurador que le defienda
representen y intercedan. Dicho que
ratifican el nombramiento de
Abogado y Procurador que hicieron en
este en el presente sumario. Por
doy fe:

Impedidos
de la

Diego Domínguez

Antonio Jarama

Diego de Castro

Antonio Maestre

En la ciudad de...
[Signature]

Fecha de envío. País. Puntos. Distancia. días

143 SEVILLA LAS PALMAS 226 100 15 17

HONORIFIC PARTICIPAR VE QUE AL NO RECIBIR CONTESTACIONES DE GOBIERNADOR VILLA
DISPENSAS RELATIVAS A DILIGENCIADO ORDENES CURSADAS ESA SUPERIORIDAD DIRIGI
TELEGRAMA INTERESANDO AGUSE RECIBO DE LAS MISMAS RECIBIENDO COMO CONTESTACION
EL SIGUIENTE PUNTO EN VAPOR CORREO SALIO AYER HAN SIDO DEVUELTOS VE UNA VEZ
DILIGENCIADOS CUATRO EXHORTOS DIAMANTES SALA SEXTA QUEDANDO AQUI EN TRAMITACION
OTROS TRES CONTESTO TELEGRAMA AYER PUNTO TAN PRONTO LOS RECIBA DILIGENCIADOS SE
REMITIRAN VE SIN PERJUICIO ANTICIPAR TELEGRAMO SU RESULTADO

PHILIP S.

PHILIP

Providencia Sr. Sevilla diez y seis de octubre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

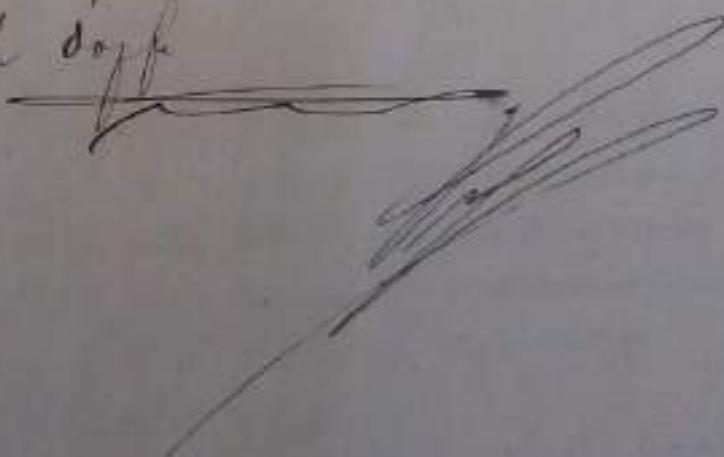
Constituyase el Juzgado especial en Madrid para hacer
entrega al Ercmo. Sr. Presidente de la Sala Sexta del
Tribunal Supremo en funciones de Justicia militar del
presente numero.

Lo manda y rubrica S. S. ley 14.-

R.//



Rectificacion } En el momento de rectificar con
lectura y copia la anterior providencia al
Sr. Fiscal de ofi



El remitente

Para _____ de _____ num. _____ Población _____ de _____

D TE - SET ALREDIRAS 193-65-18-20 JUEZ INSTRUCCION A
PARTICIPLE RESPETUOSAMENTE QUE CUMPLIDO SU EXHORTO TELEGRAFICO AYER PARA
NOTIFICAR CONCLUSION SUMARIO REBELION MILITAR PROCESADOS FRANCISCO LARISS
GERVERA Y FRANCISCO ALVARO ALBARRADIN LO EBE O HOY SALA SEXTA TRIBUNAL SUPREMO
CONFORME A S. DISPOSICION Y A LA QUE TAMBIEN SE CONMINA ESTE CONDUCTO

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR RECIBO AL EXHORTANTE.

3243

D. 4.682.883

Sept 24
nº 13714
folo 16

~~JUZGADO DE 1ª INSTANCIA~~
~~E INSTRUCCION~~
~~DE~~

Distrito de San Vicente
~~DE SEVILLA~~

Secretaria del Ldo.

Don Manuel Priego Godoy

San V. de 19

DON *Antonio Acosta Guardia*
Magistrado Delegado de la Sala 1ª de
del Tribunal de Instrucción del Distrito de
San Vicente, de esta Ciudad.

Al de igual clase de *causa de los d. Madrid*
atentamente saludo y participo: Que en el *sumario que por*
rebelion militar se entuzga

se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la República Española le exhorto y requiero, y en el caso le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome el cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que en la presencia judicial se ratifique en el contenido del particular inserto en el testamento que se

acompañe el Sargento de
Guarda Civil Matias San-
cho Montero, que en la actua-
dad se encuentra en ese Capitan

Quartel de Bellos Artes
Dado en Sevilla a veinte y uno de
el mes de un noviembre treinta
dos.

~~Ante mí~~
el Contador

~~Manuel~~

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

Don Manuel Priego Godoy, Abogado, Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito de San Vicente de esta Ciudad, y Secretario honorario en el mismo instruido por el delito de rebelión militar de sedición.-

Por f6: que en dicho sumario obra una comunicaci6n del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, que contiene el siguiente particular.

Hay un sello. Gobierno Civil de la Provincia de Sevilla.-Secretaría.-Ilustre Señor.- Tengo el honor de participar a V.I. que en el día de hoy ha prestado declaraci6n en esta Comisi6n especial, los Sargentos de la Guardia Civil, Matías Sanchez Montero con residencia en el Cuartel de Heliópolis y José Carmona Cabrera, afecto al Cuartel de la Plaza del Sacrificio, habiendo manifestado el primero, que: "El día diez del pasado Agosto y sobre las quince horas se presentó en el Cuartel de Heliópolis de cuyo destacamento es Comandante, una pareja del destacamento de Miraflores, siendo el encargado de pareja un tal Francisco Lara Lara, el cual era portador de un pliego cerrado viendo el que habla que al abrirlo que contenía tres 6rdenes de detenci6n para los señores don Manuel y don José León Trajo, (en una orden), don Ramón Gonzales Sicilia y don Bermequildo Casas, de las cuales solo pudo cumplimentarse la referente a don Manuel León Trajo, por no ser habidos los otros señores mencionados.-Que dichas 6rdenes llegaron a mano del declarante y por conducto reglamentario avaladas con los sellos de la Comandancia y Compañía y en primer lugar del Tercio, y con las firmas del Gobernador en que se leía, Aguilera o Aguilera, del Coronel Masans, Teniente Coronel Fernández y Capitán accidental de la Compañía don Francisco Pedrero. Que las 6rdenes que no cumplimentó las conserva por crearla de interés para contrarrestarlas al señor Jefe Especial, en el momento que se le requiriera para ello.- Que al recibir las 6rdenes de que se hace mencion, el declarante no tenía noticias de que se hubieran apoderado del Gobierno Civil, autoridades facciosas, que ni siquiera se había en-

tarde del movimiento revolucionario, habiendo significado
antes del día diez ni en ese día, recibió instrucciones
fues que pudieran hacerle pensar que se preparaba dicho mo-
-vimiento en lo que se refiere a su servicio y al personal
a sus órdenes no hubo en ese día nada que se saliera de lo
rio.".- El José Barco Cabrera, ha manifestado lo siguiente.
Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que
a exhorto que se dirige al Señor Juez decano de los de la
de Madrid, se extienda el presente que firmo en Sevilla a
uno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos -



[Handwritten signature]

VIDENCIA
JUEZ

Sr. *Juan*

Juzgado de Instrucción *N.º 15*
Madrid *veintiseis* de *Setiembre*
de mil novecientos *veintiseis*

Por recibido el precedente exhorto que se cepto con la cualidad de sin perjuicio acútese su recibo, hagase lo que en el mismo se interesa y verificando repórtese a su procedencia quedando nota.

Lo mando y firma S. S. doy fé.

El *Juan*

Juan

Diligencia.—Seguidamente se acusó recibo y *se puso oficio*

Providencia Juez | Madrid ocho de Octubre de mil novecientos
Señor, Lujan. --- | ta y dos.-

Recuerdese al Ilmo. Sr Auditor de
de Guerra de la Primera Division Organica la pronta ejecu-
cion que se le tiene interesada.

Lo mando y rubrica SSA de que doy fe

R/.



Diligencia,- Seguidamente se cumplio lo ordenado; doy fe.



DECLARACION

En Madrid, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos ante S. S. estando presente yo el Secretario, comparece quien expresa a llamarse

Matias Sanchez -intero

y reunir las circunstancias siguientes: profesion Sargento Guardia Civil

estado Casado edad cuarenta y cinco años, vecindad Madrid con domicilio en la calle del General Alvarez de Castro número diez piso

El referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substantación de este sumario como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte e interrogado convenientemente. Dijo:

(Que se ratifica en el contenido del particular inserto en el testimonio acompañado al exhorto, del cual se le ha dado lectura íntegra, deseando agregar que conserva en su poder a disposición del Juzgado Especial las ordenes a que dicho particular se refiere y en las cuales no consta el motivo de las detenciones de Don Hermenegildo Casas Jimenez y Don Ramon Gonzalez Sicilia, las cuales no se llevaron a efecto.)

Leída la ratifica y firma con S. S. doy fe

Handwritten signatures: a large signature on the left, a signature in the middle that reads 'Matias Sanchez Intero', and a signature at the bottom that reads 'D. Juan Pizarro'.

N.º 20368

Con esta fecha doy las órdenes oportunas para
que el Sargento de la Guardia
Civil Sebastián Lamba Martínez

comparezca ante ese Juzgado de Instrucción (Se-
cretaría del Ldo. D. Sofaute)

conforme me interesa en su
escrito de 27 del anterior, en lo relativo a
que ~~haya~~ para que declare en
el expediente n.º 12214 del Juzgado
de Instrucción de Sevilla, por el Sr.
M. Walden

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento
y constancia.

Madrid, 6 de Octubre de 1932
El AUDITOR.

[Handwritten signature]

El Juez de Instrucción de Juzgado n.º 16
Secretaría del Ldo. D. Sofaute

DE ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA: HABIENDO: ENVIADO: JUAN VILLALBA POR LA
SALA SECA DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE JUICIOS DE JUSTICIA MILITAR PENAL
COMISION Y TERMINACION DEL SUMARIO CONTRA POR EL DELITO DE OBUSION
MILITAR EN ANDALUCIA.

Al Jefe Instruccion de LUIS DEL RIO, atentamente saludo
y hago saber, que en el referido sumario seguido por el delito
antes expresado, se ha acordado dirigir a V. S. el presente,
por el que en nombre del Excmo. Presidente de la Republica, le
encargo, requiero / en el caso le fuere y encargo, que tan pronto
lo recibiere se sirva practicar las diligencias que se continuan
cion se acuerden, desliviandome el present. cumplimiento de
la brevedad posible, para en hacerse en administrac. justici-
ria.

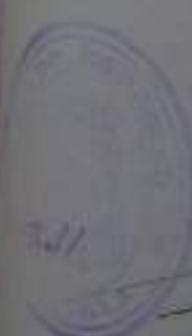
DEBERIAS QUE SE INSTAN

Que se reciba comunicacion al Jefe de Intendencia con Jor-
quin de Leon Lopez, con residencia en Sanlúcar, a fin de que
manifieste que orden recibiera por telefono en la mañana del
10 de agosto, primero de grado con el general de esta Distri-
cion con Manuel Gonzalez y Romales y despues de voz del Jefe
de Estado Mayor de la Division, en ocasion de encontrarse prac-
tando servicios como Comandante de la Comandancia en el segundo
Bando de la Primera Comandancia de Intendencia de guarnicion
en esta capital.

Dado en Sevilla a doce de octubre de mil novecientos Cinco

y dos

El Jefe de Intendencia



[Handwritten signatures and scribbles]

H. de la Cruz y Leon del No a tres de Octubre
 de 1800 de un momento treinta y dos.

Se acepta con la actualidad
 de un papeles el contenido expuesto, a saber
 siete y libras esta adenal sea Munici-
 pal de Pampor para que en esta sea
 compracion en esta de la ciudad para el
 dia quince del actual a los diez a de
 Louren de Leon Lopez, al objeto de
 recibir la declaracion que se sustenta
 y se puede desarrollar al siguiente que
 de la villa. Concedido y firmada el Sr.
 Juan de Antoniano de esta villa, de oficio
 Excmo.

Rafael de la Cruz

Dilección. El mismo día se auto unido y
 se libro la operacion esta adenal sea
 Municipal de Pampor, de oficio
 de la Cruz

Roberto

Número *305-1922*



Proceda V. desde luego y con la mayor urgencia a practicar las diligencias que al final se expresan, devolviéndome ésta después diligenciada, sin dar lugar a recuerdos, advirtiéndole que caso contrario se verá este Juzgado en la necesidad de exigir a V. la responsabilidad en que incurra por la morosidad en su cumplimiento.

Así lo tiene acordado S. S.º en cumplimiento a un expediente del Sr. Delegado por la Junta del Tribunal Populano en causas de violencia. Aliter puede contestar en su caso en el primer periodo de debate de cada una de las causas en trámite.

Viva V. muchos años.

Roque de la Cruz
1922.

Roberto

Sr. Juez Municipal de

Ferrol

Diligencias que se interesan

Que se cite de comparencia ante este Juzgado para el día quince del actual a las doce horas el Excmo. Sr. D. Juan de Leon de Leon de Leon con residencia en esta villa, con objeto de que se declare la nulidad de la sentencia que se proveyó en la causa que se sigue a su cargo.

Medancla.
Sr. Daxeta.

Peñaflor caturos de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
Guardese y cumpla lo que se manda en la anterior carta or-
den; y en su virtud practiquese la citacion que en la misma se or-
dena y verificado devuelvase a la Superioridad quedando esta.
Yo mandé y firmo S.S.º de que doy fé.-



Aureliano

*Auto. mi,
Fdo. Sanchez
S.º*

Medancla } En el presente dia caturos, yo el
Medancla } Aguascal, por constituido en la casa
mi casa en la villa y casa de la calle de
Ferronero Galan, de esta villa, y por comen-
dando en ella a don Joaquin de Leon
Lopez, para poderle estar como se
manda, lo hace por poderes de co-
dada que le otorga y entrega a
Dona Eufrasia de Leon Lopez, que
sera fecho por su tia, mayor de
edad y de esta comunidad, advertien-
dola de la obligacion que con-
trae, bajo los apuramientos de
ley, la que seran fechos, que se
referido sobre, se mande

con esta fecha, en Sevilla, en
el día de San Juan, sucesor de
donde reside, y para que en
esta forma se que certifique

Emilia de Bea

Juan Palomo

Plaza de San Juan, La anterior carta es de fecha
misma como fecha el extracto de un
racion y se copio al siguiente y se
dava copia. Esta del 13 de junio de
Octubre de mil novecientos y cinco de
los años

F. L.
Plaza de San Juan

3253 2 0.845.279

... para continuar
... el delito de Rebelión Militar en Armas...



Juzgado de Instrucción
de la Magdalena
de Sevilla

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA DE ESTA CAPITAL

N.º 391
73 Octubre 1931

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

D. Esteban Tellez Nieto

hace saber que en sumario pendiente por el expreso delito, atentamente saludado y

[Faint, mostly illegible handwritten text]



se ha mandado, usando las facultades contenidas en el título octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirla al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Se recibe declaración a Mistress Yule, y su hijo Penélope de Nacionalidad Inglesa acerca de los siguientes extremos: -

(Diga si es cierto que el día once de Agosto ditiene a las seis de su tarde aproximadamente se administraron las facturas y le su familia al pueblo de Algeciras para tener el vapor de la su familia, que no pudieron alcanzar porque acababa de salir, y encontrándose en aquellos lugares con su amigo don Francisco Alvear y Abente, Teniente de Artillería, el soldado

los, como lo regaron las llaves de automóvil a vapor
inglesa.

Diga ser cierto que el señor Alvear a quien acompañaron
suso una señora, hijo a la declarante que esperaba un
tos para que dejara sepullas en el Hotel Cristina y
gaida volverle para llevar a la que declara y a su familia
Gibraltar, lo que hizo al poco rato, llegando todos a
noche, a cuyo punto Alvear solicitó permiso al señor Alvear
para pasar la Aduana y consiguió que fué y acompañado
tribe por un Guardia Cívico, entraron en Gibraltar sobre
va a diez de la noche.

Diga ser verdad que en el coche del señor Alvear solo para
Gibraltar con aquel la declarante y tres personas más
familiares explicará quienes sean.

Para la practica de la diligencia que se interese en
fecha que al efecto se establece que se comunicará al Sr.
Francisco de Alvear y Absurtes, comparecerá voluntaria
declarar la señoras extranjeras indicadas.

Dado en Sevilla a diez de Octubre de mil novecientos
veinte y dos.

El Secretario:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presidencia Jues Sr. Leonia. -- Algeciras trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Con la cantidad ordinaria de sin perjuicio se accede al cumplimiento del anterior exhorto del Juzgado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en Sevilla, registrese, practiquense las diligencias que se interesan y cumplido devuélvase al Juzgado requirente dejando nota, y se señala para la practica de dichas diligencias el día de mañana á las ---18---horas.

Lo mande y firma dicho Sr. Jues doy fe

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

En el mismo día se cumple lo mandado ~~por~~ doy fe

[Handwritten signature]

En visión de notación

la resolución anterior, se lee íntegra y copia literal

autorizada al Francisco de Alvarado Alvarado

firma de ella, *[Handwritten signature]*

Francisco de Alvarado

[Handwritten signature]

Declaración de Mrs. Julia Pauline
 Algeiras a Catorce
 de Octubre de mil novecientos
 treinta y dos

ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario, compareció el testigo
 quien fué instruido juramentado en legal forma expresando
 llamarse como dice al margen, de Cuarenta y nueve
 años de edad estado viuda profesión sucesora
 natural de Sancti Spiritus vecina de Libralta
 domiciliado en Libralta calle King Jorge
 número 5 partido judicial de San
Con instrucción y San
 antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente ~~por~~ por conducto del

interpolé Don Victor Rigta Rouani
Morun, mayor de edad, Casado, de este
Jurisdicción el cual prestó juramento de
Ocuparse bien y fielmente de los deberes
de su cargo, dijo: por una traducción que
le fué hecha al idioma inglés de las
preguntas contenidas en el escrito: -
To the first question that it is quite
true,
To the second question that it is equally
true but they reached Libralta about
eight o'clock in the evening.
To the third question that it is also

True and that the people in the car were
herself, her daughter and two children
about two or three years old whose parents
were on a visit to Gibraltar and they had
taken them out for the afternoon.

Lo que traducid por el idioma español
quiero decir: —

(A la primera pregunta que es como
pretamente Cierto.)

(A la segunda pregunta; que es igual
mente Cierto, pero que ellas se fueron
a Gibraltar sobre los ojos de la noche)

A la tercera pregunta; que tambien
es cierto y que las personas en el
coche eran ella misma, sus hijos y
dos niños de dos años de edad
cuyos padres estaban visitando a
Gibraltar y ellos los llevaron
sacados para pasar la tarde.)

Se le leyó por el intérprete, de este modo
y se le contestó que
de la primera Puedes que

Right Answer
[Signature]

Declaración de Penelope
Gule Algeiras Catorce
 de Clube de mil novecientos
 treinta y dos

ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario, compareció el testigo
 quien fué instruido y prestó juramento en legal forma expresando
 llamarse como dice en margen, de Rey Nuevo
 años de edad, estado soltero profesión enseño
 natural de Upway (Dorset) vecino de Caballo
 domiciliado en Prifrales calle King Jorge
 número 5 partido judicial de San
Con instrucción y San
 antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de
 Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado
 convenientemente por Conducta del Sr

Responde D. Victor Rigla Arce
Morero, Mayor de edad, Casado, de
este domicilio, el cual juró cumplir
bien y fielmente los deberes de su
Cargo dijo:

Previa traducción de las preguntas
contenidas en el escrito de idioma
Inglés:

To the first question she answers
that it was quite true,
To the second question she answers
that it was equally true but that they

reached Gibraltar about eight
o'clock.

To the third question she answers
that the only people in the car
were herself, her mother and two
small children of about two
or three years of age whose parents
were on a visit to Gibraltar, and
they had taken them out for the
afternoon.

Lo que traducido por el intérprete

idioma español quise decir: -

À la primera pregunta ella responde
que es completamente cierto. -

À la segunda pregunta ella responde
que es igualmente cierto porque
ellos llegaron à Gibraltar sobre
las ocho de la noche.

À la tercera pregunta ella res-
ponde que las mismas personas

el cual eran ella misma, su

madre y dos niños pequeños de dos

à tres años de edad, cuyos padres

estaban visitando Gibraltar

y ellos los habían sacado por

(pasar latar de.)
 Leida por el intermedio de
 declarando, presentando y firmando
 con el d. y fe.
 C. C. C.

Pendope Gule.

Regla de cuenta

[Handwritten signature]

Notas Canceladas y devueltas de
 Fundamentos, d. y fe.

[Handwritten signature]

8358

20.141.517

No. 392

13 octubre 1932

OFICIO DEL SEÑOR AYO AYUDANTE DE LA FISCALIA, MAGISTRADO, TOMANDO DEL CADAVERO DE LA CONTINUACION DEL PROCESO POR EL DELITO DE REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.-

Al Señor Juez de Instrucción de Algeciras, atentamente saludo y hago saber, que en dicho proceso seguido contra otros y los Francisco Alvear y Ibarras, se ha acordado dirigirse el presente, por el que en nombre del Excmo. señor Presidente de la República le exhorto y requiero, y en el caso le pido y encargo que luego que lo recibe, dispense se practiquen las diligencias que a continuación se interesan, devolviéndome el presente cumplimentado a la mayor brevedad posible, para en su caso hacerle administrar justicia.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se reciba declaración a don Diego López, Alcalde de esa Población, acerca de los siguientes extremos.

Diga ser cierto que el día diez de Agosto último, al tener conocimiento el declarante que era entonces Alcalde de Algeciras de que en Sevilla había estallado una rebelión militar, convocó una reunión en el Ayuntamiento para adoptar acuerdos en contra del movimiento y en defensa del Régimen y Gobierno legítimo, a cuya reunión citó el Teniente de Artillería, don Francisco de Alvear y Ibarras que era ayudante a las Órdenes y Secretario del Director General de la Guardia Civil.-

Diga ser verdad que el señor Alvear estuvo reunido con las personalidades republicanas hasta la madrugada del día diez, contribuyendo con sus consejos, su juicio y sus servicios a la mejor defensa del Régimen, durante desayunos en nombre del Director de la Guardia Civil a las fuerzas de la Provincia para prevenir contra la sublevación, antes y después, una conducta de lealtad ir-



teachable, que da a juicio del que declara toda posibilidad de que el señor Alvear pudiera adherirse a la Rebelión el día 10 de Agosto, cuando ya era público y estaba dominada y controlada por los rebeldes.

Que así mismo se recibe declaración a don Antonio González Rodríguez, Jefe Radical de esa población, acerca de los siguientes hechos:

Diga ser verdad que el declarante que fué Presidente del Comité Revolucionario de Algeciras en tiempos de la Monarquía y fué miembro del Comité Radical de esa población, asistió el día 10 de Agosto último a la reunión convocada por el Alcalde para tomar medidas en defensa del Régimen y en contra de la Rebelión que había estallado en Sevilla, a cuya reunión concurren el Teniente de Artillería don Francisco de Alvear y Aburresca cuyo cargo sabe el que declara que trabajó cuanto pudo en favor de aquél fin, dando consejos acertados, poniendo a disposición de la competente autoridad los medios de que dispone por ser Secretario del Sr. Director de la Guardia Civil y comportándose en todo momento con toda claridad y absoluta lealtad al Régimen, que su conducta está por completo exenta de toda sospecha.

(Diga ser también cierto, que en la madrugada de dicho día diez concurre al que declara al Teniente Alvear desde el Ayuntamiento de Algeciras a la Comandancia Militar, desde la que pidió y obtuvo comunicación telefónica con la Dirección de la Guardia Civil, para que se le avisara de si se encontraba en Sevilla, y rogando transmitiera al Director su mensaje, de que el Gobierno procurase a toda costa de acallar la Estación Emisora Radio Sevilla, que según las noticias tendenciales favorecía a los sublevados.)

N.º 0.141.548

3259

Sevilla a doce de Octubre de mil novecientos treinta y dos.-

El Secretario:



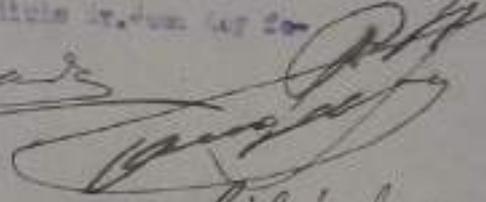
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

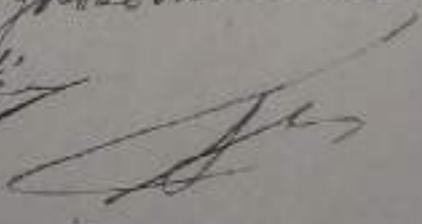
Presidencia Juan Fr. Lomas e. Algeciras tres de Octubre de mil novecientos
treinta y tres.

Con la calidad ordinaria se via por parte de este
el cumplimiento del anterior expediente del Juzgado de Algeciras
de 1.º de Mayo de mil novecientos treinta y tres en Sevilla, registros,
practicándose las diligencias que se interesen y cumplido de-
volverse al Juzgado remitente de donde nota, y se remite para
la practica de dichas diligencias el lib. de volume á las
12 horas.

En este y otro dia de Agosto de 1933

Castroverde 

En el mismo dia se copia y se remite al

libro de
de la Academia y de la Orden
de Algeciras, de 1933 

Declaración de D. Diego Lopez Algeciras o Patrono
Pezos de Octava treinta y dos de mil novecientos

ante el Sr. juez de Instrucción y de mí el Secretario, compareció el testigo
quien fué instruido y participacion en legal forma expresando
llamarse como dice al margen, de Yalconeta
años de edad estado profesión
natural de Yalconeta vecino de
domiciliado en Yalconeta calle
número partido judicial de
instrucción y
antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo:

al primer extraneo del
exhorto dijo: (Quedó cierto conosci
al arremisor lo que se refiere en el
Ayuntamiento, pero no recuerda si
fuió al Sr. Alveas, el cual desde
luego concuerda con ella, cambiando
imprecisiones con el declarante y no
tando en el mismo su todo no
meato gran tiempo por el
(véase) -
buscando al segundo extraneo;

(Quise en las dos juerdas de la
madre y de la de su madre de la
el Juente Alvar acompañado
de Antonio Gonzalez Rojas
Dafin manifesté al declarante
iba a comparecer con el Director
de la Guardia Civil para adquirir
noticias de los movimientos, las
que Dafin le indicó después de
averlo supientemente claro,
notando en dicho testamento de justo
contrariedad personal entera
posteriormente al deslazarante que
la sublevarción le había sido oído
mundo Reproductor a Corruco
Dasselo al Sr. Alvar quien
recibió la noticia con alegría
ratificándose felicitando al
declarante, por todo lo que
extraña al dicente la posibilidad
de que haya podido tener

13.25

70
R. 0.821.266

3262

Mitewension en el uovi -
Miento

Le Celero; Decatificia francos
subsidio de

suada

Comandancia de S. Antonio
Gonzales Rojas

Algeiras de Octubre de mil novecientos treinta y 70

ante el Sr. Jefe de Instrucción y de mí el Secretario, compareció el testigo
quien fué instruido Juan Antonio en legal forma expresando
llamarse como dice al margen, de Resendiz años de edad viudo estado
natural de Algeiras profesión proprietario
domiciliado en Rambla vecino de Algeiras
número 6 calle Castro
partido judicial de San
Con instrucción y sin
antecedentes penales

Su Señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente dijo:

Señorante al primer
extremo (que es cierto asistió como
Presidente del Comité Radical
de esta población a la reunión
convocada por el Alcalde y
celebrada el 10 de Agosto
último, no obstante lo que
ella fue citada al teniente
Alvar, pero si recuerdo
que no a dicho teniente
salvo jurando en el momento
mencionado afecto y lealtad

alrefinan Constituido, portado
que Cuota trabajo al declar
Vaste Coes quill ficiente
Vas para podid otros inter
venid si participacion alguna
en el movimiento Rediciss.) —

Encuanto al Refund extorno
qu es absolutamente Cierto
Se leyo, Constitucion firmo
con H. doyte

M. mas

Aut. Gour de R.

P. H. H.
Gouge H.

Notas Cancelado y devuelto Refundacion
Lopez

J. H.

n° 2022

0.845.277

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DE JUSTICIA: MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DE JUSTICIA.



Juzgado de Instrucción

Magdalena

TEHUACANA

INSTRUCION

D. Ignacio Fajalberto Nieto

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA DE ESTE CANTON

AL

JUZGADO DE INSTRUCCION

TEHUACANA

3264

hace saber que en sumario pendiente por el delito antes expresado,

[Large blank area with a vertical line drawn through it, likely for a signature or stamp]

se ha mandado, usando las facultades conferidas en el titulo octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirse al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticié la llegada, y que practicadas las diligencias que se indican o continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Se hace declaración al Sargento Ignacio Ararueño Gallego, destinado en el Regimiento de Artillería Ligera número 11, de guarnición en esta ciudad, para que mediante sus ordenes recibió por teléfono en la mañana del día diez de agosto anterior, primero de propia voz del Subcomandante General de la División don Manuel Jorales y Jorales y después de voz del jefe de Estado Mayor de la División, en ocasión de encontrarse prestando servicios de Comandante de la Guardia en el Paraje Divisiónario número dos, de esta ciudad. Se asimismo se hace declaración al Sargento Antonio Paraja Duro,

destinados en el 4º grupo de la 2ª Comandancia de Guardia
de Garnición en esta ciudad, sobre los mismos extremos que
tercer, en ocasión a que se encuentran prestando servicios
Comandante de la Guardia en el 2º Grupo de la 1ª Comandancia
Unidad Militar de Garnición en esta capital.
Dado en Sevilla a 12 octubre de 1936.



Antonio...

[Signature]

X.6222041

3265

Providencia.

á cargo Sr. ANDRADA, Ignacio

Burgos

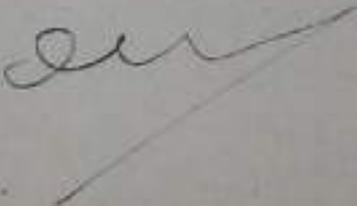
de Octubre

de mil novecientos, treinta y dos.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, practíquense las diligencias que se interesan; y verificado devuélvase al requirente previo registro.

Lo dispuso y firma S. S.^a, doy fe.

E



DILIGENCIA

En el mismo día se acusó recibo y expidió exposición al Excmo. Sr. General Jefe de la sexta División, hoy sé.

Exposición de Ignasio Amador de Gellá

En Burgos a veinte de Julio

de mil novecientos treinta y veinte : ante el Sr. Juez de instrucción de la misma, asistido de mí el Secretario, comparece el testigo que al margen se indica, a quien el Sr. Juez instruyó de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y después de prestar juramento en nombre de Dios, fué examinado a tenor del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, manifestando llamarse, como queda indicado, de veinte años de edad, de estado casado y profesión Empleado de Artillería vecino de Burgos calle de Sancti de Artillería

S. S.ª entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, así como de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa de quince pesetas e incurrir en responsabilidad, ofreciendo cumplirlo, e interrogado convenientemente dice:

que el día 13 de Agosto último el declarante prestó servicio de Comandante de la Guardia en el Parque Divisionario número dos de Sevilla hasta las once de la noche a las once del día siguiente y no recibió orden alguna ni por teléfono ni verbalmente del General de División Don Manuel González Sotomayor ni del Jefe de estado Mayor de la División; que al respecto de las particularidades de que el cargo a quien relevó el declarante José Sicilia Perez que se encuentra en estado recibió algunas ordenes de algunas Autoridades Militares pero ignora el contenido de las mismas fueran.

Leída en voz alta y firmada por S. S.ª del J. C.

[Signature]

Modelo con. 21

[Signature]
[Signature]

Declaración de Antonio Paraja

En Burgos a *quinis* de *Octubre*

de mil novecientos treinta y *dos* ; ante el Sr. Juez de instrucción de la misma, asistido de mí el Secretario, comparece el testigo que al margen se indica, a quien el Sr. Juez instruyó de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y después de prestar juramento en nombre de Dios, fué examinado a tenor del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, manifestando llamarse, como queda indicado, de *29* años de edad

de estado *casado* y profesión *Arquitecto* vecino de *Burgos* calle de *San el Hospital*
Meléndez

S. S.ª entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, así como de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa de quince pesetas e incurrir en responsabilidad, ofreciendo cumplirlo, e interrogado convenientemente dice:

que el día diez de agosto último
el declarante a las nueve horas entra
al servicio que el momento expresado
no recibió orden alguna ni por
telefono ni en ninguna otra forma
del ferrocarril de los Seguros a Manuel
Gonzalez ferrocarril jefe del taller de
trabajo de los Seguros: que tiene este
era el día de que me preguntó

de cuenta si quisea relevo el de cuenta
que no sabe como se llama para saber que
vive en Sevilla aunque ya hecurado
a las siete o siete y media de la mañana
recibí orden telefónica del Sr. Ferrer
Jefe de la División (según dejaron por
el teléfono) de que avisara a todos los
Jefes locales y clases para que se
acompañaran inmediatamente al
Cuartel que nada más sabe el de cuenta

Luisa se ratifica y avisa
que también dijo al Sr. Ferrer por el
teléfono que se cerrara la puerta
del Cuartel y que no saliera nadie
como así se hizo

Luisa se ratifica y fi
sus cuentas

M. O. W. / *Antonio Pardo*



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
SECRETARÍA

2268

Negociado *V.P.*
Núm. *625*

En méritos a su atto. oficio de fecha 13 del actual, remito a V.S. certificación referente a los telegramas cursados y registrados en libro correspondientes, durante los días 9, 10 y 11 de Agosto; debiendo significarle que según los partes diarios del servicio-especial telegráfico de éste Gobierno resulta no haberse prestado dicho servicio desde las 11'40 del día 10 hasta las 22 horas del día 11, no apareciendo en el aparato telegráfico cinta alguna.

Al propio tiempo doy las oportunas órdenes para que sea expedidas las certificaciones correspondientes, relativas a las declaraciones prestadas ante el Comisario especial Don Tirso Villarrubia, por el ex-Gobernador Don Eduardo Valera Valverde y el que fué su secretario particular, Don Gabriel Delgado Gallego.

Saludo atentamente a V.S.

Sevilla 19 de Octubre de 1932.

El Gobernador, int

Rafael Verdú

[The following text is extremely faint and appears to be bleed-through from the reverse side of the page. It is largely illegible but seems to contain several lines of a letter or report.]

Sr. Juez Especial.

Don Rafael Verdú y Carola, Abogado, Jefe de Administración Civil de tercera clase y Secretario de éste Gobierno de Provincia.

CERTIFICADO: que en libro registro de telegramas expedidos en éste Gobierno Civil, aparecen durante los días nueve, diez y once de Agosto último, los siguientes asuntos que copiados literalmente y en relación con las respectivas casillas, dicen así: "Número-75-Fecha-9-8-32-Hora-13-Destino-Madrid-Clave-Directo-Autoridad que expide-Idem-(Gobernador)-Autoridad o persona a quien se dirige-Mtro. Gobernador)-Cuenta de registro domiciliario Puerto Rico y detención éste.-Número 76-Fecha-10-8-32-Hora-245-Destino-Idem-Clave-Idem-Autoridad que expide-Idem-Autoridad o persona a quien se dirige-Idem-Noticias sobre tranquilidad absoluta Sevilla y esperada llegada General.-Número 77- Fecha-11-8-32--Hora-9 y $\frac{1}{2}$ -Destino--"Varios Pueblos"--Clave-(En blanco)-Autoridad que expide-Gobernador-Autoridad o persona a quien se dirige-Ctes. P. Cua. Civil.- Conocimiento para General Sanjurjo detenido, no ponga inconvenientes, va debidamente custodiado, sé cuenta de su paso.-Número 78-Fecha-11-8-32-Hora-10-mañana-Destino-Madrid-Clave-(En blanco)-Autoridad que expide-Ministro-Autoridad o persona a quien se dirige-Ministro Gobernación-Declarada huelga general empleados bancos se solicite moratoria por 24 horas.-Número-79-Fecha-11-8-32-Hora-1:30-Destino-Id.-Clave-(En blanco)-Autoridad que expide-Gobernador-Autoridad o persona a quien se dirige.-Director Seguridad.-Dando cuenta permiso 8 días Fran^{co} José Santos Gregorio, vigilante conductor.-Número-80-fecha-11-8-32-Hora-Id.-Destino-Madrid-Clave-(En

-blanco) Autoridad que expide-Id.-Autoridad o persona a quien se dirige-Id.-Id. José Martínez García.-Número-81-Fecha-11-8-932-Hora; (En blanco)
Destino-Madrid-Clave-(En blanco) Autoridad que expide-Ministro-Autoridad o persona a quien se dirige-De Gobernación.-Comunicando con amplificación de detalles sobre el movimiento resucionario del Gral. Sanjurjo y para que conste y a petición del Sr. Juez Especial, expedida la presente en Sevilla a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.



[Handwritten signature]

1799
Lo Dize

D. 4.682.183
3270

MINISTERIO DE LA INSTANCIA
E INSTRUCCION

TRABAJO DEL SECRETARIO DE
INSTRUCCION Y ENSEÑANZA
D. B. de Labrador

Oficina de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.
D. Manuel Priego Godoy

DON Antonio Acosta Guardado
Procurador de la Real Audiencia de Sevilla
en San Vicente, a 10 de Mayo de 1808
D. Juan de Cordoba

Al de igual clase de
atentamente saludo y participo: Que en el Sumario que se
instaura por Rebelion militar en Andalucia



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la Republica Española le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarlo,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuacion se expresan devolvién-
donelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciendolo así administrari justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se le recibe declaracion a Don Gabriel
Delgado Gallego de sus vecinos de la
Calle Malaga n.º 8 piso segundo de
resido a fin de que manifieste todo

Lo sucedido en relacion con el movimien-
to que tuvo lugar en Sevilla en el
mes de Agosto ultimo en los dias 9,
10 y 11, ordeno que recibiera del
Embajador Sr. Valera Valverde y Vazquez
que hizo al General de la Division de
Hechos y Conferencias Cruzadas y Cele-
bradas frente el Ministerio de la G-
bernacion y el Gobierno Civil de esta
Capital y de los demas extremos que
el testigo recuerda en relacion con
fuese la actuacion del Sr. Valera en
orden a la defensa de la Republica
del Gobierno legitimamente constituido
y del propio Gobierno Civil de Sevilla.
Dado en Sevilla a diez de Octubre de
mil novecientos treinta y dos

~~Al Secretario~~
El Secretario
M. M. M.

7.316.462
1871

valencia fuer
b.
Don Ramiro

Córdoba quince de octubre de mil no-
vecientos treinta y dos

Lo acepto en perjuicio, reportar, su-
re en recibo, practique en las diligencias que se inte-
renen, y confiado. demuestran. quedando nota:

E.

Lo mandado y firmo D.º de J.º

~~Manuel M.º~~
~~[Signature]~~

Nota burguésida re ejemplo, diez ft.º

DECLARACION

En Cordoba a de de mil
novecientos ante el Sr. Juez de Instruccion del Dis-
trito de la Izquierda y mi presencia, compareció el que juramentado y aduertido
con arreglo a la Ley dijo llamarse

ser de años de edad, de estado
de oficio vecino de esta capital, calle
 num. que sabe leer escribir y
 ha sido procesado

Preguntado convenientemente, dijo:

que el día quince del mes de Agosto marchó el entonces Intendente de Sevilla Don Manuel Valera Villarreal a las costas de España una finca de Don Amador Jato, cultivada en Getxo, donde le dio lugar el Gobernador saber si se realizaban o no el día de labores... (faded text continues)

Después de haberse a despedido, por parte del Intendente de las cosas pendientes, se quedó en Sevilla en el oficio, hasta el tiempo que el Sr. Valera fué Gobernador de Donde... (faded text continues)

De nuevo y en el día... (faded text continues)

7318583

1273

El día 21 que declaró en la 1.ª División, en 1973, guerra
 entre-abierta, ya estaba el entusiasmo y de oficial batallón de guerra
 no, cuyo nombre ignora, que le envió auto a General Sr. Guzmán,
 el que dejó cuenta del aviso recibido de Madrid, que cuando
 se le que sucedía a la unidad usada con sus similitudes y conse-
 nicias, y no pudo conseguir la figura las unidades que se le tenía, en
 un momento que no podía pasar a un punto que se vigilaba por el
 título de Franco, ya se le a un punto que se vigilaba por el
 aviana. A la par le envió a la División, en 1973, que se le
 pasaba le preguntó al exponente si había llegado al General Guzmán,
 le manifestó que no, se le envió a la División, en 1973, que se le
 tenía noticia, envió al punto que se le de confusión, por que por
 se al General a de la División, en 1973, que se le de Sanjurjo, de el
 oficial le avisó, no sabía para que venía, en 1973, que se le
 de la guerra de guerra del Gobierno, como las intervenciones
 de del Acuerdo de T. de la, por el contrario, por tener parte
 en el movimiento militar que el Gobierno tenía. Toda la manifestación
 al Gobernador, que cuando se le avisó, en 1973, que se le
 le a Sr. Ramón Ortega, se le avisó en el día, en 1973, que se le
 teléfono, averiguó que en el Hotel Granja se alojaba el General
 Sanjurjo, no se le avisó, en 1973, que se le de Sanjurjo, en 1973,
 no se le sabían; entonces, Don Ricardo Valera que había en 1973,
 a el primo-hermano y Comandante Coronel de Artillería de T. de
 nta Valera, Jefe del Regimiento de Artillería, envió por vía de
 conferencia, que se le avisó, en 1973, que se le para más, porque en
 el día, en 1973, que se le avisó, en 1973, que se le por teléfono que
 sucedía.)

El Sr. Valera avisó al Sr. Ricardo Ortega a teléfono con el Sr.
 Ricardo de Policía, le avisó a la División, en 1973, que se le

civil, Teniente de la Guardia Civil, con treinta e cuarenta hombres, quedando esta fuerza y los cuatro o cinco guardias de seguridad, frente a frente, a unos quince pasos, apuntándose con los fusiles. El Teniente pidió permiso para subir, y ante el Gobernador, le entregó una orden escrita del General Sanjurjo, en que ordenaba la detención del Sr. Valera, y que fuesen conducido a su presencia. El Gobernador Sr. Valera se negó a cumplir aquella orden, y con frases energicas y duras, increpó al oficial, diciendole que su obligacion era detener al General Sanjurjo. El oficial se retiró con la fuerza a sus ordenes, y a los pocos momentos llegó la guardia de asalto, manifestando al Teniente que no podía cumplir las ordenes dadas, por estar Casa Blanca defendida por bastantes Guardias Civiles.

El Gobernador ordenó inmediatamente, antes de esto y despues, que se concentrara en el Gobierno y sus inmediaciones toda la disponible fuerza de seguridad y de asalto, y comunicó distintas veces con el Ministerio de la Gobernacion, a quien le dio cuenta de lo que sucedia. Tambien ordenó cortar las comunicaciones telefonicas interurbanas y urbanas, y no dejar nada que lo del Gobierno. Hizo repetidas veces al General de la Divisional que envió al Jefe de Policia, y al tener noticias por telefono que Sanjurjo ordenaba al Jefe del ejercito fuese contra el Gobierno Civil, volvió a llamar al General de la Division, y a esas fuerzas, ante lo dijo, que iba una columna de Moria, que en efecto salió del Cuartel, unida con las fuerzas de Sanjurjo en la Plaza Nueva. Pidió fuerza de caballeria, y se le dijo que venia un escuadrón, en tiempo que llegó, cerca de las once de la mañana el Gobierno estaba cerrado por numerosas fuerzas de Intendencia, Santeria, Matalladores, Ordenes, y Guardia Civil. Los cuarteles eran que el Gobierno por tanto en el Gobierno, estaba cubierto por un calle estrecho, cuando dos grandes edificios mas altos, y muchos

... y el Sr. Valera en
... en lo que el declarante, que se encontraba en
... en Madrid, era algo exclusivo de Sevilla, y era evidente
... también lo que el Sr. Valera, esperaba la llegada de
... aeroplanos de Madrid, que le anunció el Sr. Ministro, y
... para que el pueblo reaccionara al medio día, al salir del tra-
... ba. Tenía cortadas las comunicaciones telefónicas. Ya muy cerca
... de la una subió al despacho un Comandante con varias oficiales
... entregando al Gobernador una orden del General Sanjurjo, en que
... se ordenaba abrir fuego contra el Gobierno, si el Gobernador no
... resignaba al mundo.

Este se negó con toda energía a ello, por lo que lo cogieron tel-
... erando dos oficiales, sacándolo del despacho, y deteniendo al Jefe
... de Policía Sr. Ramon Rada que allí se encontraba. Al querer sa-
... lir el declarante, fué detenido y entró en su Secretaría particu-
... lar donde estuvo vigilado, pudiendo solo hablar rápidamente con
... el Sr. Perez Jofre, el que por la mañana al estar cortadas las
... comunicaciones encargó al Sr. Valera visra de comunicarse con el
... Ministro, y pidiera el envío de fuerza, al que le manifestó que
... la una de la noche comenzarían a llegar fuerzas de Madrid.

El Sr. Valera Valverde en todo momento condenó el movimiento
... y hizo todo lo posible por abortarlo.

El Sr. Valera volvió al Gobierno a las tres de la madrugada
... del día diez al salir, por la mañana a las siete, llegó de Madrid
... el Sr. Director de Intendencia Sr. Sol Sanchez, el Comandante de
... la Guardia Civil Sr. Herando Liron, Llego numeroso Distinguidos
... y al enterarse de la situación del Gobierno por la felicitación
... por su parte, pero le dio a entender que el movimiento fracasara sin
... errormente al Congreso, y se había opuesto con toda energía
... a la Sanjurjo, el pueblo, que desde las diez de la mañana del
... día once se levantó a la calle, victoreó al Gobernador. No hubo
... ninguna queja contra él, hasta que el Sr.
... Ministro de Gobernación le quitó la dirección el día once por
... la tarde, y se procedió a su elección en las elecciones.

7318585

3275

por tardar en cumplir lo ordenado de la Inspección del Jefe de la
Guardia Civil, por las razones que constan en las diligencias que pre-
ceden en este acto, y las inscripciones entregadas al Sr. V. Lora, con-
cuerda se incorporen a esta declaración.

En la por se declara en el caso, ratificando como con-

2/ SS. en 4 de mayo de 1904.

11 h. a.

Seledo

HA QUEDADO DESARMADA TOTALIDAD GUARDIA CIVIL EN ESTA PLAZA - PUNTO
GOBIERNO SEDICIOSO FUE SECUNDADO POR MAYORIA PUEBLOS PROVINCIA NEGRO DE INDIA
PUEBLOS TAMBIEN SIN PERDIDA DE MOMENTO SI HA DE HACERSE TOTAL CON EFICACIA
SE LE PARECE SOLUCION INTERVENCION LLEGAR SUS RESERVAS PARA NO DEJAR ABANDONADO PUEBLO
Y SERVICIOS GENERALES RESTABLECER NUCLEOS MILITARES QUE PARA CASOS NECESARIOS
RECONSTITUYER SECTORES - PUNTO RESTABLECIDA TOTALMENTE CALMA EN CAPITAL DONDE SE HA TRABAJADO
HA SIEMPRE ESPERANDO QUE NUNCA SUEDA TOTAL EN LA TOTALIDAD DE LA PROVINCIA YA QUE SOLO SE HA
PRODUCIDO EN COMPLETOS PUEBLOS MANIFESTACIONES DE DESBORDANTE ENTUSIASMO PATRIOTICO Y REAFIRMACION
EN DEFENSA DEL SISTEMA LEGITIMO POR LOS DESMANES NUNCA JUSTIFICADOS PERO EN ESTOS
COMPLETAMENTE DISCIPLINADOS CONTRA EDIFICIOS Y CENTROS DE MARCIDO CORRIEN CINDO DISCIPLINADOS

527

...CON LOS SEÑALADOS Y UNIFORMES POR LAS ORDENES BAJAS...
...QUE LOS SULEVADOS ESTUVIERAN APODERADOS DE LA...
...LA RUEGA DEFI, REVOLUCIONARIA Y EL EMPLEO DE...
...DEBIDO A SU DEBILIDAD FISICA...
...INTERPRETAR FIDELMENTE SUS ORDENES...
...ME PERMITA UN ULTIMO RUEGO...
...DE LA DIVISION CIVIL...
...INCORPORADO EN EL DIA DE HOY...
...DESPUES DE DIRIJIRME PATRULLERA

227

SE DEBE ENTENDER QUE LAS CANTIDADES INDICADAS EN ESTE ORDEN SON DE CARÁCTER ESTIMATIVO Y SU EJECUCION DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES REALES DEL PAIS.

TELÉFONO DE MARCA DIALADA Y C-14 ORDEN QUE SE DEBE ENTENDER EN VISTA DE TAL RETARDO SE DICTA EL SIGUIENTE ORDEN.

CON EL FIN DE ASEGURAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS QUE SE INDICAN EN EL ORDEN ANTERIOR, SE DICTA EL SIGUIENTE ORDEN.

INCLUIDAS LAS DE AMPLIACION POR CONCEPTOS DE OTRAS EMPRESAS QUE SEAN DE CARÁCTER INDUSTRIAL.

EN VISTA DE LA LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 1954 - EN VISTA DE LA LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 1954 - EN VISTA DE LA LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 1954 - EN VISTA DE LA LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 1954.

EL MINISTERIO DE ECONOMIA SE ENCARGA DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS QUE SE INDICAN EN ESTE ORDEN.

EL SECREARIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

L. 7318.586

03250 1280

videncia fuer }
P. }
Pues Romano }
Biclotia die que de se
tubo de un momento
treinta y dos =

Los dos anteriores tele-
gramas presentados en el acta
de su declaracion por ser ya
bien delgado fallaron en el
extremo de ser muy antiguos
cuando se escribieron quedando

note
R. Leonardo y Ruben H. Hoffm

~~_____~~

Nota de la parte de la parte =

Revisado de
El Oficial,

N. 31 SEVILLA DE LAS PALMAS 306 50 19 16
EN SUARIO POR REBELION MILITAR ANDALUCIA DEL PRESIDENTE ANDIENCIA Y MONFOR
PARTICIPARIA LE RECIBO SU RESPETABLE ORDEN DE 15 ACTUAL BAJINANTE SUARIO POR
REBELION MILITAR ANDALUCIA Y CON ESTA FECHA DIRIJOVA POR TELEGRAFO ENTENDIENDO
ELEGIR DILIGENCIAS A SU RECIBO SIN PERJUICIO ANTIOPARLO POR TELEGRAFO

13282

Q. 5.728.827

R. 81

08857

Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha y como consecuencia de la causa que instruye por rebelión militar ocurrida en Sevilla, recibida en la misma, ha acordado lo siguiente:

"Por recibido el presente sumario, hágase saber al Juez Instructor Delegado, a quien para ello se devolverán los autos con todos los oficios y exhortos entregados, que cumpla lo dispuesto en el artículo quinientos treinta y dos del Código de Justicia Militar, elevando después todo lo actuado a esta Sala a los efectos que procedan y entretanto adopte las resoluciones que estime pertinentes en orden a las peticiones e incidencias en curso. Hágasele saber, asimismo, eleve a esta Sala con lo actuado las piezas de convicción e instrumentos del delito que se hubieren ocupado, debidamente reseñadas".

Lo que con la causa de referencia traslado a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid 21 de octubre de 1932.

P. S.

Antoni Estala

Ilmo. Señor. Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Estala. PRESENTE.



A. 5728769
3233

6324

Providencia Juez/ Madrid veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y dos
Martín Gardiola/

Por recibida la precedente carta ordenan el sumario y guardese y cumpla cuantos en aquellas ordenes; conforme se manda en el auto de quince del actual unase al sumario el oficio del Gobernador civil de Sevilla y certificación que le acompaña así como el exhorto de trece del actual también se libre en el sumario al Señor Juez Instructor Decano de los de Córdoba y unase también el telegrama que antecede y dirijase exhorto telegrafico al Señor Juez Decano de Sevilla para que se haga cargo de las piezas de convicción referentes a este sumario obrantes provisionalmente en el Archivo de la Audiencia Territorial de Sevilla reseñandolas debidamente lo mismo las que estan sueltas que las que se hayan en un cajón remitiendolas con gran urgencia con las debidas garantías a la Excma Sala Sexta del Tribunal Supremo y acredite el contenido de la orden que antecede en los Ramos de recursos y antecedentes.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe

Seguidamente se libre el exhorto y se cumplan los demas que se ordenan
doy fe.

Don Feliciano
422 1 2226

A LA SALA MILITAR DEL TRIBUNAL SUPLEN DE JUSTICIA.

Don Feliciano Benito Barrios, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, Defensor de los señores Don Francisco Mier-Jorío y Jaime Ferrer, Don Angel Garcia Alguacil, Don Juan Manuel Durán Páez, Don Diego Zuleta y Quijpo de Ilano, y Don Juan J. Palencia, acuartelados en la causa que por rebelión militar en Andalucía instruye el Jefe de Sala, Don Antonio Astola Martínez, como mejor proceda en Derecho comparece y dice:

Que convalidando al interés de mis patrocinados la constancia en el amparo de los datos contenidos en la certificación que se acompaña, relativa a acuerdos adoptados por la Asociación Agraria, de Jarcos de la Frontera, con anterioridad al mes de agosto pasado, y al amparo del derecho que me atribuye el artº 209, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la Sala

SUPLEN que habiendo por presentado este escrito con el documento que se menciona, acuerde en unión a los autos, por ser justificado que el día en Cádiz para Sevilla, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Don Feliciano



4381.025

1231

0325

Ilmo. Señor:

La "ala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha y como consecuencia de un escrito presentado por el Letrado Don Felgrim Benito Berres interesando la unión a los autos del certificado de la Cámara Agrícola de Juras que acompaña, ha acordado lo siguiente:

" El escrito y certificado recibidos remítanse al Juez Delegado de esta Sala para la resolución que proceda"

Lo traslado a V.I. con los documentos expresados para su cumplimiento.

Madrid 20 de octubre de 1932.

P.D.

Augusto

Ilmo. Señor Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Antela.

5728759

2286

032 3

Señalencia/
Sr. Astola Guardiola/

Madrid veintidos de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Por recibida la presente carta orden, guardase y cumpla unase aquella con el escrito que se acompaña al sumario de su razon y no ha lugar a unir en el estado actual de los autos la certificacion que al escrito se acompaña sin que digo, sin perjuicio de que a su tiempo pueda interesar dicho union y devulevase dicha certificacion al letrado D. Pedro gran Benito Sarres para que se libre el correspondiente extracto al Juzago de Instruccion de Cadiz extensivo a que se le nitifique este proveido.

Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

R/

Alguacil/

Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.



2387
933

Al Ilmo. Sr. Jues especial nombrado para la inspección del suario derivado por los sucesos del 10 de Agosto del año actual.

La Comisión Organizadora del Mitin de conjunción republicano-socialista, celebrado en la Ciudad de Almería en el día de hoy, se dirige con todo respeto a V. S. I. para denunciarle los hechos que a continuación se expresan en espera y esperanza de que interrumpa oportunamente para esclarecer al la negligencia y pasividad del Gobernador de esta Provincia durante el complot de Agosto y en cuanto con sus derivaciones se refiere, es o no talistiva.

1º. Al ocurrir el levantamiento, los representantes oficiales del Partido Socialista, de la Unión General de Trabajadores y del Partido Radical, hicieron acto de presencia ante el Gobernador y le entregaron una relación nominal de los prisioneros comprometidos. El Gobernador Civil se negó a aceptarla asegurando que ya tenía una lista igual entregada por la policía y a pesar de ello no verificó ninguna detención y en cambio posteriormente hizo declaraciones en la Prensa afirmando rotundamente que aquí no había ningún comprometido en el movimiento.

2º. Todo esto adquiere un valor inapreciable por la circunstancia de que en vísperas de la sublevación estuvo aquí el excmo. Sr. Sanjurjo y celebró numerosas entrevistas y cabildos y llegó en su descaro a hacer en el Casino (Sociedad aristocrática y de ascendido monarquismo) declaraciones francamente hostiles al régimen, llegando a decir en forma chavacana y grosera que no tardaría a venir una patada a todo esto. Estas frases fueron acogidas con simpatía y entusiasmo y regocijo por parte de la concurrencia.

El referido Sr. Sanjurjo asistió a una fiesta en el casino pueblo de Santa Fé en la casa del Sr. Fontela, amigo íntimo de él y amigo

por relaciones y vínculos mucho más íntimos todavía que en
debido tiempo concederá V. S. I. y J. los días después y en unión
del anfitrión y de los míos personales estuvo allí mismo, en
otro festín, el Sr. Liarte Lausín.

3°. Hoy la agraviante de que aquí por ser una población pe-
queña se cancelan por seguir "voz pópuli" los compromisos /
y los cargos que habrían de ocupar al triunfar el movimiento /
y entre ellos se señalaba a Fontela como futuro Gobernador Ci-
vil.

4°. Liarte Lausín ha vivido en íntima conexión con los /
mas destacados cavernícolas y estos datos unidos a su pasividad
y al hecho insólito de no dar oídos a nuestras excitaciones es
motivo suficiente para establecer grandes y densas nubes /
en su lealtad para con el régimen.

5°. Nosotros esperábamos racionalmente que tomaba el //
Gobernador las medidas oportunas para la defensa de la Repúbli-
ca y al ver que nada hacía llegamos a esta conjunción de todas
las fuerzas republicanas y socialistas y al acto en que se acordó
estas conclusiones por creer que tendría una solemnidad /
y eficacia nuestra acusación siendo hecha en forma conjunta y
avalada por la universal asistencia y conformidad del pueblo /
de Almería.

6°. En poco tiempo y sobre el terreno podrá V. S. I. lle-
gar al pleno conocimiento de todo lo acaecido y no dudamos que /
encontrará motivos más que suficientes para sumariar y quizá /
para procesar al Sr. Liarte Lausín.

Para el esclarecimiento de los hechos y para depurar las
responsabilidades en que haya podido incurrir dicho funcionario
tan poco activo en la defensa de la República, creemos proceden-
te se practique la debida información, poniéndose desde luego,
a su disposición para aportar los correspondientes testimonios
y justificantes de lo sucedido en esta provincia en relación con
el completo sumario del 10 de Agosto último.

En el día celebrado por los Partidos Republicanos y por el
Partido Socialista en esta Capital en la mañana de hoy se apro-

60373
buenas las conclusiones consignadas en el adjunto documento y como re-
sultado de ellas figuran las siguientes:
TERCERA. "Protestar de la negligencia y pasividad ante el complot
monárquico del 10 de Agosto.

CUARTA. "Enviar al Consejo de Ministros, al Ministro de la Gober-
nación y muy especialmente al Parlamento que se investiguen y residen-
cien los motivos por los cuales y pese a las excitaciones que se le hi-
cieron se abstuvo de perseguir a los comprometidos en el complot.

QUINTA. "Enviar copia de este acuerdo con la solicitud correspon-
diente, para que actúe sobre este asunto en su propia jurisdicción el
Jefe Especial del Sumario incoado con motivo del nombrado complot, para
que compruebe y determine si esta pasividad y negligencia tienen o no
carácter delictivo.

En su virtud y cumpliendo los acuerdos transcritos y adoptados /
por el Pueblo Soberano.

SUPPLICAMOS a V. S. I. que, habiendo por presentado este escrito con las
conclusiones del mitin, que se acompaña, se sirva proceder a la investi-
gación sumarial y al esclarecimiento de los hechos que afectan a la ac-
tuación del Gobernador Civil de esta Provincia D. Isidro Liarte Leusín;
pues así proceda y pedimos en nombre de la República, para que se haga
justicia.

Almería para Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos trein-
ta y dos.

LA COMISION ORGANIZADORA DEL MITIN.

Por el Partido
Socialista

Antonio Rodríguez

Rafael Ferrer

Comilio Ballor

Por el Partido Federal
Leonardo Jiménez

Juan

Por el Partido Social Revolucionario
Fco. Márquez
Rodríguez

~~Francisco Rodríguez~~

Por el Partido republicano
Militar Radical
Juan Pérez

Por el Partido Republicano
Cano Casanova
Paul Cano

Por el Partido Republicano
Radical Socialista
Hernán Cortés

Nota: Presentado en Secretaría de gobierno hoy diez y nueve
de Octubre de mil novecientos veinte y dos
y en este día pasa a repartimiento

Amans

CONCESSIONES del último celebrado el Consejo de la Cámara en la Ciudad de ALMERIA bajo los auspicios de los partidos Socialistas, Radical, Radical-Socialista, Anárquico, Republicano Socialista, con asistencia y cooperación del Ayuntamiento de esta Ciudad por la provincia y con la asistencia de todos los Diputados y Senadores de todos los pueblos de la provincia.

- 1ª.- Destitución inmediata del Gobernador civil D. Isidro LIZASO.
- 2ª.- Declaración formal de incompatibilidad con dicho cargo por sus brutales atropellos, conculca de los derechos y atentado a las libertades de condiciones de hombre.
- 3ª.- Protestar de su negligencia y pasividad ante el suceso sangriento del 10 de Agosto último.
- 4ª.- Pedir al Consejo de Ministros, al Ministro de la Gobernación y muy especialmente al Parlamento, al Ministro de la Gobernación los motivos por los cuales y pese a las excitaciones en el movimiento.
- 5ª.- Enviar copia de este acuerdo con la solicitud correspondiente al Jefe de la Guardia Civil para que proceda a su propia jurisdicción en el caso de esta posibilidad ó negligencia tiene ó se venzan delictivo.
- 6ª.- Protestar con la mayor energía de la impunidad e ilegal persecución de que hace objeto al único diario republicano de esta provincia "DIARIO DE ALMERIA" y pedir la destitución del Fiscal de ALMERIA por su persecución al citado diario y por su conocido monarquismo.
- 7ª.- Protestar de la resolución acordada para la reconstitución de la Comisión Gestora de la Diputación provincial; pedir que ésta sea efectiva.
- 8ª.- Protestar de la persecución contra los Ayuntamientos verdaderamente republicanos y socialistas.
- 9ª.- Hacer patente al desagrado con que se contemplan su política, su actuación y vida antirepublicana, y de sus deplorables mensajes en favor de las desvanecidas huestes de MARCHA y JERARQUÍA.
- 10ª.- Protestar del hecho de que un Gobernador Civil de la República pudiese adoptar una invitación en las propias casas y para donde días antes estuviera el ex-general SANJUAN.
- 11ª.- Protestar con toda energía de la innecesaria traida de los guardias de asalto, de la represión que hicieron estos por orden del Gobernador y protestar también de la impunidad de delitos ilegales y encubrimientos expuestos a injustos de republicanos y socialistas desterrados y honrados.
- 12ª.- Demandar que en los sucesivos se procure enviar Gobernadores sin fines partidistas, sin contaminación monárquica y con el talento, discreción y manera indispensables para desempeñar tan importante cargo.
- 13ª.- Hacer constar solemnemente la adhesión incondicional a la República y al Gobierno responsable.
- 14ª.- Enviar una respuesta y adhesiva salutación a las Cortes Constituyentes.
- 15ª.- Hacer testimonio de respeto, cariño y adhesión al pueblo de Almería.

4
N. 5728837

1290

1932



Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, y como consecuencia de un escrito recibido de la Comisión organizadora del mitin de conjunción republicanosocialista celebrado en Almería el día nueve del mes actual, denunciando los hechos que relata sobre la negligencia y pasividad del Gobernador de aquella provincia durante el complot de agosto y en cuanto con sus derivaciones se refiere, ha acordado lo siguiente:

"Remítase el escrito recibido al Juez Delegado de esta Sala Señor Antola para que resuelva como mejor proceda en derecho";

Lo traslado a V.I. con el referido escrito a sus efectos.

Madrid 21 de octubre del 1932.

P.D.

Ilmo. Señor Magistrado Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Antola.

015728802

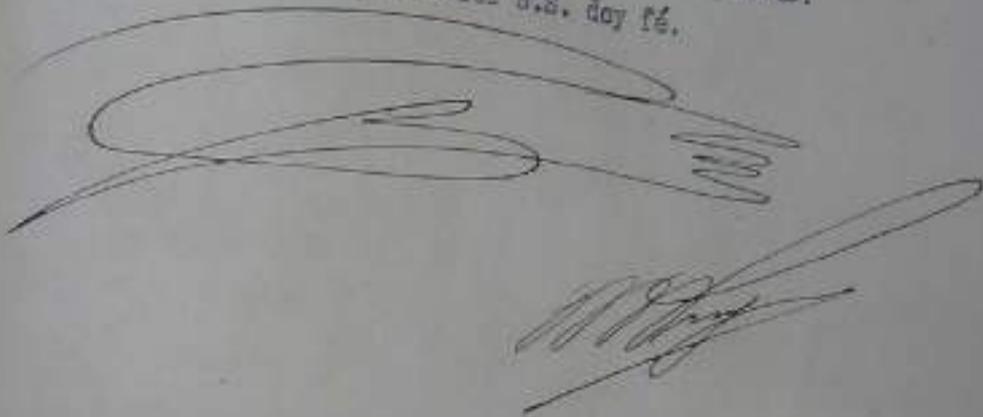
3241

622

Juiz/
Guardiola/

Madrid veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
Guardese y sumple la precedente carta orda que con el escri-
to y hojas de conclusiones que se acompaãan se unen al sumario
de su razon y no he lugar a la practica de diligencias en razon
a encontrarse concluso el sumario aludido.

R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text.

Don Guillermo Gavestany y Sanchez-Bieda
1877

A LA SALA

Don GUILLERMO GAVESTANY Y SANCHEZ-BIEDA, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados y defensor del General de División Don EMILIO CONTRERAS Y OSMUNDO, procesado en causa de que se entiende con esta por los sucesos ocurridos en Sevilla el día diez de agosto último, comparece y como tal presenta su más derecho DICE:

que obrando como defensor en la dicha causa, con fecha diez y nueve de septiembre último, formuló escrito solicitando, en alternativa, la libertad provisional de su representado o la suspensión de su prisión preventiva, fundándose para tal petición en los artículos quinientos treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal y en el 475 del Código de Justicia Militar; y en providencia de 23 del presente, el señor Juez delegado de la Sala que actúa en Sevilla, resolvió que no había lugar a lo solicitado por esta parte.

Contra esa providencia, que al fin no es sino la resolución de un Jefe sobre algo que una parte pide, que queda desde luego dentro del artículo 16 y también, opino el Letrado que suscribe, entre aquello que puede ser objeto de reforma con arreglo al 217, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en 7 del actual interpuso el señor escrito de reforma y en el mismo escrito, con carácter subsidiario, el de apelación para ante esta Sala.

Contra esta última parte, el señor Letrado suscribe, no se conforma ni cabe duda, que de un lado, después de dos meses de prisión es lógico que en los autos, de algunos antecedentes, que esta Sala la actuación del General Contreras, si se le interceda respecto y para los autos que se piden en un momento de declaración y de otro, para los autos que se piden en un momento de declaración y de otro,

que a esta parte no inflare con el acuerdo expreso, declarando
 que es admisible el recurso de reforma interpuesto, pero que sea
 tramitado como mejor proceda en derecho. Y se por todo ello que
 LA SALA SUPLENTE, que habiendo por presentado este escrito, se sirva
 tener por interpuesto el recurso de queja que interpone en el día
 no y preve la transición que corresponde, declarar en su día
 el recurso de reforma antes mencionado, es admisible, como también
 el de apelación que con carácter subsidiario se interpone en el día
 no escrito a los cuales, también, debe dárseles la transición co-
 rrespondiente.

En la ciudad de Madrid a diez y seis de octubre de
 mil novecientos treinta y dos.

Interlineado: que = Vale. a tener por interpuesto Vale.

Guillermo Zamora

3
Poderes notariales
1314
A LA SALA

DON GUILLERMO CAVESTANY Y SANCHEZ-SILVA, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y defensor del General de División Don Manuel Gonzalez y Conales, procesado en causa que se instruye por esa Sala con motivo de los sucesos ocurridos en Sevilla el día diez de agosto último, comparece y como es derecho mas procedente sea, dice:

Que en la causa de referencia y con fecha catorce de Agosto último, se dictó auto de procesamiento contra mi defendido, auto que le fué notificado al día siguiente al procesado; y transcurridos ya dos meses, desde la fecha de aquella notificación, sin que el sumario se haya dado por concluso, con el fin de instar en nombre de mi cliente aquello que juzgue mas conveniente a su pronta terminación, haciendo uso del derecho consignado en el párrafo segundo del artículo 303 de la Ley de enjuiciamiento criminal, en relación con el 4º del Decreto de 3 de Julio de 1931 (Gaceta número 186), es por lo que

LA SALA SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito, se digna acordar que se de vista de lo actuado a esta parte, señalándole con la oportuna anticipación al efecto, toda vez que los autos no se encuentran en Madrid, el punto, lugar y fechas en que puede hacer uso del derecho que se invoca.

Es de Justicia que pido en Madrid a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Guillermo Cavestany

Resolución

3973

(22)

A LA SALA

EL ILUSTRE CAUSANTE Y SANCHEZ-SILVA, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y defensor del General de División DON RAFAEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, procesado en causa que se sigue por esa Sala con motivo de los sucesos ocurridos en Sevilla el día diez de agosto último, comparece y como en derecho me procedente sea, DICE:

Es punto interesante a la defensa de mi representado, si demostraré como tan pronto pudo recobrar el mando, por haberse asentado la fuerza de la Guardia Civil que guardaba las puertas y escaleras de su prisión donde era prisionero, al engañar la multa al ex General Incañete y deponer su actitud la guarnición rebelde, su primer cuidado será poner en libertad a las autoridades civiles legítimas, también retenidas por los facciosos que vinieron a receptarlas al recobrarlas y dar inmediato aviso a las autoridades de las provincias limítrofes por telégrafo para que procediesen a la obtención del Caballero fugitivo, señalándoles su multa de Sevilla y a este fin, interese la práctica de las siguientes diligencias:

- a) que se investigue donde estaba detenida el Gobernador Civil y Alcalde de Sevilla y quien y a que hora ordenó que fuesen puestos en libertad.
- b) que sobre estos mismos estrados se interrogue al Alcalde de Sevilla y al que era Gobernador Civil, así como se les pregunte si al restituirles libertad, estuvieron a visitar al General donde sea.
- c) que se investigue y haga constar en autos, si por las oficinas de telégrafos o central de teléfonos de Sevilla o bien por el Gabinete Electrónico del Cuartel General de la segunda división, esto que el

este llamado Capitanía General y servido por personal civil y militar, se cursó algún o algunos despachos del General de la División a las autoridades de las provincias o localidades limítrofes, como campo de la huida del ex General Sotomayor y recomendando su captura, a que hora se cursaron esos despachos y que se una a los autos copia de ellos.

d) que se interrogue al Jefe del Estado Mayor de la División, teniente Coronel Sr. Ristori, sobre los mismos extremos citados en el apartado anterior e intervención que en esto tuvo como Jefe de Estado Mayor.

e) que preste declaración una mujer llamada Isabel Salillas, que prestaba el servicio de ama de llaves en el domicilio del General González, a fin de que se le interrogue sobre si es cierto que en el día de autos, después de despojado del mando el dicho General, la Guardia Civil que ocupaba los patios de la Capitanía General y vigilaba las puertas y escaleras de las habitaciones donde el General era prisionero, no le dejaron salir a ella de esas habitaciones cuando intentó hacerlo.

Este testigo, reside actualmente en Zaragoza, Plaza de España nº 26.

Y apoyándome en el artículo 378 del Código de Justicia militar, 394 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 4º del Decreto de 3 de julio de 1931 (Gaceta nº 186), es por lo que a LA SALA SUPLENTE, que habiendo por presentado este escrito, se digna acordar sean practicadas las diligencias que se interesan.

En la justicia que pido en Madrid a quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Fuente

4.381.023

32467

6325



Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, y como consecuencia de tres escritos presentados por el Letrado Don Guillermo Cavestany en nombre del procesado Don Manuel Gonzalez y Gonzalez, en los que, en el primero entabla recurso de queja contra la providencia de V.I., en el segundo solicita la practica de nuevas diligencias, y en el tercero que se le dé vista del sumario, ha acordado lo siguiente:

"Resítanse los escritos referidos al Juez Delegado de esta Sala, para que informe en cuanto al primero y para que provea respecto de los otros como mejor proceda".

Lo que traslado a V.I. con los documentos citados para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid 20 de octubre de 1932.

F.D.

[Handwritten signature]

Ilmo. Señor Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Astola.

Q. 719803

6329 7377

Presidencia Juez/

Isidoro Guardiola/

Madrid veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Por recibido la presente carta orden con los escritos a que se refiere, guardese y cúmplase cuanto en aquella se manda y proveyendo a los aludidos escritos exítase al correspondiente informe en cuanto a las quejas en el sentido de no haberse tenido por interpuesto el recurso de reforma a que se alude en uno de ellos y no haber lugar a lo que se intercede en el otro sí, en razón a no ser precedente dicho recurso dado la jurisdicción que por delegación de la Ilustre Sala Sexta del Tribunal Supremo ejerce el que provee, en cuanto al escrito en que se pide vista de lo actuado no ha lugar a acceder a ello por estar declarado terminado el sumario y ser a esos efectos a los que fuere procedente concederle en su caso; y en cuanto al escrito en que se pide la práctica de diligencias no ha lugar a lo que se interesa en este trámite en razón a encontrarse declarado terminado el referido sumario.

R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

Di

Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Esquivel
para la real caxa de Indias
al oficial de sala de Indias

[Signature]

6
3298
03298
COPIA QUE SE CITA.

Al margen. =Prisiones Militares de Madrid. Guardia Civil. Teniente. =Proximo a dar a luz la esposa del que suscribe, Doña Dina Miranda Garcia, que habita en esta capital, calle Manuel Cortina nº 8-bajo; Tengo el honor de dirigirme a la respetable autoridad de V.E. por si tiene a bien recabar del Juez especial delegado de la sala 6ª del Tribunal Supremo y que entiende en el sumario por el pronunciamiento del 10 de agosto ultimo en Sevilla, la oportuna autorización, para en su día poder trasladarme desde estas prisiones a mi domicilio y atender a mi esposa en dichas circunstancias y al cumplimiento de los requisitos indispensables."

Madrid 18ª de Octubre de 1932.

El Coronel Gobernador

Juan Hervas





33399

Caro Señor

Por la resolución que V. E. estime conveniente adjunto tengo el honor de remitirle escrito que me dirige el Jefe de la Guardia Civil Don Antonio Diaz Carmona, preso en este Establecimiento y procesado a disposición de V. E. solicitando autorización para trasladarse a su domicilio por el motivo que indica

Nº 1141

Madrid 18. Octubre 1902

El Comandante
Juan Herrera

Caro Señor Jefe J. J. de la Guardia Civil
Tribunal Supremo. D. D. Juan Carmona

N.º 5728807

03000

3300

Providencia Juez/ Madrid veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta
Sr. Astols Guardiola/ y dos.

El anterior oficio y copia que lo acompaña, unanse al
sumario de su razon y estese a lo acordado.

R

Lo manda y rubrica S.S. hoy fé.

Diligencia/ Seguidamente se cumple hoy fé.

U. 5728812

33-1
33-1

CEDULA de NOTIFICACION.

En el sumario que se sigue por rebelión militar en Andalucía contra otros y Don Manuel González y González, se ha dictado la siguiente:

Providencia Jues
Sr. Astola Guar-
diola.

Madrid veinticuatro de octubre de mil novecientos trein-
ta y dos.

Por recibida la presente carta orden con los escritos a que se refiere, guárdese y cumpla cuanto en aquella se manda y proveyendo a los aludidos escritos, emítase el correspondiente informe en cuanto a las quejas en el sentido de no haberse tenido por interpuesto el recurso de reforma a que se alude en uno de ellos y no haber lugar a lo que se interesaba en el otro sí, en razón a no ser procedente dicho recurso ánde la jurisdicción que por delegación de la Excmo Sala sexta del Tribunal Supremo ejerce el que provee en cuanto al escrito en que se pide visto de lo actuado, no ha lugar a acceder a ello por estar declarado terminado el sumario y ser a esos efectos a los que fuera procedente concederla en su caso; y en cuanto al escrito en que se pide la práctica de diligencias, no ha lugar a lo que se interesa en este trámite, en razón a encontrarse declarado terminado el referido sumario.

Lo manda y firma, digo rubrica, _ Rubricado, _ M. Priego.

Y para que sirva de notificación en forma al Letrado Don Guillermo Cavestany, libre la presente que firmo en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario.

Notificación
En Madrid a veintiocho de Mayo
de mil novecientos treinta y dos. Yo
Secretario me presenté en la casa número
149 de la calle de Alcalá, despacho de
Don Guillermo Cavestany al objeto de re-
ferirme la anterior resolución, y me ha-
dole por un contrato suscrito de Madrid
e reproducir la fecha de su suscripción
hice por medio de la correspondiente
cédula que entregué a quien dije ser
su legítima portadora, llamarse Doña
Blanca de la Cerda, a quien hice la
advertencia legal, quedo enterada y
firmo en unión de la que dije llamada
Santa Delgado, coningo de que doy fe

Blanca de la Cerda
de Cavestany

Santa Delgado

DON ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA, Magistrado Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo en funciones de Justicia Militar para inculpar el sumario por el delito de rebelión militar de Andalucía, tiene el honor de formular su dictamen conforme a lo prevenido en el artículo 532 del Código de Justicia Militar en los siguientes términos:

Se iniciaron las presentes actuaciones a virtud de testimonio deducido del juicio sumarísimo por el delito de rebelión militar de Andalucía, en el que se provee por el Juez especial Magistrado Don Dimas Camarero, la formación de pieza separada para el esclarecimiento de dicho delito. En el mencionado testimonio se comprenden las declaraciones del General don Manuel Gonzalez y Gonzalez y del Coronel don Manuel Rodriguez Palanco, así como el auto de procesamiento de ambos, dictado el 14 de agosto de 1.932 y la notificación de su procesamiento e indagatorias. De las propias declaraciones prestadas por ambos inculcados se deduce su directa y personal intervención en el hecho que se persigue, y que se concretan en los dos resultandos del auto de procesamiento, considerándoseles comprendidos en el artículo 237 del Código de Justicia Militar; y decretando su procesamiento y prisión preventiva así como la obligación de prestar fianza en cantidad de un millón de pesetas; por el General don Manuel Gonzalez y por conducto de su abogado defensor fueron solicitadas diversas diligencias de prueba que se han realizado a los folios 2.137, 2.481, 2.115, 3.089, 3.091 al 93, 3.097 al 99 y 3.105 y 3.106 que constituyen descargos; habiendo ampliado sus declaraciones el procesado, a los folios 2.177 y 2.316, justificando su actuación en el día de autos.

Como consecuencia de la denuncia efectuada por don Rodolfo Nobles Casar a la Policía contra el Señor Acedo, se verificó un registro en el domicilio de éste, sin más resultado que el hallazgo de tres telegramas militares dirigidos al Jefe de Aerodromo, los cuales fueron intervenidos y figuran unidos a los folios 15 y 17, habiendo prestado declaración el interesado don Felipe Acedo Colunga, Teniente Auditor de 1.ª, al folio 18.

Por oficio de la Policía del folio 22, se puso a disposición del Juzgado especial a don Alfonso Gomez Cobian, Comandante de Infantería, que fue detenido por haber intentado ganar la frontera de Gibraltar disfrazado de sacerdote, habiéndosele ocupado una cédula personal a nombre de un Canónigo, cédula que se halla unida al folio 23, y habiendo declarado al folio 24.

Ordenado por la Autoridad militar el acuartelamiento de

los Jefes y Oficiales, procedió el Juzgado especial con toda diligencia a tomar declaraciones y el 17 de agosto de 1.932 en vista del resultado de las mismas y de los cargos contenidos en las manifestaciones de los propios inculcados se dictó el procesamiento de los siguientes: General de Brigada don Manuel Gomez Garcia, Teniente Coronel don Antonio Berra Bejaran, ambos de la Guardia Civil, por ponerse a las órdenes del General sublevado y no realizar acto alguno, ni adoptar disposiciones, ni dictar órdenes para impedir los actos ilegítimos realizados por el General sublevado. Así mismo fueron dictados los procesamientos de don Alfonso Gomez Cobian Comandante de Infantería, Don Luis Alonso Garcia, Comandante de Caballería, don Fernando ~~Vazquez~~ Ramos, Comandante de la Guardia Civil, Don José Sanchez Zamora, Teniente, Don Antonio Perez Lázaro, Capitan, Don Pedro Saez de Sicilia, Capitan, Don Manuel Franco Pineda, Capitan, don José Tomé Sanchez, Alferes, don Primitivo Ezcurrea Manterola, Capitan, don Juan Jimenez Cano, Teniente, don José Orrubia Anaya, Teniente, don Arturo Garrido Moreno, Teniente, don Aniceto Hita Azanza, Alferes, don Juan Torres Ramos, Teniente, todos de la Guardia Civil; don Francisco Martí Prats, Comandante de Aviación, don José María Garcia de Paredes, Capitan retirado, don Guillermo Delgado Brackembury, Teniente Coronel de Infantería, don Manuel Delgado Brackembury, Comandante de Infantería, don Manuel Perez Fernandez, Capitan de Artillería; y de los paisanos don Eduardo Benjumes Lopez, don José Luis Ruiz de Castro y don Diego Diaz Dominguez y don Enrique Barrau Sañal, por realizar actos personales de adhesión o sumisión al General Sanjurjo, con conocimiento del estado de rebeldía en que se había colocado y cooperando a los fines sediciosos que el mismo se propusiera; esta participación determina el que en el auto de procesamiento se les considere comprendidos en el apartado 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar. Figuran procesados en el mismo auto, don Felipe de Acedo Colunga, Teniente Auditor de 1ª en el Servicio de Aviación, don Manuel Pizarro Benjor Comandante, don Alfredo Maceira y Maccira, Teniente, don José Garcia Fernandez, Teniente Coronel, don Modesto Perez Tortosa, Capitan, Don Juan Fernandez Robles, Comandante, don Ismael Serrano, digo Navarro Serrano, Capitan, don Arturo Benosa Casasús, Teniente, don Cándido Tarrida Carmona, Alferes, don Manuel Casas Montes, Alferes, don Francisco Pedrero Vara, Teniente, don Braulio Martinez Cabrera, Teniente, don Gregorio Vazquez Mascardit, Comandante, don Santiago Encinas Polanco, Teniente, don Francisco Rodriguez Hinojosa y Delgado, Capitan, don Eusebio Torres Liarte, Teniente, don Salvador Salmeron Cortes, Alferes, todos de la Guardia Civil; don Francisco Canellas Fernandez, Comandante de Infantería, don Tomas Blanco Escolar, Capitan de Inválidos, y don Felipe Martinez Diosdado, Oficial de Oficinas Militares retirado; respecto de los cuales si bien no existe constancia de que realizaran hechos materiales que tendieran a favorecer el movimiento revolucionario, tampoco consta que realizaran los que obligadamen-

te les imponían las circunstancias extraordinarias originadas por la rebelión del General sublevado, lo que a juicio del Juez Instructor constituía cargos suficientes para considerarles culpables del delito de rebelión militar por omisión, comprendido en el número 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar. En el propio auto se decreta la prisión provisional sin fianza de todos los antedichos procesados, requiriendo al General Gomez Garcia en concepto de responsabilidad civil para que preste fianza de 100.000 pesetas, de 25.000 a don Antonio Barea y de 10.000 pesetas a los restantes procesados anteriormente citados. Previamente a su procesamiento, fueron oídos todos los procesados, apareciendo practicadas las diligencias de notificación del procesamiento e indagatorias respectivas, de los folios 168 al 254; así mismo se verificó la ratificación de la prisión dentro del plazo legal señalado en la pieza separada respectiva, quedando formadas igualmente las relativas a su solvencia o insolvencia.

Con motivo de la denuncia hecha entre varios Señores del Circulo Mercantil de Sevilla por haber hecho objeto de aclamaciones y aplausos a la Guardia Civil el día 10 de agosto, fueron puestos a disposición del Juzgado varios socios de dicho Circulo, los que después de declarar de los folios 70 al 75, fueron puestos en libertad por no resultar cargos contra los mismos.

Al folio 151, se decreta el procesamiento de don José Varela Iglesias, don Angel Sevillano Cousillas, don José Orrubia, don Eduardo Curiel y don Ildefonso Pacheco, como presuntos autores de hechos directamente ligados con el delito de rebelión militar y cuyos cargos se deducen de las declaraciones de los propios procesados que figuran de los folios 327 al 335, 337 al 339, 341 al 343, 346 al 348 y 422; en dicho auto se decretaba su prisión provisional sin fianza, y exigiéndoles las de 10.000 pesetas para las responsabilidades civiles; fueron en tiempo y forma indagadas y ratificadas su prisión dentro del plazo legal.

Tomada declaración a la servidumbre de la ex-Marquesa de Esquivel, cuyas declaraciones figuran de los folios 128 al 140, no resultaron cargos contra los mismos, que fueron puestos en libertad.

Al folio 620 se decretó el procesamiento de don Eduardo Valera Valverde, Gobernador Civil de Sevilla, por considerar que su actuación el día 10 de agosto durante la rebelión militar no tomó las medidas necesarias rápidas y energicas que el movimiento exigía, presenciando pasivamente el desarrollo de los sucesos y enviando emisarios al Gobierno militar faccioso, para que simulase un acto de fuerza grave contra el Gobierno Civil y tener aparente motivo irresistible de entregar el mando

de la provincia; este procedimiento decretado el 21 de agosto lo fué acordando su prisión y exigiéndosele fianza en cantidad de 100.000 pesetas; su indagatoria figura al folio 122.

En los folios 276 al 286 aparecen las declaraciones de distintos miembros de Acción Popular de Sevilla, quienes manifiestan que su Sociedad es apolítica y que no tuvieron la menor intervención en los hechos de autos, por lo que fueron puestos en libertad.

Por considerarlos el Juez especial como incurso en el número 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar y habiendo sido previamente oídos, se decretó en 23 de agosto, el procesamiento de don Miguel Martín Marañón, don Anselmo López Aristany, don Angel Muñoz Tassara, don Francisco Delgado Serrano, don Juan Benitez Tatay, don Ignacio ~~Rubión~~ ^{Rubión} Pedraza, don José Solís Chivilana, don Matias Moreno Delgado, don Manuel Calderón Horrillo, don Vicente Valera Conti, don Juan ~~Muro~~ ^{Muro} Marcos, don Antonio Muñoz Muñoz, don Eduardo Mata Hortigosa, don José Sánchez Lastra, don Adolfo Corretjer Duinovich, don Manuel Gomez Cuervo, don Pedro Cascon Briega y don José Alberto Fernandez Olmedo, todos militares y este último retirado, quedando en prisión provisional y exigiéndoseles fianza de 10.000 pesetas; los cargos que les resultan son de personal interviniente en el movimiento sedicioso acatando y cumpliendo órdenes que directamente recibían de los Generales Sanjurjo y García de la Herranz con conocimiento de la existencia y finalidad del movimiento; las indagatorias de dichos procesados se practicaron en los folios 785 al 806.

De diligencias practicadas en la ciudad de Cadis, que figuran en los folios 707 y 784, se dedujo el procesamiento de don Arturo Roldan Trémpaga, don Pedro Romero Basar, Teniente Coronel y Comandante de la Guardia Civil respectivamente; don Francisco Miert Teran y Jaime Barrero, don Luis de Ibañeta González, don Juan Falomino Jimenez y don Diego Zuleta y Queipo de Llano, por aparecer los dos primeros responsables como autores del delito de rebelión militar y los restantes, paisanos, por secundar el movimiento y estar de acuerdo con los dos primeros; deduciéndose asimismo la responsabilidad de los mencionados, del expediente instruido por el Gobierno Civil de Cadis y que obra unido a la causa a los folios 1.662 al 1.687.

En 25 de agosto se decretó el procesamiento y prisión sin fianza del Coronel de Artillería don Felix Ballenilla Jimenez, por aparecer como cargo contra el mismo, los de no haberse reintegrado al mando de su Regimiento desde las graves circunstancias y no obstante haberle avisado oficialmente la existencia del movimiento y el cese de las licencias; se le exige fianza de 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles y se le indaga al folio 820.

Por auto de 25 de agosto se decreta el procesamiento y prisión bajo fianza de 100.000 pesetas de don Cristobal Gonzalez Aguilar ex-marqués de Saucedá y Gobernador que fue de Sevilla nombrado por el General Sanjurjo, y del Comandante de Infantería retirado don Eleuterio Sanchez Rubio, declarado este último en rebeldía y quien se unió al movimiento, deteniendo al Alcalde y Concejales el día 10 de agosto; al procesado don

Cristobal Aguilar se le exige fianza de 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles, hallándose practicada su indagatoria al folio 2.290; en cuanto al procesado don Eleuterio Sanchez Rubio se halla declarado en rebeldía en su ramo correspondiente.

Oidos por el Juzgado de Instrucción de Utrera los paisanos don Antonio del Rio Duque, don Francisco Gutierrez Belgado y don Cristobal Romero Martell, se acordó en 25 de agosto el procesamiento, como comprendidos en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar, cooperando y auxiliando el movimiento, para lo cual se ofrecieron incondicionalmente; procesados al folio 905, se decretó su prision incondicional exigiéndoles 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles; la indagatoria de los mismos figura en los folios 1.181 al 1183.

En vista de las diligencias practicadas en Jerez, que figuran en los folios 680 al 697 y 776 al 778, así como de la información instruida por el Gobierno Civil de Cadiz anteriormente citada, y resultando cargos contra los vecinos de dicha Ciudad, don Francisco Hier Teran, don Manuel Romero Benites, don Juan Jácome Ramieros de Cartagena, don Juan Manuel Jurado Nuñez y don Angel Garcia Riquelme, quienes ofrecieron sus automoviles al Coronel de la Guardia Civil para contribuir al éxito del movimiento iniciado en Sevilla, huyendo los dos últimos a Gibraltar, el Juzgado especial acordó al folio 907 el procesamiento de los precitados individuos, decretando la libertad provisional de los últimos y la prision de los restantes y exigiéndoles fianza de 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles; fueron indagados a los folios 1.419 al 21 y a los 1.310 y 11.

Ninguna resolución especial adoptó el Juzgado, respecto a los soldados de Ingenieros que fueron detenidos en Lora del Rio cuando trataban de volar el puente.

La intervencion del Teniente de la Guardia Civil con destino en Ecija don Manuel Elias Gomez, al trasladarse con 10 Guardias civiles a Sevilla poniéndose a las ordenes del General Sanjurjo e incautándose de la estación de radio de dicha poblacion, segun orden que le dio dicho General, motivaron su procesamiento sin fianza al folio 950, exigiéndosele 100.000 pesetas para el pago de responsabilidades civiles; fué indagado al folio 1.005.

Por auto que obra al folio 1.000, se decretó el procesamiento de Don Pilar Carvajal y de su yerno don Jesus Sangrán Capitan de Caballeria, por intervenir activamente en el movimiento de rebelion, facilitar su domicilio, titulado chalet "Casablanca" para las reuniones preparatorias del movimiento, recibir en el al General Sanjurjo el día 10 y consiguiendo marchar a Gibraltar el día 11; ambos procesados se encuentran declara-

rados en rebeldía en su ranó respectivo.

Por facilitar la fuga a Gibraltar del procesado don Juan Sangrán y su señora se acordó el procesamiento al folio 1.047 del paisano don Antonio Maestra Salinas, acordándose su prisión sin fianza y exigiéndole la de 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles; fué indagado al folio 1.051.

Al folio 1.049 se acuerda el procesamiento del Alférez de la Guardia Civil don Lorenzo Ortiz Romero, por aceptar una orden del General Sanjurjo y trasladarse para cumplimentarla a Lora del Rio no obstante conocer la existencia del movimiento de rebelión; se acordó su prisión sin fianza y la de 100.000 pesetas para el pago de las responsabilidades civiles.

El Capitan Don Manuel Fernandez Cuartero y Teniente don Eduardo Comas Rrino, ambos de la Guardia Civil, de guarnición en Jerez de la Frontera, fueron procesados por auto de 26 de agosto (folio 1.044); el procesamiento se dejó sin efecto por otro de 3 de septiembre, folio 1.500, a virtud del documento que obra unido al 1.498.

Por el Juzgado especial y previa delegación en Jueces de la plaza de Sevilla, se procedió a tomar declaración a cuantos Jefes y Oficiales se encontraban presentes en la plaza de Sevilla el día 10 de agosto cuyas declaraciones figuran de los folios 965 al 1.178,

Como consecuencia de denuncia hecha por el Comandante don Francisco Rosal Rico, se instruyó una información en la plaza de Algeciras dirigida especialmente a determinar la conducta del Coronel de Infantería don Luis Martín de Pinillos y del Teniente Coronel de Carabineros don Angel Verdej Rodriguez, información que figura al folio 885 al 901; habiéndose practicado nuevas diligencias a los folios 1.806 al 1.924, sin que de las mismas resultaran cargos suficientes para acordar determinaciones de carácter procesal contra los anteriormente citados.

Al folio 1193 de la causa y por auto de 29 de agosto se decreta el procesamiento y prisión de D. José Alorda Mujosa, Don Antonio de Eueda Ureta, Don Juan Carmona Rey, Don Carlos Soler Madrid, Don Julio Martínez Barberana, Don Modesto Aguilera Morente, Don Antonio Rodríguez Carmona, Don Carlos Rute Villanova, Don Gerardo Fernandez Perez, Don José Compañi Fernandez Bernal, Don Antonio Aragon Sepulveda, Don Francisco Lopez Santero, Don Francisco Pina Alduyri, Don Guillermo Romero Hume, Don Manuel Tomás Laguna, Don Gabriel Peña Marquez, Don José Guitart Rodriguez, Don Candido Pardo-Pimentel y Gamazo, Oficiales todos de Aviación Militar con destino en el Aerodromo de Tablada, y contra quienes de sus propias declaraciones resultan cargos suficientes para su procesamiento, determinados por su directa adhesión al movimiento de rebelión previamente conocido aceptando al General Sanjurjo como Jefe de la Capitanía General de Andalucía; se exige a cada uno fianza de cien mil pesetas para pago de las responsabilidades civiles; notificado el procesamiento

se practicaron las indagatorias en los folios 1196 al 1228.

Por auto de 30 de Agosto (folio 1245) se declaró procesados a Don Manuel Ristory y Guerra de la Vega, Don Francisco Hidalgo Sanchez, Don Luis Hernandez Pinzon, Don Jose Gomez Cerbó, Don Pedro Lozano Lopez, Don Pedro Luengo Martinez, y Don Francisco Laborde Hernandez, jefes y oficiales de distintas armas de guarnicion en Sevilla y cuyo despacho oficial tenian en el edificio de la Division; por sus propias declaraciones se deduce que conocian la llegada a Sevilla del general Sanjurjo, su actuacion ilegal, no obstante lo cual lo escudaron, desobedeciendo al general Gonzalez, sin que adoptaran medida alguna para contrarrestar el movimiento y especialmente el Comendante Don Luis Hernandez Pinzon fué uno de los mas solícitos en ofrecerse al movimiento reiteradamente. Tales hechos han sido calificados por el Juez especial como constitutivos del delito de rebelion militar previsto y sancionado en los articulos 237 y 238 numero 2º del Código de Justicia Militar. En el mismo auto se decreta la prision de Don Luis Hernandez Pinzon y la libertad provisional de los restante procesados; sus indagatorias figuran en los folios numeros 150 al 1260.

Apareciendo de las presentes actuaciones, que el Coronel Don Manuel Garcia del Moral, acompañó y prestó su ayuda de manera exprese y ostensible al general Sanjurjo el dia 10 de Agosto, adhiriendose directamente al movimiento, fué decretado en 30 de Agosto, folio 1247 el procesamiento y prision de dicho Coronel como responsable del delito de rebelion militar, previsto en el numero 2º del articulo 238 del Código de Justicia Militar, exigiendosele la fianza de cien mil pesetas para el pago de responsabilidades civiles; al folio 1264 aparece indagado.

En auto de 31 de Agosto (folio 1251) se acuerda el procesamiento del Comandante de Infanteria Don Antonio Martinez Schifano, Cap

tan Don Pedro Castro Lasarte, Don Lucas de Mingo Ramos, Don Federico Navarro Fernandez, Don Pelgrin Rodriguez Muñoz, Don Jose Rosaleda Dorada, Don Juan Borjes Santorillo, Don Juan Lopez Claró, Don Alberto Perez Garcia, Don Juan Moreno Delgado, Don Anronio Hernandez Pinzon y Don Manuel Fernandez Guzman, pertenecientes todos al Regimiento de Infanteria numero 9 y quienes su pasividad e indiferencia sin realizar acto alguno de oposicion ni protesta coadyuvaron a favorecer el movimiento. Se decreta la prision de todos los citados y se les exige la prestacion de fianza por cantidad de diez mil pesetas para garantizar el pago de la responsabilidad civil; son indagados a los folios 1266 al 1282.

Al folio 1238 y por auto dictado en uno de septiembre se acuerda el procesamiento y prision de Don Manuel de Lizeur Paul, Don Fernando Sender Garcia, Don Antonio Villa Beena, Don Juan Macias Esquivel, Don Luis Micheo Casademunt, Don Federico Fernandez de Bobadilla, Don Luis Gonzalez de la Vega y Don Antonio Navarro Carmona quienes consintiendo pasivamente la rebelion unos, acatando otras las ordenes dadas por el general Sanjurjo y no realizando ningunos actos de protesta ni de oposicion al movimiento, aparecen con cargos suficientes para considerarlos responsables del delito de rebelion previsto en los articulos 237 y numero 2º del 238 del Código de Justicia Militar; se les exige la cantidad de quince mil pesetas para las responsabilidades civiles; las indagatorias respectivas figuran de los folios 1384 al 1393 y en el 1502.

Consecuencia de los informes que obran en los folios 1231 al 1235 dados por la Direccion general de Seguridad relativos al Capitan de Ingenieros Don Capitolino Enrilez y Lopez de Morla fué decretado su procesamiento y prision en dos de septiembre (folio 1254) por resultar contra el mismo los cargos de favorecer el movimiento de rebelion e incautarse de la Central telefonica de Sevilla en el nombre del general Sanjurjo segun prueba documental que obra en el juicio sumarísimo; se le señala la cantidad de treinta mil pesetas para asegurar el pago de las responsabilidades civiles.

Para investigar la conducta del Capitán de Navío Don Francisco Calvo y del Pino, Comandante de Marina de Sevilla durante la rebelión militar que se produjo en el mes de Agosto en aquella plaza, así como la del restante personal que en la misma fecha prestaba servicio en dicha Comandancia, se instruyó por la Jurisdicción de Marina la causa número 652 y que figura unida al presente sumario de los folios 2508 al 2533; con independencia del resultado de la misma y de las propias declaraciones de los Comandantes primero y segundo de Sevilla dedujo el Juez especial responsabilidad, por su negligencia, indiferencia y pasividad tendientes a favorecer el movimiento de rebelión, por lo que en auto de dos de septiembre (folio 1375), acordó el procesamiento y prisión de Don Francisco Calvo y del Pino y de Don Baldomero García del Junco como responsables del delito de rebelión militar; se le señaló la cantidad de cincuenta mil pesetas para el pago de responsabilidades civiles y fueron indagados de los folios 1378 al 1380.

En auto de 3 de septiembre folio 1400 se decreta el procesamiento y prisión del Teniente coronel de Caballería Don José Alonso de la Espina y Puñeda por cooperar y favorecer con sus actos la rebelión que el general Sanjurjo retrocinaba, con cuyo cargo aparece responsable del delito de rebelión, previsto en los artículos 237 y nº 2º del 238 del Código de Justicia militar, se le exige quince mil pesetas para el pago de la responsabilidad civil; es indagado al folio 1402.

Al folio 1547 se transcribe la comunicación por la que el Juez especial de esta causa, Magistrado del Tribunal Supremo Don Dimas Camarero, delega para su continuación en el Magistrado Juez que suscribe asistido del Secretario que venía interviniendo Teniente Auditor de primera Don Fernando González Barón.

En los folios 1602 al 1610 se investiga por el Juzgado de Instrucción de Almería la denuncia hecha contra Don José Benítez planes, sin

que de la misma se dedujeran cargos contra el denunciado, por lo que en auto de 9 de Septiembre, folio 1615, se decretó su libertad definitiva.

En el registro efectuado en el término de Andújar dehesa Lugar nuevo y domicilio de Don Justo Sanmiguel Martínez Campos muerto en Madrid frente a la Casa de Correos el día diez de agosto en el movimiento de rebelión militar, se encontraron los efectos que en las correspondientes actas se describen y los documentos que figuran unidos de los folios 1639 al 1651.

Por auto de dos de septiembre dictado en Madrid (folio 1694) se declaran procesados como comprendidos en el artículo 237 del Código de Justicia militar a Don (Cristobal) Fernando Gonzalez de Aguilar y Don Alvaro Pacheco Rubio, quienes proporcionaron medios para la fuga al procesado Don Cristobal Gonzalez de Aguilar, gobernador faccioso de Sevilla el día 10 de Agosto. Se decretó su prisión sin fianza y se les exigió la de veinticinco mil pesetas para asegurar las responsabilidades civiles; fueron indagados a los folios 1695 y 96.

A los folios 1659 y 1661 declaran Antonio Pascual Garcia y Francisco Mesa, clases de aviación, quienes se ratifican en la declaración que prestaron en el Gobierno civil de Sevilla y que obra el folio 1627, y en las que hacen cargos contra los jefes y oficiales del Aeródromo de Tablada.

De los folios 1700 al 1934, en los que se contienen las diligencias instruidas por el Juzgado de Instrucción de Algeciras en virtud de delegación del señor Juez especial de este sumario, para el esclarecimiento de hechos relacionados con el fracasado movimiento monárquico en la citada población, se deduce de las numerosas declaraciones y testimonios aportados, cargos contra Don Francisco de Alvear y Absurres y Don Francisco Larios Carbera quienes con conocimiento de la rebelión militar proporcionaron la fuga a

Gibraltar de los procesados Don Juan Sengren Gonzalez y Doña Pilar Carr
bejal; en su virtud fueron procesados por el Juzgado de Algeciras en auto
del dos de septiembre, folio 1915, considerando a las responsables del delito
de rebelion militar previsto y penado en el numero 2º del artículo 238 del
Código de Justicia Militar; se decretó su prision sin fianza exigiendoles
la de diez mil pesetas para el pago de responsabilidades civiles; fueron in-
dagados en los fólcos 1916 y 2263.

Como consecuencia de denuncia presentada ante el Comisario de Vigilan-
cia de Badajoz por el reuseno Higinio Enriquez, el Juzgado de Instruccion de
Badajoz acordó la prision del reuseno Amancio Antonio Mela, Antonio Perai-
ra Dosantos y Luis de Oliveira, quienes por auto de este Juzgado de 12 de sep-
tiembre, folio 1981, proporcionaron la fuga a Portugal a un individuo que coo-
peró en el movimiento de rebelion militar, cuya participacion conocian y re-
cibiendo el Antonio Pereira cinco pesetas como precio por su cooperacion;
Se decretó su prision sin fianza y se le exigió la de diez mil pesetas pa-
ra asegurar el pago de las responsabilidades civiles; las indagatorias res-
pectivas se encuentran en los folios 2568, 2565 y 66.

Por comunicacion que se testimonia en el folio 1973, se designa al Magis-
trado Juez que suscribe, como delegado de la Sala 6ª hasta la conclusion de
este sumario, cesando al Secretario interviniente y designado como tal, el
Secretario judicial Don Manuel Priego Gadey.

Por auto de 12 de septiembre, folio 1988, se decretó el procesamiento y
prision sin fianza del Capitan de la Guardia Civil de Ecija, Don Lisardo Do-
val Bravo, por estinar que su actuacion el dia 10 de Agosto, segun relata en
su propia declaracion del folio 1984, fué de cooperacion voluntaria para el
movimiento de rebelion militar al negar su auxilio al Alcalde de Ecija y no
cumplir la orden que le dió dicha autoridad para la detencion de la fuerza
que se dirigia a quella poblacion y trasladando parte de la misma a Sevilla;

se le adhirió la fianza de diez mil pesetas para el pago de responsabilidades civiles; es indagado al folio 3008 y en dicho acto presentó los documentos que obran al folio 2010 y 2013.

En los folios 2059 al 2076 figuran ampliaciones del es indagatorio de varios procesados que así lo solicitaron de la Autoridad judicial militar de Sevilla en la visita de cárceles.

Constituido el Juzgado especial en la ciudad de Cadiz, como prueba pedida por el Fiscal que interviene en esta causa, se tomó declaración a diversos jefes, oficiales y clases del Regimiento numero 27, librándose exhorto al Juzgado de Instrucción de Cádiz para completar dicha prueba, tomando declaración a los restantes jefes, oficiales y clases que no fueron interrogados por el Juzgado especial; dichas diligencias se encuentran de los folios 2077 al 2112 y del 2576 al 2695, y de las mismas aparte de los cargos que resultan contra el ya procesado Don Jose Varela Iglesias, se dedujeron otros contra los Comendantes Don Apolo Ruiz Marcel, y Don Antonio Vega y Montes de Oca por resultar que en forma mas o menos velada se opusieron a las ordenes del Coronel Sr. Varela cuando les requirió su opinion sobre el movimiento y despues demanifestarles que él se encontraba a la disposicion del general Sanjurjo que dirigia aquel en Sevilla. Se acuerda su prision y se le exige la fianza de diez mil pesetas para el pago de las responsabilidades civiles. La indagatoria del mismo aparecen a los folios 2490 y 2492.

De las diligencias practicadas en Aroche con motivo de denuncia hecha ante el Alcalde de dicha Villa por Tomas Delgado contra Don Juan Campos Rodriguez no resultaron cargos contra el mismo, por lo que el Juzgado de Instrucción de Aroche acordó la libertad del mismo (folios 2141 al 2146).

En los folios 2167 al 2173 figuran diligencias practicadas en Santa Calle del Cala, con motivo de denuncia hecha contra varios paisanos por seronerles complicados en el movimiento del dia 10 de Agosto; no resultando cargos contra los mismos, fueron puestos en libertad los presuntos inculpados por el Juzgado de Instrucción de Aroche.

De los folios 2177 al 2182 figura testimonio derivado del juicio sumarisimo, en el que entre otros extremos aparece las declaraciones de los guardias civiles que a las ordenes del Teniente Coronel Carmona acompañaron al General Sanjurjo en su huida a Huelva, y el procesamiento del mencionado oficial Don Antonio Diaz Carmona, así como su indagatoria.

Al folio 2184, figura comunicacion del abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, Don José Luis Galvez en la que denuncia diversos hechos y actos de violencia realizados a su persona por el Comisario y agentes de vigilancia el día 10 de Agosto.

En los folios 2193, al 2197, aparecen documentos relativos al Capitán de la Guardia Civil Don Julio Perez Perez, así como su declaración prestada en Madrid, habiendose acordado con posterioridad por este Juzgado la libertad del mismo.

De los folios 2214 al 2242 figuran unidas tres informaciones instruidas por oficiales de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva para esclarecer la conducta de los guardias civiles pertenecientes a la misma, en la noche del 10 al 11 de Agosto prestaron servicio de vigilancia en la carretera de Sevilla a Huelva, respecto a las ordenes que recibieran de sus superiores relativas a la detencion del General Sanjurjo. Para la investigacion de los extremos en ellas contenidos se constituyó el Juzgado especial en Huelva, tomando declaración a los Jefes Oficiales y Clases de la Guardia Civil de la referida Comandancia, no resultando de las declaraciones y que obran a los folios 2451 al 2470, a juicio del que suscribe, cargos suficientes para determinar procesamientos, aparte de las sanciones gubernativas impuestas por el Jefe de la Comandancia algunas Clases de la Guardia Civil segun se acredita de los folios 3150 al 3159.

El Gobierno Civil de Sevilla remitió a este Juzgado copias que obran a los folios 2245 al 2247 en las que se continúan las declara-

raciones prestadas ante el mismo por los Sargentos de la Guardia Civil Matias Sanchez Montero y José Carmona Cabrera y el Guardia Mariano Alvarez Rincon, los que se ratifican a los folios 2346, 2369 y 3080, haciendo cargos en las mismas a diversos Jefes y Oficiales de la Guardia Civil y Gobernador Civil Marqués de Saucedá, todos procesados, a excepcion del Teniente Coronel Ransan, quines entregaron ordenes firmadas para la detencion de varios señores Diputados.

De los folios 2248 al 2251 se desprende el resultado del registro domiciliario efectuado por la Policia en Madrid en la casa del procesado Dn Francisco Alvear.

Al folio 2305 declara nuevamente Dn Jose Luis Galve, Abogado Fiscal de la Audiencia de Sevilla, quien manifiesta que el Agente que realizó materialmente su detencion fué el Sr. Tello.

De los folios 2377 al 80 figuran las ampliaciones de las indagatorias de los procesados Dn Manuel Gomez Garcia y Dn Antonio Vereá, quienes proponen distinta prueba testifical cuya practica se acuerda y prueba documental que a continuacion de sus declaraciones se unen.

Para esclarecimiento de la denuncia que la Sociedad de Empleados de Obras Publicas de Sevilla unida al folio 2188 se tomaron declaraciones a diversos testigos e inculpados, sin que resultaran cargos contra los mismos.

Por el Juzgado de Instruccion de Andujar y a consecuencia de denuncia presentada por el Alcalde de dicha villa se tomó declaración a varios testigos e inculpados, no resultando cargos contra los mismos (folios 2397 al 2405)

Se una de los folios 2406 al 2425 procedimiento previo instruido en la Plaza de Málaga contra el Guardia Civil Manuel Gil Ramirez por manifestaciones hechas por el mismo contra el Capitan D. Rodrigo Hernandez acusandole de encontrarse confabulado en el movimiento de Sevilla; de dichas diligencias no resultan cargos concretos que puedan apreciarse como de resultado positivo en este sumario.

Al folio 2549 se unen denuncia elevada al Excmo Sr General Sene-
ral de la Republica por varios vecinos de Villalba del Alcor que
denuncian a distintas personas de dicha localidad como compli-
cados en la rebelion militar de Sevilla; los denunciante se ratifican
en sus manifestaciones de los folios 2828 al 31 sin que arrage resulta
de positivo la investigación realizada con tal motivo por la Comisaria
de Vigilancia de Huelva que obra al folio 2956.

Al folio 2706 se une copia del telegrama dirigido desde Madrid a
Maria Luisa Suarez en Sevilla, diligente solicitud por este Juzgado
el que ordenó investigar la personalidad de la destinataria resultan-
do ser la esposa del procesado Dn Eleuterio Sanchez Rubio hoy en re-
beldia y dadas ordenes a la policia para comparecencia en estzados de
dicha señora la policia manifestó que se encontraba con su esposo en
Gibraltar.

De los folios 2924 al 2788 se contienen declaraciones de los Jefes
Oficiales y Clases del Regimiento de Algeciras numero 15 quienes depo-
nen sobre los hechos ocurridos el 10 de Agosto en Sevilla y sin que de
las mismas aparezcan cargos concretos contra determinadas personas que
pudieran motivar la adopcion de terminaciones de caracter procesal.

Con objeto de escalarcer cuanto se relata en la comunicacion de la
Inspeccion General de la Guardia Civil enviada a este Juzgado que fi-
gura al folio 2797, se tomó declaración al Guardia Civil Florentino
Lazaro Vega y por sus propias manifestaciones así como del resultado
de la prueba testifical practicada a los folios 2855, 2886 y 87 se acordó
por auto de 27 de Setiembre el procesamiento y prision del Guardia
Florentino Lazaro como responsable del delito de rebelion militar al
ejecutar actos de violencia el día 10 de Agosto sin recibir orden con-
creta dirigidos contra la manifestacion que se mostraba hostil al mo-
vimiento de rebelion; (folio 2801) se le exige fianza de diez mil pese-
tas para el pago de las responsabilidades civiles; es indagado al folio
2825 declara Don Carlos Guerra Gutierrez al folio 2803 haciendo abundan

tes cargos contra el procesado Don Eduardo Varela Valverde Gobernador Civil que fué de Sevilla.

De los folios 2850 al 2856 declaran los Guardias Civiles que prestaron servicio en el edificio de la Telefonica el dia 10 de Agosto respecto a los hechos que se imputan al procesado Florentino Lazaro Vega.

En los folios 2857 al 2862 y en los 2898 y 99 de declara diversos Inspectores y Agentes de Vigilancia de Sevilla, cuyas declaraciones arrojan cargos contra el Comisario Señor Rivera las que unidas a las prestadas por Don José Luis Galbe, motivaban el procesamiento del Comisario Don Valeriano Vera Vera acordado al folio 3063; dicho procesado declaró al folio 2718 y fué procesado por Auto de 8 de Octubre como responsable del delito de rebelion militar acatando las ordenes del Gobernador Civil faccioso; se decreta su prision bajo fianza de cinco mil pesetas y se le exige la de diez mil pesetas para el pago de responsabilidades civiles; es indagado al folio 3164 .

A los folios 2948 y 2949 se practica la prueba pedida por el procesado Eduardo Mata Ortigosa, al 2947 la solicitada por el procesado Señor Solis Chialana y al 2908 la interesada por el tambien procesado General Gonzales.

Al folio 2985 declara el Guardia Civil Antonio Martinez Medina a quien se le acusa de haber arrastrado la Bandera Republicana por las calles.

De los folios 2994 al 96, 3031, 3034, 3047 se practican diligencias relacionadas con la detencion de Don José Luis Galbe quien declara al folio 2925 uninedose a continuacion diversos documentos que interesa figurando al folio 2986 nueva comparecencia del Sr Galbe quien aporta nuevos datos relativos a los hechos de autos y exhibe prueba documental fotografica que se une de los folios 2988 al 2993. Por el Sr Alcalde de Sevilla se interesa en escrito unido al folio 2934 se practique por el Juzgado una diligencia al efecto de intentar reconocer el y los Consejales que cita a los Oficiales que fueron a la Alcaldia a conminarle en nombre de Sanjurjo para la entrega de la misma; acordada la practica de esta diligencia se constituyó este Juzgado en las Prisiones Militares de Sevilla (pabellon de Marina) segun se acredita al

folio 2971 cuya diligencia hubo de suspenderse por los motivos que se expresan al folio 2972 dandose cuenta a la Superioridad y practicada de nuevo que fué a los folios 3068 al 3073 se realizó sin novedad y sin resultado positivo alguno.

Al folio 3043 declara por exorto el Excmo Sr General Don Miguel Cabanellas Ferrer presunto inculcado sin de que de sus manifestaciones se deduzcan diligencias que practicar al cargo contra el mismo.

Al folio 3046 declara el paisano Jose Saenz quien acusa a Eugenio Garrido de haber llevado armas al Gobierno Civil la noche del dia 10 de Agosto, a cuyo individuo reconoce en comparecencia del folio 3103; por cuyos cargos así como los hechos contra el mismo por el Sr Galbé fué acordado despues de ser oído al folio 3102, su procesamiento en 11 de Octubre (folio 3112), decretandose su prision sin fianza y exigiendole la de diez mil pesetas para las responsabilidades civiles; es indagado al folio 3116.

Se une a los folios 3058 al 61 relacion nominal de los Sres Jefes y Oficiales detenidos con expresion del lugar en que se encuentran remitido a este Juzgado por el Estado Mayor de la Segunda Division; conteniendose en los folios 3074 al 77 otra relacion análoga remitida por la Comandancia Militar de Prisiones.

Al folio 3080 comparece el Guardia Civil Mariano Alvarez del Rincon y reconoce a Don Miguel de la Peña Granizo, a quien tiene presente como el Teniente de Intendencia al que se refiere en su declaración, la que amplia al folio 3081 así como el Teniente Sr. Peña al 3082.

A los folios 3084 y 3085 se unen los mandamientos originales de ingreso y salida de la Prision de Sevilla en los dias 10 y 11 de Agosto Don José Luis Galbe.

De los folios 3089 al 98 figuran declaraciones de Oficiales y Suboficiales, solicitadas por el procesado Genral Gonzalez.

El folio 3253 se une exhorto evacuado en Algeciras a petición de la defensa del procesado Don Francisco de Alvear y en el que declaran los subditos ingleses D^{as} M^{as} Julie Pauline y Penelope Yule; y al 3258 figura otro exhorto evacuado en la misma plaza, interesado por la propia defensa del citado Señor Alvear y en el que declaran Don Diego López alcalde de Algeciras y Don Antonio González Rojas. Declaran por exhorto que se une al folio 3266 al sargento de Artillería Don Ignacio Aramendia y el de Sanidad Don Antonio Pareja sobre extremos solicitados por la defensa del procesado Don Manuel González.

Por razón de método y para el más fácil manejo y estudio de la causa dado el número de folios que alcanza, se proveyó oportunamente por el que suscribe, acordando la formación de piezas separadas para los antecedentes de nacimiento, morales, de conducta y penales de los procesados paisanos, y otras ramas separadas para agrupar la documentación (Rojos de Hechos y de servicios) de los procesados militares. Completa la instrucción de la pieza que contiene los antecedentes que se refieren a los paisanos, se halla pendiente la relativa a los militares respecto a los cuales se aportado la documentación correspondiente a 65 procesados, estando interesadas del Ministerio de la Guerra las restantes. Los ramos de prisión o libertad así como los de responsabilidad civil y el relativo a intervención de la correspondencia de la ex-Marquesa de Esquivel, se encuentran en el período normal de tramitación practicándose en los mismos cuando las diligencias se derivan del cumplimiento del principal acordado.

El gran número de recursos elevados por los procesados y sus defensores en solicitud de reformas o revocación del auto de procesamiento, motivó el que por éste Juzgado se acordara la formación de ramo separado para la tramitación de tales recursos cuyo ramo alcanza en la actualidad el número 338 de foliación independiente.

Acordado oportunamente la marcha de el Juzgado especial a Madrid por hacer entrega del presente sumario, se comprendió esta por el que suscribe, acordado del Secretario actuante Don Manuel Priego Godoy, del Teniente Fiscal que interviene en la presente causa Don Sebastián Mateola y del Teniente Auditor de Guerra Don Fernando González Barco adscrito a este Juzgado, llegados a Madrid

dia 18 del presente mes y haciendo entrega oportuna de los autos al Secretario Relator de la Sala VI Don Angel Menzanesque.

Por providencia de la mencionada Sala cuya copia se une a este Sumario, se acusa recibo del presente sumario acordando la devolucion del mismo al que suscribe como Juez Instructor delegado para que formule el resumen que previene el articulo 332 del Código de Justicia Militar y adapte entre tanto las resoluciones que estime pertinentes en orden a las peticiones e incidencias en curso, elevando despues todo lo actuado en union de las piezas de conviccion e instrumentos del delito que se hubieren ocupado y debidamente reseñados, a la Sala que provee, a los efectos que procedan.

En cumplimiento de la providencia que antecede en 22 de Octubre se acordó por el que suscribe declarar que no ha lugar en el estado actual de los autos a unir a los mismos la certificación que se acompaña al escrito del Letrado Don Felagria Benito Serres, librándose con esta misma fecha exhorto al Jefe de Instruccion de Cábil para la notificación de este proveido.

Por providencia de este Juzgado de la misma fecha se acuerda guardar y cumplir la carta orden de la Excm^a Sala VI a la que acompaña escrito de hojas de conclusiones remitido a la misma por la Comision organizadora del mitin de Conjuncion Republicana Socialista celebrado en Almeria el dia 9 del actual, y en la que se denuncian los hechos que relata sobre la negligencia y pasividad del Gobernador de aquella provincia durante el complot de agosto; a dicho escrito se proveyó acordando su union al sumario de su razon y no haber lugar a la practica de diligencias en razon a encontrarse declarado concluido el sumario aludido.

En otra providencia de fecha 24 se provee en lo que respecta al escrito de queja del Letrado Don Guillermo Cavestani en el sentido de no ser procedente el recurso de reforma anteriormente instado por obrar el que suscribe por delegacion de la Excm^a Sala VI; que no ha lugar a dar al mismo Letrado vista de lo actuado ni a practicar las diligencias que interesan en sus escritos por encontrarse terminado el referido sumario.

En providencia de 24 de octubre, digo, auto, se acuerda rebajar a 10.000 pesetas la fianza exigida al procesado Don Luis Inesi Gonzalez y declarar que no ha lugar a tramitar tal escrito recurso de suplica elevado contra

Q. 3728710

33/2

33/2

... de este Juzgado decretando no haber lugar a la reduccion de fianza
... el defensor de los procesados Don Francisco Hier Taheren y Jaime Barrero
... Don Angel Garcia Riquelme solicitaba, por no haber lugar a trazarla, pro-
veyendo se libre con esta fecha exhorto a Cádiz para notificacion del presen- in-
... particular al defensor de dichas procesados.

En virtud de lo expuesto estimando al que suscribe que se han practicado las
diligencias propias del periodo sumarial y en cumplimiento de la corte orden
de la Excm^a Sala VI, tengo el honor de elevar a la misma los autos elevados
el resumen del mismo.

Madrid 24 de Octubre de 1932



*Dispenso, en el mismo ha se hace entu
za de este numero y de las pias
aprobadas por se han puen
do, del se*



DILIGENCIA.-

Madrid dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Hago constar que en cumplimiento de la providencia de esta Sala de catorce del actual, se unen a este ramo del sumario los exhortos siguientes: Uno del Decano de los Jueces de Instrucción de Madrid tomando declaración a Don Miguel Cabanellas Ferrer, otro de la misma Autoridad para lo mismo de Don José Cuesta Monedero, otro del Juzgado de Instrucción de Mataró sobre lo mismo de José Sicilia Perez, otro del Juez Decano de los de Instrucción de Madrid sobre lo mismo de Don José Cenbrano Velez y otro que el Juez Delegado remite diligenciado por el Juzgado de Instrucción de Getafe tomando tambien declaración a Don Ricardo Almaguera Llanos.



250

Ex. 0.141.539
3314

C. M. H.
N.º 14218
9.11.

SENOR ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA, MAGISTRADO, NOMBRADO DELIBERADO PARA CONOCER DEL
CASO DE REBELION MILITAR EN ARABUZZIA.-

Al senor Juez de Instruccion decano de los de Madrid, atentamente
saludo y participo; que en el referido numerio seguido por el deli-
to antes expresado, se ha acordado dirigir a V.E. el presente por
el que en nombre del Excmo. señor Presidente de la Republica, lo es-
tarto y requiero y en el año la ruego y encargo, que tan pronto lo
reciba se sirva practicar las diligencias que a continuación se ex-
presa, devolviéndome el presente cumplimentado a la brevedad posi-
ble, pues en hacerlo así, administraré justicia. =

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:



Se recibe declaración el Excmo. señor General don Miguel Cabanillas
y Ferrer, de esa vecindad calle Alberto Aguilera tres, cuarto para
que diga ser cierto, digo acerca de los siguientes extremos. -

Diga ser cierto que el día siete de Agosto último, se trasladó con su
orden desde Madrid a Algeciras, el Teniente de Artillería don
Francisco Alvear y Aburro, que a la sazón era su Ayudante y Se-
cretario en la Dirección General de la Guardia Civil, con la mi-
sión, de practicar una información sobre la actuación de la fuer-
za de la Línea y respecto a reclamaciones que se suscitaban a ca-
usa de que los muelles habían servido para el paso del ganado de
un lado a otro de la carretera que atravesaba la Zona Militar en
un lugar que no distante de la verja donde se halla la Línea de Centi-
nelas Inglesas, las cien yardas que marcan los tratados entre
España e Inglaterra. -

Diga ser cierto que de noche a los 12 de la mañana del día diez de Agosto
del mismo le llamó por teléfono desde Algeciras el Teniente don
Francisco Alvear comunicándole que acababa de manifestarle el señor Co-
mandante Militar de la Plaza Coronel don Martín Pinares que había
estallado en Sevilla un movimiento de rebelión Militar, y que

central motivo de no poder recibir órdenes e instrucciones del
recto, para cumplimentar los reglamentos.

Diga ser también verdad, que el que declaró confirmó al Teniente
Alvear, la certeza de la noticia y le ordenó que estuviera
la vista de cualquier movimiento de fuerzas, encargándole
bien que procurase ponerse al habla con la Dirección, lo que
realizó el citado Teniente, quien en una de las conferencias
transmitió la iniciativa que había tenido, y que fué
de cursar a los puertos y Comandancia de la Guardia Civil
de Cádiz, un telégram que se circuló el mismo día, y que decía
literalmente así: "Director General de la Guardia Civil e
de Línea y Comandantes de Puerto", cofecado movimiento
cielo. Tranquilidad absoluta. Gobierno tome medidas evitar
repercusiones".=

Reconozcáse igualmente verdad que entre otras noticias de interés
dió el señor Alvear a la Dirección la de haber visto en
algunas al señor Saa_rán, familiar de la Marquesa de Esquivel,
encargándole que le vigilara discretamente lo que hizo su
mencionado Ayudante que también dió cuenta de la desesperación
de aquel señor.-

Reconozcáse igualmente lo ser exacto que el Teniente Alvear ni
de sus comunicaciones telefónicas por la Dirección de la
Civil, confirió con el jefe de servicio en la misa,
al que dió encargo que transmitiera al doctorante la recu
ción del señor Alvear de que el Gobierno procurase a todo
de acallar la estación emisora radio Sevilla, para la misa
continuaba insistiendo noticias favorables a la Rebelión con
consecuente peligro de que infligieran en la estación del
blico.=

Dado en Sevilla a 12 de Octubre de 1932.=

El Secretario:

2.11

N.º 5596.967

3318

VIDENCIA

JUEZ

Sr. Santalo

Juzgado de Instrucción número diez
En Madrid a quince de Octubre
de mil novecientos treinta y dos

Por recibido el presente exhorto que se acepta con la cualidad de sus preposiciones
acócese su recibo; hágase lo que en él se interesa, y verificado devuélvase.

Lo mando y firma S. S.º de que doy fe.

E/ *J. Santalo*

[Signature]

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se acusó recibo y se usó oficio al

N.º Auditor de Guerra *[Signature]*

[Signature]

DECLARACION

de _____ En Madrid, a veintidos de Octubre
 de mil novecientos treinta y dos ante S. S. estando presente y el
 Secretario, comparece L. que expresa llamarse
Excmo. Sr. Don Miguel Cabanillas y Ferrer

y reunir las circunstancias siguientes: profesión General
 estado viudo edad 50 años
 vecindad Madrid con domicilio
 en la Albarto Aguilera nú-
 mero 3 piso 2a.

quien el referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciera durante la substanción de este sumario como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento que prestó en forma legal, afirmando decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, Dijo:

Preguntado a tener de las que se insertan en el precedente exhorto, a cada una contesto como sigue.-

A la primera dijo: que es completamente cierto.-

A la segunda dijo: que respecto a la hora, fue a las dos y media de la tarde en lugar de las doce, y que efectivamente le encargó le tuviese al corriente de las novedades que allí hubiese; que respecto al telegrama a que hace referencia, es exacto, y se dio por orden del Ministro de la Guerra, quedando con ello contestada la pregunta.-

A la cuarta, dijo: que efectivamente, le comunico por teléfono, haber visto a un Capitán llamado Sangra, al que dijo ordenase se le vigilase y diese cuenta a la Policía.-

A la quinta, dijo: que de ello no tiene noticias, por ser asunto del Jefe de Servicio.

Leída se ratificó y firmó con S.S. de que soy fe.-

M. Santaló
 M. Cabanillas
 J. Ferrer

Nº 157 D. 4682481

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDE
PONER EL CUMPLIMIENTO DE
ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR
RECIBO AL EXHORTANTE.

Octubre 18
nº 15099
nº 15
3317

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.
Don Manuel Priego Godoy

dia 1ª de 18

DON Antonio Acosta Guardiola,
Magistrado Delegado de la Sala Tercera
Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Distrito de
del Tribunal Supremo
San Vicente, de esta Ciudad.

Al de igual clase de Causa de los de Madrid
atentamente salido y participo que en el sumario que se
interpone por rebelion militar en Andalucía



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la Republica Española le exhorto y requiero, y en el into le ruego se sirva aceptarlo,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién-
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciendolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaracion a Don
Joaquín Cuosta Moures, Comandante
de Batallon Mayor, vecino de esa
Capital en la Calle General Cas

folio n.º 13, a fin de que se reciba
dicha declaracion con referencia
a los hechos que presenciaron
en el despacho del Sr. Gobernador
Civil de Sevilla en la mañana
del dia diez de Agosto
ultimo y si la actitud del Sr.
Valero Navarrete fue franca y de-
cidida en defensa del Regimen
del Gobierno y de su propia
autoridad como Gobernador de
esta provincia.



Dado en Sevilla a trece de Octubre
de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario

[Handwritten signature]

VIDENCIA
JUEZ
Infante

número quinos.

Juzgado de Instrucción del Distrito de la Universidad
Madrid diez y ocho de Octubre
de mil novecientos treinta y dos.

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la cualidad de sin perjuicio, acútese su recibo, hágase lo que en él se interesa y verificado devuélvase.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.

E/

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se acusó el recibo. . doy fe.—

9.527.620

3819

DECLARACION

En Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y seis ante el Juez presente yo el Secretario comparece quien expresa llamase D. Jose Cuervo

y reunir las circunstancias siguientes: profesion Comandante de Batallon Mayor de estado casado de edad vecino de Madrid de 36 años con domicilio en la Calle del General Sanjurjo número 13.

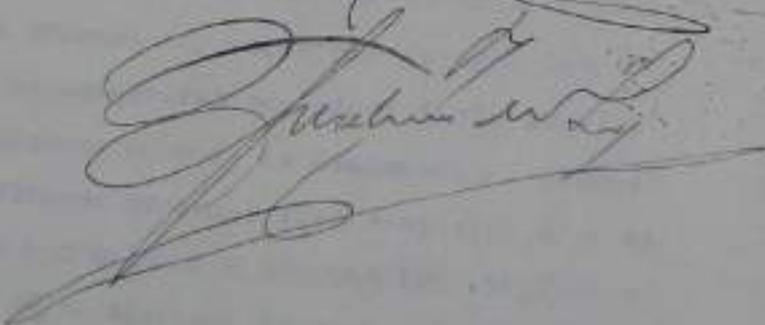
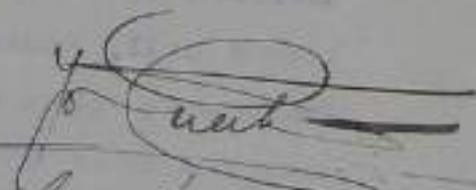
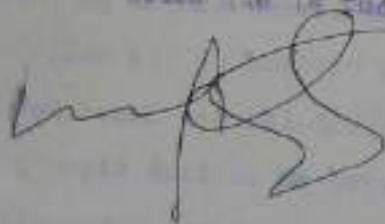
El referido Sr. Juez le hizo saber la obligacion que tiene de ser veraz y las penas con que el codigo penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciacion de este sumario como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunta, e interrogado convenientemente, dijo:

(que tan pronto como se enteró el declarante de la presencia del General Sanjurjo en Sevilla a las diez cuarenta y cinco de la mañana aproximadamente, de su actitud de rebeldia y del voto de fuerza que habia realizado con la guarnicion de Sevilla y la Guardia Civil, se personó el que habia en el Gobierno Civil, poniendose a disposicion del Señor Gobernador Don Eduardo Valera al que observó un actitud digna y caballerosa, lamentando los sucesos y la inesperada presencia en Sevilla del General Sanjurjo; que durante su corta estancia en el Gobierno Civil hasta que detuvieron al Gobernador, observó el dicente la presencia de algunas personas que fueron a ofrecerle a la autoridad legitimamente constituida entre ellas la del Coronel Sr. Puigengola y tambien las de otras, tal vez militares a la orden del General Sanjurjo entre ellas el Teniente Coronel de Artilleria Don Vicente Valera y Comandante de Caballeria Don Luis Resano, que con el declarante le llevaban recado del General Sanjurjo de que era inutil toda resistencia y que

se entregara cuanto antes, escuchando el dicente algunas palabras
relacionadas con tal recado cuando se aproximaba al grupo en que
estaba el Gobernador Civil Señor Valera, cuya actitud fue francamente
resuelta en defensa de su autoridad y del regimen constituido,
rechazando de plano y con firmeza las intimaciones que a tal efec-
to le hacian, pero habido cuenta del aspecto de resistencia abruma-
dora que habia de ofrecerle la guarnicion y la Guardia Civil de
Sevilla colocadas a favor de la causa del General Sanjurjo y ester-
vizadas en la forma hasta el punto de hallarse los ingenieros-mi-
litares ocupados con sus fusiles los balcones del Hotel Inglaterra
y estimo en consecuencia al Gobernador Señor Valera que su opo-
sicion habia de ser clemente e inutil, desistió de emplear los es-
casos medios de fuerza con que contaba, reducidos a unos cien
guardias; que el declarante lejos de juzgar desleal y traidor al Go-
bernador Señor Valera, le ha reputado siempre y le estima ahora con
cuello de lealtad y caballerosidad y por consiguiente en todo momen-
to como ferviente defensor de la causa legitima y ajeno en absoluto
a toda clase de consecuencias culpables.)

Leida que le fué la ratifica y firma con SS^{os} ley fé.-

26.



ESTADO ASTOLIA... 0.845.281... con el n.º 700



Juzgado de Instrucción
DEL
Territorio de la Magdalena
DE SEVILLA
SECRETARIA DEL
D. Antonio Telloz Nieto

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL TERRITORIO DE LA MAGDALENA DE ESTA CAPITAL
AL
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN de M A Y A H O

3300

hace saber que en sumario pendiente por atentamente salud y al expresado delito,

Núm. _____

se ha mandado, usando las facultades conferidas en el título octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirse al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, o la cual se le queda, obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Se reciba declaración de los José Sicilia Pefoz
Sergentecordestino en el Regimiento de Artillería Ligera
número ocho de esa Plaza, a fin de que manifieste qué orden
recibió por teléfono en la mañana del día diez de agosto
último primero de propia voz del general de esta División
don Manuel González y González y después la voz del Jefe
de Estado Mayor de la División, en ocasión de encontrarse pre-
stado servicio de Comandante en la Guardia del Parque Divi-
sionario número dos de esta Capital. = D A H O



E/1/ en Sevilla a doce de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario:

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

PROVIDENCIA. - Mataró diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece y dos.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto del que se acusará recibo: registrese y cumplimentado que sea lo que en el mismo se interesa, al requirente previo registro sin necesidad de nuevo proveído.

Lo manda y firma el Señor Don Juan Clavell y Plans Juez Municipal accidental en funciones de Juez de Instrucción de Mataró y su Partido: doy fé.

E/1/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Queda acusado recibo y expedido oficio al Sr. Auditor General de Guerra de la 4ª División: doy fé.

[Handwritten signature]

DECLARACION

Sicilia Pérez

En la ciudad de Maturo a veintisis de
Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ante el señor Juez de Instrucción y de mi el
Secretario, compareció a declarar el testigo, a
quien S. S. enteró de la obligación de ser veraz y de las
penas con que el código castiga el delito de falso testimo-
nio en causa criminal, recibiendo juramento de ce-
bir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y
manifesto llamarse como tiene dicho de 36 años, de estado casado habitante en esta Cuartel de Artillería de profesión Argentino no ha sido procesado

y de las demás circunstancias
consignadas en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento
Criminal, del que ha sido enterado, no le comprende otra que
la que resulta.

S. S. enteró al testigo de la obligación de comparecer
para declarar ante el Tribunal competente cuando se le cite
al efecto, así como también le se poner en conocimiento de
este Juzgado los cambios de domicilio que hiciera hasta ser
citado para el acto del juicio oral, bajo apercibimiento si
no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas
a no incurrir en responsabilidad criminal por la falta, y
ofreció cumplirlo, e interrogado convenientemente.

Dijo: que la orden que recibió en la mañana del día diez
de Agosto último fué de acuartelamiento y la recibió por tele-
fono del Teniente Coronel de Estado Mayor D. Manuel Ristori y
Guerra de la Vega, cuya orden transmitió el declarante al Ofi-
cial de servicio, cuya orden de acuartelamiento cree el decla-
rante dimana del General de la División Don Manuel Gonzalez y
Gonzales.)

La da se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez
Instrucción accidental: hoy 16.

[Handwritten signatures]

URGENTIA.

En el mismo día se registra el presente
deponiendo en el libro correspondiente, y se devuelve al
requerente, doy fé

[Handwritten signature]

Form de núm. Patron destruido el

SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
1977

WILL WADSWORTH 53 22 20 1520

EXHIBITO VS SE RECIBA DECLARACION TERN NTE GUARDIA CIVIL D. JOSE DOMINGO
VELAZ CON REFERENCIA REGHUS Y ACTUACION SJ COMPAREDO D ANTONIO
DIAZ CAYAMA

W
C
C
M

Providencia Juez } Juzgado Instruccion numero diecinueve. - Domicilio
Sr. Lujan. ----- } ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y dos
Se acepta sin perjuicio; como recibí; luego le instruyo
do y reportado.

Lo suscribo y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los

24. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se envió recibí; soy la y se dirige oficial
al Ilmo. Sr. Jefe General; soy la

Providencia Juez } materia once de octubre
Sr. Lujan } de 1.932.

Requerido al Ilmo. Sr. Auditor

de Guerra de la 1.ª Division organizacion
el pronto cumplimiento de lo que se le

tiene interesado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

July 3rd to have accounts by *[Signature]*

N. 31023

Con esta fecha doy las ordenes oportunas para
que el Jefe de la Guardia
Real de San Fernando

comparezcan ante ese Juzgado de Instrucción (Se-
cretaria del Ldo. D. Infante

conforme me interesa en su
escrito de 14 del actual, en el cual piden
y de 10 a 12 horas para que declare en
el punto n. 12901.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento
y constancia.

Madrid, 20 de Octubre de 193 2
EL AUSENTE,

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de Juzgado n. 16
Secretaria del Ldo. D. Infante

DECLARACION

En Madrid, a veinticuatro de Octubre
de mil novecientos treinta y dos ante S. S. estando presente yo el

Secretario compareces Don Jose Cembranos Velez quien expresa testar

y reunió las circunstancias siguientes: profesión Guarda Civil penalmente abito
estado casado edad 28 años.
vecindad Madrid, Dpto. Centro domicilio Medio de
en la _____ número _____
calle _____ piso _____

El referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciera durante la substantación de este sumario como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramentado que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

que desconoce la actuación de D. Antonio Diaz Carmona, su hermano pero ha solicitado prestar esta declaración, porque habiendo leído las manifestaciones que se han hecho en la causa acerca de la referida actuación, cree en deber subsanar un error de apreciación ya que propone de hechos que pueden, tratándose

el perfil moral del acusado,
aclarar su situación;

que el declarante estuvo
durante la Campaña de
Africa y por espacio de cinco
años, en la legión extranjera
con el acusado Don Carmo-
na y puede asegurar que sus
ideas fueron siempre perfecta-
mente liberales y desde luego
antimonarquicas; que el declarante
fue durante los últimos
tiempos de la Dictadura de Pri-
mo de Rivera y siguientes, uno
de los mas activos propagan-
distas revolucionarios de la Zona
del Protectorado en la jurisdicción
Santa Fe de Bogota, como puede testi-
ficar el actual Ministro de
Agricultura Don Marinero

Aomingo, a quien el declarante
entregó en una ocasión en un
juicio sumario, importante
de los precedentes del Conde de
Pucallpa de Feliciano, con sup-
lemento mantenido estrecha re-
lación.

Que en una ocasión y a saber
del proceso pronunciado por
Don Justo Prieto en el Ateneo
de Madrid, el que habla avisó a
su compañero Sr. Casanova
que se hallaba a la sazón en
Melilla varias hojas de propia
fianza que era recordar, aunque
no cita ahora por el tiempo trans-

currios, por la franquicia de
de esta clase de hojas que se pu-
neron en circulacion, que se
referian al mencionado Insur-
to, para que el acusado con el
testimonio conyugante las ha-
yere llegar a manos de los jefes
y oficiales que a su juicio pu-
dieran ser utiles a la causa. Por
otra parte, el declarante por el
cuenta de personas de Provincia
(Victoria) donde dice Caracoma
siempre en primer termino
al pasar a la Guardia Civil, en
las que dichas personas se
lamentan arroubradas de que
el estado oficial pudiese estar
comprometido, en su asunto
de tal naturaleza, conveceudo

su odio a la Monarquía y
sus procedimientos.

Y finalmente que en la
misma villa de Paris se celebró
que perteneció al partido radical-
socialista y convocó también las
ideas de don Camarón, cose pe-
tra dur se de ellas.

Desde la salida de
ma con el S. S. se.

[Faint signature]

[Signature]

[Signature]

9.854.976

1307-1952

3328

del 9 de 11-1952

[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Juzgado especial.-

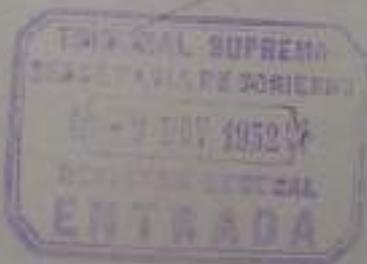


Tengo el honor de elevar a la Excmo. Sala de su digna Presidencia el adjunto aborro cumplimentado del juzgado de instrucción de Getafe, por encontrarse en esa Superioridad el sumario seguido por el delito de rebelión militar en Andalucía.

Saludo a V. E. atentamente.

Sevilla cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

[Handwritten signature]



[Handwritten number] 497198

Excmo. Sr. Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.-

M a d r

Numero del Registro

1489

SECRETARIA GENERAL DEL L.º AERONAUTICO
ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO TECNICO POR EL DEPARTAMENTO DE AERONAUTICA
MILITAR DE ANDALUCIA

Al Juez de Instruccion de SEVILLA, atentamente saludado y
hago saber: que en el expediente sumario, seguido entre otros
contra don Manuel Gonzalez y Gonzalez, se ha acordado dirigir
a V. S. el presente, por relevo en nombre del Sr. Presi-
dente de la Republica le exhorto y requiero y en el caso de que
yo y encargo, que tan pronto lo reciba se sirva acordar las di-
ligencias que a continuacion se expresan, devolviendome el pre-
sente cumplimentado a la brevedad posible, para en su caso mi
administración justicia.

DILIGENCIAS QUE SE IMPARTAN.

Que se reciba declaracion al Subyudante don Ricardo Al-
mogueras Llanos, destinado a la Escuadra de Avionacion numero uno
de guarnicion en esa ciudad, a fin de que manifieste que or-
den recibio por telefono en la mañana del dia diez de agosto
anterior, primero de propia voz del entonces General de la Di-
vision don Manuel Gonzalez Gonzalez, y despues de voz del Je-
fe de Estado Mayor de la Division, en ocasion de encontrarse
prestando el servicio de Comandante de la Aerodia del Aerodro-
mo de Tablada, Escuadra de Avionacion numero dos, de esta capi-
tal.

Dado en Sevilla a 12 de octubre de 1932.



[Handwritten signature]
El Secretario

•••••

Providencia Just. Sr. Nicto.,/ Ochofe quince de Octubre de mil no-
vecientos treinta y dos.

Se acuerda el cumplimiento del anterior -
exhorto en la forma preceptiva, acusease recibo y expidase oficio
al Excmo. Sr. Auditor de la 1ª División Organica, para la compare-
cencia interesada, y oportunamente devuelvase.

Lo mando y firma Su Señoria hoy fe.

Enriquez

Agustín Arango

Sr. v.
Sect.

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA
1.ª DIVISIÓN ORGÁNICA

3.150.552

3330

Con esta fecha doy las órdenes oportunas para
que el Subayudante de Armas
D. Ricardo Almaguerra Linares

A 31073

comparezcan ante ese Juzgado de Instrucción (Se-
cretaría del Ldo. D. Antonio Saura)

conforme me interesa en su

escrito de 11 del actual, en el que habíase
ya hecho la orden ^(p. la 11) para que
comparezcan por el delito de rebelión
militar de Andalucía

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento
y constancia.

Madrid, 30 de Octubre de 1932

EL AUDITOR,

Jaime Gato

Sr. Juez de Instrucción de *Sevilla*
Secretaría del Ldo. D. *Antonio Saura*

VI.3491630

3331

DECLARACION DE
Gerardo Almoguera Llanos

En Getafe a tres de Setiembre de mil novecientos treinta y dos.

Ante el juzgado comparece el que expresa llamarse como al margen se consigna, de 28 años de edad, estado casado, profesion militar, vecino de Madrid calle de Jesus Santa Maria de la Cabeza 26

Advertido y juramentado en forma, y preguntado convenientemente como la Ley establece.

(DECLARA:

que el declarante no recibió el día porque se le pregunta orden alguna del General de Division D. Manuel Gonzalez y Gonzalez ni de Jefe de Estado Mayor de la Division debiendo advertir que el día 10 de Agosto no presté servicio de Comandante de la Guardia del Aerodromo de La Hada sino el día 9 saliendo de dicho servicio el día 10 a las ocho de la mañana y durante las horas de esa mañana repite no recibí mas ordenes que la verbal del Jefe del Aerodromo diciendole estaban acuartelados.)

Heida se ratifica y firma con su señoría; doy fe

[Handwritten signatures]
Gerardo Almoguera Llanos
Antonio [illegible]

Provincia Sr. Sevilla cinco de noviembre de mil
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

El exhorto que antecede recibido en el día de
voto a la Excm. Sala Sexta del Tribunal Supr-
union de atente oficio, en donde se encuentra el
rio seguido por el delito de rebelion militar en Ma-
lucia.

Lo manda y firma S. S. de que soy f.º-

S.//

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, hoy 14.